

COMPENDIO 2023 ALUMNOS DESTACADOS

Compendio de Trabajos Breves
de Investigación, Ensayos y
Propuestas de Intervención de
alumnos destacados.

Centro de Estudios Justicia y Sociedad,
Universidad Católica.
Diciembre 2024

[&]

CENTRO DE ESTUDIOS
JUSTICIA & SOCIEDAD



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



Índice

Prólogo	03
Propuestas de Intervención	04
1. Herramientas de manejo emocional para Gendarmes de Secciones Juveniles de la Cárcel.	05
2. Síndrome de burnout en funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile.	13
3. Propuestas para mejorar las intervenciones deportivas realizadas por Gendarmería de Chile con el objetivo de favorecer la adhesión y la posterior reinserción social.	21
Trabajos Breves de Investigación	29
1. Relación entre el consumo de alcohol de la pareja y la incidencia de violencia intrafamiliar en los hogares de Chile.	30
2. Esconder las plumas: percepciones de seguridad de las personas gay de Santiago a la hora de salir de fiesta.	39
3. Antes, durante y después de la cárcel: Percepciones sobre el voto, democracia y participación política en personas privadas de libertad.	47
4. A través de los ojos de gendarmería: la percepción del rol de los gendarmes dentro del proceso de la reinserción social.	54
Ensayos	61
1. Derecho a la participación en el sistema de protección a la niñez: ¿En qué medida las intervenciones participativas con niños, niñas y adolescentes contribuyen a respuestas más sostenibles?.	62
2. Dicotomías conceptuales tras el Sistema de Justicia Penal Juvenil.	67
3. Oficinas locales de la niñez. Desafíos y propuestas.	72
4. Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. ¿Reconocimiento o vulneración de los niños, niñas y adolescentes?.	77
Propuestas de Políticas Públicas	82
1. Condiciones de vida de personas privadas de libertad en Chile: cuatro propuestas hacia una institucionalidad robusta.	83
2. Justicia Restaurativa frente a la violencia intrafamiliar contra adultos mayores.	91
3. La visión socioeducativa como motor de cambio en la justicia restaurativa.	110

Prólogo

Como centro, hemos trabajado durante años en ámbitos que tienen relación con la criminología, la sociología, psicología del delito, la justicia y los derechos y necesidades de la infancia, que son ejes clave en el cumplimiento de nuestra misión.

Por medio de la enseñanza, tanto en pre grado como a través de la oferta que poseemos en educación continua, buscamos dotar a nuestros alumnos y alumnas de herramientas teóricas, empíricas y prácticas que les permitan comprender y enfrentar los desafíos derivados de las intersecciones entre la Justicia y la Sociedad.

La presente compilación de trabajos da cuenta de la serie de intereses y del esfuerzo de un grupo de estudiantes destacados de los programas impartidos por profesores del Centro de Estudios Justicia y Sociedad durante 2023. Es un agrado ver cómo año a año, podemos darle forma a este volumen con textos y propuestas de gran calidad.

Los trabajos académicos de nuestros estudiantes, son un gran aporte al poner en relieve temas de enorme importancia para la sociedad actual, a través de un abordaje riguroso, crítico e innovador.



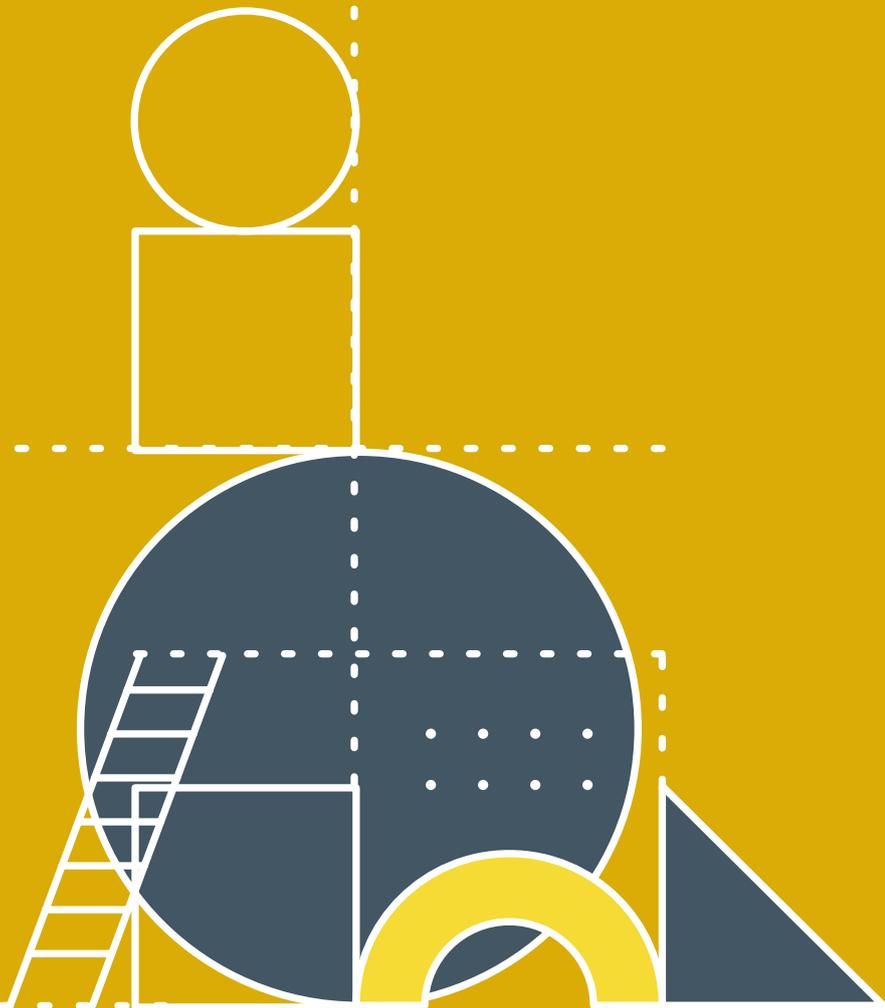
Catalina Droppelmann Roepke
Directora Ejecutiva Centro Justicia y Sociedad UC.





COMPENDIO 2023
ALUMNOS DESTACADOS

Propuestas de Intervención





PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Herramientas de manejo emocional para Gendarmes de Secciones Juveniles de la Cárcel.

Autoras: Magdalena Cancino, Catalina Cubillos, Catalina Irarrázaval.

Curso: Psicología del Delito.

Profesoras: Catalina Droppelmann y Daniela Bolívar.



INTRODUCCIÓN

El presente informe plantea una propuesta de intervención dirigida a los Gendarmes que trabajan recintos penitenciarios en las secciones juveniles, con el objetivo de brindarles herramientas de manejo emocional como recurso pertinente para la reinserción social. Esta intervención busca abordar las dificultades asociadas a la doble tarea del trabajo penitenciario, que incluye tanto la seguridad como la rehabilitación, siendo esta última muchas veces relegada a un segundo plano, tanto en la formación entregada por la Escuela de Gendarmería como en la práctica diaria. Específicamente, se busca crear conciencia en los Gendarmes sobre el impacto significativo que pueden tener desde su rol en el proceso de desistimiento, ya que son ellos quienes mantienen una interacción continua con los reclusos. Especialmente en las secciones juveniles, donde el papel de formador y autoridad puede influir en gran medida en la disposición de los jóvenes a abandonar la conducta delictiva.

En primer lugar, se presenta una breve revisión de la literatura que aborda los datos estadísticos de delitos cometidos por la población adolescente y joven en Chile. Luego se expondrá la problemática relacionada con la dicotomía de funciones de

los Gendarmes, así como las actitudes de estos hacia la reinserción. Además, se destaca el papel clave que desempeña el manejo emocional en los recintos penitenciarios. Posteriormente se plantea un marco teórico basado en disciplinas como la criminología, la pedagogía y la psicología para comprender la problemática en su conjunto. Por último, se describe cómo se ha abordado hasta ahora esta problemática desde la Escuela de Gendarmería, reconociendo tanto los esfuerzos realizados como las limitaciones en su implementación.

En segundo lugar, se presentará una breve intervención que puede ser llevada a cabo por el personal de la Escuela de Gendarmería o por psicólogos, con el objetivo de proporcionar herramientas de manejo emocional a los Gendarmes que trabajan o trabajarán en las secciones juveniles de la cárcel.

Para concluir, se resumen los puntos más relevantes tratados en este informe, y se plantean nuevos desafíos para futuras investigaciones, así como para el desarrollo de programas y políticas que contribuyan al cumplimiento efectivo de la labor del funcionario penitenciario en beneficio de la reinserción.



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Contextualización

Según cifras del SENAME (2015), el 38% de los jóvenes que cumplen penas será sancionado por un nuevo delito en los siguientes doce meses, y uno de cada dos jóvenes reincidirá en los dos años siguientes a su egreso de la cárcel, lo cual es una estadística altamente preocupante. A partir de las cifras de reincidencia, entonces, se hace indispensable contar con buenas intervenciones destinadas a la reinserción social en las secciones juveniles de las cárceles.

En Chile, cuando un adolescente entre 14 y 17 años comete un delito, cumple su sanción bajo la supervisión del Servicio Nacional de Menores (SENAME) – y próximamente, del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil-, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.084 (BCN, recuperado el 23 de junio de 2023). Sin embargo, cuando cumple 18 años, si todavía le quedan al menos 6 meses de sanción, es trasladado a la Sección Juvenil de la cárcel de adultos, espacios que tienen como objetivo procurar que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia, orientada a la integración social (Gendarmería de Chile, recuperado el 23 de junio de 2023).

La reinserción social de los jóvenes ha sido abordada desde múltiples áreas, tales como; psicosocial, laboral, educacional y socio familiar (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recuperado el 1 de julio de 2023). Asimismo, Gendarmería de Chile, también señala cumplir un rol en la reinserción social, y es en esta área, en la cual se centrará nuestro trabajo.

Gendarmería de Chile, postula que, el gendarme alumno egresado de la Escuela de Gendarmería, es un especialista penitenciario de nivel operativo, capaz de actuar con eficiencia en tareas de seguridad penitenciaria y contribuyente a la reinserción social de las personas privadas de libertad (Gendarmería de Chile, recuperado el 1 de julio de 2023). Por lo tanto, Gendarmería de Chile, tiene una doble función, por un lado, deben ser los garantes de la seguridad dentro de la cárcel, lo que exige un alto grado de control, y, por otro lado, se espera que sean promotores de la transformación de los jóvenes, facilitadores de la reinserción y de los derechos humanos (Ulloa, 2021).

Problema

Debido a lo anterior, surge la pregunta ¿en qué medida los gendarmes contribuyen a la reinserción de los jóvenes reclusos, además de asegurar la seguridad penitenciaria?

En una publicación del Centro de Estudios Justicia y Sociedad, (CJS UC, s.f), se dan a conocer las percepciones que tienen

los gendarmes, tanto oficiales como suboficiales, sobre diferentes temáticas, y los datos entregados, ayudan a responder a estas preguntas. Se plantea en el estudio que, un 46,6% de los gendarmes encuestados, señalan que la mejor solución para el problema de la delincuencia en Chile es hacer un esfuerzo por rehabilitar a los reclusos (CJS UC, s.f), sin embargo, por otro lado, un 49% de los gendarmes se manifiesta de acuerdo con que su trabajo consiste en mantener en orden a los reclusos, no ayudarlos a rehabilitarse (CJS UC, s.f). Lo anterior coincide con lo mencionado por tres gendarmes, que fueron entrevistados para el presente trabajo (Cancino, M. Comunicación personal. 20 de junio de 2023).

Ante estas cifras, se plantea que, si bien los gendarmes consideran importante la rehabilitación o reinserción social de los reclusos, no se sienten parte de esta, es decir, no consideran que sea trabajo de ellos encargarse de la reinserción. Y al mismo tiempo, existe una brecha entre lo que plantea la Escuela de Gendarmería y lo que realmente realizan los gendarmes en la práctica.

Vale mencionar que, la dicotomía en la función de los gendarmes no solo es tema de preocupación en Chile, sino que en múltiples centros penitenciarios alrededor del mundo. En un estudio sobre el poder dentro de las cárceles de Inglaterra y Gales, Creawely (2004) plantea que los funcionarios penitenciarios valoran más las dimensiones de orden y seguridad que los aspectos vinculados a la rehabilitación. Asimismo, en un estudio realizado en Suecia (Nylander et al., 2011) se considera que la doble tarea del trabajo penitenciario -seguridad y rehabilitación- es un dilema permanente al que se enfrentan los funcionarios de prisiones en su función profesional.

Resulta notable que muchos funcionarios no son conscientes de que el proceso de desistimiento puede ser complicado y exigente, y requiere de un refuerzo positivo sostenido a lo largo de un período prolongado (Creawely, 2004). Pequeños gestos como brindar un trato amable, mostrar respeto y ofrecer palabras alentadoras pueden generar cambios significativos en la vida de un joven privado de libertad.

Estas consideraciones subrayan la necesidad de abordar específicamente el trabajo emocional que lleva a cabo gendarmería. Tal como plantea Crawley (2004) las emociones y su gestión no deben verse como meros añadidos a la vida en prisión, sino que desempeñan un papel fundamental en el establecimiento

y la desarticulación del orden organizativo en las prisiones. Por consiguiente, es crucial comprender y abordar la dimensión emocional en la labor cotidiana de los gendarmes, ya que su influencia resulta significativa en la reinserción de los jóvenes.

Vinculación con otras disciplinas y relevancia de la psicología

Desde la criminología, se ha planteado el Paradigma del Desistimiento, entendido como “el estudio del proceso por medio del cual un individuo deja de cometer delitos, orientándose a los factores prospectivos que favorecen el cambio” (*Droppelmann & Riesco, 2020*). Este proceso incluye cambios a nivel conductual, social, individual y socio-ambiental, enfatizando que el desistimiento del delito requiere de un contexto social que, además de proporcionar oportunidades, reconozca los esfuerzos y pequeños cambios (*Droppelmann & Riesco, 2020*).

En línea con lo anterior, la pedagogía ha aportado evidencia empírica acerca de la relevancia de la figura del formador/educador para la conformación de la identidad (*Harrell-Levy & Kerpelman, 2010; Hamman & Hendricks, 2005*), y sobre todo para impulsar el desarrollo de todo el potencial de cada joven, superando el determinismo de los factores de riesgo. *Harrell-Levy y Kerpelman (2010)*, citan la teoría del control de identidad que señala que las interacciones diarias entre los jóvenes y las personas significativas tienen un gran impacto en el desarrollo de su identidad a lo largo del tiempo. Estas interacciones regulares y significativas aumentan la probabilidad de que las influencias de esas personas moldeen su identidad. En esta misma línea, *Rosenthal y Jacobson (1968)* propusieron lo que se ha conocido como el efecto Pigmalión, que tiene que ver con la teoría del etiquetaje. Es decir, las expectativas que los educadores tienen de la respuesta de los jóvenes modelan esas mismas respuestas, o, en otras palabras, las etiquetas que se les asignan se convierten en profecías autocumplidas (*Cueto Santa Elena, 2022*), y muchas veces esas etiquetas surgen de sesgos y prejuicios más que de un conocimiento real del joven. En el estudio del Centro de Justicia y sociedad (*s.f.*), mencionado anteriormente, se señala que, usualmente los funcionarios al referirse a las personas privadas de libertad utilizan etiquetas y las categorizan de manera peyorativa. A la vez que, consideran que la principal barrera a la reinserción es la sociedad misma que estigmatiza (*CJS-UC, s.f.*).

Desde la criminología, el libro “*The Prison Officer*” (*Arnold, 2016*), describe al buen gendarme como alguien que es capaz de demostrar compasión y preocupación, al tiempo que mantiene su firmeza y consistencia en su rol. Además, posee habilidades efectivas de comunicación y es consciente del impacto que tiene en los demás. El autor destaca que el trabajo del guardia de prisión es emocionalmente demandante, requiriendo el

manejo de las emociones tanto de los prisioneros como de las propias emociones (*Arnold, 2016*). Esto implica la regulación del afecto, es decir, el proceso de gestionar y cambiar los estados emocionales internos (*Niven et al., 2011*). El entorno emocional en las prisiones adquiere gran relevancia, ya que las interacciones diarias de los gendarmes están influenciadas por la actuación y gestión de las emociones (*Crawley, 2004*).

A partir de lo expuesto anteriormente, la psicología, destaca la importancia de la interacción cotidiana entre los jóvenes privados de libertad y los gendarmes como una oportunidad crucial para fomentar el cambio y facilitar la reinserción de estos jóvenes en la sociedad. Es fundamental que los gendarmes sean capaces de reconocer las cualidades y características de los jóvenes más allá de su condición de delincuentes.

Está claro que la labor de los gendarmes en la reinserción de los prisioneros es compleja, ya que no solo fomentan y apoyan el desarrollo personal de los reclusos, sino que también contribuyen activamente a generarlo (*Arnold, 2016*). Sin embargo, la literatura recalca que cuando los gendarmes desempeñan su función de manera efectiva y son conscientes de los resultados positivos, experimentan un sentido de valor en su trabajo, donde se dan cuenta que pequeñas acciones marcan la diferencia (*Arnold, 2016*).

Se ha identificado una amplia variedad de emociones en la población penitenciaria, como tristeza, ira, miedo, frustración y resentimiento, con las cuales los gendarmes se enfrentan en su trabajo diario (*Nylander et al., 2011; Arnold, 2016*). *Nylander, Lindberg y Bruhn (2011)* caracterizan el trabajo emocional de los guardias de prisión como “personal, pero no privado”, ya que se esfuerzan por mantener cierta distancia con los reclusos sin reprimir sus propios sentimientos, encontrando un equilibrio entre la empatía y el profesionalismo que requiere su rol.

En consideración de estos antecedentes y del aporte de la psicología y otras disciplinas, se puede inferir que la comprensión de cómo inciden los gendarmes en el manejo cotidiano de las emociones dentro del recinto penitenciario se vuelve fundamental para promover un entorno propicio para la reinserción y el cambio positivo de los jóvenes privados de libertad. Pero ¿Qué está pasando con la formación de los gendarmes? ¿Cuentan con las herramientas necesarias para cumplir con tan alta demanda?

Cómo se aborda el problema actualmente

Desde el área de Gendarmería de Chile, no se ha encontrado en la literatura, algún programa o política pública que aborde esta área de la reinserción social. Actualmente, la Escuela de Gendarmería de Chile, presenta una malla curricular para la formación de oficiales, la cual tiene una duración de un año y está compuesta por varios ejes formativos, tales como; Seguridad penitenciaria, Práctica penitenciaria, Legislación y reglamentación penitenciaria, Desarrollo personal y laboral, Gestión y administración penitenciaria y Reinserción social (CJS-UC, s.f).

Por lo tanto, la Escuela de Gendarmería entrega formación sobre reinserción social, pero al parecer esta no es percibida positivamente por los estudiantes, ya que en el estudio realizado por el Centro de Estudios Justicia y Sociedad, mencionado anteriormente, se pidió a los encuestados evaluar la utilidad de los ejes formativos. Dentro de los peores evaluados, se encuentra el eje de reinserción social y el eje de gestión y administración penitenciaria (CJSUC, s.f).

Así mismo, según el autor en su tesis doctoral (Ulloa Rodríguez, 2021), la malla curricular de la Escuela de Gendarmería no lograr integrar las dimensiones de seguridad y reinserción social, la cual es parte de la labor de los gendarmes, y esta brecha perjudica sobre todo la preparación de los gendarmes como agentes de cambio de los internos, en favor de un rol de vigilante.

Por otra parte, en el mismo estudio se declara que existen instancias de formación continua, es decir, capacitaciones posteriores al egreso de la Escuela de Gendarmería, realizadas durante el ejercicio de la función penitenciaria y con el fin de fortalecer o actualizar contenidos relevantes para ellos (CJSUC,). Se observa, que tres de cada cinco funcionarios participaron en al menos una capacitación en los últimos tres años (60,7%), pero a la vez, solo uno de cada cuatro funcionarios (24,5%) asistió a cursos de reinserción social.

Por lo tanto, se evidencia que la participación a capacitaciones por parte de los funcionarios es alta, lo cual es un recurso para la propuesta de intervención que propondremos, pero, por otro lado, la participación específica a los cursos de reinserción social es bastante baja, lo que podría ser una limitante.



DISEÑO DE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La propuesta de intervención presentada tiene como beneficiarios principales a los funcionarios de gendarmería, quienes desempeñan un papel crucial en la reinserción social de los reclusos. Específicamente, se busca trabajar con funcionarios de la sección juvenil, considerando que la evidencia demuestra que este grupo de edad es el que comete más delitos y se encuentra en un proceso de maduración y transición hacia la adultez (Crocetti, 2017; Nelson, 2021). Durante esta etapa, los roles de autoridad pueden tener una gran influencia en el proceso de apertura al cambio y el desistimiento del comportamiento delictivo (Harrell-Levy & Kerpelman, 2010). Por tanto, se seleccionó trabajar con esta población debido a la importancia de brindarles herramientas y apoyo en su labor, para contribuir de manera efectiva a la reinserción social de los jóvenes involucrados en el sistema penitenciario.

Esta propuesta se fundamenta en el estudio “Trabajo emocional y tensión emocional entre los funcionarios de prisioneros suecos” que destaca la importancia de que los funcionarios sean conscientes de cómo sus comportamientos impactan emocionalmente a los reclusos (Nylander et al., 2011). En este sentido se propone adoptar un “estilo discreto” que busca acercarse gradualmente al recluso, evitando comportamientos que puedan aumentar la probabilidad de repuestas violentas y promoviendo actitudes que brindan consuelo y afecto positivo (Nylander et al., 2011).

Además, se complementa esta propuesta con un estudio realizado en cárceles uruguayas, donde se implementaron estrategias de regulación emocional. Los resultados obtenidos demuestran que el uso de estrategias por parte de los oficiales de prisiones reduce los niveles de conducta violenta en los reclusos, y a su vez, mediando la relación negativa entre estas estrategias y los síntomas de TEPT en los oficiales (Martínez-Iñigo, 2021).

Esta intervención se enfoca en dos objetivos principales. En primer lugar, busca concientizar a los funcionarios de prisiones sobre la importancia de gestionar los impactos emocionales de sus comportamientos, introduciendo el estilo discreto de manejo emocional en las cárceles. En segundo lugar, se les proporcionarán herramientas prácticas para identificar y regular sus propias emociones, incluyendo los cuatro tipos principales de regulación del afecto: mejora intrínseca, empeoramiento intrínseco, mejora afectiva extrínseca y empeoramiento afectivo extrínseco. Estas herramientas permitirán a los funcionarios utilizar eficazmente estas estrategias con los reclusos, facilitando la mejora emocional de estos últimos y promo-

viendo un ambiente de bienestar emocional en las cárceles que contribuya a su reintegración social. En última instancia, estas acciones promoverán cambios emocionales positivos tanto en los funcionarios como en los reclusos, generando un entorno propicio para la rehabilitación y la resocialización.

Parte 1:

Se propone la implementación de grupos de conversación, dirigidos por un psicólogo especializado en regulación emocional e interacción de grupos. Durante una sesión de 60 minutos, se buscará abordar el primer objetivo. En primer lugar, se espera que el psicólogo concientice acerca de cómo los encuentros interpersonales crean un ciclo de retroalimentación, donde cada respuesta tiene un impacto directo en el aumento o disminución de la tensión, conocido como modelo interactivo (*Martinez-Iñigo, 2021*). A continuación, el psicólogo introducirá lo que se conoce como “estilo discreto”, término utilizado por los especialistas suecos, el cual busca fomentar un ambiente tranquilo en los centros penitenciarios mediante el uso de buenos modales (*Nylander et al. 2011*). Según un estudio del Centro de Justicia y Sociedad, se encontró que el 68,3% de los gendarmes encuestados cree en la reciprocidad del respeto, es decir, si se respeta a un recluso, este también mostrará respeto (*CJS-UC, s.f*). Por lo tanto, se espera que el concepto de “estilo discreto” sea coherente para ellos. Posteriormente, se sugiere que el psicólogo recree una situación de tensión ficticia entre gendarmes e internos, donde se aplique el “estilo discreto”, con el fin de posteriormente fomentar una conversación sobre diversas situaciones que los gendarmes han experimentado y cómo podrían haberse abordado desde este estilo.

Parte 2:

En este bloque de 60 minutos, se iniciará con una breve introducción a los cuatro tipos principales de regulación del afecto presentados en la escala EROS (*Lozano et al., 2015*). Estos tipos son: 1) Mejora intrínseca del afecto, que consiste en mejorar de manera deliberada los propios sentimientos; 2) Empeoramiento intrínseco del afecto, que implica empeorar deliberadamente los propios sentimientos; 3) Mejora afectiva extrínseca, que busca mejorar de manera deliberada los sentimientos de otra persona; y 4) Empeoramiento afectivo extrínseco, que implica empeorar deliberadamente los sentimientos de otra persona. A continuación, se proporcionará a los gendarmes participantes el cuestionario Eros (*ver anexo 1*), el cual evalúa la regulación emocional propia y ajena, y se les solicitará que lo completen en una escala Likert. Este proceso no debería tomar más de 15 minutos. Para finalizar, se invitará a los participantes a leer conjuntamente el listado de estrategias de regulación emocional, clasificando cada enunciado en una de las cuatro categorías mencionadas y compartiendo ejemplos de situaciones en la sección juvenil donde podrían aplicar o hayan

aplicado alguna de estas estrategias. Finalmente, se les proporcionará una copia plastificada de la escala Eros junto con un marcador, para que puedan registrar su regulación emocional propia y la de otros cuando lo deseen, o para que obtengan ideas sobre el manejo emocional en situaciones complicadas dentro del recinto penitenciario.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En conclusión, las tasas de reincidencia delictiva de jóvenes son especialmente altas, por lo que se vuelve de carácter urgente contar con apropiadas intervenciones destinadas a la reinserción social en las secciones juveniles de las cárceles, y de esta forma contribuir a que los jóvenes no vuelvan a cometer delito, luego de haber cumplido su condena.

La reinserción social ha sido abordada desde múltiples áreas, y nuestro trabajo se centrará específicamente en el área de Gendarmería de Chile, la cual plantea cumplir una doble función, ya que por un lado dicen ser los encargados de seguridad penitenciaria y por otro, contribuyentes a la reinserción social de los jóvenes privados de libertad (*Gendarmería de Chile recuperado el 1 de julio de 2023*).

A través de una revisión de la literatura, y de conversaciones informales con gendarmes, se deja en evidencia que los gendarmes no cumplen la doble función que les corresponde, sino que se centran exclusivamente en la seguridad penitenciaria. Además, se identificó, que si bien los gendarmes reconocen que la reinserción social es importante para mejorar la vida de los reclusos, estos no consideran que es parte de su labor participar en esta reinserción social.

La propuesta de intervención se centró en abordar esta problemática, ya que consideramos importante que Gendarmería valore, reconozca y se haga responsable de la doble función que debe ejercer, por una lado la seguridad y por otro la reinserción social. Si bien hay más personal encargado de cumplir la función de reinserción social, creemos que Gendarmería tiene un rol fundamental, ya que son ellos los que interactúan cotidianamente con los jóvenes privados de libertad, por lo que con pequeños gestos como entregar un trato digno, respeto, palabras de aliento, consejos, puede generar un cambio importante en los jóvenes, en la forma en que se miran a sí mismos y a su

propio futuro. Es fundamental que los gendarmes sean capaces de reconocer las cualidades y características de los jóvenes más allá de su condición de delincuentes.

Como intervención se plantea brindarles herramientas de manejo emocional a los gendarmes, como recurso para la reinserción social. Con el objetivo de concientizar a los funcionarios sobre la importancia de gestionar los impactos emocionales de sus comportamientos y, por otro lado, proporcionar herramientas prácticas para identificar y regular sus propias emociones. Esto se realizará a través de una conversación grupal dirigida por un psicólogo, como también a través de una dinámica expositiva, recreación de situaciones y respuesta a cuestionario EROS.

La propuesta se fundamenta en el estudio “Trabajo emocional y tensión emocional entre los funcionarios de prisiones suecos” (Nyländer et al. 2011) y en el estudio realizado en cárceles uruguayas, en donde los resultados obtenidos demuestran que el uso de estrategias de regulación emocional por parte de los oficiales, reduciendo los niveles de conducta violenta.

Es importante destacar que, si bien nuestra propuesta de intervención puede tener efectos muy positivos, como ayudar a que los gendarmes a que logren una mayor concientización sobre los efectos que tienen sus comportamientos en los jóvenes, o el dotar de herramientas de manejo emocional, para que así logren reconocer de mejor manera sus propias emociones. También se hacen evidentes ciertas limitaciones, como exigirle aún más trabajo a gendarmería, siendo que estos ya presentan altos índices de burnout (Barra y Sotelo, 2016), por lo que la primera impresión de los gendarmes ante la propuesta puede ser de rechazo, al percibir que se les está proponiendo cumplir con el rol de reinserción social, además del rol de vigilancia y seguridad.

Por otro lado, la escala “emotional regulation others and self (EROS), está validada en España por lo que tiene una traducción al español, pero no se encuentra validada en Chile, lo que significa que no se encuentra adaptada a la sociedad ni a la cultura chilena, lo que podría significar problemas de validez.

Por último, se considera que el problema también debe abordarse desde su origen, en la Escuela de Gendarmería de Chile, la cual no está logrando transmitir y educar sobre la impor-

tancia que tiene que Gendarmería cumpla con la función de seguridad y de reinserción social.

Afortunadamente, en enero de 2023, el Parlamento aprueba que la Escuela de Gendarmería opere como institución de educación superior, iniciativa que busca fortalecer la instrucción de los gendarmes, mejorar las mallas curriculares y profesionalizar la actividad de las y los funcionarios (Cámara de diputadas y diputados, 2023). Es de esperar que, debido a esta normativa, la institución logre instruir a los futuro alumnos sobre la relevancia que tiene la reinserción social de las personas privadas de libertad y el rol que les corresponde cumplir en esta, de esta forma las nuevas generaciones de gendarmes serán capaces de cumplir con su doble función, y estarán aportando un grano de arena al cambio de trayectoria de los reclusos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arnold, H. (2016). The prison officer. *Handbook on prisons*, 2, 265-284.

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). (23 de junio de 2023). *Ley Penal Juvenil*. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/ley-penal-juvenil>

Crawley, E. M. (2004). Emotion and performance: Prison officers and the presentation of self in prisons. *Punishment & society*, 6(4), 411-427.

Crocetti, E. (2017). Identity formation in adolescence: The dynamic of forming and consolidating identity commitments. *Child Development Perspectives*, 11(2), 145-150.

Cueto Santa Eugenia, E. (2022). *La educación como mecanismo de contención y prevención de la delincuencia juvenil*.

Droppelmann, C. & Valdés A. (2020). Justicia terapéutica y el paradigma del desistimiento: más allá de un maridaje. In *Justicia terapéutica: un nuevo paradigma legal* (pp. 117-146). Wolters Kluwer.

Hamman, D., & Hendricks, C. B. (2005). The role of the generations in identity formation: Erikson speaks to teachers of adolescents. *The Clearing House: A Journal of Educational Strategies, Issues and Ideas*, 79(2), 72-75.

Harrell-Levy, M. K., & Kerpelman, J. L. (2010). Identity process and transformative pedagogy: Teachers as agents of identity formation. *Identity: An international journal of theory and research*, 10(2), 76-91.

Martinez-Iñigo, D. (2021). *The role of prison officers' regulation of inmates affect on their exposure to violent behaviours and the development of PTSD symptoms*. *European Journal of Psychotraumatology*, 12(1), 1956126.

McNeill, F. (2016). *El paradigma del desistimiento para la gestión de delincuentes*. In Dret.

Centro de Estudios Justicia y sociedad. (s.f). *Estudio sobre las condiciones y competencias laborales y actitudes hacia los internos de los funcionarios penitenciarios gendarmes*. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile (2019). *Resumen Ejecutivo. Evaluación Programas Gubernamentales (EPG). Programas de Rehabilitación y Reinserción*. Recuperado de: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-189326_r_ejecutivo_institucional.pdf

Nelson, L. J. (2021). The theory of emerging adulthood 20 years later: A look at where it has taken us, what we know now, and where we need to go. *Emerging Adulthood*, 9(3), 179-188.

Niven, K., Totterdell, P., Stride, C. B., & Holman, D. (2011). *Emotion Regulation of Others and Self (EROS): The development and validation of a new individual difference measure*. *Current Psychology*, 30, 53-73.

Nylander, P. Å., Lindberg, O., & Bruhn, A. (2011). *Emotional labour and emotional strain among Swedish prison officers*. *European Journal of Criminology*, 8(6), 469-483

Lozano Lapiedra, L., López Mata, L., Santos Bona, J. F., & Cifre, E. (2015). *Validación del cuestionario "emotional regulation others and self (eros)". Un estudio piloto en una muestra de mayores*

Rosenthal, R., & Jacobson, L. (1968). *Pygmalion in the classroom. The urban review*, 3(1), 16-20.

SENAME. (2015). *Reincidencia de Jóvenes Infractores de Ley RPA*. Estudio 2015. Recuperado de: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2022/09/Reincidencia-d-jovenes-2015.pdf>

Ulloa Rodríguez, J. A. (2021). *Dicotomía en la formación de aspirantes a oficiales de gendarmería de Chile: un camino hacia la intervención humana* (Doctoral dissertation, Universidad Andrés Bello).

Barra y Sotelo.(2016). *Una mirada a las condiciones laborales de los funcionarios de guardia armada de Gendarmería de Chile del centro de detención preventiva de Puente Alto*. [Tesis de grado, Universidad Academia].

ANEXO 1

Cuestionario “Emotional Regulation Others and Self (EROS)” en español.

(Lozano et al. 2015)

Regulación Emocional Propia

1. Busqué problemas en mi situación actual que me hicieran sentir peor.
2. Pensé sobre mis características positivas para intentar sentirme mejor.
3. Inicié una discusión con alguien para lograr sentirme peor.
4. Me reí para intentar sentirme mejor.
5. Fui cínico para lograr sentirme peor.
6. Pensé sobre mis limitaciones y defectos para sentirme peor.
7. Hice algo con lo que disfruto para sentirme mejor.
8. Busqué el apoyo de otros para lograr sentirme mejor.
9. Pensé en experiencias negativas para intentar sentirme peor.
10. Pensé en algo bonito para lograr sentirme mejor.
11. Escuché música triste para lograr sentirme peor.
12. Pensé en aspectos positivos de mi situación para intentar sentirme mejor.

Regulación Emocional de Otros

1. Le he dado un consejo útil a alguien para hacer que se sintiera mejor.
2. Le he señalado a alguien sus puntos flacos con la intención de que se sintiera peor.
3. Hice algo agradable con alguien para intentar que se sintiera mejor.
4. Me hice el enfadado/ fingí enojé con alguien para que se sintiera peor.
5. Le expliqué a alguien cómo me había (hecho) sufrir a mí o a otros para intentar que se sintiera peor (por haberlo hecho).
6. Comenté con alguien sus características positivas para conseguir que se sintiera mejor.
7. Fui antipático con alguien para que se sintiera peor.
8. Le recriminé a alguien su comportamiento para que se sintiera peor.
9. Hice reír a alguien con la intención de que se sintiera mejor.
10. Escuché los problemas de alguien para que se sintiera mejor.
11. No hice caso a alguien con la intención de que se sintiera peor.
12. Dedicé tiempo a alguien para intentar que se sintiera mejor.



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Síndrome de burnout en funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Autoras: María de los Ángeles Barañao, Fernanda Hola, Amanda Ghidini.

Curso: Psicología del Delito

Profesoras: Catalina Droppelmann y Daniela Bolívar



INTRODUCCIÓN

Este informe tiene como objetivo presentar un plan de intervención que consta de cuatro propuestas complementarias de intervención diseñadas para mejorar la calidad de vida y desempeño laboral de los funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Cabe explicar que Gendarmería de Chile es un servicio público encargado de la seguridad y custodia de personas privadas de libertad, con la misión de atender, vigilar y contribuir al orden y seguridad de los establecimientos penitenciarios, los derechos humanos de los reclusos y su reinserción social (*Gendarmería de Chile, s.f*). Si bien el personal de Gendarmería de Chile está constituido por funcionarios con distintos cargos jerarquizados, la propuesta de intervención está orientada específicamente a aquellos que cumplen funciones en el área de Guardia Armada de Centros de Detención Preventiva, es decir, los gendarmes que trabajan en centros penitenciarios (*Barra y Sotelo, 2016*).

A lo largo del trabajo se muestra una exploración sistemática de la literatura con el fin de exponer la problemática de la cual surge la propuesta de intervención: los efectos nocivos que el

Síndrome de Burnout (SBO) tiene sobre el desempeño laboral y calidad de vida de los gendarmes penitenciarios. Esto a partir de la premisa de que los gendarmes penitenciarios son particularmente propensos a sufrir SBO, un estado de agotamiento emocional crónico debido a la incapacidad de afrontar el estrés del contexto carcelario que implica situaciones desafiantes y estresantes (*Greig Undurruga y Fuentes Martínez, 2009; Saborío Morales y Hidalgo Murillo, 2015*).

Asimismo, se realiza una búsqueda exhaustiva en torno a la existencia de programas actuales o políticas públicas que aborden la problemática del SBO, justificando así la importancia de la propuesta al no encontrar ninguna intervención o política actual sobre el tema. Por el contrario, es posible observar que, en el contexto del delito, se enfatizan los programas relacionados a las personas privadas de libertad y su reinserción social, relegando a segundo plano los problemas y necesidades de los gendarmes carcelarios como colectivo.

Luego de definir el problema y exponer en detalle su impacto o consecuencias, se describen y fundamentan las cuatro propuestas de intervención (charlas psicoeducativas, cuestionarios de seguimiento, acompañamiento personalizado y grupos de autoayuda) que en su conjunto se complementan y responden

a la problemática identificada. Esto al tener un hilo conductor coherente que permite lograr una propuesta de intervención eficaz y pertinente.

Cabe mencionar que la propuesta se realiza desde un enfoque a nivel organizacional e individual.



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

A continuación, se expone una exploración sistemática de la literatura con el objetivo de enmarcar la problemática del SBO en funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Gendarmería de Chile es un servicio público altamente valorado por la sociedad y que tiene como misión “contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la prisión preventiva y de las personas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen” (*Gendarmería de Chile, s.f.*). Respecto a los funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile, estos tienen como objetivo el cumplimiento eficaz de la prisión preventiva y las condenas, previniendo conductas y situaciones que arriesguen el cumplimiento de dicho mandato (*Gendarmería de Chile, s.f.*). En este contexto, los gendarmes carcelarios son considerados un colectivo laboral vulnerable al estar expuesto a riesgos psicosociales, debido a que el ambiente penitenciario es definido por varios autores como un “conjunto particular de estresores ambientales que generan un efecto negativo en las personas que viven y trabajan allí” (*Álvarez Cabrera, 2019, p. 16*). A partir del contexto de trabajo, se afirma que “el funcionario penitenciario trabaja día a día en un ambiente de alta complejidad, inherentemente estresante y que implica un desgaste físico, emocional y social” (*Álvarez Cabrera, 2019, p. 8*). Por lo mismo, las características del entorno laboral en el que se encuentran requiere un compromiso de todos los recursos personales para hacer frente al estrés laboral y manejo de relaciones humanas complejas, lo cual está asociado a malas condiciones de trabajo, problemas de salud mental, burnout y estrés ocupacional (*Álvarez Cabrera, 2019*). Debido a las condiciones de trabajo, los gendarmes penitenciarios son un colectivo particularmente propenso a presentar elevados niveles de estrés y afecciones como el SBO (*Álvarez Cabrera, 2019*).

El SBO es un proceso que se desarrolla gradualmente en el tiempo producto de la incapacidad de afrontar el estrés de forma adecuada, especialmente en el ámbito laboral (*Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009; Saborío Morales y Hidalgo Murillo, 2015*). Es un síndrome provocado por una pérdida gradual de energía debido al desajuste entre las necesidades de la persona y las demandas del trabajo (*Greig Undurraga y*

Fuentes Martínez, 2009). En cuanto a su sintomatología, el SBO se caracteriza por el agotamiento emocional y físico, la despersonalización, disminución del desempeño y compromiso profesional (*Saborío Morales y Hidalgo Murillo, 2015*). Cabe explicar que la despersonalización se entiende como la pérdida de preocupación por las personas y respuestas distantes y cínicas hacia aquellos a los que se les presta servicio, incluido los propios compañeros de trabajo (*Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009*). Por último, se considera importante mencionar que el año 2000, el SBO fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como un factor de riesgo laboral debido a su capacidad para afectar significativamente la calidad de vida, perjudicando la salud mental e incluso poniendo en riesgo la vida de la persona que lo padece (*Saborío Morales y Hidalgo Murillo, 2015*).

El año 2019 se llevó a cabo un estudio con alcance descriptivo-correlacional en una muestra conformada por 290 funcionarios de un centro penitenciario en la ciudad de Arica, Chile (Álvarez Cabrera, 2019). Los resultados del estudio confirman que el perfil del funcionario penitenciario que presenta el SBO, tiene como característica distintiva y significativa las variables de despersonalización y agotamiento emocional (Álvarez Cabrera, 2019).

Respecto al agotamiento emocional general, se indica que el estrés laboral percibido y la evitación al estrés (técnica de afrontamiento) son factores de riesgo que influyen fuertemente en su aparición (*Álvarez Cabrera, 2019*). Junto con esto, se identificaron varias conductas en los gendarmes como consecuencias del SBO, tales como el consumo excesivo de alcohol, el abandono de responsabilidades laborales, una actitud impersonal y agresiva hacia los internos y compañeros de trabajo, entre otras cosas que afectan la calidad de vida y desempeño laboral (*Álvarez Cabrera, 2019*).

Respecto al alcance o impacto que tiene el problema del SBO en Gendarmería de Chile, se destaca el aumento del absentismo laboral por enfermedades mentales. Por ejemplo, durante el año 2009, el SBO calificó como la segunda causa para el abandono de responsabilidades y funciones laborales de los gendarmes carcelarios en Chile, representando casi el 20% de las bajas por enfermedades de salud mental (*Álvarez Cabrera, 2019*). Esto significó un gasto de subsidio de millones de pesos, lo cual afectó la economía y los recursos de Gendarmería de Chile (*Álvarez Cabrera, 2019*). A partir de esto, es posible afirmar que la salud mental de los funcionarios de las penitenciarías representan un desafío real para Chile al repercutir en

la economía y función de la institución.

Además, los efectos negativos del SBO sobre la motivación, desempeño y compromiso laboral, podrían comprometer el cumplimiento de las misiones de Gendarmería, afectando no solo su calidad de vida, sino que también la de los reclusos. Específicamente, es posible afirmar que la despersonalización en gendarmes con SBO podría afectar su misión de fomentar el “desarrollo de conductas, habilidades y competencias prosociales que permitan disminuir el nivel de riesgo de reincidencia delictiva”, imposibilitando que contribuyan a la reinserción social (Gendarmería de Chile, s.f.).

Considerando el potencial impacto del SBO en gendarmes penitenciarios, se considera pertinente abordar los factores protectores de este síndrome y las conductas asociadas. Entre los factores protectores, se identifican elementos organizacionales e individuales. Por un lado, entre los que dependen del ámbito organizacional, se encuentran el crear condiciones de trabajo que transmitan preocupación, cuidado y seguridad, crear condiciones de catarsis con el equipo de trabajo (reuniones no laborales, rituales de bienvenida, etc.), compartir la responsabilidad de las decisiones laborales, estilos de liderazgo democrático, apoyo de la institución para la formación y supervisión continua para fortalecer los recursos personales, generación de instancias de descompresión (seminarios, talleres de capacitación, encuentros profesionales, charlas educativas, etc.), y la activación y fortalecimiento de las redes de apoyo (consultorías profesionales) (Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009). Por otro lado, los factores protectores dependientes del ámbito personal se relacionan con tareas que el propio individuo puede desarrollar para potenciar su autocuidado de manera consciente. Algunas de estas tareas son, tomar el control y hacerse cargo de la vida propia, mantener un registro oportuno y visibilización de las molestias psicológicas, enfrentar los conflictos oportunamente, descomprimir los contenidos o vivencias de fuerte impacto emocional (compartir con otros, entre pares, personas que comprendan la situación), no contaminar los espacios personales de relaciones y familia con contenidos laborales, evitar responsabilizarse en exceso y culpar a otros (Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009).

Analizando los factores protectores del SBO, es posible enfatizar la relevancia de la psicología en el problema y el rol de los psicólogos para la prevención y manejo del SBO en gendarmes de Chile. Esto debido a que se ha demostrado que la psicoterapia,

es decir, tratamientos que ayudan a resolver conflictos de la persona mediante la aplicación de procedimientos psíquicos y psicológicos, tiene efectos positivos sobre la sintomatología del SBO (Quiroz et al., 2023). Las herramientas y conocimientos psicológicos son fundamentales para reducir los síntomas característicos del SBO, en especial el enfoque Cognitivo Conductual a través de un plan de tratamiento tanto individual como grupal (Quiroz et al., 2023). Se ha demostrado que la orientación Cognitivo Conductual permite lograr un mejor desenvolvimiento en las demandas de la vida diaria, reduciendo así el desgaste laboral de las personas con SBO y mejorando el desempeño y la calidad de vida (Quiroz et al., 2023).

Por último, se realizó una búsqueda exhaustiva en torno a la existencia de programas o políticas públicas actuales que aborden la problemática del SBO en gendarmes penitenciarios, o que tengan como objetivo mejorar el bienestar y salud mental de los funcionarios. En Chile, existen varios programas y políticas públicas dirigidas a los gendarmes carcelarios, las cuales incluyen el Plan de Modernización de Gendarmería de Chile, el Plan Nacional de Desarrollo Penitenciario y algunos programas enfocados en capacitar y formar continuamente a los funcionarios en torno a la salud ocupacional y bienestar social (OpenAI, 2023). Sin embargo, analizando los programas y su implementación, es posible encontrar una serie de limitaciones en cuanto a su efectividad para la mejora de la salud mental y afecciones como el SBO en gendarmes penitenciarios. Esto debido a que la totalidad de los programas mencionados, si bien incluyen medidas para los gendarmes penitenciarios, el objetivo primordial es favorecer a las personas privadas de libertad, los programas de reinserción social y el contexto carcelario, dejando de lado los efectos que esto genera en la salud mental de los gendarmes. Por ejemplo, el Plan de Modernización de Gendarmería de Chile, busca mejorar la infraestructura penitenciaria y las condiciones de trabajo de los gendarmes con el fin de lograr un control y gestión penitenciario más eficiente (OpenAI, 2023). Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo Penitenciario, si bien busca mejorar la calidad de vida de los internos y gendarmes, se realiza con el objetivo de fortalecer la reinserción de los internos (OpenAI, 2023). En cuanto al Programa de Bienestar Social, se destaca debido a que ofrece beneficios como subsidios de vivienda, asistencia social, actividades recreativas y becas educativas, pero carece de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de la totalidad de los gendarmes que requieren de mayor apoyo, dejando de lado una gran cantidad de funcionarios e implementando un programa con un alcance bastante limitado (OpenAI, 2023). En otras palabras, las limitaciones de los programas actuales, ya sea por la escasez de recursos, falta de evaluación y seguimiento, complejidad de los desafíos penitenciarios, entre otros, imposibilitan que los planes mencionados se enfoquen específicamente en la salud mental de los gendarmes, con el fin de prevenir o tratar sinto-

matología psicológica que dañe su calidad de vida o perjudique su desempeño laboral.

A modo de resumen y considerando la literatura al respecto, el SBO en gendarmes penitenciarios es una problemática importante de estudiar debido al desconocimiento generalizado de los componentes objetivos del entorno laboral que lo hacen altamente estresante y los posibles efectos tanto en su labor como en su salud mental (*Álvarez Cabrera, 2019*).

Asimismo, el SBO es una afección prevalente que afecta tanto la calidad de vida de los funcionarios como también el alcance de la misión que tiene la Gendarmería de Chile. Por último, la falta de programas o políticas públicas enfatiza la importancia de estudiar el tema y desarrollar propuestas de intervención pertinentes a las causas y consecuencias del SBO. Enfrentando así la problemática desarrollada, favoreciendo a los funcionarios penitenciarios de la Gendarmería, las personas privadas de libertad y la seguridad ciudadana.



DISEÑO DE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

A continuación, se presenta una propuesta de intervención en respuesta a la problemática descrita previamente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y desempeño laboral de los funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile. Para esto, se diseñó una intervención multidimensional que sea capaz de prevenir y/o mitigar efectivamente los efectos del SBO en gendarmes penitenciarios.

Tal como se mencionó en el apartado anterior, la lista de programas y políticas públicas dirigidos a gendarmes penitenciarios con el objetivo de mejorar su salud mental, es bastante limitada y deficiente. Por lo tanto, se propone un programa que enfrente la problemática del SBO mediante cuatro intervenciones distintas que resultan ser complementarias entre sí: charlas psicoeducativas, cuestionarios de seguimiento, acompañamiento psicológico personalizado, y grupos de autoayuda. La intervención completa, es decir, el resultado de las cuatro propuestas, se realiza desde un enfoque individual y organizacional. Esto último debido a que, si bien los cuatro programas serían gestionados por el Servicio de Gendarmería, la intervención trabaja con los gendarmes penitenciarios desde su individualidad como también desde la premisa de que son un colectivo con desafíos y responsabilidades compartidas.

A continuación se describe el diseño del gran programa de intervención que consta de cuatro partes.

En primer lugar, se realizarán charlas psicoeducativas con el fin de educar a los funcionarios sobre sus síntomas, para que luego sean capaces de comprender y contestar conscientemente las preguntas del cuestionario de seguimiento. Luego, con la información recopilada de los cuestionarios, poder derivar a los gendarmes que más requieran ayuda psicológica privada y pesquisar aquellos casos menos graves que serían derivados a grupos de autoayuda.

De esta manera, en primer lugar se presenta una propuesta dirigida a todos los funcionarios, con el fin de brindar información psicológica a la totalidad de los gendarmes. Se proponen charlas psicoeducativas, con el objetivo de educar a los funcionarios sobre salud mental y para que así sean capaces de identificar lo que pueden estar pasando. Estas abordarán temas como signos y síntomas de trastornos mentales (*Srivastava y Panday, 2016*), cuando y a quien recurrir, especialmente en el espacio laboral (*Sarkhel, et. al, 2020*), y desmentir mitos sobre los trastornos de salud mental (*Krakauer, et al., 2020*). Estas charlas permitirán disminuir la ansiedad, el SBO y la depresión de los funcionarios (*Bravo-Mehmedbasic, et. al, 2009*). Se le dará especial importancia al SBO en estas charlas, ya que tiene una prevalencia especialmente alta en esta población (*Lambert, et. al, 2015*). Dentro de estas charlas, posiblemente apoyadas por talleres, se espera que se desarrollen tareas de autocuidado, como ubicar la responsabilidad donde corresponde, descompresión emocional y visibilización de malestares (*Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009*). También se ha demostrado que las charlas psicoeducativas en el contexto laboral de cárceles, aumenta la seguridad tanto de los gendarmes como de los convictos, al disminuir las infracciones y medidas punitivas (*Kois, et al., 2020*).

En segundo lugar, el objetivo será discernir información respecto a la sintomatología de los funcionarios para saber quiénes son candidatos para derivar a los siguientes pasos de la propuesta de intervención. De modo que, se propone realizar cuestionarios de seguimiento. Esta es una herramienta que, a través de preguntas diseñadas para medir sintomatología, servirán para evaluar el estado emocional y psicológico de los gendarmes, por lo que tiene como objetivo recopilar información sobre la salud mental de los gendarmes penitenciarios, con la finalidad de que permitan levantar datos necesarios para el desarrollo de futuros programas y/o intervenciones en pos de las necesidades y problemas más urgentes. Hay evidencia indicando la efectividad de este tipo de cuestionarios respecto a la salud mental en contextos carcelarios. En segundo lugar, se utilizarán estos cuestionarios para censar los síntomas de trastornos de salud mental en los gendarmes, en el caso de

haber respuestas de riesgo, se derivará hacia un psicólogo y se hará un acompañamiento personalizado. Se proponen como posibles cuestionarios de seguimiento el Correctional Mental Health Screen for Men (CMHS-M) y el Correctional Mental Health Screen for Women (CMHS-W) (Martin, et. al, 2013). Estos cuestionarios contienen instrucciones sobre cuándo es necesario derivar a un psicólogo de acuerdo a las respuestas contestadas por los gendarmes. Evidentemente es necesario la traducción de los documentos para su implementación en el contexto chileno.

En tercer lugar, se da paso al siguiente nivel, que dependiendo de la información recopilada en los cuestionarios, se deriva a los gendarmes que lo requieren a un acompañamiento personalizado, que consta de una terapia uno a uno, con un profesional de la salud mental, para tratar problemáticas más severas, como trauma, estrés agudo, entre otros que mantendrían el SBO (Quiroz et al., 2023). De hecho, hay evidencia de que incluso tratamiento psicológico de corta duración ayuda a combatir el SBO (Rø, et. al, 2008). En este espacio terapéutico se espera que se traten los trastornos mentales que han desarrollado, y que les permitan desarrollar herramientas personalizadas a su área de trabajo. Dentro de estas herramientas encontramos primeros auxilios psicológicos, intervenciones de autoayuda, e intervenciones alternativas o complementarias, como la meditación (Riba, et. al, 2019). En el caso de ser necesario también se espera que permita al gendarme tener adecuaciones laborales de acuerdo a su diagnóstico y sintomatología, como carga laboral reducida. En último lugar se desarrollarán manejo y seguimientos de posibles comportamientos nocivos relacionados con el SBO, que puedan empeorar la sintomatología y rendimiento laboral. Dentro de estos comportamientos se considera el consumo de sustancias como alcohol o drogas (Moreno, et. al, 2005) y violencia (Erdur, et. al, 2015).

Por último, se identificará el grupo de funcionarios que no clasifican a la terapia uno a uno, pero que sí requieren de una intervención al presentar síntomas y signos de SBO, para esto se generarán instancias de grupos de autoayuda. Los grupos de autoayuda corresponden a grupos que buscan proveer ayuda y apoyo en los problemas con los que están lidiando sus integrantes (Levy, 1976). Estos grupos tienen como objetivo generar una red de apoyo y espacio seguro entre los gendarmes desde la comprensión y empatía. Es importante establecer condiciones de confianza en los equipos de trabajo, esto se logrará mediante estas instancias (Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009). Por último se destaca la importancia de generar instancias de descompresión, como seminarios y talleres de capacitación. (Greig Undurraga y Fuentes Martínez, 2009). También se espera que estas instancias mejoren el clima laboral fuera de estas instancias específicas, a nivel más general. Esta arista es especialmente dependiente de la disposición indivi-

dual de los funcionarios, ya que será prácticamente guiada por ellos mismos.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Considerando lo planteado a lo largo del presente informe, es adecuado concluir lo siguiente. La problemática del SBO en Gendarmería de Chile es un tema de suma importancia a tratar, que requiere de una intervención adecuada desde un nivel tanto organizacional como individual. De tal forma que se tomen en cuenta las condiciones laborales adversas de los gendarmes penitenciarios, siendo fundamental realizar esfuerzos para la mejora de ésta desde un apoyo institucional. Al realizar intervenciones desde la Gendarmería, será posible promover una mejor organización que beneficie la salud mental de los funcionarios y, en consecuencia la labor de Gendarmería en cuanto a la seguridad y calidad de la atención en los recintos penitenciarios del país. Sobre todo en un contexto país donde se observa una clara falta de programas de intervención dedicados al bienestar de los funcionarios carcelarios. De esta forma, se hace necesario el diseño de una propuesta como la presentada en el informe, orientada a mitigar o disminuir la problemática descrita, esto es, una que sea capaz de identificar qué efectos provoca el SBO en los gendarmes penitenciarios y los pasos a seguir para enfrentar correctamente la problemática

De esta manera, la prevalencia del SBO y sus efectos es un desafío que requiere de una solución integral, por lo que las cuatro propuestas de intervención mencionadas logran en su conjunto una posible respuesta al problema. En primer lugar se realiza el cuestionario para identificar y codificar información importante, con el objetivo de diferenciar qué funcionarios son los que requieren de una atención más especializada y cuales son los que se pueden derivar a los grupos de autoayuda. De la misma forma que las charlas de psicoeducación tienen como objetivo entregar información sobre sintomatología que pueden estar experimentando, para que se les sea más fácil reconocer por lo que están pasando y contestar la encuesta.

En cuanto a las limitaciones de la propuesta de intervención, cabe destacar que los recursos para realizarla son limitados y es posible que, dentro de las cuatro intervenciones, no siempre

se puedan realizar de la manera en que se proponen. Es bastante probable que, si se implementan, se requieran cambios producto de una asignación escasa de recursos para la intervención, que puedan limitar la implementación de las propuestas mencionadas. Así como también la resistencia al cambio que pueden tener algunos de los funcionarios que podrían mostrarse incrédulos o reticentes a las intervenciones propuestos, lo que dificultaría la adherencia a las charlas, psicoterapia, grupos de autoayuda o incluso la disposición para contestar los cuestionarios de seguimiento. Es por esto que la intervención se presenta como algo que está sujeto a posibles limitaciones y la razón de porqué el diseño se plantea como una “propuesta” que puede presentar cambios, con el fin de adaptarse a las situaciones de la vida real, las herramientas y recursos disponibles para este tipo de programas de salud mental.

Si bien es importante considerar los recursos limitados al momento de proponer una intervención compleja de ejecutar y que requiere cambios organizacionales de gran escala, resulta necesario buscar soluciones que permitan implementar un programa a largo plazo, que cuente con la cantidad mínima de recursos que aseguren en lo posible la continuidad de la intervención y los efectos a largo plazo. Propuestas de intervención integral como la que se presenta en el trabajo, son justamente aquellas propuestas que podrían lograr un impacto positivo en Gendarmería de Chile, sobre todo porque propuestas como esta abarcan no solo el objetivo de mejorar la sintomatología de los funcionarios, sino que también la posibilidad de que la organización prevenga o disminuya el desarrollo de otras patologías que afecten el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, producto del mal funcionamiento y organización interna.

En definitiva, el Síndrome de burnout en los funcionarios de Gendarmería de Chile encargados de los recintos penitenciarios, es una problemática que está presente y que se debe abordar con urgencia. Esto debido a que, un trabajador que se encuentra crónicamente estresado o enfermo producto de su labor y responsabilidad ocupacional, indudablemente afectará a aquellos que dependen de su labor, lo que lleva a la conclusión de que el problema del SBO en gendarmes, no solo afecta al individuo que lo sufre sino también a las personas privadas de libertad, a la Gendarmería de Chile y colateralmente a la seguridad social en su totalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Cabrera, P. L. (2019). Burnout, estrés, técnicas de afrontamiento al estrés, satisfacción laboral y riesgos psicosociales en funcionarios de un centro penitenciario de Chile [tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59702/1/T41876.pdf>

Barra, J., y Sotelo, R. (2016). Síndrome de Burnout. Una Mirada a las condiciones laborales de los Funcionarios de Guardia Armada de Gendarmería de Chile del Centro de Detención Preventiva de Puente Alto [tesis de Licenciatura, Universidad Academia]. Repositorio Universidad Academia. <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/3911/TTRASO%20484.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bravo-Mehmedbasic, A., Salcic, D., Kucukalic, A., Fadilpasic, S., Cakovic, L., Mehmedika-Suljic, E., & Masic, I. (2009). Impact of psychoeducation on professional stress reduction among prison guards. *Materia Socio Médica*, 21(1), 24-26. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3796779/pdf/MSM-2009-21-1-4.pdf>

Erdur, B., Ergin, A., Yuksel, A., Türkçüer, İ., Ayrik, C., & Boz, B. (2015). Assessment of the relation of violence and burnout among physicians working in the emergency departments in Turkey. <https://jagjournalagent.com/z4/vi.asp?pdire=travma&plng=en&un=UTD-91298>

Gendarmería de Chile. (s.f.). Gob.cl. Recuperado el 2 de julio de 2023, de <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html>

Greig Undurraga, D., y Fuentes Martínez, X. (2009). "Burnout" o Agotamiento en la Práctica Diaria de la Medicina. *Revista Chilena de Cardiología*, 28(4), 403-407. <https://doi.org/10.4067/s0718-85602009000300013>

Kois, L. E., Hill, K., Gonzales, L., Hunter, S., & Chauhan, P. (2020). Correctional officer mental health training: Analysis of 52 US jurisdictions. *Criminal Justice Policy Review*, 31(4), 555-572. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0887403419849624>

Krakauer, R. L., Stelnicki, A.M, & Carleton, R.N. (2020). Examining mental health knowledge, stigma, and service use intentions among public safety personnel. *Frontiers in Psychology* 11. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.00949>

Lambert, E. G., Hogan, N. L., Griffin, M. L., & Kelley, T. (2015). The correctional staff burnout literature. *Criminal Justice Studies*, 28(4), 397-443. https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/1478601X.2015.1065830?casa_token=DOtmCFiBe40AAAAA%3AcR-uC6hXUNJb13Jz-GyaQ4BhHISqkF0KNUecSVzwL179jcZMmepO0J-duFLcv1xUWeCCXO51K_K7u5ELE

Levy, L. H. (1976). Self-help groups: Types and psychological processes. *The Journal of Applied Behavioral Science*, 12(3), 310-322. <https://journals.sagepub.com/doi/epdf/10.1177/002188637601200305>

Martin, M. S., Colman, I., Simpson, A. I., & McKenzie, K. (2013). Mental health screening tools in correctional institutions: a systematic review. *BMC psychiatry*, 13(1), 1-10. <https://bmcp psychiatry.biomedcentral.com/articles/10.1186/1471-244X-13-275>

Moreno-Jiménez, B., Rodríguez Muñoz, A., Garrrosa, E., y Morante, M. E. (2005). Breve historia del burnout a través de sus instrumentos de evaluación. *M. Martínez, (Comp.): Quemarse en el trabajo (burnout)*, 11, 161-182. https://scholar.google.com/scholar?hl=en&as_sdt=0%2C5&q=comportamientos+nocivos+en+burnout&btnG=

OpenAI. (2023, julio 4). "Programas o políticas públicas para gendarmes penitenciarios en Chile" [Mensaje de inteligencia artificial]. Diálogo generado por ChatGPT. Recuperado el 4 de julio de 2023, de [URL del chat si está disponible].

Quiroz, L., Murillo, M., Zambrano, J., Rodríguez, L., y Chiriboga, F. (2023). Resultados de investigación científica de la maestría en psicología mención psicoterapia. *Revista científica de Educación Superior y gobernanza interuniversitaria*. 7-242.

Riba, M. B., Parikh, S. V., & Greden, J. F. (Eds.). (2019). *Mental health in the workplace: Strategies and tools to optimize outcomes*. Springer. <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/978-3-030-04266-0.pdf>

Rø, K. E. I., Gude, T., Tyssen, R., & Aasland, O. G. (2008). Counselling for burnout in Norwegian doctors: one year cohort study. *Bmj*, 337. <https://www.bmj.com/content/337/bmj.a2004.abstract>

Saborío Morales, L., y Hidalgo Murillo, L. F. (2015). Síndrome de Burnout. *Medicina legal de Costa Rica*, 32(1), 119–124. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000100014

Sarkhel, S., Singh, O. P., & Arora, M. (2020). Clinical practice guidelines for psychoeducation in psychiatric disorders general principles of psychoeducation. *Indian Journal of Psychiatry*, 62(2), 319-323. https://journals.lww.com/indianjpsychiatry/Full-text/2020/62002/Clinical_Practice_Guidelines_for_Psychoeducation.19.aspx

Srivastava, P., & Panday, R. (2016). Psychoeducation an effective tool as treatment modality in mental health. *The International Journal of Indian Psychology*, 4(1), 123-130. <https://ijip.in/wp-content/uploads/2019/02/18.01.153.20160401.pdf>



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Propuestas para mejorar las intervenciones deportivas realizadas por Gendarmería de Chile con el objetivo de favorecer la adhesión y la posterior reinserción social.

Autoras: Catalina Catalán, Amanda Claro, Francisca Jara, Magdalena Salazar.
Curso: Psicología del Delito
Profesoras: Catalina Droppelmann y Daniela Bolívar

INTRODUCCIÓN

La estadística general penitenciaria vigente de Gendarmería de Chile (*Gendarmería de Chile, s.f.a*) expone que existen un total de 49.137 personas condenadas a régimen de control cerrado, es decir, privadas de libertad, de los cuales 45.448 son hombres y 3.689 son mujeres. Este grupo de personas presenta diversas necesidades que requieren ser intervenidas dentro del contexto carcelario, no obstante, para el presente trabajo se sólo se destacarán la salud física, salud mental, convivencia y cohesión social.

El estilo de vida dentro de la cárcel predispone al sedentarismo y la disminución de la actividad física, lo cual es un factor de riesgo para la obesidad y, en consecuencia, puede aumentar las tasas de diabetes y enfermedades cardiovasculares (*Díaz et al., 2021*). Según un estudio realizado el año 2013, más de la mitad de la población penitenciaria que ingresa a la cárcel aumenta de peso durante su estadía en dicho lugar (*Oses y Riquelme, 2013*). Además, se estima que un 45% de la población penitenciaria chilena presenta al menos una enfermedad diagnosticada, primando las enfermedades mentales, seguidas por las cardiovasculares y respiratorias (*Oses y Riquelme, 2013*). A su vez, con respecto a la salud mental, la prevalencia de en-

fermedades mentales es mayor en personas privadas de libertad que en la población general, y aumenta de forma proporcional según el tiempo de estadía dentro de la cárcel (*Oses y Riquelme, 2013*). En base a una encuesta realizada en 2023 a un grupo de mujeres privadas de libertad, se identificó que el estrés y la pérdida de autonomía son factores que afectan en el bienestar mental de la población penitenciaria (*Aboaja et al., 2023*). Por otro lado, en cuanto a los decesos, entre el año 2013 y 2017 las principales causas de muerte de los reclusos fueron: enfermedad, riñas o agresiones y suicidios (*GENCHI, s.f. como se citó en Díaz et al., 2021*). En suma, esto demuestra la necesidad de generar intervenciones y estrategias, tanto para mejorar las condiciones de salud física y mental, como la convivencia dentro de los contextos carcelarios.

A partir de este contexto, surge el deporte como una alternativa para abordar dichas necesidades. Tal como expone la Organización Mundial de la Salud (*OMS, s.f.*), la actividad física regular puede ayudar a prevenir y controlar enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes y diferentes tipos de cáncer, entre otras enfermedades no transmisibles; así como también puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar. Además, beneficia “las capacidades cognitivas, habilidades sociales, autoconcepto, resiliencia y [la] reducción

de enfermedades degenerativas” (Barbosa y Urrea, 2018, p. 153).

Por esta razón, en el presente trabajo se abordan los beneficios del deporte para mejorar la convivencia y la salud física y mental de las personas. Además, se exploran dos programas penitenciarios vigentes en Chile que incluyen el deporte como un elemento clave: Deporte, Recreación, Arte y Cultura y el Programa de Reinserción social. Finalmente, en base al análisis crítico de dichos programas, se elabora una propuesta que busca mejorar el enfoque y aplicación de los mismos.



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Deporte en el contexto carcelario: beneficios y desafíos

Son ampliamente conocidos los múltiples beneficios del deporte en la calidad de vida, bienestar y salud: ayuda a mantener un peso corporal saludable, mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio, la salud ósea y funcional, y la salud mental; así como también, reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías coronarias, accidentes cerebrovasculares, diabetes, algunos tipos de cáncer y depresión (OMS, s.f.). Todos ellos son beneficios muy importantes, más aún considerando las prevalencias de enfermedades mencionadas anteriormente en el contexto carcelario.

Otro beneficio que puede entregar la realización de deporte es la cohesión social. El término de cohesión refiere a la preferencia que tienen las personas de permanecer juntas para conseguir sus objetivos y/o satisfacciones (Bobórquez et al., 2017). Por ello, la cohesión social es entendida como un factor multidimensional que apunta al conjunto de comportamientos, actitudes y normas enfocadas al sentido de pertenencia, la voluntad de participar y ayudar a otros, así como también el establecimiento de confianza en las relaciones sociales (Moustakas y Robrade, 2022). Sin embargo, a diferencia de otras especies, la cohesión social humana no está genéticamente garantizada debido a las dificultades que generan la autonomía y conductas divergentes que se presentan al momento de consensuar proyectos y sentirse perteneciente a una situación común (Torrente, 2015).

Por su parte, el deporte es una de las maneras más fáciles para crear vínculos entre las personas, independiente del estatus socioeconómico o rango etario, ya que establece dinámicas de respeto y tolerancia a través de las diversas actividades recreativas e interactivas

ejecutadas (Sotelo-Durán, 2017; Zambaglione, 2015). Por esta razón, según Neira y sus colegas (2015), la realización de deportes en centros penitenciarios y carcelarios se convierte en un fenómeno social que cumple con las disposiciones y expectativas que existen en lo deportivo, permitiendo que los internos utilicen en sus vidas extracarcelarias los recursos psicosociales, físicos, psicoafectivos y psicológicos, así como también las reglas y hábitos adquiridos en prisión.

Por supuesto, para que las intervenciones sean efectivas, las personas a quienes van dirigidas deben adherir a ellas. Dentro de los factores que favorecen la adherencia al deporte destacan la motivación, el goce/interés y el compromiso, evidenciada en adolescentes, (Monteagudo, 2014; Almagro et al., 2011; Herrera y Flórez, 2020). Además, Monteagudo (2014) menciona que se pueden observar otros factores psicosociales que permiten la continuidad deportiva, como lo son la búsqueda de objetivos, sentimientos de competencia y el deporte como inversión personal y autonomía. Estos factores se vinculan con necesidades básicas inherentes a toda persona y al establecimiento de relaciones interpersonales, pues implican motivaciones intrínsecas y compromisos tanto con terceros como consigo mismos.

A su vez, el clima motivacional que transmite la persona encargada de entrenar o monitorear las distintas actividades físicas, predice la motivación y el compromiso con el que se desempeñan los jóvenes (Almagro et al., 2011). Existen dos tipos de clima motivacional (Ames, 1992, como se citó en Mora et al., 2013): el enfocado en el ego, promoviendo la comparación social; y el centrado en la tarea, el cual fomenta la mejora individual y el esfuerzo. La formación de entrenadores y monitores debiera estar enfocada en promocionar un clima motivacional vinculado a la tarea y una forma de comunicación basado en el apoyo (Torregrosa et al., 2008), para así obtener interés, satisfacción y actitudes positivas hacia el deporte (Mora et al., 2013). Esto último es relevante pues, según Monteagudo (2014), “la vivencia satisfactoria de la práctica deportiva es el mejor aliado de la adherencia deportiva por el apego emocional que la persona experimenta con la actividad realizada” (p.65). De esta forma, los monitores y/o entrenadores son una pieza fundamental para construir un ambiente propicio para organizar, practicar y gestionar las actividades deportivas y sus efectos positivos (Mora et al., 2013). Esto debido a que la interacción entre entrenador/mentor-deportista es constante, y a través de ella se transmiten habilidades físicas, sociales y psicológicas, siendo ejemplo de estas últimas la participación, motivación y compromiso, los valores y desarrollo moral, y las

consecuencias afectivas y emocionales de la práctica deportiva (Mora et al., 2013).

Además, la ayuda entre compañeros de deporte/equipo aumenta el sentimiento de autonomía vinculado con el apoyo y colaboración, así como también el sentirse más competente y con mayor superación personal (Almagro et al., 2011). De igual manera, es importante que el entrenador/monitor no haga diferencias entre quienes participan en el deporte, para evitar problemas y favorecer a la cohesión grupal (Almagro et al., 2011), ya que un factor relevante para participar en deportes es el social y la oportunidad que entrega para hacer amistades (Herrera y Flórez, 2020).

Considerando lo presentado, resalta la importancia de realizar intervenciones y programas en las cárceles que apunten a la reinserción y cohesión social, y que consideren el deporte como un elemento viable para conseguir dichos objetivos. Esta tarea está a cargo de Gendarmería de Chile; institución que busca aportar en la seguridad de la sociedad, pero que también se encarga de entregar un trato digno a quienes son detenidos y del desarrollo de programas que disminuyan las probabilidades de reincidir (*Gendarmería de Chile, s.f.b*). Sin embargo, como profundizaremos más adelante, la falta de profesionales, la gran cantidad de internos y la sobrecarga laboral que esto implica, además de la ausencia de instancias de intervención provocada por los escasos recursos para generarlas, obstaculizan el logro de los objetivos antes mencionados (*Sanhueza y Brander, 2018*).

Intervenciones deportivas en cárceles chilenas: presentación y análisis crítico

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado diversos programas para rehabilitar y reinsertar socialmente a las personas privadas de libertad (*Valles, 2022*). Uno de ellos es el programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura (*DRAC*), que presenta una oferta programática en las 4 áreas ya mencionadas con el objetivo de disminuir el tiempo de ocio y fortalecer los ámbitos vulnerables de la población penal masculina y femenina, identificados a través del Instrumento de Gestión e Intervención (p.ej. el ámbito educacional, laboral, de relaciones interpersonales, etc.) (*Palamara, 2018*). Este programa es financiado por medio de aportes anuales realizados por el Ministerio del Deporte; institución que transfiere los montos a Gendarmería de Chile para que sea ejecutado en los centros penitenciarios del Estado (*Valles, 2022*). Ahora bien, en el caso

de las cárceles concesionadas, la transferencia de dinero es realizada por el Estado chileno, quien está obligado por contrato a entregarles un monto anual para que realicen un mínimo de programas (*Valles, 2022*).

En cuanto a los talleres llevados a cabo, se distingue entre los deportes de tipo físico y mental. Dentro del primer grupo se encuentran actividades como el atletismo, boxeo y fútbol, que contribuyen en el desarrollo de conductas empáticas, el control conductual y el respeto por el espacio personal de otros (*Valles, 2022*). En contraste, los deportes mentales como los juegos de mesa y el ajedrez ayudan en el desarrollo de habilidades como la reflexión y la resolución de conflictos (*Valles, 2022*). De acuerdo con el programa DRAC, los talleres deberían realizarse en los patios de cada módulo penal al menos dos veces a la semana por 6 meses, con una duración de 60 minutos cada sesión (*Valles, 2022*).

Existe un segundo programa deportivo administrado por Gendarmería de Chile, aunque sólo está dirigido a la población masculina; este es, el Programa de Reinserción Social (PRS), que surgió de los esfuerzos realizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (*Palamara, 2018*). Su objetivo es la futura reinserción social de los internos, que es alcanzada mediante la aplicación de un programa continuo que desemboca en beneficios como los de salida y el acceso a espacios de menor riesgo en el interior de las cárceles, entre otros (*Palamara, 2018*). Para ello, no sólo se realizan actividades deportivas, sino que, además, se abordan aquellas falencias que presentan los internos de acuerdo con el Instrumento de Gestión e Intervención -por ejemplo, la baja escolaridad o el uso de los tiempos libres- (*Palamara, 2018*). De acuerdo con *Palamara (2018)*, la intervención que realiza el PRS es bastante personalizada, ya que es un programa que trabaja con 8 a 16 internos que deben haber cumplido una serie de requisitos para participar, entre ellos: tener la mitad de la condena cumplida, pertenecer a la población penal de alto riesgo y ser sujetos prontos a postular a algún beneficio. Además, el componente deportivo está enfocado en las necesidades específicas de cada participante y dialoga con los otros componentes del programa, por lo tanto, es efectivamente un programa que interviene integralmente para cumplir con los objetivos trazados (*Palamara, 2018*).

Ahora bien, cada programa presenta una serie de falencias. En primer lugar, ambos utilizan la estrategia de castigo y recompensas. El programa DRAC “premia” la buena disposición a las intervenciones deportivas llevándolos de manera más seguida al gimnasio; espacio que tiene mejor infraestructura y elementos deportivos que los presentes en cada módulo (*Palamara, 2018*). Por su parte, el programa PRS “premia” a sus participantes con permisos de salida y cambios de patios tras

una adecuada realización de los programas y si se logran los objetivos dispuestos para cada componente de él (*Palamara, 2018*). A diferencia del DRAC, el PRS puede mermar la posibilidad de que los internos desarrollen una cultura deportiva que los ayude a adquirir valores y a mantener una buena salud física y mental, pues ellos asisten por los beneficios que supone estar en dicho programa (*Palamara, 2018*).

En segundo lugar, tanto el programa PRS como el DRAC sufren problemas de financiamiento. En consecuencia, existen unidades penales que no cuentan con la cantidad adecuada de profesores de educación física o los profesionales contratados no tienen las cualidades/competencias necesarias para llevar a cabo las intervenciones, por lo tanto, las actividades realizadas no son personalizadas y sólo apuntan a la mantención del orden y la seguridad (*Palamara, 2018; Valles, 2022*).

Por último, y de acuerdo con la información obtenida por Palamara (*2018*) de parte de los funcionarios de Gendarmería, los programas DRAC están enfocados principalmente en disminuir el tiempo de ocio de los internos, evitar los conflictos y disminuir los niveles de consumo de drogas, más no tienen un fin formativo, puesto que las actividades varían de acuerdo con las decisiones que tome el jefe de unidad y el contexto de cada penal.

Trabajando desde el desistimiento, un cambio de paradigma

De acuerdo con Droppelmann y Valdés (*2020*), el sistema carcelario chileno sigue una lógica de zanahoria y garrote con el objetivo de que los reclusos se corrijan y reinserten en la sociedad. Ahora bien, esto no es más que una gestión de residuos, ya que este sistema de recompensa y privación de derechos no tiene otro fin que controlar y castigar a los internos; comprendidos como personas que se han comportado de forma inadecuada y de las que no cabe esperar un cambio positivo. Frente a este pesimismo, nace una nueva forma de enfrentarse a la problemática de la reinserción social, el delito y las cárceles que busca eliminar el pensamiento de que “**ofensor una vez, ofensor siempre**”, e intenta instaurar preguntas sobre cómo mejorar la calidad y las oportunidades de vida de los reclusos dentro y fuera de la cárcel (*Maruna et al., 2009*).

El paradigma anteriormente señalado es el paradigma del desistimiento, el cual busca cambiar las ideas preconcebidas sobre cómo funciona el sistema carcelario para acercarse a las nociones de rehabilitación y desistimiento del delito (*McNeill, 2016*). A partir de este modelo, se entiende que el abandono de las conductas criminales son parte de un proceso y que no se puede esperar a que todas las personas dejen de cometer delitos súbitamente, pues valida tanto la realidad de las personas como las razones que subyacen tras los delitos. Asimismo, entiende

que hay muchos factores que influyen en esta conducta y que las cárceles cumplen un rol importante en modelar el comportamiento futuro, de ahí que se busca generar un cambio en la forma de aproximarse a las personas privadas de libertad, poniendo especial énfasis en la parte de personas y restándole importancia a la parte de privación. Por último, es importante destacar que el paradigma del desistimiento busca involucrar activamente a los presidiarios en su proceso de reinserción social, invitándolos a pensar en sí mismos como un soporte y no como receptores pasivos de un tratamiento impuesto por otros (*McNeill, 2016*). Con esto, se busca romper el ciclo de vulnerabilidad y ausencia de oportunidades para crear metas e incentivos que los motiven a romper las barreras y a retomar su agencia al mismo tiempo que se fomentan las características prosociales y la reinserción social positiva.

Pero, ¿cómo es posible integrar este paradigma al sistema judicial chileno? A grandes rasgos, es posible guiarnos por dos estrategias que tienen la posibilidad de cambiar la perspectiva de los procesos carcelarios. En primer lugar, se podrían resaltar las fortalezas de estos recintos para alejarlos de las narrativas de riesgo y control y redirigirlas hacia unas narrativas basadas en las necesidades o tratamientos de las personas privadas de libertad. De esta forma, se cambiaría la pregunta sobre cómo los castigamos o retenemos hacia una pregunta sobre el propósito y utilidad de sus vidas dentro y fuera de la cárcel (Maruna et al., 2009).

En segundo lugar, se podrían implementar métodos de justicia terapéutica; es decir, métodos que promueven la reflexión sobre la conducta delictiva, sentencia y consecuencias para luego crear un compromiso consigo mismo que aborde el desarrollo de habilidades y objetivos a futuro; todo esto con el fin de trabajar el poder de decisión [o autonomía] en un proceso acorde al ritmo de cada persona (*Droppelmann y Valdés, 2020*). Mediante la justicia terapéutica se podría devolver tanto la agencia como los derechos de los que han sido privados los internos, y también contribuiría en el reconocimiento de los avances y aspectos positivos personales de cada persona para integrarlos en el proceso de desistimiento. Es más, se ha visto que la justicia terapéutica ha tenido efectos positivos en la recuperación de los lazos sociales rotos, la cooperación, satisfacción, y apoyo social de las personas privadas de libertad durante los procesos de reinserción que empiezan dentro de las cárceles (*Droppelmann y Valdés, 2020*).

Con todo lo anterior, se puede vislumbrar que el objetivo del paradigma y la propuesta elaborada a continuación consiste en acentuar las capacidades y posibilidades de las personas privadas de libertad que podrían contribuir positivamente a la sociedad; es decir, se intenta que estas personas mejoren sus habilidades cognitivas, sociales, de agencia y toma de decisiones, poniendo especial énfasis en las habilidades sociales, ya que son imprescindibles para estimular el proceso de desistimiento (McNeill, 2016). Ahora bien, esto no significa que los internos no deban desarrollar sus capacidades de cambio y reflexión sobre las consecuencias de sus actos, pero, por sí mismas, estas no son suficientes si no se otorgan las oportunidades de ejercer dichas capacidades.



DISEÑO DE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En base a lo anterior, se presenta como propuesta complementaria a los programas existentes una intervención centrada en que el deporte se integre en la rutina de las personas privadas de libertad. Se sustenta desde el paradigma del desistimiento y su objetivo consiste en generar un ambiente social, de motivación y desarrollo personal (ya sea en el ámbito de la salud física y/o mental); y tiene 3 pilares fundamentales: posibilidad de decisión/autonomía, práctica constante de actividad física e incentivar el clima motivacional.

En primer lugar, se busca incentivar un rol activo de las personas privadas de libertad en este tipo de iniciativas, es decir, se pretende que las personas decidan qué tipo de deporte realizar en función de sus intereses y motivaciones. Para lograr tal efecto, se requiere hacer un catastro a través de, por ejemplo, encuestas en cada recinto particular para determinar qué actividades deportivas convocan a la mayoría de los internos y no imponer algún tipo de taller. Esto podría beneficiar la sensación de autonomía y participación de las personas privadas de libertad, así como también el interés y motivación, lo cual puede favorecer la adherencia.

En segundo lugar, a diferencia de los programas existentes, los cuales debieran realizarse de forma periódica, se propone que la actividad física forme parte de la rutina general de las personas privadas de libertad. Esto con el objetivo de potenciar los beneficios que se pueden desprender de la práctica deportiva,

como lo son los beneficios en la salud física y mental. A su vez, permite disminuir los tiempos de ocio y fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad, la tolerancia, el compromiso y el respeto por los otros. Para ello, se propone nuevamente hacer una consulta a la población penitenciaria sobre sus preferencias rutinarias, preguntado, por ejemplo, sobre los horarios en que les acomoda más realizar actividad física (mañana o tarde), frecuencia (días a la semana), características del espacio físico (un lugar abierto o cerrado), entre otros; siempre considerando la oferta estructural y de personal disponible para dichas actividades. En caso de presentar recursos humanos o disponibilidades espaciales limitadas, de forma tal que no se puedan cumplir las preferencias de los reclusos, se sugiere generar escalas de satisfacción e instancias para sugerir mejoras. Asimismo, se sugiere preferir la realización de estas actividades durante toda la jornada, para evitar grandes aglomeraciones de personas en los espacios establecidos para las actividades deportivas y poder otorgar una asistencia mucho más personalizada.

En tercer lugar, se plantea cambiar el enfoque de zanahoria y garrote; reflejado en los programas DRAC y PRS al momento de ejecutar actividades que apuntan a beneficiar o castigar a los reclusos según su comportamiento. Para lograrlo, se insta a que los docentes generen un clima motivacional centrado en la tarea, para que los presos vean su esfuerzo y mejoras individuales de forma satisfactoria, afectando así en la adherencia en el deporte que realizan y, por lo tanto, en el apego emocional que tienen hacia él. En cuanto a los beneficios que puede conllevar este cambio de enfoque y la integración del clima motivacional, se encuentran los cambios positivos en la autoestima, dado que el ejercicio y la conciencia que se tiene sobre las mejoras individuales en torno a la realización de una determinada actividad promueven una mejora en la autopercepción y en el bienestar consigo mismo.

Sin embargo, los beneficios de la propuesta no vienen sin dificultades. Es importante reconocer los problemas de financiamiento que tienen este tipo de programas y las consecuencias que la falta de recursos supone para su implementación, principalmente la limitada cantidad de profesores capacitados en educación física que se pueden costear y están dispuestos a trabajar en contextos carcelarios. Ante esto, se propone una solución tentativa: establecer alianzas entre las universidades chilenas y los centros penitenciarios, de manera que los y las jóvenes estudiantes realicen sus prácticas profesionales o pasantías en las diferentes instituciones penitenciarias, reduciendo gastos en esta área. De todas formas, a pesar de que esta alternativa puede alivianar la carga financiera, se corre el riesgo de sacrificar la correcta capacitación y conocimientos necesarios de quienes dirigen la actividad y tiene la desventaja de generar una constante rotación de personal, creando un problema de inestabilidad.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Anteriormente, se abordó la actividad deportiva como medio para mejorar la convivencia, la salud física y mental de las personas privadas de libertad. No obstante, tras una revisión de los programas realizados por Gendarmería de Chile; estos son, Deporte, Recreación, Arte y Cultura (*DRAC*) y el Programa de Reinserción Social (*PRS*), se detectó una serie de falencias como la utilización de estrategias de recompensas y castigos en los programas PRS que menoscaban el intento por desarrollar una cultura deportiva que favorezca la adquisición de valores y una adecuada salud física y mental. Asimismo, se advirtió un déficit docente en DRAC y PRS debido a problemas de financiamiento. Y, por último, de acuerdo con la perspectiva de los funcionarios de Gendarmería, se reparó en que el programa DRAC sirve para disminuir los tiempos de ocio de los internos más no como medio para la reinserción social. Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo consistió en establecer una serie de recomendaciones basadas en el enfoque del desistimiento para mejorar las intervenciones deportivas en el contexto carcelario.

Ahora bien, el equipo de trabajo reconoce que la propuesta de intervención actual puede sufrir un destino similar a las ya realizadas. En primer lugar, es menester recordar que los alcaldes tienen la última palabra respecto a qué actividades se realizan en las penitenciarías, cuándo y en qué espacios. Asimismo, se debe considerar que los contextos carcelarios difieren entre sí, por lo tanto, las condiciones materiales de cada uno pueden variar significativamente. Estas observaciones refuerzan la idea de que cualquier tipo de intervención realizada puede servir como guía u orientaciones generales para ejecutar algún plan en el interior de las cárceles, y por lo tanto, se adaptarán en función de la infraestructura carcelaria, los montos de dinero percibidos para estas actividades y la población interesada.

No obstante, son precisamente estos los factores que vuelven a generar incertidumbre respecto a si estas recomendaciones servirán como medio para controlar a los internos, aumentando los niveles de seguridad y disminuyendo los tiempos de ocio; situación que puede desvirtuar el verdadero objetivo de esta adecuación: la mejora de la salud física, mental y la reinserción social.

Por otro lado, es necesario abordar el trato de los profesores de educación física hacia los/as internos/as y el posterior ambiente que esta situación genera; temática no planteada en las inves-

tigaciones sobre los programas DRAC o PRS, pero que podría estar implícita en cualquier tipo de intervención. Sobre esto, se cree que, si los docentes tienen prejuicios, actitudes discriminatorias y/o estigmatizantes respecto a las personas privadas de libertad (por ejemplo, creer que son personas “sobrantes” o que siempre serán “delincuentes”); pueden tener algún grado de injerencia en el clima motivacional que es tan importante para la adecuada implementación de estas intervenciones.

Finalmente, una última consideración presente en la actual propuesta de intervención es la probabilidad de no adhesión. Si bien la teoría indica que múltiples factores como la motivación, interés, compromiso, la búsqueda de objetivos, sentimientos de competencia y la comprensión del deporte como una inversión personal y autónoma favorecen una adecuada adhesión en el ámbito deportivo; es necesario reparar en que las decisiones del jefe de unidad penal pueden favorecer las intervenciones despersonalizadas en función de los escasos recursos obtenidos, y una vez más se puede obviar la necesidad de una intervención que reconozca las individualidades y sus necesidades para lograr la apreciada adherencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aboja, A., Blackwood, D., Alvarado, R. & Grant, L. (2023). The mental wellbeing of female prisoners in Chile. *BMC research notes*, 16(1), 78. <https://doi.org/10.1186/s13104-023-06342-x>

Almagro, B., Sáenz-López, P., González-Cutre, D. Y Moreno, J. (2011). Clima motivacional percibido, necesidades psicológicas y motivación intrínseca como predictores del compromiso deportivo en adolescentes. *Revista Internacional de Ciencias del Deporte*, 7(25), 250-265. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3678667>

Barbosa, S. y Urrea, A. (2018). Influencia del deporte y la actividad física en el estado de salud físico y mental: una revisión bibliográfica. *Revista Katharsis*, 25, 171-186. <https://revistas.iue.edu.co/index.php/katharsis/article/view/1023>

Bohórquez, M., Delgado, P. Y Fernández, J. (2017). Rendimientos deportivos auto y hetero-percibidos y cohesión grupal: un estudio exploratorio. *Retos*, 31, 103-106. <https://www.redalyc.org/pdf/3457/345750049019.pdf>

Díaz, C., Maldonado, C., Valdés, A., Menay, J., Aguila, F., Vallejos, C. y Padilla, C. (2021). Estado de situación de la salud penitenciaria: Chile y el mundo. LEASUR ONG. <http://leasur.cl/wp-content/uploads/2021/07/ESTADO-DE-SITUACION-DE-LA-SALUD-PENITENCIARIA-TERMINADO-V1.0-20-07-2021-18.40H.pdf>

Droppelmann, C. & Valdés, A. (2020). "Therapeutic Jurisprudence and Desistance from crime" in D. Wexler, F. Fariña and S. Oyamburu Therapeutic Jurisprudence a new legal paradigm. Madrid: Wolters Kluwer.

Gendarmería de Chile. (s.f.a). *Estadística general penitenciaria*. https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html

Gendarmería de Chile. (s.f.b). *Institución – Misión y Visión*. <https://www.gendarmeria.gob.cl/historia.html>

Herrera, E. Y Flórez, J. (2020). Factores motivacionales para la práctica de actividad física en adolescentes:

revisión bibliográfica. Lecturas: *Educación Física y Deportes*, 25(269), 139-151. <https://www.efdeportes.com/efdeportes/index.php/EFDeportes/article/view/1768/1284>

Maruna, S., Lebel, T. Y Lanier, C. (2009). *La generatividad tras las rejas: La "verdad redentora" sobre la sociedad carcelaria*. Conceptos (9), Fundación Paz Ciudadana. (Traducción de versión en inglés publica en E. de St. Aubin, D. McAdams & T. Kim (Eds.) The Generative Society. Washington, DC: American Psychological Association Books).

McNeill, F. (2016). *El paradigma del desistimiento para gestión de delincuentes*. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/305709/395589>

Monteagudo, M. (2014). Factores determinantes de la adherencia deportiva juvenil: aportaciones desde los itinerarios de ocio deportivo. *Revista Mal Estar e Subjetividade*, 14(1), 62-82. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/malestar/v14n1/07.pdf>

Mora, A., Cruz, J. Y Sousa, C. (2013). Cómo mejorar el clima motivacional y los estilos de comunicación en el ámbito de la Educación Física y el deporte. *Infancia y aprendizaje*, 36(1), 91-103. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1174/021037013804826546>

Moustakas, L. & Robrade, D. (2022). Sport for social cohesion: from scoping review to new research directions. *Sport in Society*, 1-18. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17430437.2022.2130049?needAccess=true>

Neira, C., Ospina, C. Y Rodríguez, J. (2015). *Deportes no convencionales para la convivencia y participación en centros penitenciarios y carcelarios* [Tesis de pregrado, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio Institucional – Universidad Pedagógica Nacional. <http://upnlib.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/2657/TE-18452.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización Mundial de la Salud. (s.f). *Actividad física*. <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/physical-activity>

Osses-Paredes, C. y Riquelme-Pereira, N. (2013). Situación de salud de reclusos de un centro de cumplimiento penitenciario, Chile. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 15(3), 98-104.

Palamara, D. (2018). *Deportes en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental o mecanismo de control social?* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional – Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152202/Deportes%20en%20los%20recintos%20penitenciarios%20de%20Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sanhueza, G. Y Brander, F. (2018). Política criminal y ejecución penal en Chile: una rehabilitación problemática. *Gestión de la inseguridad, violencias y sistema penal*, 269-289. https://www.academia.edu/download/58383237/Irrazabal_Gabriela_Dallorso_Nicola_.._2018._Gestion_de_la_inseguridad_violencias_y_sistema_penal.pdf#page=270

Sotelo-Durán, J. (2017). El deporte como pieza fundamental para el desarrollo social [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional – Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/882dbfd5-8e9b-4829-a740-031514b3da1d/content>

Torregrosa, M., Sousa, C., Viladrich, C., Villamarín, F. Y Cruz, J. (2008). El clima motivacional y el estilo de comunicación del entrenador como predictores del compromiso en futbolistas jóvenes. *Psicothema*, 20(2), 254-259. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/8651>

Torrente, C. (2015). *Cohesión social, ¿para qué?* <https://cdsa.aacademica.org/000-079/75.pdf>

Valles, G. (2022). *Rol de la actividad deportiva en la vida de las personas privadas de libertad: realidad nacional y comparada de su desarrollo* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187165/Rol-de-la-actividad-deportiva-en-la-vida-de-las-personas-privadas-de-libertad.pdf?sequence=1>

Zambaglione, D. (2015). *El deporte como instrumento de inclusión social.* https://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/ecal/wp-content/uploads/sites/167/2020/08/levoratti_y_zambaglione_-_la_recreacion_y_el_deporte_social_como_medios_de_inclusion.pdf#page=25



COMPENDIO 2023
ALUMNOS DESTACADOS



Trabajos Breves de Investigación





TRABAJO BREVE DE INVESTIGACIÓN

Relación entre el consumo de alcohol de la pareja y la incidencia de violencia intrafamiliar en los hogares de Chile.

Autores: Francisca Araya y Josefina Fernández.
Curso: Sociología del delito y la desviación.
Profesora: Pilar Larroulet

INTRODUCCIÓN

La violencia o la conducta violenta se entiende como el uso de la fuerza para resolver conflictos, este acto puede ser momentáneo o permanente y puede llegar a marcar la vida de las personas. La violencia intrafamiliar, por su parte, es aquella que abarca una amplia variedad de comportamientos abusivos que ocurren dentro de un entorno familiar, o sea, en el interior del hogar. La Fiscalía de Chile (2023) la define como “todo maltrato que afecta la vida, integridad física o psíquica y que se comete contra los integrantes de la familia propia o del esposo (a) o conviviente”, asimismo, esta violencia se presenta como un delito que se investiga cuando: hay agresiones físicas, psicológicas y sexuales, cuando hay presencia de amenazas y/o muerte.

Díaz et al. (2015) mencionan que el 35% de las mujeres del mundo han sido víctimas de violencia física y/o sexual causada por su pareja o personas distintas de esta. También, indican que gran parte de estas mujeres no denuncia los casos de violencia intrafamiliar por el miedo que le tienen al agresor, por esta misma razón, prefieren no denunciar para evitar las amenazas de más actos violentos o de muerte, así como, por evitar la pérdida de su estabilidad económica y la de sus hijos. En Chile, para denunciar este acto de violencia, la Fiscalía cumple

un rol importante y es que, investiga estos delitos de violencia intrafamiliar, evalúa el riesgo de la víctima y finalmente, adopta medidas de protección o se las solicita al Tribunal.

Entonces, teniendo en cuenta los anteriormente mencionado, estos actos de violencia pueden tener consecuencias devastadoras para las víctimas y pueden afectar de manera negativa a la dinámica y la organización familiar, así como la salud e integridad física de los miembros que son parte de ella, de ahí la relevancia que se le da al estudio de esta.

Por otro lado, el consumo de alcohol es una práctica socialmente aceptada en muchas culturas y puede desempeñar un papel importante en la vida de las personas. Sin embargo, cuando el consumo de alcohol se vuelve excesivo o problemático, puede aumentar la probabilidad de que ocurra violencia intrafamiliar y es que se ha demostrado que esta bebida hace aparecer o incrementa comportamientos violentos en quien lo consume, generando así, una pérdida social y económica a la sociedad en general (Organización Mundial de la Salud, 2022).

De este modo, en vista de este potencial explicativo que posee el consumo de alcohol para comprender la presencia de violen-

cia intrafamiliar en los hogares, surge como pregunta de investigación para este trabajo: ¿En qué medida influye el consumo de alcohol por parte de la pareja en la presencia de violencia intrafamiliar en los hogares de Chile?

Además, se complementa la pregunta anterior con la siguiente interrogante: ¿cómo varían estas posibles diferencias de presencia de violencia intrafamiliar según el consumo de alcohol cuando esta relación es controlada según el sexo de la persona agresora?. Esto, en vistas de los nuevos tipos de configuraciones familiares que existen en la actualidad, en donde la familia nuclear compuesta por un hombre y una mujer ya no parece representar a la realidad de las nuevas generaciones (*Beck-Gernsheim, 2002*).

Para responder a dichos planteamientos, en este trabajo de carácter cuantitativo, en primer lugar, se presentará una revisión bibliográfica con respecto a la violencia intrafamiliar como delito, su clasificación, sus determinantes y, sobre todo, se hará un énfasis de su relación con el consumo de alcohol. Luego, se planteará una hipótesis que apunte a dar una respuesta tentativa a las preguntas planteadas, indicándose, además, los métodos para testear esta misma hipótesis. Después, se examinarán los resultados obtenidos gracias al análisis de datos obtenidos de la “Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios (ENVIF-VCM)” del año 2020 procesados en el programa STATA en su versión 17.0. Finalmente se presentará una conclusión donde se destaquen los principales hallazgos y se relacionaran estos con posibles aportes para el abordaje de la creación de nuevos programas y políticas públicas en Chile.



REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Violencia intrafamiliar

La violencia familiar y doméstica es un importante problema social y de salud pública (*Coomber et al., 2019*).

Según la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) la violencia intrafamiliar se define como un “patrón de comportamientos abusivos”, que incluye el maltrato físico, sexual y psicológico, donde se busca someter o subordinar al otro miembro de la relación.

Además, la APA destaca que sobre todo este comportamiento abusivo se ve reflejado por parte del hombre contra la mujer y su familia, por ende, estas últimas son consideradas como las víctimas. Por tanto, es el hogar el escenario principal para

que ocurran este tipo de agresiones (*Salazar, 2008; Herrera & Arena, 2010; Diaz et al., 2015; Zilberman & Blume, 2005*). Cabe destacar que esta violencia afecta a las mujeres independientemente de la cultura, la clase social, su etnia, educación y orientación sexual (*Bonifaz & Nakano, 2004; Oteiza, 2006*).

Por su parte, la Organización Mundial de la salud (OMS) clasifica la violencia intrafamiliar en agresión física (leve o menor, moderada y grave), verbal-emocional, sexual y por negligencia, esto, debido por la magnitud y la gravedad de las secuelas orgánicas y emocionales producidas. La magnitud que alcanza precisamente la violencia contra la mujer según un análisis de datos que realizó la OMS en el año 2018, este problema afecta a 161 países del mundo. Específicamente, la OMS indica que la prevalencia de la violencia de pareja sufrida a lo largo de la vida va desde el 20% al 33% en las diferentes regiones del planeta, también, agrega que, a nivel mundial, hasta el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja (*Organización Mundial de la Salud, 2021*).

a) Agresión física

La agresión física leve es aquella que involucra comportamientos tales como empujar, romper o patear objetos, golpear al otro con la palma de la mano o conducir agresivamente para intimidar a la pareja. En cuanto a la agresión física moderada, esta se caracteriza porque el autor deja huellas en la víctima, es decir, marcas temporales o dolor emocional durante un periodo de 48 horas. La agresión física grave se presenta como aquella en donde una persona agrede a golpes o con objetos (cuchillos y armas de fuego) a su pareja, dejando así, lesiones de gravedad y que requieren intervención médica, es más, estas lesiones pueden llegar a ser mortales para la víctima (*Salazar, 2008; Herrera & Arena, 2010; Diaz et al., 2015; Zilberman & Blume, 2005*).

b) Agresión verbal-emocional

La agresión verbal-emocional es aquella en donde una persona insulta a la pareja y a sus hijos, en donde le coloca apodos, se burla, les grita y les humilla, incluso, en este tipo de violencia puede darse que la persona le impida a su pareja la comunicación con otros, trabajar o que utilice su dinero, así como también que esta pueda tomar sus propias decisiones. (*Salazar, 2008; Herrera & Arena, 2010; Diaz et al., 2015; Zilberman & Blume, 2005*).

c) Agresión sexual

La agresión sexual contra la pareja y los niños se encuentra determinada por el intento de tener relaciones sexuales o llevar a cabo cualquier acto sexual contra la voluntad de estos, más aún, en ocasiones se obliga a tener relaciones sexuales sin protección, es decir, sin métodos anticonceptivos. Incluso, se puede ver que la víctima es obligada a consumir contenido

pornográfico contra su voluntad (*Salazar, 2008; Diaz et al., 2015; Zilberman & Blume, 2005*).

d) Agresión por negligencia

Por último, la agresión por negligencia es aquella en la que existe una desatención por parte de la persona hacia el cuidado responsable del niño (*Salazar, 2008; Diaz et al., 2015; Zilberman & Blume, 2005*)¹.

Determinantes de la violencia intrafamiliar

En cuanto a los factores de riesgo y determinantes de la violencia intrafamiliar se encuentran: haber vivido una experiencia de violencia en la infancia, pobreza y exclusión social, tener acceso a armas, drogas y alcohol, este último, se registra en mayor medida, es decir, mayoritariamente de situaciones en que las mujeres son agredidas por sus parejas, que están bajo los efectos del alcohol. Por ende, el consumo de alcohol se ve como un “factor desencadenante” que propicia la violencia en el hogar, sobre todo para el maltrato físico (*Herrera & Arena, 2010; Oteiza, 2006; Illescas et al., 2018*).

Consumo de alcohol y su relación con la violencia intrafamiliar

Primero, es relevante considerar que según la Organización Mundial de la Salud (*OMS*), el alcohol es una sustancia psicoactiva que le genera dependencia a quien lo consume y también, puede perjudicar al entorno de esta persona, o sea, a familiares, amigos, compañeros de trabajo y a desconocidos. Por ende, al ser una droga y a partir de lo que estipula la OMS, esta sustancia produce una modificación en las funciones del organismo poco tiempo después de ser consumida (*Organización Mundial de la Salud, 2022*).

Por su parte, *Herrera & Arena (2010)* indican que el alcohol es la sustancia psicoactiva más utilizada y que el alcoholismo se encuentra entre los diez principales problemas de salud pública en el mundo, siendo, además, el cuarto que produce más incapacidades. Igualmente, estos destacan que el consumo de alcohol provoca un aumento de la violencia intrafamiliar, especialmente aquella sufrida por mujeres y perpetrada por sus parejas.

Del mismo modo, *Florenzano et al. (2015)* apuntan de que el consumo de alcohol puede tener un impacto negativo en el entorno de aquellos que lo consumen, ya que conlleva daños a nivel familiar debido a su frecuente consumo en el hogar. Asimismo, *Oteiza (2006)* señala que el alcohol genera en el consumidor comportamientos irrespetuosos tales como actos de celos, de dominación, violencia verbal y física hacia los integrantes de la familia, ocasionando inestabilidad en el hogar.

Para Coomber et al. (2019), el consumo de alcohol y otras drogas se relaciona con mayores tasas de violencia intrafamiliar, así como una mayor gravedad y probabilidad de esta violencia asociada con agresión sexual.



HIPÓTESIS Y METODOLOGÍA

Para el análisis de datos se utilizó la base de la “Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios (ENVIF-VCM)” del año 2020, la cual recolecta información de 7735 mujeres entre 15 a 66 años o más residentes en Chile. Proporciona información sobre la experiencia con violencia de las mujeres encuestadas junto con otras variables que pueden incidir en la vivencia de situaciones de violencia en el hogar.

Reiterando lo mencionado en la revisión bibliográfica, la evidencia de los artículos escogidos data que el consumo de alcohol es un factor relevante en la presencia de violencia intrafamiliar en los hogares, y es por eso por lo que se ha decidido plantear como hipótesis la relación entre estas dos variables, es decir, el mayor consumo de alcohol incide en la existencia de violencia intrafamiliar hacia mujeres. Esto, considerando que el consumo de alcohol disminuye el autocontrol e incrementa la agresividad, por tanto, hace que se acrecienten los episodios de conflicto en el hogar.

Además, esta hipótesis será controlada por la variable sexo, o sea, el sexo de la persona agresora ya sea de la pareja actual o la expareja. Esto, a fin de observar si existen diferencias a nivel descriptivo entre hombres y mujeres con respecto a la relación propuesta.

Para motivos de este trabajo se utilizó la base de datos de la ENVIF-VCM 2020, la cual se procesó a partir del programa STATA, en este se crearon los indicadores que se someterían a la prueba de hipótesis chi cuadrado con 4 grados de libertad (chi teórico en la mayoría de los casos fue de 9,488). Primero se recodificaron las variables que hacían referencia al sexo de la pareja y de la expareja, además de ver la frecuencia con la que la pareja actual y la expareja han consumido alcohol al punto de quedar en estado de ebriedad, es decir, ocasiones en las que ha existido un consumo excesivo. En el caso del nivel de consumo de la pareja actual, el nivel de consumo se vio definido según la frecuencia de consumo de alcohol en el periodo de doce me-

1. Si bien la agresión hacia los infantes es un tema relevante que tratar dentro del contexto de violencia intrafamiliar, no se ahondará en este concepto ya que excede las limitaciones del tema de estudio, a pesar de eso, se expone el tipo de violencia para darle un enfoque integral a la investigación.

ses, en base a esto mismo, un nulo o bajo nivel de consumo de alcohol apunta a haber consumido entre 0 a 10 veces durante el último periodo ya señalado. Un medio nivel de consumo de alcohol se estableció de entre 12 a 40 veces, y finalmente, el alto nivel de consumo de alcohol consideró de entre 48 a 100 veces en el mismo período. En cuanto al nivel de consumo de alcohol de la expareja, tanto el nivel de consumo nulo y bajo como medio fueron establecidos de la misma manera que lo descrito anteriormente, pero, en el caso del alto nivel de consumo, este consideró el haber consumido de entre 44 a 365 veces en los últimos doce meses.

Luego de eso se crearon indicadores compuestos sumativos donde se separaron la violencia psicológica, física y sexual. Mas aun, en cada tipo de violencia se estableció un nulo o bajo, medio o alto nivel de violencia, a partir de la ocurrencia y/o reiteración de situaciones al interior del hogar. Lo anterior para comprobar si es que el consumo de alcohol incide más en ciertos tipos de violencia más que en otros. Finalmente, se utilizó la prueba de hipótesis de chi-cuadrado para cada uno de los tipos de violencia, junto con la variable de consumo de alcohol, como ya se ha mencionado a lo largo del trabajo, se utilizó la variable de control Sexo (de la pareja actual y de la expareja) para ver si es que esta incidía en cómo se relacionaron estas dos variables a estudiar.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El gráfico 1 expone el porcentaje de violencia psicológica de acuerdo con el consumo de alcohol, esto según el sexo de la pareja actual.

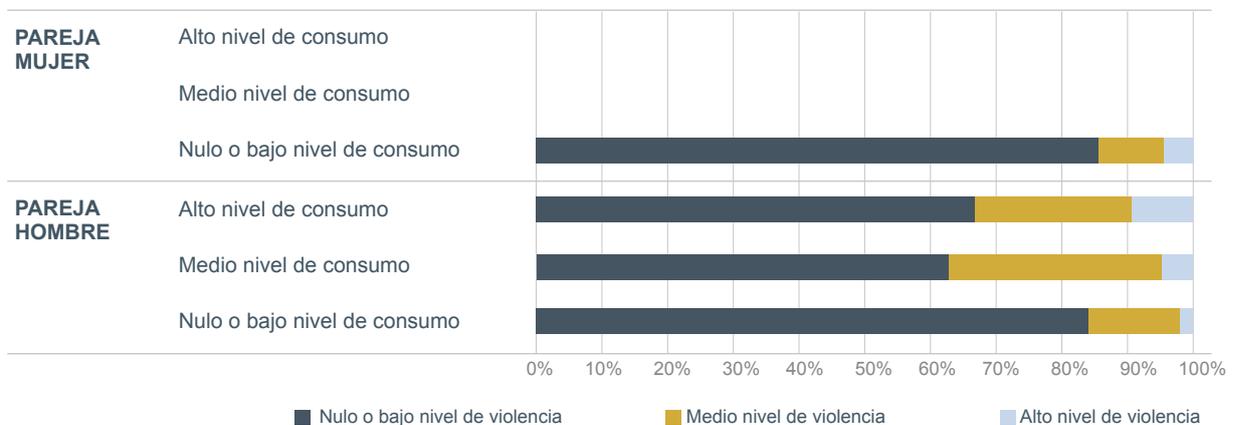
A nivel descriptivo, se observa que cuando la pareja es un hombre y aumenta su consumo de alcohol, también se incrementa la violencia psicológica en el hogar. Es decir, cuando el consumo de alcohol es nulo o bajo², la violencia psicológica es de alrededor de un 20%. Cuando el consumo de alcohol es medio, se observa un aumento en la violencia psicológica, alcanzando aproximadamente el 40%. Asimismo, cuando el consumo de alcohol es alto, se observa un incremento en el alto nivel de violencia psicológica y una disminución el nivel medio, pasando de alrededor del 5% a aproximadamente el 10%.

Al realizar las pruebas de hipótesis chi cuadrado no se observó un valor en mujeres, ya que los casos eran pocos, sin embargo, en el caso de los hombres se obtuvo un valor aproximado de 31,94 observado, al contrastarlo con el chi teórico (que se busca en la tabla de valores de chi cuadrado con 4 grados de libertad) que fue de 9,48, se puede decir que al ser el chi observado un valor mayor, cae en la zona de rechazo de una hipótesis nula, es decir, se acepta la teoría planteada en el informe, es decir existe dependencia entre las variables “Consumo de alcohol en exceso de la pareja” y “Violencia Psicológica” por parte de parejas hombres.

El gráfico 2 también expone el porcentaje de violencia psicológica de acuerdo con el consumo de alcohol, pero, en este caso se presenta según el sexo de la pareja anterior.

A nivel descriptivo, se observan diferencias en relación con el consumo de alcohol y la violencia psicológica en el hogar, dependiendo de si la expareja es una mujer o un hombre. En el caso de las exparejas mujeres, se encontró que a medida que aumentaba su consumo de alcohol, también se incrementaba la violencia psicológica en el hogar. Específicamente, se obser-

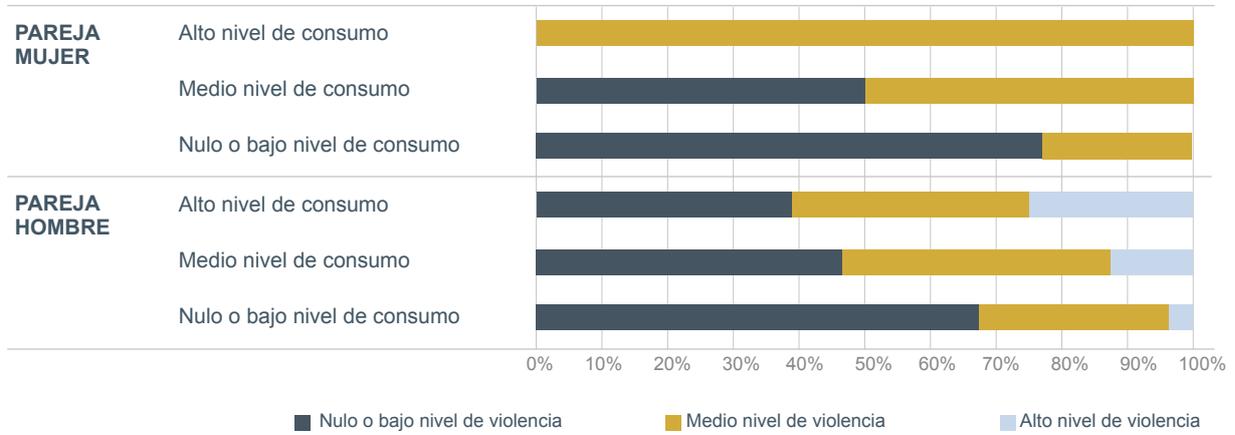
Gráfico 1: Nivel de violencia psicológica de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja actual.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=2000.

2. Tanto el nulo como bajo nivel de consumo de alcohol fueron agrupados ya que no se consideró que hubiese diferencias sustanciales entre ambos patrones de consumo.

Gráfico 2: Nivel de violencia psicológica de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja anterior.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=713.

varon niveles más altos de violencia psicológica media cuando el consumo de alcohol era medio o alto.

Por otro lado, en el caso de las exparejas hombres, se observa que un mayor consumo de alcohol se relacionaba con un alto nivel de violencia psicológica en el hogar, es decir, cuando el consumo de alcohol era bajo, el nivel de violencia alto era menor al 5%. Sin embargo, cuando el consumo de alcohol era alto, el nivel de violencia psicológica alto aumentaba a alrededor del 25%.

Al igual que en el gráfico anterior, el chi observado es mayor al teórico (teniendo en cuenta que el chi teórico es el mismo del gráfico anterior, asignado a 4 grados de libertad y 95 de nivel de confianza), dando un valor de 41,27 aproximadamente, esto al darle un enfoque valor p significa que se acepta la hipótesis del

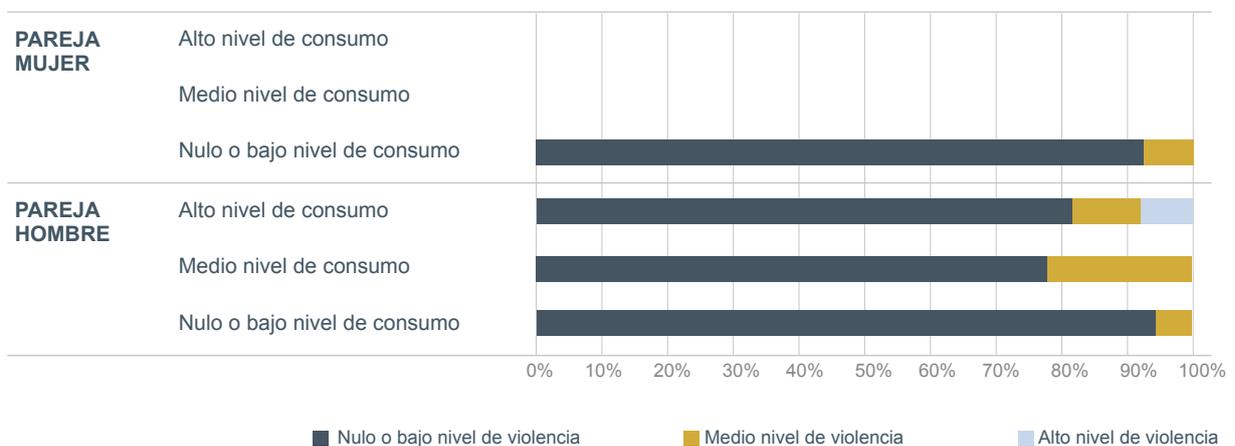
trabajo se confirma, afirmando que existe asociación entre variables “Consumo de Alcohol en exceso de la expareja” y “Violencia Psicológica” por parte de exparejas hombres.

Por otra parte, con las exparejas mujeres no se da igual, pues el valor chi que se observa es de 5,5 vs. Un 5,9 teórico, es decir, no existe incidencia, esto se puede afirmar también porque el valor p es de 0,064, mayor al nivel de significancia 0,05.

El gráfico 3 expone el porcentaje de violencia física de acuerdo con el consumo de alcohol, esto según el sexo de la pareja actual.

Se observa, a nivel descriptivo, que a medida que la pareja es un hombre y su consumo de alcohol aumenta, a su vez, se incrementa la violencia física en el hogar. Cuando el consumo de alcohol en nulo o bajo, la violencia física si sitúa en torno

Gráfico 3: Nivel de violencia física de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja actual.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=2026.

al 5%. Sin embargo, cuando el consumo de alcohol es medio, se observa que la violencia física también aumenta, llegando aproximadamente al 23%. Cuando el consumo de alcohol es alto, se observa que disminuye el nivel medio de violencia física y se ve un aumento en el nivel alto de violencia física, alcanzando aproximadamente el 10%.

En mujeres al haber pocos casos no logró observarse valor chi, sin embargo, por parte de parejas hombres el valor observado es de 49,863. Esto manifiesta una gran incidencia entre las variables “Violencia físicas” y “Consumo de alcohol en exceso de la pareja”.

El gráfico 4 también expone el porcentaje de violencia física de acuerdo con el consumo de alcohol, pero, en este caso se presenta según el sexo de la pareja anterior.

A nivel descriptivo, se observa que cuando la expareja era mujer y esta aumentaba su consumo de alcohol, también se incrementaba la violencia física en el hogar. Específicamente, mostrando mayores niveles de violencia física media cuando el nivel de consumo de alcohol era medio y alto.

En el caso de las exparejas hombres, se observa, a nivel descriptivo, que cuando aumentaba el consumo de alcohol este traía consigo un alto nivel de violencia física en el hogar. Es decir, cuando el consumo de alcohol era bajo, el alto nivel de violencia física era mínimo (2% aproximadamente) y cuando el consumo de alcohol era alto, el alto nivel de violencia física veía un aumento a alrededor de un 5%. Además, se observa un incremento en el nivel medio de violencia en el hogar, pasando de un 10% cuando el nivel consumo de alcohol era nulo o bajo

a un 30% aproximadamente cuando el nivel de consumo de alcohol era alto.

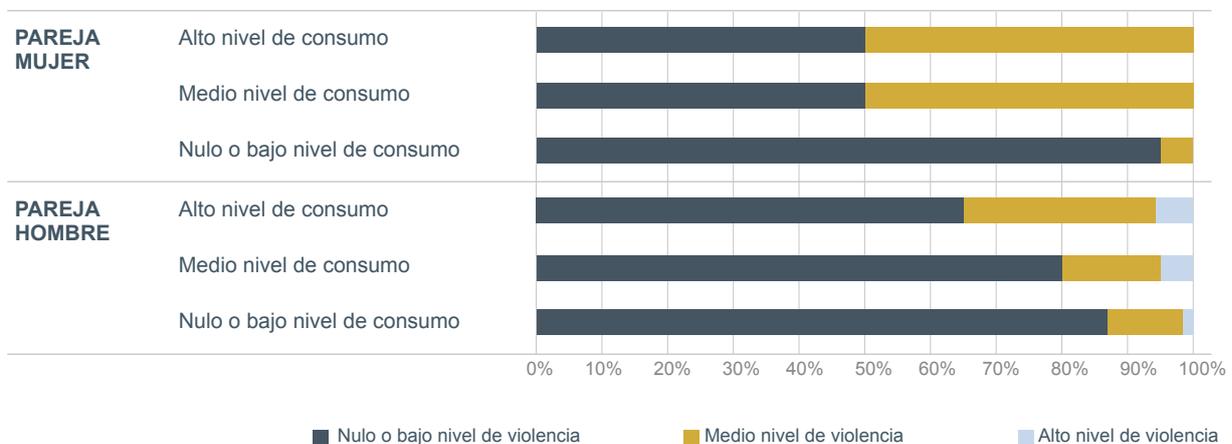
En este caso se puede decir que existe asociación entre variables “Consumo de alcohol en exceso” y “Violencia física”. En parejas hombres, el valor observado es de 17,22 (mayor al teórico), mientras que en parejas mujeres el valor observado es de 7,17, mayor al valor teórico obtenido a partir de la tabla con 2 grados de libertad (5,991).

El gráfico 5 expone el porcentaje de violencia sexual de acuerdo con el consumo de alcohol, esto según el sexo de la pareja actual.

Se observa, a nivel descriptivo, que a medida que cuando la pareja es un hombre y su consumo de alcohol aumenta, a su vez, se incrementa la violencia sexual en el hogar. Es decir, cuando el consumo de alcohol en nulo o bajo, la violencia sexual media es mínima (2% aproximadamente). Sin embargo, cuando el consumo de alcohol es medio se observa que la violencia sexual media aumenta a alrededor de un 7%. Además, cuando el consumo de alcohol es alto, se observa que aparece el alto nivel de violencia sexual alcanzando una cifra de casi un 5% y a su vez, se ve que aumenta el nivel medio de violencia sexual, es decir, pasa de ser de un 2% a un 10% aproximadamente.

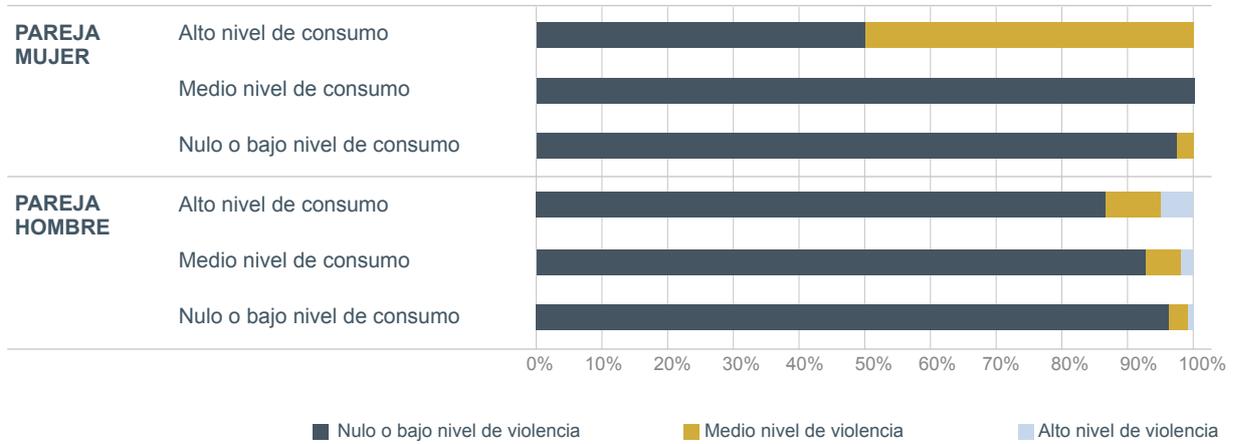
En cuanto a cuando la pareja es mujer, se observa que cuando el consumo de alcohol es nulo/bajo o medio, la violencia sexual en el hogar también es nula o baja, o sea, alcanzando cifras de casi un 100%. En cambio, cuando el nivel de consumo de alcohol es alto la violencia sexual media alcanza un 50%.

Gráfico 4: Nivel de violencia física de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja anterior.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=722-

Gráfico 5: Nivel de violencia sexual de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja actual.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=2.004.

En el apartado de violencia sexual asociado al consumo de alcohol en exceso por parte de la pareja, se observa un valor muy bajo en el chi de mujeres, siendo este 0,0238 vs. El chi teórico de 3,841, por lo que en parejas mujeres no existe asociación entre estas variables. Sin embargo, por parte de las parejas hombres existe una fuerte relación entre estas variables, ya que el valor observado es de 20,9836.

El gráfico 6 también expone el porcentaje de violencia sexual de acuerdo con el consumo de alcohol, pero, en este caso se presenta según el sexo de la pareja anterior.

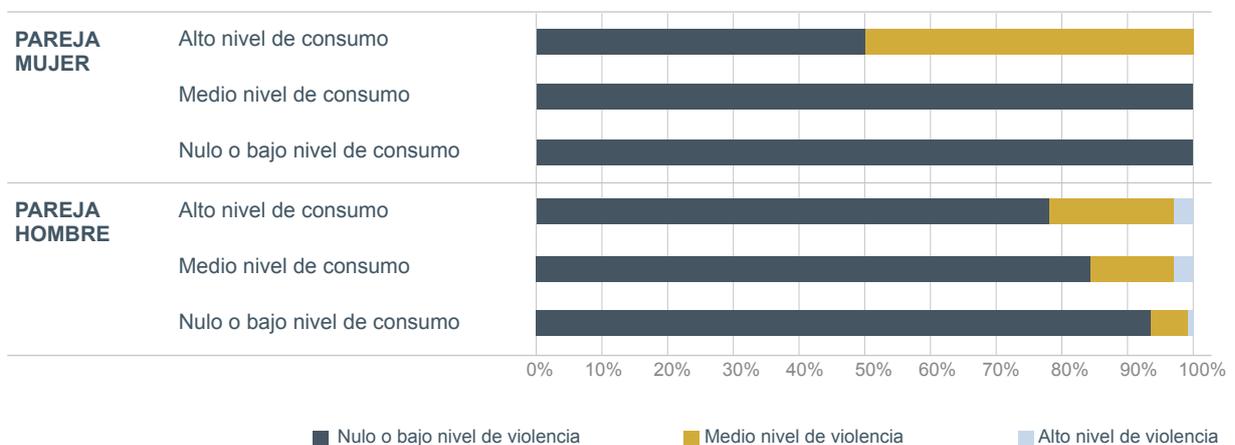
A nivel descriptivo, se observa un caso similar al visto en el gráfico 5. Cuando la expareja era un hombre y este aumentaba su consumo de alcohol, a su vez, incrementaba la violencia sexual

en el hogar, especialmente, mostrando mayores niveles de violencia sexual media cuando el nivel de consumo de alcohol era medio o alto, es decir, pasando de un 5% de violencia sexual cuando el consumo de alcohol era bajo a una cifra de un 20% aproximadamente cuando el consumo de alcohol era alto.

En el caso de una expareja mujer, observa también algo similar al gráfico 5. Cuando el consumo de alcohol era nulo/bajo o medio, la violencia sexual en el hogar también era nula o baja, o sea, alcanzando cifras cercanas al 100%. En cambio, cuando el nivel de consumo de alcohol era alto la violencia sexual media alcanzaba una cifra del 50%.

En base a las pruebas de hipótesis realizadas se puede decir que el consumo excesivo de alcohol tiene incidencia en la violen-

Gráfico 6: Nivel de violencia sexual de acuerdo al consumo en exceso de alcohol según sexo de la pareja anterior.



Fuente: Elaboración propia en base a ENVIF-VCM del año 2020. N=710.

cia sexual tanto en exparejas hombres como mujeres, ya que en ambos casos el valor del chi cuadrado observado es mayor al teórico. Cuando el chi observado es mayor al chi teórico se acepta la hipótesis alternativa, que sería la hipótesis planteada en el trabajo. En hombres el valor observado es de 15.4569 mientras que en mujeres es de 11,4783, cabe destacar que al no ser tantos casos de exparejas mujeres, los grados de libertad son distintos y por lo mismo el chi teórico es distinto.



CONCLUSIÓN

En vista de los resultados expuestos, se puede concluir que los principales hallazgos son, que, en concordancia con la literatura revisada, el nivel de alcohol consumido es un determinante relevante al momento de observar la presencia de violencia intrafamiliar. Mas precisamente, se pudo observar que a medida que aumenta el consumo de alcohol por parte de la pareja, a su vez, se incrementa la violencia tanto física, psicológica y sexual en los hogares de Chile, esto, coincide con lo planteado y expuesto en la revisión bibliográfica, principalmente por autores tales como Florenzano et al. (2015), Oteiza (2006) y Illescas et al. (2018), y es que el alcohol tiene un efecto negativo en la relación familiar y en la organización de esta. También, cabe destacar que son principalmente los hombres que conformaron o conforman la pareja quienes presentan un mayor comportamiento agresivo bajo la influencia del alcohol en el organismo, esto, ya sea en la violencia u agresión física, psicológica y sexual, puesto que, las mujeres no evidenciaron niveles altos de violencia, sino que solo niveles nulos/bajos o medios de violencia cuando consumían alcohol.

Parece relevante también, mencionar que los niveles de violencia son mayores cuando se reporta acerca de la expareja, es decir, en base a lo observado se ve que tanto el nivel medio y alto de violencia u agresión física, psicológica y sexual, se hace presente en mayor medida cuando se habla de la expareja que de la pareja actual de la mujer encuestada.

En cuanto a las limitaciones del estudio, se puede destacar el enfoque en la violencia ejercida por hombres, ya que, aunque la base de datos utilizada contiene información sobre la violencia ejercida por mujeres, esta no es significativa. Por ello, este aspecto podría abordarse en futuros estudios. A pesar de esta limitación, es posible reflexionar sobre la persistencia de una cultura machista en la sociedad, lo que se refleja en los altos

niveles de violencia ejercida por hombres hacia mujeres. Además, en la revisión bibliográfica se abordan temas como la agresión sexual hacia la pareja y/o los niños, y la agresión por negligencia. Sin embargo, aunque la violencia intrafamiliar incluye a todos los integrantes de la familia, la base de datos utilizada se centra únicamente en la agresión hacia la pareja, dejando de lado otros tipos de violencia intrafamiliar.

Entonces, considerando lo anterior se cree pertinente mencionar que es preocupante que este tipo de violencia siga ocurriendo en la actualidad, ya que, visto lo expuesto se desenmascara la realidad de los hogares chilenos, la presencia aun de una mentalidad y estructura patriarcal, así como, de la desorganización familiar que existe. Es más, puede preverse que en un futuro estos hogares que han presenciado violencia intrafamiliar pueden verse afectados en un futuro con hijos que cometan actos desviados, por ejemplo, estos hijos en un futuro pueden imitar y replicar el comportamiento agresivo en sus hogares, tal como lo presenta Sutherland (1947), ya que, este comportamiento lo aprendieron en la interacción con su círculo más íntimo, en este caso, la familia. Por lo tanto, parece importante crear nuevos programas y mejorar los ya existentes en contra de la violencia intrafamiliar, principalmente, porque afecta un agente importante de la sociedad como lo es la familia y también, porque esta violencia puede tener consecuencias mortales para la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beck-Gernsheim, E. (2002). La Reinención de la Familia: En búsqueda de nuevas formas de convivencia. Paidós Contextos.

Bonifaz y Nakano (2004) La violencia intrafamiliar, el uso de drogas en la pareja, desde la perspectiva de la mujer maltratada. *Revista Latino-am Enfermagem*, Edición 12, 433-438. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692004000700020>

Coomber, K., Mayshak, R., Liknaitzky, P., Curtis, A., Walker, A., Hyder, S., & Miller, P. (2019). The Role of Illicit Drug Use in Family and Domestic Violence in Australia. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(15-16), NP8247-NP8267. <https://doi.org/10.1177/0886260519843288>

Díaz, S., Arrieta, K., & González, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena. *Rev Clin Med Fam*, 8(1), 19- 30. <https://dx.doi.org/10.4321/S1699-695X2015000100004>

Deza, S. (2013). Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia. *Avances en psicología*. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2013.v21n1.304>

Fiscalía de Chile | Víctimas y Testigos | Violencia Intrafamiliar |. (s. f.). Recuperado 5 de julio de 2023, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemvif.jsp>

Florenzano, R., Echeverría, Á. R., Sieverson, C., Barr, M., & Fernández, M. A. (2016). Daño a niños y sus familias por el consumo de alcohol: resultados de una encuesta poblacional. *Revista chilena de pediatría*, 87(3), 162-168. <https://doi.org/10.1016/j.rchipe.2015.06.020>

Herrera, J., & Arena, C. (2010). Consumo de alcohol y violencia doméstica contra las mujeres: un estudio con estudiantes universitarias de México. *Rev. Latino-A. Enfermagem*, 18, 557-564. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692010000700011>

Illescas, M., Tapia, J., & Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 187-196. https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.348

Organización Mundial de la Salud: OMS. (2021). Violencia contra la mujer. www.who.int. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización Mundial de la Salud: OMS. (2022). Alcohol. www.who.int. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>

Oteiza, C. (2006). Mujer, droga, rol materno y violencia intrafamiliar. *Horizonte de enfermería*, 17(2), 73-82. <http://revistahistoria.uc.cl/index.php/RHE/article/download/11658/10792>

Salazar, E. (2008). Violencia intrafamiliar y social bajo la influencia del alcohol y las drogas. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo*, 10(2), 7-38. <https://www.redalyc.org/pdf/1452/145217279002.pdf>

Sutherland, E. (1947). Una exposición de la teoría. Delito y sociedad, 119-122.

Zilberman, M. L., & Blume, S. B. (2005). Domestic violence, alcohol and substance abuse. *Revista Brasileira de Psiquiatria*, 27(suppl II), 51-55. <https://doi.org/10.1590/s1516-44462005000600004>



TRABAJO BREVE DE INVESTIGACIÓN

Esconder las plumas: percepciones de seguridad de las personas gay del sector oriente de Santiago a la hora de salir de fiesta.

Autores: René Canales S. y Felipe Mahaluf M.
Curso: Sociología del Delito y la Desviación.
Profesora: Pilar Larroulet.

INTRODUCCIÓN

Según señala la encuesta ENUSC de 2021, la percepción de inseguridad –definida como la “percepción del aumento de delincuencia en un país” (Carvacho y Rufs, 2023, p. 4)- habría llegado casi a un 87%, este es el índice más alto en los últimos cinco años. Algo que contrasta fuertemente con la tasa de victimización del país de ese mismo año, que ronda el 17%, llegando a un mínimo histórico desde la primera aplicación de este instrumento (Carvacho y Rufs, 2023). En otras palabras, si bien se puede observar que durante los últimos años ha habido un declive en los niveles de delincuencia en términos generales, la percepción de la gente frente a ella ha empeorado.

Lo anterior, ha influido en diferentes eventualidades de la vida cotidiana, donde una de las más afectadas es la vida nocturna. La ciudad abarca una gran diversidad de escenarios para la vida bohemia, donde los locales nocturnos se configuran como parte del centro del panorama fiestero. De esta forma, dichos lugares se presentan como sitios llamativos no solo como nichos de entretenimiento y distensión, sino que también como focos para diferentes delitos, desde robos y hurtos, hasta homicidios en casos más extremos (Sarah et al., 2023); afectando a las personas tanto en su integridad física como psíquica.

Algo que resulta interesante de observar a raíz del contexto actual frente a la delincuencia, es cómo la percepción de inseguridad que bordea estos espacios puede afectar a ciertos grupos más que a otros, como sucede con las diversidades sexo-genéricas, las cuales si bien siempre han sentido que los espacios destinados a la comunidad LGTBIQ+ son conocidos por mantener dinámicas diferentes (Astudillo, 2015), se presume que hay una sensación de vulnerabilidad que ha empeorado en el último tiempo a la hora de salir de fiesta a estos lugares, lo cual podría afectar su aproximación a ellos.

En este sentido, el presente trabajo de investigación busca conocer la percepción de inseguridad que mantienen los jóvenes homosexuales a la hora de frecuentar diferentes locales nocturnos en Santiago destinados a la comunidad LGTBIQ+. Por ello, la pregunta de investigación de este estudio es: ¿Cómo influye la percepción de inseguridad en las personas gay de Santiago a la hora de salir por las noches a locales orientados a la comunidad LGTBIQ+?

El objetivo es conocer cuáles son las impresiones y disposiciones de las personas gay de Santiago respecto al marco de seguridad que envuelve a estos lugares en base a la situación actual

que presenta la delincuencia en la capital; esto con el fin de contrastar visiones dentro del mismo grupo acerca de los espacios que eligen para salir de noche según diferentes factores, como la ubicación, accesibilidad, tipo de público, entre otros.



REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Como se ha señalado anteriormente, la percepción de inseguridad es un tema que abarca una amplia teorización, sobre todo para el tema abordado. En este sentido, estudios como el de Kessler (2009) sugieren que es un concepto complejo de medir, pues, entre otras cosas, afirma que “[...] se estructura en torno a las propias percepciones y no en relación con las estadísticas.” (Kessler, 2009, p. 94).

En adición a esto, sostiene que “la seguridad y la inseguridad están relacionadas con el tipo de protecciones que una sociedad garantiza o no de manera adecuada.” (Kessler, 2009, p. 94). Dicho de otra forma, la inseguridad existe cuando las expectativas de la sociedad sobre el tema no coinciden con la capacidad que esta tiene para proveerlas. Así, el autor afirma que mientras el entorno se perciba como inseguro, es más probable que el individuo se sienta amenazado por el delito, lo que a su vez lo llamaría a la precaución para evitar riesgos y peligros (Kessler, 2009).

Esta discusión sobre la percepción de inseguridad, siguiendo a García Carpintero et al. (2020), guarda relación con el diseño del espacio público y la aproximación de las personas hacia él, puesto que existen factores importantes, como el horario de desplazamiento o el salir acompañado, que determinan diferencias por género para hablar sobre prevención del delito. Las autoras (García Carpintero et al. 2020) concluyen que la planificación urbana responde a necesidades sobre el temor, lo cual se vincula con lo planteado por Kessler (2009), ya que la provisión de espacios seguros en la ciudad reduce la percepción de inseguridad.

En este sentido, Sarah et al. (2023), quienes exploran el miedo de victimización entre estudiantes LGBTIQ+ universitarios de Estados Unidos, afirman que pertenecer a este grupo está potencialmente asociado con el miedo a ser víctima de un delito. Aquí hay una serie de elementos importantes para la medición del temor de las personas LGBTIQ+ a ser víctimas de un delito, especialmente entre el tramo de población joven, algo que afectaría directamente su percepción de inseguridad. Asimismo, Meyer y Grollman (2014) estudian las diferencias que existen en el miedo a la victimización entre heterosexuales y las minorías sexuales. Sugieren que existe un contraste entre ambas, sobre todo en la manera que se experimenta el miedo

de noche. De esta forma, logran confirmar que este temor difiere según orientación sexual, ya que las minorías sexuales propenden a reportar mucho más temor que las personas heterosexuales. Esto tiene un profundo vínculo con lo que mencionan Sarah et al. (2023), ya que las personas LGBTIQ+ propenden a experimentar victimización. Este antecedente permite tener nociones a la hora de perseguir datos sobre cómo la orientación sexual incide en la percepción de inseguridad.

Por otro lado, Dunbar (2006) busca establecer distinciones entre los crímenes que se cometen por orientación sexual y aquellos motivados por otros prejuicios. Asevera que quienes pertenecen a grupos más vulnerables de la sociedad tienen más tendencia a sufrir agresiones (Dunbar, 2006). Además, destaca que aquellas personas que han experimentado más su sexualidad -es decir, que han tenido más encuentros sexuales, han frecuentado clubes nocturnos, o han “salido del clóset antes”- tienen mayor capacidad de resiliencia ante un crimen de odio.

Conforme lo anterior, en el caso de Chile, Astudillo (2022) entrega algunas pistas que permiten comprender el panorama. Por un lado, explica la relación que existe entre el espacio y la sexualidad en Santiago, por medio de distinciones entre lo que significa un “barrio gay” y un “territorio gay”. Aquí, el autor afirma que los espacios destinados a personas gay tienden a articularse en un territorio específico, y que estos encuentran su origen por ser lugares comerciales, como discos, saunas y bares. Además, menciona la aparición de las llamadas fiestas itinerantes como un elemento central para comprender la territorialización, ya que permitieron transformar la percepción sobre los lugares para salir de fiesta. Esto porque poseen un componente de portabilidad y sociabilidad determinado por la distinción de clase; que corresponde a la forma de organizar ciertos espacios homosexuales. Aquí, resalta la figura del “cuico” y el “flaite” entre lugares. Señala que aquellos homosexuales de clase alta eligen dónde ir dependiendo de su grupo de pertenencia, y los de clase baja dependiendo del lugar de donde viven.

En otro estudio, el autor reflexiona sobre cómo las diferencias sociales crean una jerarquía en el uso del espacio, sobre la base de cómo viven su sexualidad en el espacio público (Astudillo, 2016). En este sentido, afirma que la reproducción de esta diferenciación se debe a las formas de presentación de la identidad.

Destaca dos elementos: la discreción y el buen gusto. El pri-

mero tiene que ver que estos lugares eran conocidos por la comunidad, pero no visibles, y el segundo con una forma de diferenciación por medio de códigos de vestimenta y comportamiento. Aquí, destaca que estos rituales están fuertemente marcados por el capital social. Además, habla de un elemento distintivo de las fiestas gay en Santiago: “la previa”, donde se pone a prueba la noción de riesgo y seguridad, se decide dónde salir y cómo proceder. Este momento, asegura Astudillo (2016), está marcado por las formas de traslado. Algo que se encuentra atravesado, una vez más, por el capital social de los individuos, ya que guarda relación con su sentido de pertenencia.



METODOLOGÍA

La metodología utilizada en esta investigación fue de carácter cualitativo, con un enfoque inductivo. Para ello, las herramientas empleadas fueron sets de entrevistas grupales semi estructuradas; esto porque, por un lado, existe mayor facilidad para contactar personas que cumplan con el perfil y estén dispuestos a colaborar, a la vez que permite construir un discurso general sobre la sensación de inseguridad, acompañada de distintos temas que surjan durante el proceso.

La selección de la muestra fue a partir de la técnica de bola de nieve, tanto por medio de contactos cercanos, como a través de un llamado abierto por redes sociales. Se realizaron dos entrevistas grupales, compuestas por tres personas, donde cada uno accedió a participar de forma voluntaria bajo la firma de un consentimiento informado. Todos los participantes han sido anonimizados con pseudónimos para garantizar su seguridad y cuidado de su integridad.

En la primera entrevista participaron hombres gay de 22, 27 y 27 años, todos residentes de comunas del sector oriente de Santiago; mientras que en la segunda hombres gay de 24, 29 y 38 años, también todos residentes de comunas del sector oriente de la capital. Tanto la diferencia etaria, como la comuna de procedencia de los participantes fueron de utilidad para contrastar de manera más lúcida varias de las experiencias personales y grupales que se fueron presentando durante la aplicación del instrumento elementos muy presentes en la literatura por lo demás. Otro elemento para destacar entre los participantes es que varios de ellos –uno en el primer grupo y dos en el segundo- son oriundos de otras ciudades del país.

De esta forma, la entrevista se estructuró en tres partes. La primera tuvo que ver con la previa como un ritual que ocurre antes de salir a los locales nocturnos, donde se dan dinámicas grupales de interés para la investigación. En esta primera parte

las preguntas estuvieron orientadas a la organización de este espacio y la selección de la fiesta antes de salir. La segunda parte fue en torno a la fiesta como tal. En este apartado las preguntas estuvieron dirigidas hacia la percepción de inseguridad en torno a los locales que frecuentan, así como la descripción de estos. También estaban relacionadas al público que asiste, y el lugar donde se ubican, que son elementos mencionados en la revisión de literatura. Por último, la tercera parte tenía preguntas relacionadas con la ida y la vuelta a estos lugares, particularmente a los medios en los cuales se transportan, y si estos son determinantes para la sensación de inseguridad. Sumado a ello, se añadieron preguntas relacionadas a si han presenciado situaciones de delito y qué desafíos identifican en torno a esta temática.



RESULTADOS

En lo que respecta a los resultados de la investigación, se pudo dar cuenta de diferentes aspectos que cobran relevancia para las personas gay a la hora de salir por la noche.

En primer lugar, se habló de la previa, conocido como aquel espacio en que los participantes generan un ambiente de comodidad antes de salir. Además, en esta sección se habló de los viajes de ida y de vuelta de la fiesta, donde los participantes pudieron entregar sus predilecciones y opiniones varias sobre cómo se da este traslado, en este apartado se puede observar la primera aproximación a temas concretos de la percepción de inseguridad, ya que –en convergencia con la literatura (Sarah et al., 2023; Astudillo, 2022)- son espacios donde suelen darse situaciones complejas para la comunidad LGTBIQ+.

En segundo lugar, se habla de las características del carrete en sí, donde los participantes entregaron su perspectiva sobre dos dimensiones específicas: el espacio de la fiesta, es decir, sus apreciaciones sobre los lugares para carretear en sí; y los alrededores de la fiesta, donde los participantes se explayan en torno a lo que sucede en los alrededores del lugar.

La previa

La previa, aparece como un espacio abierto a diferentes interpretaciones por parte de los participantes. Habiendo quienes la consideran una instancia pasajera en la cual no hay tantos

factores a considerar, como señala Juan (27), quien habla de la previa como “un espacio de paso”; pero al mismo tiempo hay quienes le entregan cierta importancia, pues la sienten como una especie de antesala fiestera que sirve como espacio de distensión y comodidad antes de dirigirse a la fiesta, donde el ambiente es diferente. Como Miguel (27), quien destaca que la previa “es un espacio de entrada, donde la idea es que uno se sienta cómodo de actuar libre como uno quiera”; del mismo modo que Pedro (22), quien comparte la afirmación de Miguel:

“Para mí es un momento importante [...] también me gusta la parte del pre que es como para hablar un rato más chill, más como para compartir, porque en la disco claramente no voy a hablar...” (Pedro, 22)

La mayoría coincide en que hay características de la previa que son estables la mayoría del tiempo: son instancias premeditadas, tienden a realizarse entre amigos, y están pensadas en lugares cómodos para el traslado –tanto desde sus casas como al lugar en el que se desarrolle la fiesta.

Los tres elementos fueron puntos transversales entre los participantes a la hora de referirse a la previa, en especial los dos últimos. Para Luis (29), la previa surge de “redes de amigos que coordinan cómo va a proceder el carrete, al final ahí se acuerdan grupos antes del carrete para ir al lugar”. Algo que es secundado por Alejandro (24) quien señala que las previas “tienden ser entre personas conocidas en su mayoría, porque te da cierto nivel de confianza para desenvolverte”.

Siguiendo con el tema de la ubicación, la mayoría de los participantes sostiene que no es un factor que pase por su mente a la hora de programar una previa, pero distintas condiciones, como el hecho de que sus círculos vivan en zonas aledañas, terminan por determinarla como un tema relevante. Tal como comenta Miguel (27): “La mayoría de mis amigos vivimos en el mismo sector, en el mismo barrio, entonces es más cómodo...”; él mismo después aclara que, indirectamente, la seguridad personal está presente en la dinámica de la previa. Tiene un sentido específico: “[...] buscar algo que esté cerca [...] cosa de poder llegar a la hora que uno quiere, estar más cómodo, los gastos del Uber...”

De esta manera, algo importante sobre la previa que destacaron los participantes, es su conexión con el viaje al lugar de la fiesta, lo que guarda una relación directa con los traslados de ida y de vuelta hacia y desde el local escogido. Algo que los entrevistados dejan entrever bastante entre sus comentarios.

Traslados

Para el caso de la ida a la fiesta, existe un consenso estricto entre todos los participantes que la manera predilecta de dirigirse al lugar es por medio de transporte privado, sea este un auto particular de alguien que se encuentre en la previa, o –el caso que más se repite– el servicio que ofrecen aplicaciones como Uber, Didi, Cabify, entre otras. Si bien, los entrevistados no distinguen mayores diferencias entre estas aplicaciones, la más mencionada es Uber. Los motivos que marcan esta predilección son más o menos los mismos entre todos los participantes: llegar más rápido al lugar, mantener el ambiente de comodidad que se viene dando desde la previa, o evitar caminatas por lugares de alto riesgo cuando se trata de sectores conocidos por ser peligrosos, como sucede con el Barrio Bellavista. Se resume en las razones que destaca Luis (29), por ejemplo, quien dice que:

“Es un gasto esencial, porque me deja ahorrar tiempo, es más cómodo, y aparte me da seguridad ¿cachai? [...] lo otro, es que te deja como...quedar más cerca, porque igual conozco amigos que toman el Uber más lejos para ahorrarse plata y cuando van caminando al lugar los asaltan” (Luis, 29).

Cuando se habla del transporte público, las opiniones varían, pero por sobre todo se puede observar cómo estas cambian al momento de observar la edad de los participantes. Ya que, aquellos entrevistados más jóvenes –o cuando los mayores hablan sobre sus experiencias de hace varios años atrás– mencionan que no tendrían problema en tomarlo si es que está disponible, pues este sería el principal problema, como señala Juan (27): “los lugares cuicos como El Arrayán o Vitacura no tienen buen acceso al transporte público”. En última instancia, sostienen que no les acompleja tanto la percepción de inseguridad cuando se movilizan en grupo. Como bien señala Miguel (27) cuando contrasta su experiencia actual con su experiencia de hace varios años atrás:

“Si me preguntas si tomaría el transporte público [...] quizás cuando era más chico lo hacía porque me era, entre comillas, más seguro a comparación hace ocho años Santiago Centro o Bellavista, yo sí lo hacía. Ya no lo hago por un tema de seguridad [...] porque igual la parte por Bellavista igual es peligrosa...una de la mañana, o una y media de la mañana. Obviamente no es tan seguro” (Miguel, 27)

Experiencia que es compartida por Juan (27) quien destaca que en una época similar hacía lo mismo, a la vez que aporta un dato compartido por el pleno de los participantes de edad más avanzada: que la masividad y alcance de las aplicaciones de transporte privado son un fenómeno más o menos reciente como opción para salir.

“Cuando tenía 18, yo salía de Illuminati [disco gay en el Barrio Bellavista], caminaba hasta Baquedano y tomaba la micro y me iba a San Carlos a las dos de la mañana. En verdad se podía caminar, porque mucha gente lo hacía, iban en masa. Obviamente era como peligroso hacerlo... pero es como hacerlo hoy a las cinco de la tarde pienso yo” [...] además no había aplicaciones de teléfono” (Juan, 27)

En relación a esto último, menciona que antes se ocupaba más el taxi para este tipo de instancias, sin embargo -destacan varios participantes-, era un recurso de última prioridad, ya que se prestaba a otros problemas que podían comprometer su integridad. Por una parte, presumían que las tarifas estaban alteradas, al mismo tiempo que “el perfil del taxista es como intimidante para las personas cola, y si pasa algo uno no puede dejar un reclamo en ninguna parte, cosa que se puede hacer en Uber para situaciones de discriminación y esas cosas” (Miguel, 27).

En este sentido, se habla de Uber y otras aplicaciones de este tipo como un dispositivo que entrega seguridad ante diferentes eventualidades y otros factores que transmiten seguridad a los participantes de cara a la ida al lugar de la fiesta. Algo que tiene cierta importancia a la hora de mantener cierto ambiente al momento de arribar al local escogido para carretear.

Por su parte, el regreso de la fiesta se describe como un desafío que va de la mano con la seguridad del lugar. Todos los participantes, nuevamente, manifestaron utilizar aplicaciones móviles de traslado particular, y destacaron que la principal complicación es la demora del vehículo para recogerlos: “Hay momentos que es difícil pedir Uber. Yo he estado en Bellavista cuarenta minutos esperando Uber” (Manuel, 39). Esta situación tiene relación con la percepción de inseguridad, ya que converge con la apreciación de los alrededores del lugar de la fiesta. Los cuales, como ya se ha destacado previamente, tienden a ser riesgosos.

En este sentido, se comentan diversas situaciones de riesgo asociadas al regreso a casa, donde incluso los mismos conductores de estas aplicaciones se ven involucrados:

“Hoy en día hay como una suerte de modus operandi de delincuencia, de que tu pides un Uber, la wea te lo toma un poco más lejos cachai, y te dice: “oye estoy a una cuadra, una cuadra y media”, y vas caminando al Uber,

y te asaltan ahí, y después el Uber se va (...) yo los casos que ha sabido es en Bellavista. Te llama y se hace como el que está perdido” (Luis, 29).

Así, el retorno al hogar aparece como un desafío más allá de la ubicación. Pues, varios participantes transparentaron que al momento de volver cualquier circunstancia es un momento de riesgo, precisamente porque se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a su estado de cansancio y/o ebriedad, y también por miedo a ser discriminados por el conductor de la aplicación:

“Cuando salgo maquillado, como con mucha pluma, no me siento tan seguro en los Uber. Como que trato de ser super cauto con cómo es el conductor (...) conozco muchos casos de Uber que son abiertamente homofóbicos.” (Manuel, 39).

La fiesta y sus alrededores

Hay un consenso más o menos general en las razones que determinan el lugar al cual se acude a la hora de salir de noche, siendo la seguridad una de las principales. Esto no se menciona explícitamente, de hecho, varios participantes sugieren que nunca les ha dado miedo ir de fiesta a lugares como Bellavista o el centro de Santiago; sin embargo, es algo que dejan entrever a la hora de referirse a las razones por las que eligen diferentes espacios a la hora de salir de fiesta. Luis (29), por ejemplo, sostiene que depende de los grupos de amigos que se formen para ir a ciertos lugares:

“[...] depende si voy a carretear con muchos o pocos amigos en verdad, y cuál es como la onda del grupo. Porque si somos hartos igual prefiero ir a...no sé po’, una disco en el Bella antes que una fiesta, porque como que uno se siente más acompañado en lugares más peludos”

Si bien salen a la luz opiniones similares con respecto a una aparente sensación de seguridad al interior de los espacios LGBTIQ+, principalmente por la libertad que les da “para expresar su sexualidad de manera mucho más abierta” (Manuel, 38), hay ciertas conductas que los mantienen alerta. En una de las entrevistas grupales salió a flote el rol del equipo de resguardo de las fiestas, donde la figura del guardia de seguridad juega un papel especial. Porque puede ser un individuo que, por un lado, intimida a las personas que van, juzgándolos por su orientación sexual, pero, por otra parte, su ausencia al interior deja muchos flancos libres sin atender. Así, Luis (29) señala que uno de los factores de riesgo más alarmantes al interior de los locales es la posibilidad de ser sedado para cometer potenciales delitos: “[...] o sea, en ese sentido uno siente más miedo por otras cosas en la disco...por ejemplo, lo más brígrado son esos casos en los que drogan a las personas adentro”.

Ahora, un elemento importante que mencionan los participantes es cómo estos espacios los dotan de cierto empoderamiento para manejar situaciones de peligro, como casos de acoso o delitos descubiertos en flagrancia como robos y hurtos. Algo que se repitió en ambas entrevistas grupales y puede resumirse en las palabras de Miguel (27): “[...] o sea, esta gente está en todos lados, no por ser una disco cola quiere decir que no hay precaución...pero sí siento que son situaciones mucho más manejables que en otros lugares, ¿cachai?”

Por otro lado, dentro de las entrevistas, los participantes manifestaron que los alrededores del local donde la fiesta toma lugar son peligrosos, y que la precaución más importante a la hora de salir de noche es cuando tienen que esperar fuera del local. La seguridad fuera de la fiesta está poco garantizada, y es algo que despierta alertas para volver a salvo al hogar de cada uno. Aquí, los participantes sugieren que existen ciertas diferencias a la hora de hablar sobre la ubicación del local más que del formato de la fiesta:

“[...] depende más del barrio que de la fiesta (...) más allá de si es itinerante o fija, creo que depende más de la ubicación que de la fiesta qué tan seguro me siento” (Juan, 27).

En ese sentido, la configuración territorial de estos espacios se ha convertido en algo relevante a la hora de salir de noche, pues los lugares de la capital en los que transitan a altas horas tienen una fuerte incidencia en la percepción de inseguridad de las personas gay. Esto sugiere ciertas precauciones que deben tener presente a la hora de desplazarse por los alrededores de la fiesta –algo que se menciona tanto para la ida como para la vuelta– pues las situaciones de violencia tienden a ser recurrentes en ciertos barrios:

“[...] yo he visto solamente en Bellavista situaciones de violencia. Como veo y... veo a un hueón que le roba el teléfono a otro hueón y quedo como: oh, chucha [...] quedo plop, como “oh, menos mal que no fui yo” y pienso: [...] ojalá que llegue mi Uber rápido para salir de aquí rápido” (Pedro, 22).

Algo expresamente compartido por los participantes es que Bellavista, efectivamente, se presenta como un lugar donde la sensación de que puede ocurrir un delito en cualquier momento es mayor. Independiente de si se trata de un sector de discotecas gay o de discotecas hetero (nombre que le dan a aquellos espacios no orientados a la comunidad LGTBIQ+); entre las principales razones, los participantes mencionan que la falta de seguridad en la zona es una constante que los mantiene fuertemente alertados, tal como han podido saber por

medio de experiencias conocidas de cercanos. A esto se le suman los efectos del alcohol en los que pueden encontrarse las personas que salen de estos locales a altas horas de la madrugada, lo cual exige mayor cautela. Tal como apunta Miguel (27).

“[...] obviamente el efecto del alcohol no te hace tomar decisiones racionales y estás exponiendo tu seguridad al respecto [...] sin estar bajo los efectos del alcohol, no vas a andar metido en ciertas esquinas [...] aun así siendo Bellavista un área “insegura”, el lado cola tiende a ser un poco más seguro que el lado hetero” .

Esto último apunta a que, si bien Bellavista se percibe como un espacio inseguro para salir de fiesta en contraste con otras locaciones de fiestas itinerantes del sector oriente de Santiago, hay un manejo del territorio que permite a los asistentes identificar lugares hacia donde moverse o dirigirse con mayor seguridad, entregándoles un cierto conocimiento del espacio. A esto apuntan los participantes cuando hablan sobre los contrastes que existen entre los sectores hetero y los sectores cola, pues todos los participantes convergen en que esta división marca un precedente que los llevaría a evitar ciertos espacios y preferir otros.

Así, como destacan los participantes, hay quienes tratan de no pasar mucho tiempo en el sector hetero, sea para esperar el medio de transporte de vuelta, como para movilizarse al lugar. Porque, como destaca Miguel (27), es donde se concentra la mayor parte de la violencia en el barrio: “[...] yo recuerdo que ibas pa’ Illuminati y pasabas por Harvard [disco ubicada al paso de la calle Pío Nono, categorizada como una disco hetero] y veiai como los vasos y las sillas volaban”.

Dicho esto, volviendo a los efectos del alcohol, luego de que la fiesta finaliza, los entrevistados sugieren que se inhibe hasta cierto punto la capacidad de tomar decisiones racionales, lo que afectaría en varios casos la percepción de inseguridad y la sensación de riesgo a la que se encuentran expuestos:

“[...] uno puede estar curado en la salida, como que pescai mucho menos la seguridad (...) ponte tú, yo en Bellavista tengo la regla personal de no estar nunca en la calle de noche... como divagando [...] porque en verdad han asaltado a todos mis amigos ahí.” (Juan, 27).

Esto, guarda relación con lo que respecta a la vuelta del carrete, donde el regreso a casa coincide con ciertas características mencionadas en el apartado de la ida al lugar de la fiesta.

Desafíos

Por último, se realizaron preguntas en torno a los desafíos que existen sobre esta temática de cara a la seguridad en los barrios fiesteros, donde los participantes manifestaron la poca presencia de carabineros, el cuidado de los espacios fuera de las fiestas, y del rol que tienen las personas que las organizan en propiciar un espacio seguro, como también el rol que tienen las municipalidades en proteger áreas con alta afluencia. En este sentido, Miguel (39) reclama lo siguiente:

“Me llama mucho la atención cómo no hay un plan, ponte tú, en Bellavista que es una cosa que viene pasando hace 18 años cachai, porque [...] Es siempre lo mismo: siempre una persona con el teléfono en la mano que se lo quitan a la salida de la discoteque.”

A partir de ello, señalan la importancia de que las fiestas se hagan cargo de las personas que asisten. Además, plantearon que existen desafíos en torno a protocolos de acoso, y de erradicar conductas de discriminación que existen dentro de la propia comunidad LGBTIQ+. En este sentido, plantean que las fiestas difieren entre sí en cuanto al público que asiste, lo que también genera estigmas que permiten diferenciar a una fiesta de otra, y que tiene que ver con la libertad de expresión, como, por ejemplo:

“lo mismo pasa como con mucha gente que va a Lemonlab. [fiesta itinerante que toma lugar en Bellavista y en el San Diego] Te da el espacio seguro de ir como tú quieras. Hay gente que solo va a Lemonlab porque le da paja ir a Hotspot sabiendo que te van a mirar de pies a cabeza porque estai maquillado hasta las patas, con así las uñas y una peluca gigante.” (Miguel, 27).

Por lo tanto, resulta relevante que más allá del barrio en donde las fiestas se realizan, existe un prejuicio que cada fiesta trae consigo hacia aquello que, forma parte de su identidad. Las diferencias que existen entre una fiesta y otra, más allá de su ubicación, son elementos que también permiten a los asistentes tomar la decisión de a dónde ir, así como también de discernir en cuál se sienten más seguros.



CONCLUSIÓN

En el presente trabajo de investigación se ha dado cuenta de las diferencias en la percepción de inseguridad por parte de las personas gay de Santiago a la hora de salir de fiesta por las noches. Esto incluye, como se ha destacado a lo largo del estudio, distintas dimensiones, entre las que -además de la ubicación de los lugares- se destacan diversos momentos que involucra la salida, como lo son: la previa, los viajes de ida y vuelta, como también el transcurso de las fiestas en sí.

A partir de los resultados obtenidos, y en consonancia con la literatura, se puede afirmar que la percepción de inseguridad en las personas gay de la ciudad de Santiago está atravesada por vectores que van por sobre el tipo de fiesta, donde si bien se considera la ubicación como eje central, existen otros elementos que inciden en la toma de decisiones a la hora de salir. De esta forma, también hay elementos de las mismas fiestas que presentan sensaciones de riesgo para las personas que participan de estos espacios, como son las situaciones de acoso o discriminación por la apariencia. En adición a esto, el medio de transporte también guarda una amenaza para la seguridad de las personas involucradas, quienes identifican distintas características importantes a la hora de considerar la movilidad al lugar.

En definitiva, el dinamismo de la vida nocturna trae consigo una multiplicidad de variables que repercuten en la percepción de inseguridad, lo cual se puede ver de manera manifiesta en los desafíos identificados por las personas que participaron del presente estudio. Esto abre diferentes flancos de investigación con respecto a la temática de la percepción de inseguridad en la vida nocturna en general, como, por ejemplo, las medidas de resguardo de las aplicaciones de transporte, la seguridad de los territorios donde se desarrollan las actividades nocturnas, y el persistente temor de la comunidad LGBTIQ+ en espacios públicos. Asuntos que pueden ser motivo de investigaciones futuras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Astudillo, P. (2015). Homosexual Discretion and Good Taste: Two Rules That Govern Homosexual Sociability Space in Santiago de Chile. *Journal of Homosexuality*, DOI: 10.1080/00918369.2015.1061370

Astudillo, P. (2022). The Changing Geography of Homosexuality in Santiago de Chile: Is the Individual a New Space for Analysis? *Mapping LGBTQ Places and Spaces*. (1a ed.). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-031-03792-4>

Carvacho, P. y Rufs, C. (2023). Series sobre la criminalidad en Chile. Datos en Perspectiva, Centro de Estudios Justicia y Sociedad.

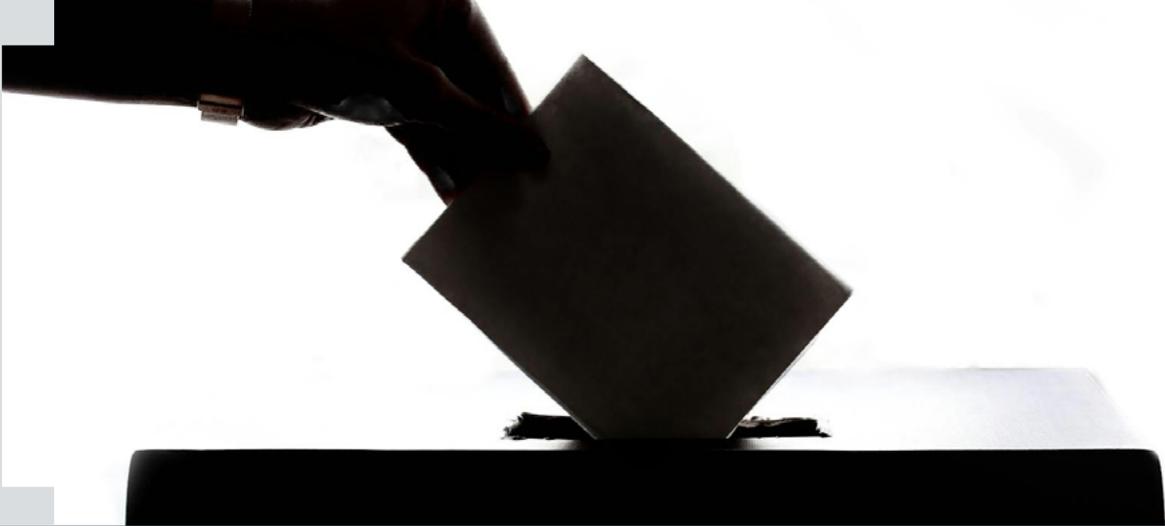
Dunbar, E. (2006). Race, Gender, and Sexual Orientation in Hate Crime Victimization: Identity Politics or Identity Risk? *Violence and Victims*, 21(3), 323-337.

García Carpintero, M., de Diego Cordero, R., Pavón Benítez, L., Tarrío Concejero, L. (2020). 'Fear of walking home alone': Urban spaces of fear in youth nightlife. *European Journal of Women's Studies*, 29(1), 39-53. DOI: 10.1177/1350506820944424

Kessler, G. (2009). El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito. (1ª ed.). Siglo Veintiuno.

Meyer, D. & Grollman, E. A. (2014). "Sexual orientation and Fear at Night: Gender Differences Among Sexual Minorities and Heterosexual", *Journal of Homosexuality*, 61 (1), 453-470. DOI: 10.1080/00918369.2013.834212

Sarah, A. Rogers, Deena A. Isom & Nicole E. Rader (2023). "Fear of victimization among LGBTQ, Non-Binary, and Transgender College and University Students in the United States", *Victims & Offenders*, 18:1, 169-193, DOI: 10.1080/15564886.2022.2149649



TRABAJO BREVE DE INVESTIGACIÓN

Antes, durante y después de la cárcel: Percepciones sobre el voto, democracia y participación política en personas privadas de libertad.

Autores: Francisco Lorenzini, Valentina Derpsch.
Curso: Sociología del Delito y la Desviación.
Profesora: Pilar Larroulet.

INTRODUCCIÓN

En los Estados contemporáneos, el resguardo a la democracia es algo por lo que se lucha constantemente. Incluso, como menciona Van Barneveld (2001), esta se ha convertido en una norma internacional, provocando que la mayoría de los países se declare democrático, aun cuando las diferencias entre ellos abundan y no todos poseen elementos propios de aquello. Lo interesante es que, a su vez, los Estados contemporáneos también han hecho un gran trabajo en la prevención y castigo del delito. Países como El Salvador a cargo del presidente Nayib Bukele, nos muestra cómo medidas punitivistas han tomado fuerza en ciertos sectores del mundo. Podríamos pensar que hay cierta relación entre el cuidado de la democracia y la prevención -por llamarlo de alguna forma- del delito. Este trabajo se enfoca principalmente en la relación cárcel-democracia en cuanto la primera, con su posibilidad de coartar derechos políticos a las personas, podría o no generar exclusión de los individuos del mundo político -además del social, económico, entre otros.

Así, el problema de investigación está basado en la suspensión de la ciudadanía de las personas privadas de libertad, que conlleva a una suspensión también del derecho a sufragio. Aquí además vemos cómo la participación política y/o electoral se ha

prohibido en las cárceles no sólo a quienes tienen penas afflictivas o mayores, sino también a personas con condenas menores a 3 años y 1 día o personas en prisión preventiva, con derecho constitucional al voto. En base a eso, y tomando al voto como un indicador por excelencia de participación política, este trabajo pretende problematizar el modo en que la cárcel, como institución que per se aparta a las personas de la sociedad, puede generar cambios o tensiones en el involucramiento político de las personas una vez fuera de prisión, y sus percepciones sobre la democracia y la importancia de la participación ciudadana.

Comprendiendo el problema de investigación, la dirección de esta entrega está dirigida bajo la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las percepciones que se tienen dentro de la población penitenciaria respecto al voto, la democracia y la participación política? Esta pregunta, como se verá más adelante, pretende ser respondida de forma cualitativa a través de entrevistas, haciendo una diferenciación entre tres experiencias de las personas privadas de libertad: Primero, sus percepciones democráticas antes de entrar a prisión. Segundo, cómo se vive dentro de la cárcel la democracia y la participación política. Y, por último, cuáles son las percepciones democráticas que tienen una vez

fuera de la institución. El objetivo general, por ende, es identificar y describir cuáles son las percepciones que se tienen dentro de la población penitenciaria respecto a la democracia y la participación política.

Lo anterior nos lleva a explicitar nuestros objetivos específicos, en donde, en primer lugar, se busca identificar las percepciones de democracia y participación política de las personas antes de entrar a la cárcel. Luego, se pretende describir estas mismas percepciones durante el tiempo de reclusión en la prisión, analizando también la importancia que le atribuyen los entrevistados al voto. Por último, se trabajará por distinguir las mismas percepciones una vez que hayan salido de la institución carcelaria, analizando posibles diferencias -si es que las hay- con los momentos anteriores.

Este documento buscará resolver las inquietudes demostradas previamente, y es que su relevancia no viene solo del interés de los investigadores, sino de la necesidad que se encontró sobre la generación de conocimiento en esta materia en el país. La inexistencia de bases de datos al respecto obligan a esta investigación trabajar de manera cualitativa, y sin lugar a duda poder tener antecedentes sobre esta información puede ser relevante en la forma en que se aplican o no los derechos constitucionales de voto y participación política en las cárceles, la posible evaluación de una ampliación o disminución de estos derechos, y relevante también para ver la forma en que la prisión genera o no cambios reales en los modos de exclusión en la población -en este caso, en la esfera política-ciudadana, sobre todo-.



REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Democracia y participación política

Según Uribe (2018) un régimen democrático es aquel en el cual se respetan los derechos humanos y existen elecciones libres. En esta definición, la autora sostiene que uno de los puntos importantes de la democracia tiene que ver con la existencia de derechos básicos de opinión, expresión y discurso. Como sugieren los diversos entrevistados en el artículo de Uribe, lo que se vive en Chile no es una democracia, sino que hay tintes de ella. En específico, cuando se les pregunta a los entrevistados cómo perciben ellos la democracia en Chile, la respuesta común dice relación con el hecho de que esta no se respeta, ya que hay muchas cuestiones relacionadas con la libertad de las personas, que se deja de lado. Teniendo esto en cuenta, tanto la autora como los entrevistados sostienen que no existe ningún tipo de participación política dentro de las cárceles, lo cual no permite el debido funcionamiento de la democracia.

Del mismo modo Marshall, Rochow, & Moscoso (2019) afir-

man que “la gama completa de penalidades civiles y estigmas informales que se imponen junto con una condena criminal niegan efectivamente a los individuos sus derechos de ciudadanía” (p.25). De esta forma, los autores aseguran que, el hecho de que a las personas privadas de libertad se les niegue toda forma de participación política, supone una forma de exclusión del sufragio, el cual significa la expresión más fundamental de la ciudadanía. Así, se comprende cómo es que, la criminalización de las personas no está únicamente asociada con el sistema penal, sino que dice justa relación con la prohibición de los derechos políticos, civiles y sociales, los cuales son índices de la presencia de un buen sistema democrático.

En definitiva, ambos artículos dan cuenta de cómo la democracia y la participación política son ámbitos de la ciudadanía que no son considerados dentro de la vida en la cárcel, y que no son comprendidos como derechos de las personas privadas de libertad.

Desafección política

Según Torcal (2000), el concepto de desafección política es resultado de un proceso en el cual tiene más relevancia el pasado político que el presente de una sociedad (Torcal, 2000). En este sentido, Uribe (2018) sostiene que el proceso de desafección política en Chile, el cual se define como la no inscripción o participación electoral, presenta muchas causales en el proceso de su evolución, entre las cuales el proceso del retorno a la democracia es uno muy relevante para explicar este fenómeno. Comprendiendo esto, Cox y González (2016) sostienen que desde el 2008 al 2012, la población de inscritos en el padrón electoral pasó de un 70% a un 100%, gracias a la inscripción automática. Sin embargo, la participación electoral disminuyó sustancialmente, ya que luego de la reforma, la participación cayó un 40% en las elecciones municipales del 2012, y un 49% en las elecciones presidenciales y parlamentarias del 2013 (Cox & González, 2016).

Comprendiendo esto, Sobrado (2006) sostiene que los niveles de absentismo electoral son algo que también se da en la población penitenciaria, a veces con porcentajes más altos de este mismo. Al no haber datos sobre la participación electoral de las personas privadas de libertad en Chile, se utilizarán los datos de Costa Rica, donde desde 1997, se permite el derecho al sufragio en los centros penitenciarios. De esta forma, el autor asevera que para el 2006, la cifra total de empadronados en centros penitenciarios era de 5.148, muy satisfactoria, ya que representaba un 70% de la población adulta en centros penitenciarios de carácter cerrado. Sin embargo, ese mismo año, se registra una abstención electoral de los centros penitenciarios

histórica, en relación con el promedio nacional. Esta abstención, en las elecciones presidenciales, fue de un 34,79% para el promedio nacional, mientras que para la población penitenciaria fue de un 64,78%. Este patrón se repite en las elecciones municipales del 2002, en donde el absentismo electoral del promedio nacional fue de un 77,2%, mientras que para la población penal fue de un 86,15% (Sobrado, 2006).

De esta forma, se puede comprender cómo el fenómeno de la desafección política, y la poca participación electoral de un país, se ve reflejado en la poca participación política de las personas privadas de libertad.

Discriminación, exclusión, y estigmatización

Las cárceles han sido conocidas en el mundo actual por ser instituciones que representan la exclusión y el aislamiento social (González, 2007), perpetuando patrones de discriminación y estigmatización. Marshall et al. (2019), por ejemplo, nos hacen en su trabajo una revisión sobre el concepto de ciudadanía y las personas privadas de libertad en Chile. De esta forma, los autores hacen una fuerte crítica al sistema penitenciario chileno, enmarcándola como una institución que per se provoca exclusión en distintas dimensiones de los privados de libertad. Así, se ve cómo la suspensión del voto es solo una más de todas las exclusiones que la cárcel genera (Marshall et al., 2019). Para los autores, todas las dimensiones de exclusión están íntimamente relacionadas, pudiendo ver cómo hay una especie de interseccionalidad en el tema en cuestión. De esta forma, y algo que además servirá para el presente trabajo, se ve cómo la suspensión de la ciudadanía y el derecho a voto es un indicador posible de la exclusión política-social, y no la única (Marshall et al., 2019), por lo que se seguirá esa idea en esta investigación. Aun sabiendo que no es la única manera, creemos que es la más óptima para medir esta dimensión.

En ese sentido, y continuando con el voto como indicador óptimo para la dimensión de exclusión política-social, encontramos que la suspensión de este no solo atenta contra derechos políticos, sino también contra el derecho a la no discriminación (Müller y Vicencio, 2017). Esto se puede ver por ejemplo en la forma en que, en Costa Rica, los partidos políticos prestan poca atención a la entrega de información en centros penitenciarios (González, 2007), y es que Müller y Vicencio (2017) dirían que esta negación del derecho a voto en instituciones carcelarias esconde componentes discriminatorios de distinta índole, tanto económicos como raciales. La idea nace desde la experiencia chilena, al menos, e importante para este estudio, en donde la mayoría de las personas privadas de libertad son personas de niveles socioeconómicos bajos y con una baja escolaridad (Müller y Vicencio, 2017).

Derechos Humanos, legales y políticos

Las preguntas por los derechos legales y políticos de las personas privadas de libertad es algo que también ha estado en boga en estos tiempos. Así es como Zavala (2019), en su trabajo situado en México, hace una revisión de los distintos argumentos a favor y en contra de la suspensión del derecho a sufragio en personas presas, preguntándose si es efectivo, y más aún, necesario, que toda persona privada de libertad vea también privados sus derechos políticos. Esto podría pensarse desde las nuevas significaciones que Marshall (2018) le otorga a la definición de persona privada de libertad donde las ve como dignas de derechos civiles. Los reos en ese sentido, y en variada literatura contemporánea, son percibidos como ciudadanos y personas miembros de una gran comunidad, garantes de los mismos derechos que el resto (Marshall, 2018; Müller y Vicencio, 2017; Zavala, 2019).

Bajo esa definición de preso -en su sentido político-, es que el voto surge, ahora no solo como un indicador de exclusión social, sino también como un modo de aseguramiento del reconocimiento democrático de esta identidad (Marshall, 2018).

Y es que, como dicen Müller y Vicencio (2017), la suspensión del derecho a voto va en contra de principios constitucionales, violando, además, tratados internacionales de Derechos Humanos. Por eso mismo surgen ideas en donde la cárcel debe adaptarse a los principios democráticos (Marshall, 2018), pero no solo eso, sino que el cambio, además de institucional, dicen ciertas posturas, debe hacerse también de manera estructural. Es decir, se busca incluso un cambio constitucional, en donde se garanticen, o al menos se aclaren completamente, los derechos políticos y civiles de las personas al interior de las cárceles (Müller y Vicencio, 2017)



METODOLOGÍA

La metodología realizada para llevar a cabo la investigación fue de carácter cualitativo, ya que se trataron temas relacionados con las percepciones, opiniones y experiencias de las personas, por lo que se consideró pertinente utilizar esta metodología. En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizaron las entrevistas semiestructuradas en profundidad, ya que, como se mencionó previamente, se buscó una técnica que permitiera captar de manera comprensiva los testimonios de las personas entrevistadas.

En cuanto a las entrevistas, estas fueron realizadas a 4 personas que hubiesen estado privadas de libertad, independiente de la duración de su tiempo en la cárcel. En este sentido, no había requisitos de edad, sexo, nacionalidad u otros. La selección de participantes fue de manera casual incidental, ya que captamos a los entrevistados que se encontraban firmando en el Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS). De las entrevistas, 2 fueron realizadas de manera presencial, y 2 fueron realizadas vía teléfono, ambas registradas por medio de grabación. A cada persona entrevistada se le hizo conocimiento de un consentimiento informado previo, el cual en el caso de las personas entrevistadas presencialmente fue firmado, mientras que, en las personas entrevistadas vía telefónica, dieron su consentimiento verbal, el cual también fue registrado en las grabaciones. Dentro de este, se asegura el anonimato de las personas entrevistadas, usando pseudónimos.

Para el procesamiento de los resultados, se realizó un análisis temático de los diversos contenidos abordados, lo cual permitió generar patrones de los datos recogidos, y así obtener respuestas más generales que ayudan a responder la pregunta de investigación. Tanto la pauta de la entrevista como la recopilación de datos se dividieron en 3 grandes temas: Participación y percepción política antes de entrar a la cárcel, participación y percepción política en la cárcel, y participación y percepción política después de la cárcel.



ANÁLISIS DE RESULTADOS

Percepciones de democracia y participación política antes de la cárcel

En base a las entrevistas que realizamos, hemos dividido el análisis de resultados de la misma forma en que dividimos la pauta. Así, partimos viendo cómo los/as entrevistados/as percibían la democracia y la participación política en los momentos previos a su entrada a prisión. Respecto a esto, es súper interesante ver cómo en todos los casos los sujetos de estudio aseveraron que la política no era algo importante para ellos. El total de los entrevistados resalta que, justo antes de entrar a prisión, la conexión con el resto del país no era algo importante en sus vidas, tal como lo menciona Martín:

“A mí no me interesaba quien anduviera de Presidente, no me interesaba nada. Yo andaba robando. Te cuento que yo estuve preso más de 20 años, así que el Presidente que hubiera, yo pensaba, voy a tener que robar igual”

Así, Martín se describía como un antisocial antes de entrar a prisión. Sin embargo, rescata que conocía perfecto lo que la democracia significaba. De esa forma, dice el entrevistado, la demo-

cracia es ‘la voz del pueblo’, viéndola como la forma de elegir a nuestros representantes para que guíen al país a un mejor lugar. Esto puede asemejarse mucho a lo que describe Ignacia, entrevistada que aseguraba no votar, pero que, de todas formas, creía que en el momento el voto debería haber sido obligatorio.

Pese a lo anterior, vemos cómo en muchos relatos se repite el hecho de no haber participado en ninguna forma de acción política. Por ejemplo, Felipe, al preguntarle sobre si participaba en juntas vecinales o grupos de acción locales, dice que no, que no le interesaba en lo absoluto. Algo similar a lo que le sucedía a Martín, que, de hecho, asegura “Yo antes de entrar, nunca había votado en mi vida”, aclarando que entró a prisión buen tiempo después de estar habilitada etariamente para votar.

Percepciones de democracia y participación política durante la cárcel

En cuanto al contexto dentro de la cárcel, las ideas de los entrevistados/as son un poco diferentes. En primer lugar, hay un tipo de consenso general entre todos los discursos: al interior de la cárcel no hay espacio de participación política, ni siquiera informativa. Por los relatos que pudimos recolectar, podemos ver cómo las personas al interior de la cárcel no podían votar, no obtenían información de elecciones ni participaban de algún tipo de acción política colectiva al interior de los recintos. En palabras de Martín, vemos el menosprecio percibido por los reos desde el trato de la institución, y es que él menciona en cuanto a la participación al interior de las cárceles que:

“No existía na’. No le importamos a nadie ahí adentro. No se preocupan de nosotros y se van a preocupar de que haya democracia adentro.... No les importa”

Asimismo, vemos en algunos relatos, como el de Gabriela específicamente, que desde Gendarmería no se sentía algún tipo de apoyo tampoco en este tema. Ella menciona que:

“Gendarmería estaba pa’ restringirnos a nosotros y que no pase nada, pero ellos no son ningún aporte con enseñarte algo. Nosotros pa’ gendarmería somos unos números más no más”

De esta forma, podemos ver cómo desde la institución efectivamente se generan elementos para que, al menos, las personas que están privadas de libertad se sientan excluidas del mundo político y social, tal como mencionan Müller y Vicencio (2017), en cuanto a la exclusión que se vive en los centros penitenciarios.

Y son las mismas ideas de estos autores, desde la discriminación generada en esos espacios lo que también llama la atención. Ignacia, por ejemplo, menciona que se sintió discriminada, cree que “La justicia es injusta” y que ya están pagando con cárcel sus errores, y cree que no deberían pagar de más formas que esa.

Bajo esa misma línea, hay dos ideas que logramos dilucidar en esta sección. Y es que, por una parte, hay personas que ven el voto preso como un espacio legítimo de manifestación, como dice Ignacia, al mencionar que

“Seguimos siendo chilenos, también nos importa y nos afecta lo que pasa afuera po’. Ponte tú con nuestras familias, amigos... uno quiere lo mejor para ellos también, y votando podríamos ayudarlos po’

Ella misma declara que, de su entorno, de cada 100 personas presas, 60 querían votar. Así, hay miradas de personas que estuvieron privadas de libertad que se manifiestan a favor del voto al interior de las cárceles. Pero también está el otro lado, donde hay visiones en contra de aquello. Martín, por ejemplo, se manifiesta claramente en contra del voto carcelario. Él menciona que los presos

“No deberían tener voto. Si a uno lo anulan cuando está preso. No debería haber voto porque vamos a votar por el más ladrón, por el más sinvergüenza. Por algo somos delincuentes”

Es interesante ver cómo el mismo entrevistado asegura que deberían suspender el derecho a voto. De hecho, menciona que una vez libre deberían volver a concederlo, pero dentro de prisión ni él ni nadie debería ejercer este derecho.

Así, podemos ver dos miradas distintas sobre la participación política y el voto en prisión. Si bien la mayoría está de acuerdo en que adentro no hay participación ni espacio ni disposición para poder hacerlo, hay un grupo que, por una parte, se encuentra como sujetos de derecho, como menciona Marshall (2018) en su re-significación política de los reos, manifestándose a favor de la posibilidad de votar dentro de las cárceles. Pero, por otro lado, hay personas que se manifiestan en contra de ello, yendo contra las ideas de Marshall y apuntando a quienes están ahí dentro como personas dignas de ser aisladas y anuladas, en pos de cómo esto influiría a la sociedad.

Percepciones de democracia y participación política después de la cárcel

Por último, a los entrevistados/as se les preguntó acerca de cómo fue -y sigue siendo- su experiencia en cuanto a la participación política al terminar sus condenas. Estos nos cuentan cómo es que, una vez que salieron de la cárcel, cambiaron tanto su manera de pensar, como su comportamiento, y sus percepciones respecto a distintos aspectos. Felipe nos cuenta sobre cómo ‘cambió el chip’ cuando salió de la cárcel:

“Yo no estaba ni ahí, pero ahora soy diferente, porque yo cambié mi chip, cambié mi mente. Cachai que uno puede cambiar el chip. Yo dije, voy a ser el mejor trabajador del mundo, y empecé a trabajar y a trabajar, porque cambié mi chip. Surgiendo, pero con trabajo”.

Del mismo modo, Gabriela nos cuenta cómo para ella, salir de la cárcel también fue una experiencia en la cual cambió su comportamiento y sus percepciones:

“Porque la vida cambia, yo ahora no robo, ahora no delinco, porque mi hija ya está grande, yo perdí muchos años, me pasaron muchas cosas durante todos estos años (...) yo ocupé todos estos años, yo trabajé todos estos años, yo terminé cuarto medio todos estos años, ayudé a mi familia desde adentro, yo ayudaba pa’ afuera”

En la mayoría de los casos, los entrevistados dan cuenta, además de un cambio en su comportamiento, un cambio en la participación política. En primer lugar, los entrevistados dan cuenta de cómo, a diferencia de la época anterior a la cárcel, ahora sí votan. Felipe nos cuenta sobre cómo desde que salió de la cárcel, ha participado muchas veces en las elecciones. Aunque a él no le interesaría participar más activamente en política, opina que es muy importante votar, y que su principal motivación es que eventualmente el futuro en Chile pueda cambiar, cuando asevera que:

“Que salga un Presidente que realmente tire pal pueblo (...) Yo trato de votar por el menos malo, para que esto vaya cambiando, para que vaya quedando para mis hijas, para mis nietos”

De esta forma nos destaca la importancia de poder votar, para poder saber a quienes elegimos, y a quienes nos representan. Así mismo, Ignacia nos cuenta sobre cómo cambió su forma de mirar la política y el voto:

“Ahora pienso yo que es importante, si po’, que uno tiene que elegir a la persona que está cargo del gobierno, que está a cargo de nosotros mismos”.

Luego, les preguntamos a los entrevistados que opinaban sobre una eventual implementación del voto en las cárceles, a lo que hubo variadas respuestas. Martín, por ejemplo, nos cuenta que él no está de acuerdo, porque “le estaríamos dando el voto a la delincuencia”. Así mismo, cuando se le pregunta si piensa que las personas privadas de libertad podrían ser un aporte para la democracia, nos responde:

“No, no es un aporte. Ni un aporte. Yo estuve ahí dentro, yo sé cómo pensaban, “que se pudran todos”, no es un aporte. Yo creo que es como perder esos votos, pero no son perdíos porque se los dan al más malo”.

Sin embargo, Felipe piensa lo contrario. Cuando se le pregunta respecto a una eventual implementación del voto, nos cuenta lo siguiente:

“Yo opino que deberían votar po’. Sipo, porque no son todos jóvenes las personas que están privadas de libertad, hay gente adulta igual. Hay gente que sabe mucho (...) Hay de todo, gente consciente, gente inconsciente, hay de todo un poco”.

Sin embargo, para él no deberían poder votar todas las personas que se encuentran privadas de libertad, sino solo aquellas que estudian o que trabajan, y nos cuenta que:

“No vay a poner a votar a la persona que está en la población penal que no anda ni ahí por la vida, y anda drogándose toda la cana, cachai. No tienen ninguna importancia ellos”

De esta forma, se comprende que, aunque en general las percepciones respecto a la política y la participación electoral sean similares, ya que los entrevistados sostienen la importancia de votar, esto no se da igual para las percepciones u opiniones respecto al voto, ya que estas son más variadas. Se puede analizar, como, aunque las personas que fueron privadas de libertad presentan visiones positivas sobre el voto y el sistema electoral, no todas creen que extenderlo a las cárceles sea una buena idea.



CONCLUSIÓN

Se ha podido vislumbrar cómo la evidencia empírica presentada en la investigación se condice con las teorías y estudios empíricos mencionados al comienzo del trabajo. En este sentido, se ha podido ver como existen diversas percepciones en cuanto a la democracia, la participación política y el voto, tanto dentro como fuera de las cárceles. Del mismo modo, se ha podido vislumbrar cómo existe un interés por parte de la población

que ha estado privada de libertad, en temáticas relacionadas con la política y la democracia. Así también, ha quedado evidenciado como la negación del derecho a voto en las cárceles, para algunas personas, se experimenta como una exclusión civil más. Comprendiendo esto, el presente trabajo ha sido exitoso en responder a la pregunta de investigación y sus objetivos correspondientes, ya que se han podido explicitar las diversas experiencias, opiniones y percepciones que se tienen en torno a esta temática.

En cuanto a las limitaciones del trabajo, la muestra no es lo suficientemente representativa. Esto se debe a las dificultades metodológicas relacionadas a la posibilidad de conseguir contactos de personas privadas de libertad. En este sentido, se hizo muy difícil el conseguir a personas que estuvieran dispuestas a participar. Además de esto, consideramos que puede haber un sesgo de selección en la muestra, ya que, al ser la participación voluntaria hay características no observables que influyen en la participación. Esto quiere decir que las características entre las personas que sí acceden a participar y las que no pueden diferir, (por ejemplo, respecto a la participación política) por lo que puede que exista la probabilidad de un sesgo de este tipo.

Por último, se hace muy relevante en el contexto carcelario la necesidad de generar más estudios relacionados a la participación política y el voto penitenciario, para poder tener más conocimiento respecto a estos temas, y poder elaborar políticas públicas y programas que apunten a aumentar y mejorar la participación política en las cárceles.

Como se pudo evidenciar tanto en la revisión bibliográfica como en la evidencia empírica, el interés por la participación política dentro de las cárceles es algo ambiguo, que no tiene ninguna línea o direccionalidad específica. En este sentido, si bien se comprende la importancia que podría significar la implementación del voto penitenciario en Chile, esta no es una temática que debe abordarse a la ligera, ya que hay muchas dimensiones y aristas que deben tomarse en cuenta a la hora de hacerse. Sin embargo, a modo de conclusión, recalamos la importancia que tiene el hecho de poder implementar la participación política en las cárceles, como medio para aumentar y extender la democracia en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cox, L., & González, R. (2016). *Cambios en la participación electoral tras la inscripción automática y el voto voluntario.*

González, L. A. S. (2007). *Experiencia costarricense del voto de personas privadas de libertad.* Revista de derecho electoral, (3), 1-21.

Marshall, P. (2018). *Voting from prison: against the democratic case for disenfranchisement.* Ethics & Global Politics, 11(3), 1498696.

Marshall, P., Rochow, D., & Moscoso, C. (2019). *Ciudadanía y los privados de libertad en Chile.* Revista Austral de Ciencias Sociales, (37), 7-27.

Muller, K., & E, Vicencio. (2017). *La suspensión del derecho a sufragio de las personas privadas de libertad como un acto de discriminación.* Revista de Derecho Público.

Torcal, M. (2000). *Partidos y desafección política.* Magazine, DHIAL, 14.

Uribe, S. (2018). *La construcción de las limitaciones democráticas en Chile: El caso del voto penitenciario.* Universidad Alberto Hurtado. Santiago, Chile.

Van Barneveld, H. O. (2001). *Democracia, participación política y comportamiento electoral* (Vol. 4). Uaemex.

Zavala, Beatriz. (2019). *Desafíos de la justicia electoral mexicana para la protección de los derechos políticos-electorales de las personas en situación de cárcel.* *Justicia electoral y derechos humanos.* Incidencia del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación en la protección de los derechos humanos (Dirección General de Documentación), 746-759.



TRABAJO BREVE DE INVESTIGACIÓN

A través de los ojos de Gendarmería: la percepción del rol de los gendarmes dentro del proceso de la reinserción social.

Autoras: Rocío Bustos, Fernanda Palma.
Curso: Sociología del Delito y la Desviación.
Profesora: Pilar Larroulet.

INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario chileno enfrenta numerosos desafíos, entre ellos, la sobrepoblación carcelaria, la falta de recursos y la dificultad de llevar a cabo procesos efectivos de reinserción social. Si bien la atención se ha centrado tradicionalmente en los internos, este estudio busca analizar el papel que juegan los gendarmes, quienes son responsables del mantenimiento del orden dentro de las prisiones y, de acuerdo con la normativa, de contribuir a la rehabilitación de los internos. El rol que estos funcionarios desempeñan en la reinserción social es crucial, pero a menudo subvalorado.

Grandón y Ahumada (2015) señalan que la percepción que tienen los funcionarios penitenciarios sobre su propio trabajo afecta significativamente tanto a su desempeño como a las dinámicas institucionales. Esta investigación se enfoca en explorar las percepciones que tienen los gendarmes sobre su rol en el proceso de reinserción social, considerando su experiencia en el Centro Penitenciario de Rancagua. A través de entrevistas y análisis cualitativo, se pretende comprender cómo estas percepciones impactan su trabajo diario y, por extensión, los resultados en términos de rehabilitación.

MARCO TEÓRICO

El rol de los gendarmes en el sistema penitenciario es fundamental no solo para el control y seguridad de los internos, sino también para el proceso de reinserción social. Sepúlveda (2022) destaca que la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (Decreto Ley N°2859, publicado en 1979) establece que la Gendarmería tiene como objetivo “vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad”. Sin embargo, este rol, definido legalmente, se enfrenta a una serie de desafíos en su implementación práctica debido a las condiciones estructurales del sistema penitenciario chileno.

Los gendarmes y su percepción de la reinserción social

A pesar de la definición legal mencionada, los testimonios recogidos por Sepúlveda (2022) y Durán (2008) revelan que los gendarmes suelen ver su función más orientada al control de la conducta de los internos, lo cual se refleja en su interacción diaria. De hecho, Durán (2008) indica que los gendarmes perciben su rol principalmente como el de garantes de la seguridad y estabilidad dentro de las prisiones, lo que lleva a que su enfoque esté más relacionado con la supervivencia institucional y menos con su papel en la reinserción social.

Los estudios también destacan que las condiciones de trabajo, como el hacinamiento y las sobrecargas laborales, limitan su capacidad para involucrarse de manera más activa en el proceso de rehabilitación.

Barra y Sotelo (2016) por otro lado, analizan el fenómeno del “burnout” entre los gendarmes, un problema que afecta tanto su salud emocional como su capacidad para desempeñar de manera efectiva su rol de facilitadores de la reinserción. Estos autores identifican que los gendarmes experimentan altos niveles de agotamiento emocional y despersonalización, lo que no solo afecta su desempeño laboral, sino que también impacta negativamente en los reclusos. La falta de recursos y programas de apoyo para los funcionarios agrava esta situación, dificultando la posibilidad de que los gendarmes asuman un rol activo en la reinserción social de los internos.

El impacto de las condiciones penitenciarias en el rol de los gendarmes

El sistema penitenciario chileno ha estado históricamente marcado por una serie de problemas estructurales que afectan tanto a los internos como a los funcionarios que trabajan en las cárceles. Un informe del Ministerio de Planificación (MI-DEPLAN, 2007) revela que, entre 1987 y 2003, se produjo un incremento en las condenas privativas de libertad en comparación con las medidas alternativas, lo que condujo a un hacinamiento persistente. Esta situación, según Prado (2006), genera una sobrecarga en el sistema penitenciario, con motines, riñas y fugas, situaciones que afectan no solo a los internos, sino también a los gendarmes, quienes deben lidiar con estas problemáticas bajo condiciones precarias.

El contexto descrito afecta profundamente el rol de los gendarmes en el proceso de reinserción social. Aunque legalmente están llamados a contribuir activamente a la rehabilitación de los internos, las condiciones de trabajo en las cárceles chilenas dificultan que puedan cumplir con este mandato de manera efectiva. Durán (2008) señala que la “supervivencia institucional” de los centros penitenciarios chilenos está más centrada en el control y la seguridad que en la rehabilitación, lo que genera que los gendarmes perciban su trabajo como meramente custodial, más que como agentes de cambio.

Relación entre gendarmes e internos y su impacto en la reinserción

La interacción entre los gendarmes y los reclusos es otro factor clave para comprender el proceso de reinserción social. Sanhueza y Uren (2023) realizan un estudio en el que muestran que la percepción que los internos tienen sobre el trato que reciben de los gendarmes puede ser un predictor de la reincidencia. Los reclusos que describen a los gendarmes como autoritarios y distantes presentan una mayor probabilidad de reincidir, mientras que aquellos que perciben un trato más humano y respetuoso tienen mayores posibilidades de éxito en su reintegración. Este estudio resalta la importancia de que los gendarmes sean percibidos no solo como figuras de autoridad, sino también como actores que pueden facilitar la rehabilitación y el cambio en los reclusos.

Asimismo, Fassin (2017) señala que la reincidencia puede verse influenciada por la manera en que los internos son tratados durante su tiempo en prisión. La presencia de lo que Fassin denomina una “puerta giratoria” en el sistema carcelario, donde los internos entran y salen del sistema sin poder integrarse plenamente a la sociedad, es reforzada por interacciones negativas con los gendarmes. El estudio sugiere que, si bien el encarcelamiento punitivo ha sido la tendencia en muchos países, las interacciones diarias entre gendarmes y reclusos pueden marcar la diferencia en el éxito de la reinserción.

En este mismo eje, la teoría del etiquetamiento (Becker, 1963) es fundamental para comprender la dinámica descrita en las cárceles entre gendarmes e internos. Esta teoría sostiene que la sociedad tiende a imponer etiquetas a las personas, especialmente aquellas que infringen normas o se desvían de las conductas aceptadas, lo que a su vez puede influir en su identidad y comportamiento. En contextos carcelarios, la etiqueta de “delincuente” o “reincidente” no solo define a los internos ante los ojos de la sociedad, sino que también influye en cómo los perciben y tratan los funcionarios penitenciarios.

Capacitación y preparación de los gendarmes para la reinserción social

A pesar de que los gendarmes son quienes pasan más tiempo con los internos, los estudios reflejan que carecen de la preparación adecuada para asumir un rol más activo en el proceso de reinserción. Según los relatos recogidos por Ahumada y Grandón (2015), muchos gendarmes sienten que su preparación en la escuela de Gendarmería se enfoca más en aspectos físicos y disciplinarios, dejando de lado las habilidades interpersonales y de apoyo emocional que son cruciales para una reinserción exitosa.

Estrategias para mejorar la reinserción social

El éxito de la reinserción social depende en gran medida de la capacidad de los gendarmes para adoptar un rol proactivo en el proceso. Según Fassin (2017), las estrategias alternativas al encarcelamiento, como el arresto domiciliario y la libertad condicional, muestran mejores resultados en términos de reinserción que el enfoque exclusivamente punitivo. Además, la inversión en programas postpenitenciarios, como los Centros de Apoyo a la Inserción Social (CAIS), podría ser más efectiva si los gendarmes recibieran una capacitación adecuada para implementar estas estrategias.

Aunque los resultados de los programas de reinserción han sido positivos, tal como lo demuestra el análisis de meta-estudios realizados en Chile, la falta de recursos y la desmotivación entre los funcionarios siguen siendo barreras importantes que impiden su éxito pleno. Mejorar las condiciones laborales de los gendarmes y proporcionarles herramientas que les permitan gestionar de manera más efectiva su relación con los reclusos es una medida que podría contribuir a reducir las tasas de reincidencia.



PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA

A raíz de la literatura analizada y de investigaciones con objetivos similares, se ha establecido que los gendarmes desempeñan un papel fundamental en la reinserción social de los internos. Sin embargo, se sabe poco sobre cómo los gendarmes perciben su rol en este proceso y cómo estas percepciones influyen en su trabajo diario. Este estudio se propone explorar y comprender la percepción que tienen los gendarmes sobre su rol en la reinserción social, centrado en el Centro Penitenciario de Rancagua.

La pregunta de investigación planteada es:

¿Cómo describen los gendarmes su rol en el proceso de reinserción social de los internos en el Centro Penitenciario de Rancagua?

Para responder a nuestra interrogante principal, la presente investigación se inclina por ser descriptiva de carácter exploratorio, optando finalmente por un enfoque cualitativo. Se realizaron entrevistas semiestructuradas en formato individual con gendarmes (hombres y mujeres) que trabajan actualmente

en el centro penitenciario. Estas entrevistas se llevaron a cabo en un entorno confidencial con el fin de permitir a los participantes compartir libremente sus opiniones y experiencias relacionadas con su trabajo diario y el proceso de reinserción social. Con este encuadre se buscaba que las entrevistas revelen diferentes perspectivas y enfoques sobre el rol de los gendarmes en la reinserción social.

En este sentido la línea metodológica principal consiste en una revisión bibliográfica donde se llevó a cabo una exhaustiva revisión de la literatura existente sobre el rol de los gendarmes en la reinserción social, analizando las diferentes perspectivas y enfoques presentes en la literatura y los factores que influyen en su percepción y desempeño, procediendo con entrevistas individuales semiestructuradas para indagar sobre su comprensión del rol, las estrategias que emplean y los desafíos que enfrentan en su labor diaria, continuando con un correspondiente análisis de contenido identificando posibles patrones, temáticas comunes y divergencias en las percepciones y enfoques de los gendarmes en cuanto a su rol en la reinserción social buscando conexiones con los resultados de la revisión bibliográfica, posteriormente se lleva a cabo una interpretación de resultados para finalizar con la extracción de conclusiones basadas en los hallazgos y análisis realizados a lo largo del presente estudio.

Participantes

Los participantes de la investigación fueron en total 7 gendarmes (4 hombres y 3 mujeres) entre los 20 y 45 años, pertenecientes a la planta II de Suboficiales y Gendarmes, cuyos rangos varían entre: suboficiales, sargento 1°, sargento 2°, cabo 1°, cabo 2°, cabo, gendarme 1°, gendarme 2° y finalmente Gendarme. Es necesario incluir que la trayectoria laboral promedio de los entrevistados es de 11,14 años, variando entre 1 año y 20 años.

Procedimiento y caracterización del recinto

Se solicitó un permiso especial al área administrativa de CP Rancagua, para la realización de entrevistas con fines investigativos, coordinando fecha y hora, además de un guía (el cual también se desempeñaba como gendarme en el recinto). Una vez dentro de las instalaciones (principalmente dentro de las instalaciones administrativas) se procedió principalmente a la realización de las entrevistas individuales semiestructuradas agendadas y organizadas previamente por el guía asignado, para finalizar con un recorrido de las instalaciones correspondientes a los módulos con internos, accediendo al correspondiente al módulo de los internos evangélicos, caracterizados por ser más calmados y amables ante visitas externas.

El Centro Penitenciario de Rancagua, según el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014-2015) e información recolectada a través de los gendarmes, posee actualmente 36

módulos distribuidos en agrupaciones modulares: 3 módulos corresponden a población femenina (1 para imputadas, 1 para condenadas y 1 para lactantes hasta los 2 años), 5 a población imputada masculina, 5 módulos para población especial (discapacitados físicos, diversidad sexual, personas con VIH-SIDA, discapacitados mentales, comunidad terapéutica), 1 módulo con celdas de aislamiento y los restantes (22) corresponden a condenados hombres. Actualmente este Centro Penitenciario de alta seguridad contiene alrededor de 2600 internos e internas, cuando se encuentra habilitado para una cantidad de 2300 aproximadamente según los funcionarios, dejando en evidencia además la falta de personal con la cual trabajan diariamente.



DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los datos recolectados se analizaron mediante un enfoque cualitativo utilizando el programa MAXQDA. Se codificaron los relatos de los gendarmes y se identificaron categorías temáticas recurrentes. El análisis de contenido permitió obtener respuestas a nuestra pregunta de investigación y generar reflexiones sobre la percepción del rol de los gendarmes en el proceso de reinserción social.

El rol de gendarmería y la reinserción social

La principal responsabilidad de los gendarmes, según el decreto ley N° 2859, es contribuir a la reinserción social. Sin embargo, al momento de consultar específicamente el rol de los gendarmes, son los mismos uniformados quienes nos explican que Gendarmería si bien son responsables de asegurar que las personas que han sido condenadas cumplan sus penas de acuerdo con las normativas y reglamentos establecidos, su rol siempre se ha visto mayormente inclinado a controlar la conducta de los reclusos, supervisar sus actividades diarias y hacer cumplir las normas de convivencia dentro de los centros penitenciarios. Asimismo, encargándose de garantizar la seguridad tanto de los internos como del personal penitenciario, adoptando medidas de prevención y control de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad física y emocional de las personas involucradas, siendo esta la labor última que llevan a cabo.

En este sentido, gendarmería, aunque según el ministerio de justicia debiese favorecer la adaptación social y así actuar como agentes de cambio dentro de este proceso, se centran en cumplir con el objetivo inmediato que les concierne y que, según ellos, es para el

que se les enseña, el cual es velar por la seguridad, estabilidad y supervivencia de la institución que administra las penas (Durán, 2008).

Por otro lado, al momento de discutir acerca del término reinserción social, según la página oficial de Gendarmería de Chile obtenemos que “...la reinserción social tiene por finalidad que las personas que han cometido delito modifiquen su conducta y se integren a la vida en comunidad, sin transgredir los derechos de otros y haciendo pleno ejercicio de los propios.” Al momento de definir este proceso, sinceramente los relatos no distan mucho de lo establecido institucionalmente, según los uniformados la reinserción social es cuando el interno o interna logra efectivamente cambiar su forma de pensar, encontrar trabajo, asumir responsabilidades y salir adelante, manteniendo la esperanza de nunca volver a encontrárselos dentro del centro penitenciario.

Cómo ayudar sin saber ayudar

Dentro de las entrevistas realizadas, llamó la atención que existía una gran preocupación por no solo definir mejor el rol del gendarme como tal dentro de la institución, sino también de mejorarlo. Esto nace principalmente desde la premisa:

“Somos aquellos que pasan más tiempo con ellos” (Extracto entrevista N°2, Hombre, 36 años).

Basándonos en los relatos recolectados, muchos de los uniformados expresaban su intento de hacer algo más por los internos, más allá de su rol de guardia, la rutina les proporciona la suficiente cercanía con algunos de los internos para comenzar a intentar guiarles por buenos pasos, conversaciones en el patio, minutos libres entre las revisiones de las celdas dan paso a conversaciones donde muchas veces los gendarmes intentan hacer (dentro de sus propias palabras) “de psicólogos”, sin embargo, en conjunto con esta intención, viene una clara evidencia de lo poco capacitados que se encuentran efectivamente para llevar a cabo un rol como ese, muchos de los gendarmes relataban como sus preparaciones o paso por la escuela de Gendarmería, consistía de una preparación mucho más física y teórica en ámbitos institucionales, sin embargo, se caracteriza por muy poca preparación en cuanto a ayuda psicológica, tanto para ellos mismos como para acompañar eventualmente a un interno. De hecho, se nos hizo saber, que fue hace muy poco que, en este centro penitenciario en específico, se habilitaron citas con capellanes y psicólogos no solo para internos, sino también para gendarmes, debido a casos con resultados fatales en el último tiempo por caer en la inacción.

Juegos de poder y culpas compartidas

Otro de los puntos clave a destacar dentro de los relatos, fue-

ron los juegos de poder que se presentan entre gendarmes e internos en los contextos carcelarios, lo recolectado nos da a entender que son una dinámica compleja y constante. En este escenario, los gendarmes desempeñan el papel de garantes del orden y la seguridad, son los guardias, al fin y al cabo, mientras que los internos, por su parte, buscan salvaguardar su autonomía y posición dentro de la prisión, desafiando continuamente las normas establecidas.

Es dentro de este altercado, donde los uniformados nos cuentan que desde el momento en que un interno se da a conocer o demuestra su personalidad, se hace una imagen inmediata de cuál puede ser su final. Esta preimagen que se crea en la cabeza de los gendarmes provoca que quizás inconscientemente, se tome cierta postura más autoritaria ante aquellos internos que se muestran más rebeldes y problemáticos, mientras que con aquellos que mantienen una actitud más cooperativa y sometida, son los que poseen más posibilidades de eventualmente entablar una conversación y vínculo con alguno de los uniformados.

“Cuando uno entra, uno se da cuenta al tiro de quien saldrá, quien volverá y quien se quedará afuera... ojalá” (Extracto entrevista N°5, Hombre, 45 años).

Aquí, los gendarmes están etiquetando de manera anticipada a los internos basándose en características observables, como la actitud agresiva o sumisa. Estas etiquetas pueden desencadenar una profecía autocumplida, un concepto clave dentro de la teoría del etiquetamiento. Es en este momento donde se define claramente a dos tipos distintos de internos, por un lado, un interno con una personalidad agresiva o confrontativa, que muestra resistencia abierta hacia los gendarmes, desafiando su autoridad y buscando enfrentamientos, corresponde al tipo de comportamiento puede provocar respuestas negativas de los gendarmes y empeorar la situación del interno dentro de la prisión. Por otro lado, un interno con una personalidad más sumisa o complaciente que intenta evitar conflictos con los gendarmes, siguiendo las reglas y mostrando sumisión, suele ser una actitud mejor recibida entre los gendarmes. Como señala Becker, el etiquetamiento de los individuos por sus desviaciones puede intensificar su alejamiento de las normas sociales y llevarlos a cumplir con las expectativas negativas impuestas.

El efecto del etiquetamiento puede ser devastador para los internos que son clasificados como “irrecuperables” o “rebeldes”. Al recibir un trato más duro, se ven atrapados en un ciclo de aislamiento y antagonismo, reforzando su identidad como delincuentes. Esto está vinculado a lo que Becker (1963) llama el “ciclo de desviación secundaria”, donde el individuo interioriza la etiqueta asignada y actúa de acuerdo con ella, incrementando sus posibilidades de reincidencia. En conjunto con

lo planteado por Fassin (2017), el entorno carcelario refuerza un ciclo de exclusión, en el cual las oportunidades para la rehabilitación se ven reducidas por las percepciones iniciales y las etiquetas impuestas a los internos.

A pesar de ello, es necesario mencionar que en este punto los uniformados comienzan a presentar diferencias en sus relatos, existe un grupo que quiere ayudar:

“A pesar de que se te pongan choros, uno igual tiene que intentar hacer su parte” (extracto entrevista N°6, Hombre, 29 años).

y con las pocas herramientas que poseen encausar por el buen camino a aquel o aquellos internos que muestren el interés en lograrlo, mientras que el grupo contrario se limita a cumplir con sus labores de mantener el orden, sin esforzarse mucho en discernir a que categoría pertenece cada interno.

La reinserción social como un callejón sin salida

Como punto final, un extracto relevante en el cual se puede afirmar una unanimidad en las respuestas es que, según los gendarmes, no existe una real reinserción social. La frustración dentro de los relatos toma gran peso en este punto de las entrevistas y frases como:

“al final no importa mucho lo que una haga” (extracto entrevista N°1, Mujer, 42 años).

“nos tienen botados sin saber qué hacer” (extracto entrevista N°3, Hombre 20 años).

Comienzan a tomar gran constancia, muchos de los uniformados dan a entender que la reinserción social es una mirada idealista y utópica para la cual, Chile al menos, no está preparado en ningún aspecto, haciendo especial énfasis en que no importa mucho si intentan hacer o traspasar su rol de guardias, si una vez que los internos pongan un pie fuera del centro penitenciario, no habrá nadie para ayudarlos.

Se señala en repetidas oportunidades que “el interior de la cárcel es el reflejo del exterior” haciendo hincapié en la discriminación a la cual son sometidos mucho de los internos al momento de buscar empleo, dentro de los relatos se repite constantemente como se les quitan oportunidades en los momentos más decisivos de su proceso de reintegración. Y si bien, se menciona la existencia de casas de acogida gubernamentales

o levantadas por congregaciones religiosas, la necesidad de autonomía y del poder velar por sí mismos es una característica que presencian mucho en aquellos internos que logran efectivamente salir.

Otro de los puntos más señalados, es el entorno al que vuelven los internos una vez que cumplen su condena, se señala que: “Una ve cómo cambian aquí dentro, y es una lata al final, porque cuando los sueltan a las una, dos de la mañana, solos con lo que sea que traigan puesto, ¿Quién los recibe? ¿Su familia que también delinque? (extracto entrevista N°7, Mujer, 34 años).

El entorno del interno juega un papel crucial en su proceso de reintegración cuando sale en libertad. El entorno puede incluir su familia, amigos, comunidad y las circunstancias sociales en las que se encuentra. La influencia de este entorno puede afectar tanto positiva como negativamente la reintegración del individuo a la sociedad. Y lamentablemente según lo recolectado a través de los diversos testimonios, del grupo total de internos que cumple su condena y logra salir en libertad, gran parte reinciden dentro de los próximos meses principalmente por su ambiente original.



REFLEXIONES FINALES

El rol de los gendarmes es clave tanto para el cumplimiento de las penas como para la potencial reinserción social de las personas privadas de libertad. Sin embargo, este estudio ha revelado una notable discrepancia entre la definición institucional del rol de los gendarmes y su percepción personal. A pesar de que la normativa establece que los gendarmes deben contribuir a la reinserción social, los testimonios recopilados muestran que, en la práctica, su labor se concentra principalmente en el control y vigilancia, lo que genera una desalineación entre el deber formal y la realidad operativa.

Uno de los hallazgos más significativos es la frustración que experimentan muchos gendarmes debido a la falta de herramientas y apoyo para asumir roles que vayan más allá de la mera custodia. Aunque expresan un deseo genuino de ayudar a los internos a reintegrarse en la sociedad, se sienten incapacitados para hacerlo debido a una formación insuficiente, especialmente en aspectos psicológicos y de intervención social. Este vacío formativo contribuye a que los gendarmes se limiten a su función de seguridad, sin poder desempeñar efectivamente un rol rehabilitador, tal como lo requiere la ley.

Además, se observa que las dinámicas de poder entre gendarmes e internos, basadas en percepciones y etiquetas, influyen

significativamente en la calidad de las interacciones. Tal como se refleja en las entrevistas, los gendarmes tienden a clasificar a los internos en función de su comportamiento, lo que repercute en el trato que reciben. Este proceso, descrito en términos de la teoría del etiquetamiento, puede perpetuar estereotipos y reforzar comportamientos que dificultan la reinserción.

Otro aspecto crucial es la falta de un entorno adecuado para la reinserción social. Tanto los gendarmes como los propios internos enfrentan un contexto carcelario que no facilita una verdadera rehabilitación. Las oportunidades de los internos para reintegrarse exitosamente son mínimas debido a la falta de programas eficaces, el limitado apoyo psicosocial y la inexistente continuidad de ayuda al salir de prisión. Esta realidad, mencionada por los gendarmes, refleja una mirada crítica hacia el sistema de reinserción, donde las expectativas y las intenciones de los funcionarios se ven frustradas por la ineficacia del sistema en su conjunto.

A pesar de lo anterior, dentro de los gendarmes, se pueden identificar dos grupos. Aquellos que desean ayudar y que intentan guiar por el buen camino a los internos interesados en cambiar, por otro lado, están los que se limitan a cumplir con sus labores de mantener el orden sin esforzarse en distinguir a qué categoría pertenece cada interno. La personalidad del interno juega un papel importante en la relación con los gendarmes, pero también es fundamental considerar la actitud y el enfoque de los propios gendarmes, ya que pueden influir en la dinámica y el resultado de esa relación. Ahora bien, una conclusión unánime entre los gendarmes es que la reinserción social es una meta difícil de lograr y que a menudo se encuentra obstaculizada, la frustración y la sensación de falta de dirección son evidentes en sus testimonios. La reinserción social se ve como una visión idealista y utópica para la cual el sistema penitenciario no está preparado, esta falta de esperanza puede afectar negativamente la motivación de los internos para cambiar y reintegrarse en la sociedad.

Finalmente, se concluye que la percepción del rol de los gendarmes dentro del proceso de reinserción social se ve profundamente en disonancia. La desalineación entre la definición oficial y la percepción de los gendarmes, las limitaciones en su capacitación, los juegos de poder y estereotipos, así como la falta de esperanza en la reinserción social, son elementos que deben abordarse para mejorar las oportunidades de rehabilitación y reintegración de los internos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ahumada, Héctor, & Grandón, Pamela. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Psicoperspectivas*, 14(2), 84-95. <https://dx.doi.org/10.5027/PSICOPERSPECTIVAS-VOL14-ISSUE2-FULL-TEXT-536>

Becker, H. (1963). *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Free Press.

Fassin, D. (2017). *Prison worlds: An ethnography of the carceral condition*. John Wiley & Sons. Capítulo 11

Gendarmería de Chile. (s/f). Gob.cl. Recuperado el 7 de julio de 2023, de <https://www.gendarmeria.gob.cl/reinsercion.html>

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2015). Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2014-2015: informes de las unidades penitenciarias visitadas. Informe CP Rancagua Región del libertados Bernarndo O'higgins. <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1136/cp-rancagua.pdf?sequence=23> . <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1136/cp-rancagua.pdf?sequence=23&isAllowed=y> . <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1136/cp-rancagua.pdf?sequence=23&isAllowed=y>

Jiménez, G. (2007). El funcionamiento de la cárcel como exclusión en Chile. Santiago, Chile: mideplan. Recuperado de <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/funcionam.carcel-exclusion.2007.pdf>

Paine, C V. (2017). Programa de Reinserción Social, para personas privadas de libertad del sistema cerrado, abierto y semiabierto aplicado por Gendarmería de Chile [tesis, Universidad Miguel de Cervantes]. Recuperado de: <https://www.umcervantes.cl/wp-content/uploads/2021/01/2-TESIS-CARLA-PAINE.pdf>

Prado F. (enero de 2006). El sistema penitenciario chileno, una aproximación crítica. Obtenido de Agenda Pública de la Universidad de Chile: <http://www.agendapublica.uchile.cl/n8/4.html>

Sanhueza, G. Uren, E. La cárcel en Chile: una oportunidad paradójica de restitución de derechos, inserción social y seguridad pública. *Revista del instituto de ciencias jurídicas de puebla, México*.2023; (Vol. 17, N° 51): pp 43-64.

Sepúlveda, M. (2022) Gendarmería de Chile: desafíos institucionales frente a la pena privativa de libertad. [tesis, Universidad de Chile]. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/189141/Gendarmeria-de-Chile-desafios-institucionales-frente-a-la-pena-privativa-de-libertad.pdf?sequence=1> . <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/189141/Gendarmeria-de-Chile-desafios-institucionales-frente-a-la-pena-privativa-de-libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y> . <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/189141/Gendarmeria-de-Chile-desafios-institucionales-frente-a-la-pena-privativa-de-libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

COMPENDIO 2023
ALUMNOS DESTACADOS

Ensayos





ENSAYO

Derecho a la participación en el sistema de protección a la niñez: ¿En qué medida las intervenciones participativas con niños, niñas y adolescentes contribuyen a respuestas más sostenibles?

Autora: Seung Youn Bang.

Curso: Fundamentos de la Protección de la Niñez y la Adolescencia:
Derechos del Niño en la teoría y la práctica.

Profesora: Francisca González.

INTRODUCCIÓN

Las intervenciones con niños, niñas y adolescentes, como también con sus familias, son una tarea fundamental para la protección, prevención y promoción de sus derechos. En Chile, la política pública en esta materia se ha focalizado en la protección, pero ha carecido de una articulación intersectorial adecuada y una mirada integral de derechos que resulte en un sistema especializado y eficaz a la hora de prevenir vulneraciones. En efecto, el país ratificó a la Convención de los Derechos del Niño (CDN) el 1990, pero tardó 30 años en acordar una Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (BCN, 2023). La nueva ley significa un gran avance en esta materia al generar una base institucional que reconozca a la niñez como sujetos de derecho, y desarrolle la entrega oportuna de provisiones y servicios (Defensoría de la Niñez, 2023).

A pesar de este importante cambio legislativo, siguen persistiendo desafíos normativos en el sistema de protección a la niñez. El Comité de Derecho del Niño de las Naciones Unidas dio a conocer la existencia de graves y sistemáticas vulneraciones

de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en centros residenciales (ONU, 2018), atribuyendo estas vulneraciones a cuatro causas estructurales, entre ellas la visión tutelar de la infancia. En ese sentido, el sistema persiste en considerar a la niñez como objetos de protección, provocando la inexistencia de políticas preventivas al priorizar la filantropía (ONU, 2018). En esta línea también ha significado la falta de mecanismos para la participación efectiva de los NNA, donde casi un 40% de los centros residenciales declaró que los NNA no pueden participar en ningún tipo de decisión (ONU, 2018).

Esta ausencia de integración del derecho a la participación también se observa en la relación del sistema con las familias, quienes sufren de la estigmatización por parte de los profesionales y el sistema. En efecto, el Comité denunció la carencia de medidas para apoyar el fortalecimiento familiar de modo que puedan cumplir con sus responsabilidades de crianza y cuidado, por lo que tampoco se les exige a los profesionales desarrollar acciones eficaces para prevenir la separación familiar (ONU, 2018). En ese sentido, Chile continúa con una lógica de protec-

ción y no de apoyo familiar, donde las familias son evaluadas e intervenidas por “expertos” quienes ignoran la importancia de la ecología familiar (*Featherstone, Morris & White, 2013*).

Dicho esto, el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes, no solo es un derecho sino también un principio general de la CDN, es decir que es necesaria para el cumplimiento de los demás derechos en tanto no se pueden lograr sin que los niños y niñas se involucren en las materias que los afectan (*UNICEF, 2022*).

De esta manera, para proteger y promover los derechos de la niñez es necesario construir mecanismos y una cultura de escucha y consideración efectiva de sus opiniones. Por su parte, la participación de las familias y las redes de apoyo también son necesarias para lograr una estrategia de protección sostenible y eficaz. De esta manera el presente ensayo sostiene que los procesos de planificación y consecuentes intervenciones que integren la participación, no solo respetan los derechos de los padres y los derechos del niño, sino que también generan cambios sostenibles, en contextos de vulnerabilidad intersectorial.

En primer lugar, se presentará la participación de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección y justicia juvenil, y cómo aporta en su autonomía progresiva necesaria para una protección integral; luego se profundizará en la participación de las familias a través del modelo de apoyo familiar junto con la adaptación cultural de los programas; y finalmente un ejemplo del modelo family group conference para avanzar en procesos de protección participativos. Se concluye indicando la importancia de la participación en la sostenibilidad de las intervenciones.



DESARROLLO

Hacer efectivo el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes bajo el sistema de protección, no solo implica considerarlos como sujetos de derecho, sino también juega un rol crucial en el desarrollo de su autonomía progresiva. Este concepto se encuentra establecido como un principio fundamental en el Artículo 5 de la CDN, y destaca la responsabilidad de los cuidadores de proveer en consonancia con el desarrollo de sus

capacidades, orientación y dirección para que los niños y niñas vayan adquiriendo mayores competencias, permitiéndoles ser cada vez más autónomos y menos dependientes de los adultos (*UNICEF, 2022*). De esta forma la participación facilita el que los niños y niñas vayan asumiendo responsabilidades de manera progresiva, estimulando su autonomía y contribuyendo al desarrollo de su autoestima, en tanto les hace sentirse valiosos y capaces, lo que les entrega herramientas y conocimientos que favorecen su protección (*Save the Children, 2013*).

En efecto, egresados del sistema de protección en Noruega, relataron la relación entre el apoyo percibido por sus cuidadores y el desarrollo de su agencia, donde quienes mantuvieron una relación positiva con sus asistentes sociales, facilitaron su autoeficacia y recibieron un cuidado flexible a sus necesidades (*Bakketeig & Backe-Hansen, 2018*). De esta forma, cuando los cuidadores y el sistema de protección toman en consideración las opiniones de los niños y niñas y permiten que participen en la toma de decisiones, se les entrega herramientas para que desarrollen su autonomía. Este mecanismo además, contribuye a que estén mejor preparados para su egreso, al obtener aprendizajes, autoestima y confianza que solo se pueden adquirir a través de la práctica.

Por su parte, en cuanto al sistema de justicia juvenil el modelo de Justicia Juvenil Positiva (*Positive Youth Justice*), está desafiando el paradigma punitivista que sustentaba métodos correccionistas como el control y la vigilancia. Este nuevo enfoque destaca la promoción de aspectos positivos y fortalezas individuales más que en la prevención de aspectos negativos (*Case & Haines, 2018*). En ese sentido, define la importancia de incluir la participación de los jóvenes y sus familias para promover y legitimar comportamientos positivos y los resultados obtenidos (*Case & Haines, 2018*). En efecto, en Estados Unidos, el programa Tarrant County Advocate Program se basa en el modelo de justicia positiva para lograr resultados basados en fortalezas, donde el 97% de sus beneficiarios no reincidió durante su participación en el programa, y las custodias policiales disminuyeron en un 50% (*Kelly en Case & Haines, 2018*).

Estas experiencias de participación de niños, niñas y adolescentes dan cuenta de los efectos positivos que tiene la inclusión de sus opiniones e intereses en la intervención. Pues en la medida que se les incluye como individuos activos en sus propias vidas, existe mayor compromiso por los programas, y potencia su autoestima empoderándose para el cambio (*Creaney, 2014*).

En el caso de la participación familiar en el sistema de protección, las experiencias indican una idea similar. Los modelos de apoyo familiar se sostienen sobre la idea

de la interdependencia del curso de la vida, pues todas las personas dependen del cuidado de otras en diferentes momentos. Es por esto, que las familias y cuidadores de niños, niñas y adolescentes necesitan apoyo desde una perspectiva sistémica, que asista en diferentes aspectos de sus vidas, entendiendo que las vulnerabilidades que producen la entrada al sistema de protección, son múltiples e intersectoriales.

Para este proceso es crucial incluir su participación y recoger debidamente sus necesidades para que puedan brindar el cuidado apropiado a niños y niñas. De esta manera, una intervención que acoja sus debilidades y potencie sus fortalezas individuales contribuye a validar a los asistentes sociales como actores de apoyo y esperanza (Featherstone, Morris & White, 2013).

En ese sentido, también es relevante considerar las diferencias culturales de las familias, pues dan forma a las prácticas y expectativas de cuidado a niños, niñas y adolescentes. Así, los programas de apoyo familiar deben contar con una adaptación cultural, junto con profesionales culturalmente sensibles. La adaptación cultural se logra modificando las intervenciones en función a la cultura y el lenguaje, para que sea compatible con los valores, significados y patrones culturales de los atendidos (Bernal, et al, 2009). En Chile, un desafío importante es poder integrar en las intervenciones la sensibilidad y adaptación cultural, en especial con la nueva ola migratoria que enfrenta el país. En adición, a pesar de la existencia de estudios sobre las prácticas culturales de la población mapuche, y adaptaciones de materiales del programa Chile Crece Contigo, falta todavía el ajuste no solo del material, sino también de su bajada operativa y práctica (Pérez & Tocornal, 2016). Por ejemplo, ninguna familia mapuche participó de los talleres de habilidades parentales Nadie es Perfecto implementado en la comuna de Peñalolén (Murray & Tapia, 2021). Lo anterior da cuenta de las carencias del sistema en ofrecer a padres y madres de pueblos originarios una oferta que resulte llamativa y coherente, sugiriendo la falta de procesos participativos para integrar sus necesidades.

Este vacío presenta una oportunidad para implementar programas que sí sean culturalmente pertinentes a las familias, y así poder impactar positivamente en su cuidado. En efecto, el programa Parent Management Training, the Oregon Model (PMTO) adaptado culturalmente a migrantes latinos en Estados Unidos: “CAPAS: Criando con Amor, Promoviendo Armonía y Superación”, mostró un efecto significativo sobre

las habilidades parentales, y también una mejora en las conductas internalizantes de los niños y niñas (Parra-Cardona, et al, 2017). En esta adaptación se incluyó la participación de las familias a través de juego de roles, recogiendo diferentes discriminaciones que vivían los padres y madres en su cotidianidad. De esta forma, al atender desde un enfoque sistémico, es decir considerando el contexto a la que las familias pertenecen y cómo estas inciden en sus prácticas de crianza, lograron sensibilizar a los padres para impactar positivamente en la vida de los niños y niñas.

Es por esto que incluir la participación de las familias en modelos de intervención de apoyo familiar que reconozcan sus prácticas culturales, son cruciales para brindar una protección integral a niños, niñas y adolescentes. Puesto que al atender a sus necesidades de cuidado, se atiende también al cuidado que puedan brindar hacia los niños y niñas.

Un ejemplo que toma en consideración la importancia de la participación familiar en el sistema de protección de la niñez, es el modelo Family Group Conference. Esta sitúa a la familia como protagonista del cambio y la considera dotada de capacidad para generar soluciones positivas para la vida de niños, niñas y adolescentes (Maci, 2014). En concreto, refieren a un encuentro entre el componente familiar, los operadores de servicios, y otras personas cercanas al núcleo como profesores y vecinos, para definir en colaboración estrategias de intervención para hacer frente a sus dificultades y así mejorar la situación familiar (Maci, 2014). Este proceso permite encontrar soluciones menos opresivas, respetando el derecho de las familias en participar de procesos decisionales que les conciernen, resultando en intervenciones más atingentes y eficaces a sus realidades particulares.



CONCLUSIONES

En conclusión, las intervenciones participativas con niños, niñas, adolescentes y sus familias representan un fin en sí mismo pues respetan su derecho a participar en materias que les afecten, como es la protección a la niñez. Asimismo facilitan la adhesión y compromiso de los participantes pues al haber sido incluidos y considerados en las soluciones, se potencia la apropiación de sus propios procesos, produciendo cambios más sostenibles.

La participación de niños, niñas y adolescentes bajo el sistema de protección brinda un proceso sostenible en la medida que fortalece su autonomía progresiva, donde a través de la participación

adquieren herramientas y aprendizajes necesarios para su egreso y vida en el futuro. Para los jóvenes infractores de ley, los modelos de justicia juvenil positiva representan una solución eficaz al impactar positivamente en la reincidencia.

Para la participación familiar, los modelos de apoyo familiar ofrecen soluciones sostenibles en la medida que atienden a la realidad de las familias, y buscan solucionar sus necesidades desde una perspectiva amplia. Una de estas puede ser la atinencia cultural de los programas de intervención, las cuales al incluir su participación, se pueden identificar soluciones de manera más comprensiva y menos autoritaria. Estos modelos sitúan a las familias como protagonistas del cambio, entregándoles agencia para que puedan brindar el cuidado apropiado a niños y niñas, y que sea coherente con sus valores y realidad.

Finalmente, surge la urgencia de incluir una participación más significativa en los modelos de protección y justicia juvenil en Chile. Sin duda, el nuevo Servicio de Protección Especializada y la Ley de Garantías y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, sientan las bases institucionales para que ocurra este cambio normativo de posicionar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bakketeig, E., & Backe-Hansen, E. (2018). Agency and flexible support in transition from care: learning from the experiences of a Norwegian sample of care leavers doing well. *Nordic Social Work Research*, 1–13. doi:10.1080/2156857x.2018.1518

BCN (2023). Ley 21430. Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

Bernal, G., Jiménez-Chafey, M. I., & Domenech Rodríguez, M. M. (2009). Cultural adaptation of treatments: A resource for considering culture in evidence-based practice. *Professional Psychology: Research and Practice*, 40(4), 361–368. <https://doi.org/10.1037/a0016401>

Case, S., Haines, K. (2018). Transatlantic ‘Positive Youth Justice’: a distinctive new model for responding to offending by children?. *Crime Prev Community Saf* 20, 208–222. <https://doi.org/10.1057/s41300-018-0046-7>

Creaney, S. (2014), “The benefits of participation for young offenders”, *Safer Communities*, Vol. 13 No. 3, pp. 126-132. <https://doi.org/10.1108/SC-02-2014-0003>

Defensoría de la Niñez (2023). Se publica la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez, en cuya tramitación la Defensoría de la Niñez participó activamente. En Defensoría de la Niñez. Recuperado de <https://www.defensorianinez.cl/se-publica-la-ley-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-en-cuya-tramitacion-la-defensoria-de-la-ninez-participo-activamente/>
Mostrar menos

Featherstone, B., Morris, K., & White, S. (2013). A marriage made in hell: Early intervention meets child protection. *British Journal of Social Work*, 44(7), 1735-1749. doi:10.1093/bjsw/bct052

Maci, F. (2014). Familias y servicios, coordinados para encontrar soluciones eficaces a los problemas de protección de la infancia. El modelo de las Family group conferences. *Revista de Trabajo Social*, (86), 3-10. <https://revistadelaconstruccion.uc.cl/index.php/RTS/article/view/20105>

Murray, M., & Tapia, D. (2021) Nobody’s Perfect: Making sense of a parenting skills workshop through ethnographic research in a low-income neighbourhood in Santiago de Chile. *Critical Social Policy*, 0261018320983988

Parra-Cardona, J. R., Bybee, D., Sullivan, C. M., Rodríguez, M. M. D., Dates, B., Tams, L., & Bernal, G. (2017). Examining the impact of differential cultural adaptation with Latina/o immigrants exposed to adapted parent training interventions. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 85(1), 58–71. <https://doi.org/10.1037/ccp0000160>

Pérez, M.S & Tocornal, M.C. (2016). Usabilidad y pertinencia cultural de los materiales educativos que entrega el Subsistema de Protección a la primera infancia Chile crece contigo a madres, Padres y/o cuidadores/as principales. Universidad Academia de Humanismo Cristiano: Santiago. Recuperado de <https://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2020/11/Pertinencia-materiales-y-recursos-ChCC-para-las-familias.pdf>

Save the Children. (2013). Resultados para los niños y niñas. Informe anual. Disponible en: https://www.savethechildren.net/sites/default/files/SCI_AR_2013_spa-ES_web.pdf

UNICEF (2022). Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Santiago. Recuperado de <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>



ENSAYO

Dicotomías conceptuales tras el Sistema de Justicia Penal Juvenil

Autora: Dafne Briones

Curso: Fundamentos de la protección de la niñez y la adolescencia: Derechos del niño en la teoría y la práctica.

Profesora: Francisca González.



INTRODUCCIÓN

En el marco de la infracción penal juvenil son diversas las lecturas respecto de los principios que subyacen al sistema de justicia penal, las políticas públicas y las agendas políticas. Un aspecto para abordar particularmente relevante frente a este tópico son los paradigmas que sostienen al sistema normativo de protección de adolescentes infractores de ley. Es posible hablar de paradigmas -plural- puesto que, si bien se ha avanzado hacia la doctrina de la protección integral de las Naciones Unidas desde la incorporación de diversos países a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no ha sido posible dejar atrás del todo el modelo anterior de la situación irregular (Beloff, 1998).

Si bien esta transición ha sido lenta y cauta para diversos espacios y materias, probablemente una de las áreas que más dificultades ha presentado, ha sido lo que respecta a jóvenes en conflicto con la ley (Beloff, 1998). Es, por lo tanto, de particular relevancia abordar este fenómeno,

reconociendo una cierta continuidad entre ambas doctrinas cuando se trata del fenómeno particularmente conflictivo de la delincuencia (Dupret, 2003).

Cabe mencionar, a modo de comprensión biográfica, que a juventud y delincuencia se les ha vinculado fuertemente de manera histórica (González, 2013). Si bien existen muchas argumentaciones sobre por qué ocurre esto, la lucha contra la desigualdad de oportunidades y de beneficios económicos y sociales representa una explicación con fuerte sustento. El hecho de que los y las jóvenes no estén dispuestos a conformarse con la sociedad que les ha tocado fundamentaría su involucramiento en la violencia y la delincuencia (González, 2013). Desde luego, esto significa para el mundo adulto una compleja polarización, pues tanto adolescentes como jóvenes quedan situados entre el heroísmo y la reprochabilidad. Como resultado, se genera una profunda dicotomía respecto a los jóvenes infractores de ley, la cual permea a la lucha entre modelos que sustentan el sistema judicial penal.

Las dicotomías existentes en lo que respecta a los objetivos de los sistemas de justicia penal juvenil, a saber, sanción/educación (Aguirrezabal et al., 2019) y/o castigo/tratamiento (Howell et al., 2012), dan cuenta de que aún se está en una fase de transición desde la doctrina de la situación irregular a la doctrina de protección integral del Sistema Normativo de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Para respaldar dicha hipótesis se presentarán tres argumentos que reflejan la existencia de categorizaciones que dan cuenta de una continuidad entre modelos de protección que rigen el sistema de justicia penal juvenil actualmente:

1. En primer lugar, se sanciona a autores de delitos de manera tal que se los responsabiliza por completo de sus actos, extrayéndolos de una sociedad, cultura y sistema que explicaría su conducta delictual.
2. En segundo lugar, el sistema de justicia penal juvenil da cuenta de una desconexión con el entendimiento de niños, niñas y adolescentes como personas que están cursando una etapa de desarrollo específica que les hace vulnerable a violar las leyes y que por tanto requieren de educación y, en ciertos casos, de tratamiento.
3. En tercer y último lugar, se sigue sosteniendo una visión de niños, niñas y adolescentes como objetos de intervención estatal y, como tales, receptores pasivos de sanciones y castigos.

Luego de la comisión de un delito, los y las adolescentes son juzgados y sancionados por sus actos. Desde cierta edad son considerados como responsables de su conducta y, por tanto, merecedores de un castigo acorde en caso de haber transgredido la ley. Si bien esto no representa un problema a primera vista, más bien, parece un razonamiento lógico, deja de lado diversos factores a tener en consideración cuando se va a responsabilizar a jóvenes infractores.

Por un lado, gran parte de quienes infringen la ley lo hacen, entre otras razones, debido a carencias económicas y materiales que los/las empujan a cometer delitos como medio para subsistir (Droppelmann, 2017). Dada su temprana edad y la condición de desprotección de estos menores de edad, es evidente que sus derechos están siendo vulnerados (González, 2013) al no satisfacerse sus necesidades básicas como vivienda o alimentación por parte del Estado y sus diversos órganos y entidades.

Lo anterior implica una doble transgresión para estos jóvenes, primero porque esas carencias no debiesen existir, y segundo

porque delinquen para poder superar esas privaciones. Por supuesto, no es posible establecer una relación causal entre delincuencia y situación de pobreza pues existen muchos factores en juego, pero es, en definitiva, un aspecto a considerar.

Otra consecuencia de estar expuestos/as a situaciones de privación, como refleja Droppelmann (2017), es el no poder pensarse más allá de su presente debido a la urgencia de superar el día a día. Esto lleva a jóvenes a no proyectarse a futuro ni a planificar su vida y, por tanto, a no crear estrategias para alcanzar metas a mediano y largo plazo que los/las lleven a donde desean estar y a convertirse en los adultos que quisieran ser. Esta privación que comienza siendo material, acaba por moldear la mentalidad de adolescentes con respecto a sus propias vidas, sus capacidades, sueños, planes y conducta (Mc Vie, 2019).

Por otro lado, se ha podido observar en población juvenil que delinque, marcadas consecuencias del sistema neoliberal (Droppelmann, 2017). Solo una de ellas es la priorización de la posesión de bienes materiales que brinden estatus social antes que la realización personal mediante el desempeño de profesiones o quehaceres. Esta preferencia por adquirir bienes materiales que no son de primera necesidad da cuenta de un efecto sobre la población en general, pero particularmente fuerte en la juventud menos privilegiada. Finalmente, adolescentes y jóvenes encuentran en actos como asaltos, robos y estafas una vía para poder alcanzar esa meta que no ven posible de ninguna otra manera por el momento.

En adición a lo anterior, es posible observar la dicotomía de sancionar y castigar o educar y tratar en lo que respecta a la manera de comprender el fenómeno de la delincuencia juvenil que permea al sistema de justicia penal para menores de edad.

Si se considera la criminalidad mayoritariamente como una manifestación propia de la adolescencia como da cuenta la evidencia (Mc Vie, 2019; Loeber, 2011), entonces resulta apropiado estudiarla y abordarla desde esa concepción. Hoy se sabe que una parte de los/las jóvenes que infringen la ley lo hacen a modo de expresar su inconformidad con el sistema (Tanner-Smith, et al., 2019; González, 2013) y por identificarse con sus pares (Tanner-Smith, et al., 2019). Otros se ven involucrados en conductas criminales porque no perciben apropiadamente el nivel de riesgo ni prevén las consecuencias de sus actos como un adulto lo haría, pues su nivel de maduración cerebral no les permite esos procesamientos complejos (Aguirrezabal et al., 2019). Estos antecedentes permiten a quienes toman decisiones a nivel judicial y elaboran políticas públicas, tener en consideración que adolescentes infractores de ley no deben ser juzgados de

la misma manera que adultos infractores, pues no presentan el mismo nivel de desarrollo psicológico, comportamental ni neuronal. Correspondería entonces, brindar tratamiento y educación a jóvenes infractores de ley, entendiendo que solo así se estará velando por su bienestar.

Por el contrario, cuando solo se pretende castigar, se está dando cuenta de una falta de comprensión del funcionamiento del ser humano en sus etapas tempranas y no se está dando un trato justo. Lo anterior, deja ver la existencia de concepciones desactualizadas (E. Valenzuela, comunicación personal, 16 de diciembre 2022) y altamente refutadas por la evidencia, tales como las de criminal nato (González, 2021) o el ver a niños, niñas y adolescentes simplemente como futuros adultos y no como sujetos en desarrollo.

Finalmente, una de las principales reformas que implementó la doctrina de la protección integral ha sido en palabras de Beloff “el pasaje de la consideración de los menores como objetos de tutela y represión a la consideración de niños y jóvenes como sujetos plenos de derecho” (p.161,1998). En otras palabras, niños, niñas y adolescentes dejan de ser pensados como seres pasivos que deben esperar y recibir ayuda del Estado, la caridad o las organizaciones civiles debido a su condición de desventaja. En cambio, pasan a ser sujetos activos, acreedores de derechos y con voz para tomar decisiones sobre sus propias vidas a medida que su desarrollo físico y mental se los va permitiendo.

De esta misma manera es posible pensar las polaridades entre sanción y tratamiento o castigo y educación en lo que a adolescentes infractores de la ley respecta. Si solo se los considera objetos de tutela y represión (Beloff, 1998) entonces se les sancionará por sus actos, dejándolos incapaces de incidir en su propio tratamiento. Por el contrario, si la respuesta frente a la comisión de un delito por parte de jóvenes es el posibilitarles medios de tratamiento y educación, entonces se les estará dando voz y se los estará considerando sujetos plenos de derecho, partícipes de sus propias vidas y su bienestar.

Según Echeburúa: “En concreto, las tasas de éxito en personas derivadas del juzgado y sometidas obligatoriamente a terapia son más bien bajas” (p.89, 2013). Si se extrapola esta evidencia a jóvenes infractores de ley, sería apropiado concluir que involucrarlos e involucrarlas de manera activa en un tratamiento acorde a su etapa de desarrollo y delito cometido tendría más y mejores resultados que simplemente castigarlos y castigarlas sin

hacerlos/las partícipes de las medidas que buscan su bienestar y el de la sociedad.



CONCLUSIONES

A la luz de lo expuesto en el presente ensayo, es posible observar como aún existe una amplia brecha por transitar entre la doctrina de situación irregular y la doctrina de protección integral presente en el Sistema de Justicia Penal Adolescente. Esto, particularmente respecto de las creencias implícitas que se actúan en la aplicación y creación de programas, políticas públicas, instituciones, servicios, órganos, entre otras, de justicia para jóvenes que violan la ley.

Se sostuvo la hipótesis de que las dicotomías existentes en lo que respecta a los objetivos de los sistemas de justicia penal juvenil, a saber, sanción/educación (Aguirrezabal et al., 2019) y/o castigo/tratamiento (Howell et al., 2012), dan cuenta de que aún se esta en una fase de transición de ambas doctrinas antes mencionadas. Dicha postura se respaldó en base a tres argumentos.

Primero, la culpabilización total, y consecuente castigo, de jóvenes infractores cuando cometen un delito sin considerar, por un lado, el contexto y situación de precariedad del que muchos/as provienen, es decir, en condiciones de vulneración de sus Derechos Humanos y, por otro lado, el contexto sociopolítico regido por el neoliberalismo que fomenta desde muy temprana edad el consumismo y la posesión de bienes materiales. Por tanto, dado que se privilegió el castigo por sobre la educación, se puede observar como el paradigma de la protección integral queda desplazado por la responsabilización propia de la situación irregular.

Segundo, la priorización de la sanción frente a la comisión de un delito en vez de la aplicación de un proceso educativo da cuenta de cómo la delincuencia juvenil sigue siendo leída desde un lente adulto, pues no se toma en consideración la etapa del ciclo vital en la que se encuentran estas personas que han infringido la ley. Según la evidencia, es más factible que las personas cometan crímenes durante su adolescencia y juventud por diversos motivos como la falta de maduración cerebral y la identificación con pares, así como para expresar un malestar. Entender esto, implica aceptar que el mejor camino es entonces el tratamiento y la formación correspondiente a la edad y al crimen cometido. Por el contrario, castigar no traería ningún beneficio pues no toma en consideración la maduración gradual de los individuos.

Tercero y último punto, el castigo es vivido por los/las jóvenes

como algo que les sucede, es decir, pasivamente. En cambio, los tratamientos y la educación traen consigo necesariamente el involucramiento activo de todos los agentes involucrados. Esta diferencia es crucial para el cumplimiento de los objetivos de tratamiento en casos de infracción penal.

Sin embargo, aún persiste la mirada castigadora frente al crimen adolescente, dando cuenta de como aún son vistos/as como objetos de intervención en vez de sujetos acreedores de derechos.

Estas demostraciones de la persistencia de los distintos paradigmas que rigen el sistema de aplicación de justicia penal juvenil ofrecen la oportunidad de seguir pensando de manera interdisciplinaria e interestamental las diversas maneras posibles de abordar el desafío de la completa transición al modelo de protección integral. Por el momento, resulta de suma relevancia tener al menos en consideración estas dificultades persistentes, para así lograr avanzar dentro de las posibilidades que ofrece el sistema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirrezabal Grünstein, M., Lagos Carrasco, G., y Vargas Pinto, T. (2009). Responsabilidad penal juvenil: hacia una “justicia individualizada”. *Revista de derecho*, 22(2), 137-159. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502009000200008>

Beloff, M. (1998). Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*. 161-180. https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n5N1-2000/051Juridica08.pdf

Droppelmann, C. (2017). Leaving behind the deviant other in desistance-persistence explanations. En E. Hart y E. Van Ginneken *New Perspectives on Desistance: Theoretical and empirical developments*. London: Palgrave. <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/C-Droppelmann-2017-.pdf>

Howell, J., Feld, B., y Mears, D. (2012). Young offenders and effective justice system response: what happens, what should happen, and what we need to know. En R. Loeber y D. Farrington *From Juvenile delinquency to adult crime*. New York: Oxford University Press. <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/C-Howell-Mears-2009.pdf>

McVie, S. (2009). Criminal careers and young people. en M. Barry y F. McNeill *Youth offending and youth justice*. London: Jessica Kingsley Publishers. <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/O-McVie-2009.pdf>

Dupret, A. (2003). Jóvenes Criminales: unos adolescentes en situación de grave riesgo. 1-35. https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/mm_menores.pdf

Echeburúa, E. (2013). Adherencia al tratamiento en hombres maltratadores contra la pareja en un entorno comunitario: realidad actual y retos de futuro. *Psychosocial Intervention*, 22(2), 87-93. <https://dx.doi.org/10.5093/in2013a11>

Gonzalez Ascencio, G. (2021). La idea del “delincuente nato” y sus repercusiones en el nacimiento de la criminología positivista mexicana. *Alegatos*, (108-109), 317-341. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1632>

Gonzalez Corona, R. (2013). La participación de los jóvenes en la construcción social de las violencias y la ciudadanía. En M. Correa, M. Cervantes, R. González, R. Govea, F. Álvarez, I. Orozco, E. Sanchez, A. Flores, R. Gaitán, D. De la Llata, E. Hernandez, J. Velazquez, Y Robles y M. Garín, *Derechos Humanos: jóvenes, comunicación, cultura y participación Social* (1ª ed., pp. 61-84). https://www.researchgate.net/profile/Roberto-Govea-Espinoza/publication/323759471_El_acceso_al_trabajo_y_los_derechos_laborales_de_los_jovenes_con_discapacidad_intelectual_y_mental_en_la_ZMG/links/5aa9614f0f7e9b88266ea2f2/El-acceso-al-trabajo-y-los-derechos-laborales-de-los-jovenes-con-discapacidad-intelectual-y-mental-en-la-ZMG.pdf#page=61

Loeber, R., Farrington, D., y Redondo Illescas, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española De Investigación Criminológica*, (9), 1-41. <https://doi.org/10.46381/reic.v9i0.123>

Tanner-Smith, E., Wilson, S. y Lipsey, M. (2019). Factores de riesgo y crimen. En CAF, *Seguridad Ciudadana. Lecturas fundamentales*, (pp. 29-58). <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1433/Seguridad%20ciudadana-lecciones%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=31>

Valenzuela Rivera, E. (16 de diciembre de 2022). *Sistema normativo de Protección de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes: realidad nacional y comparada [clase]*. V Curso de Fundamentos de Protección de la Niñez y la Adolescencia: Derechos del Niño en la teoría y la práctica, Santiago, Región Metropolitana, Chile.



ENSAYO

Oficinas Locales de la Niñez. Desafíos y propuestas.

Autora: Carolina Díaz.

Curso: Fundamentos de la protección de la niñez y la adolescencia: Derechos del niño en la teoría y la práctica.

Profesora: Francisca González.



LA NECESIDAD DE UNA MIRADA LOCAL

En nuestro país históricamente, en los distintos intentos desarrollados para crear un sistema que implementara la Convención sobre Derechos de los Niños, el tema de lo local aparecía fuertemente. Así, en el año 2001 como un modelo piloto surgen las primeras cinco Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia, las que pronto van aumentando en número y cobertura de comunas¹.

La idea detrás de este despliegue territorial está íntimamente vinculada con la idea de que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder al sistema estatal considerando las dificultades que pueden presentar al desplazarse a través del territorio².

Asimismo, en los diversos proyectos de ley que se presentaron desde el año 2000 a la fecha para contar con una Ley de Protección de Derechos, siempre se contempló algún dispositivo a nivel territorial que permitiera vincular a los distintos servicios públicos en el territorio en que reside el niño, niña o adolescente.

La Ley N°21.430 sobre sistema de garantías y protección de derechos de la Niñez y la Adolescencia publicada en marzo del año 2022, siguiendo este espíritu, establece el deber de la creación y funciones generales de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN).

1. Ver Evaluación de los efectos de las OPD en los usuarios y el Territorio. PRODENI, marzo 2005 en https://www.sename.cl/wsename/otros/2012/efectos_OPD.pdf

2. En el mismo sentido la CRC/GC/2003/5 Par 24 La situación especial y dependiente de los niños les crea dificultades reales cuando los niños quieren interponer recursos por la violación de sus derechos. Por consiguiente, los Estados deben tratar particularmente de lograr que los niños y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces que tengan en cuenta las circunstancias de los niños.



LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ

El artículo 65 de la Ley N° 21.430 establece la obligación para el ministerio de Desarrollo Social y Familia de establecer las Oficinas Locales de la Niñez (OLN). En dicho artículo además establece que las OLN tienen como función la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de tres acciones principales; la promoción de sus derechos, la prevención de sus vulneraciones y la protección de éstos. Además, le entrega competencia en materia de protección universal y especializada.

Se determina que se instalarán mediante convenios con el municipio o agrupación de municipios. Así, de acuerdo al Decreto N° 17, de noviembre del año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para ese año se estableció la creación de 90 oficinas locales³. Según lo informado por la Defensoría de la Niñez para el 2023 se observa una disminución de un 8% para el presupuesto de este ítem⁴, lo que genera cierta inquietud para asegurar su instalación en cinco años plazo como lo mandata la ley.

La ley señala que las Oficinas Locales de la Niñez tendrán un coordinador local y un equipo multidisciplinario con gestores de casos, estableciendo, además, que su personal dependerá administrativamente de la municipalidad correspondiente y funcionalmente de la Subsecretaría de la Niñez.

El artículo 66 enumera las funciones que las Oficinas Locales de la Niñez deben desarrollar para llevar a cabo su labor. Las Orientaciones Técnicas para la instalación de los programas de las Oficinas⁵ establecen tres ejes de trabajo:

1. La promoción,
2. La prevención de situaciones de vulneración,
3. La protección de derechos.

Las Orientaciones Técnicas de los pilotos realizados desde el año 2019 fueron modificadas en función de las evaluaciones realizadas por el PNUD, el BID y Vínculos quienes analizaron diversos aspectos de su implementación, valorando su instalación y sugiriendo mejoras.

La fortaleza de las Oficinas Locales de la Niñez se encuentra en que son la instancia más cercana al territorio

donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes. Es por eso que la Ley N°21.430 modificó la Ley orgánica de Municipalidades para incorporar dentro de sus funciones la promoción, prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera se definen tres componentes estratégicos; la promoción territorial, la intermediación y atención social y la gestión especializada de casos. Como se señaló anteriormente, al estar funcionalmente vinculados al Ministerio de Desarrollo Social, fundamentalmente a través de la Subsecretaría de la Niñez, se establece un equipo de asistencia técnica a nivel nacional y regional para apoyar el desarrollo de las funciones de la Oficina Local.

Los dos primeros componentes han sido los más desarrollados por las Orientaciones Técnicas del año 2022, generando una estrategia para su desarrollo.

Para la promoción territorial se consideran como ejes la Política local y su plan de acción; la creación de un consejo consultivo local; y Acciones de promoción y reducción de riesgos.

En relación al segundo eje, esto es, la prevención de situaciones de vulneración se establecen flujo para la atención personalizada de casos. Esto puede finalizar con sólo una orientación o requerir de mayores antecedentes para su resolución los que no pueden exceder de 15 días. Este último procedimiento se refiere a tres posibilidades:

- a) Que se requiera de un acompañamiento de intensidad leve que la misma Orientación técnica define
- b) Que se requiera de una intervención especializada que requieren de un acompañamiento intensivo para evitar la vulneración de derechos
- c) Seguimiento de casos egresados del Servicio de Protección Especializada, no establece el procedimiento para realizarlo.

Asimismo, las Orientaciones técnicas refieren que el ingreso a la Oficina Local de la Niñez puede ser a propósito de consul-

3. Ver Decreto 17 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establece la instalación de Oficinas locales de la Niñez que se indican para el año 2022, en el ámbito territorial que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, noviembre 2022. <https://bcn.cl/39ipw>

4. Ver Defensoría de la Niñez, análisis a la propuesta presupuestaria en niñez y adolescencia, proyecto presupuesto 2023, <https://www.defensorianinez.cl/observatorio/wp-content/uploads/2022/10/Reporte-presupuesto-ninez-y-adolescencia-2023-.pdf>

5. Ver Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Orientaciones técnicas para la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez, noviembre 2022. https://oln.ministerio-desarrollosocial.gob.cl/storage/docs/221114_OT_para_la_instalacio%CC%81n_OLN_2022.pdf

tas, solicitudes o denuncias. Estos ingresos pueden generar una orientación, una atención personalizada de casos o el inicio de un procedimiento de protección administrativa.

Adicionalmente, se plantea la posibilidad de que el ingreso se produzca a través del sistema de alerta administrativa o territorial. A nivel comparado existen instrumentos que permiten determinar la necesidad de intervención del Estado⁶. Durante los primeros años de pilotaje se desarrolló un sistema de alertas territoriales el que fue evaluado por el PNUD. Producto de este trabajo se dictó el Decreto Supremo 8 que aprueba el reglamento que regula el instrumento de focalización necesario para la prevención y detección oportuna de riesgos de vulneraciones y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra c) del artículo 66 de la Ley N°21430 de fecha 15 de septiembre del año 2022. Sin embargo, fue retirado por el ejecutivo antes de su toma de razón por parte de la Contraloría General de la República⁷.

De acuerdo con lo expuesto, hay varios elementos que aún son difusos sobre como operara el trabajo de la Oficina Local de la Niñez. El más relevante de ellos es el procedimiento de protección administrativa. La ley sólo establece ciertas garantías como el respeto al debido proceso, pero no es claro cómo actuará la Oficina Local frente a situaciones de vulneración de derecho en régimen.

La cuestión por dilucidar es si la oficina local de la niñez detecta una situación de vulneración de derechos que no requiera de la separación del niño, niña o adolescente de su familia, ¿qué debe hacer? Según las Orientaciones Técnicas referidas, mientras no se dicte el reglamento que regula el procedimiento de protección administrativa lo que corresponde es el inicio de una medida de protección ante los Tribunales de Familia, que de acuerdo al mandato de la Ley debiera publicarse en el mes de marzo del año 2023.

La Ley N° 21.430 establece en su artículo 66 literal f), que es función de las Oficinas locales de la Niñez realizar los procesos de protección administrativa especializada, respecto de niños, niñas o adolescentes que se encuentren vulnerados en uno o más de sus derechos.

La ley N°21.430 parte de la base que la Oficina Local de la Niñez realiza un diagnóstico biopsicosocial. Esto no necesariamente implica que se trate de un diagnóstico “clínico” sino del levantamiento de elementos que permitan tener una sospecha fundada de que el niño, niña o adolescente se encuentra vulnerado en uno o más derechos y establece que la Oficina lo debe derivar al programa de diagnóstico clínico del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Si el diagnóstico clínico constata la vulneración, la Oficina Local de la Niñez iniciará un proceso de protección administrativa especializado, elaborará un plan de intervención personalizado con el niño, niña o adolescente y su familia, si fuere del caso, de acuerdo con los resultados del mencionado diagnóstico, y el Coordinador de la Oficina Local adoptará la o las medidas de protección administrativa que correspondan.

Decidido el plan de intervención, la Oficina Local de la Niñez dará inicio a la implementación de la o las medidas de protección administrativas y coordinará su ejecución, derivando a los programas ambulatorios del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a los que los niños, niñas y adolescentes, y/o sus familias, requieran acceder, conforme al plan de intervención elaborado para estos fines.

En caso de que el niño, niña o adolescente, y/o su familia, no cumplan con el plan de intervención, no adhieran al programa de diagnóstico especializado, o al programa de intervención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia al que la Oficina Local de la Niñez lo haya derivado en virtud del diagnóstico realizado, se deberá poner en conocimiento de aquello, inmediatamente, al tribunal de familia competente a fin de que se adopten las medidas de protección judiciales que correspondan

La ley N° 21.420 establece que la Oficina Local de la Niñez debe realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas de protección de su competencia y de los planes de intervención, así como de la situación vital de los egresados de los programas de protección especializada del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cualquiera sea su denominación legal. Ello, sin perjuicio del seguimiento que el mencionado Servicio debe realizar de los procesos de protección especializada que ejecuta Ley N° 21.302 en su artículo 18 establece dentro de sus líneas de acción la de diagnóstico clínico especializado, seguimiento de casos y pericia. De no existir una adecuada coordinación entre ambos programas puede existir

6. Por ejemplo, Herramienta de diagnóstico familiar del Condado de Allegheny (AFST); Sistema de perfilamiento de ayuda temprana (EHPS), Modelo de Explotación sexual infantil de Bristol; entre otros. Para mayor información consultar Informe Final: Identificación de niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulnerabilidad usando un modelo predictivo de riesgo. Universidad Adolfo Ibañez y Auckland University of Technology (AUT), Nueva Zelanda

7. Ver en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1188654>

una sobreintervención de los niños, niñas y adolescentes y su familia o adultos responsables. Este nudo no ha sido suficientemente resuelto con la información entregada por las autoridades y se requiere de orientaciones claras al respecto. Sobre todo, en consideración que la Ley señala que, en base al seguimiento de cada caso, el Coordinador de la Oficina Local de la Niñez podrá decidir, fundadamente, el cese, continuidad o modificación de las medidas de protección administrativas que hayan sido adoptadas.

Otro ámbito de acción de las oficinas locales dice relación con las brechas entre la demanda de servicios sociales o programas para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y la oferta existente en los territorios. La ley establece un circuito local, regional y nacional para informar de esta situación. Esto apunta a situaciones que requieran de un cambio en la planificación de las políticas o planes públicos, pero por el tiempo que transcurre entre las etapas del sistema no resuelve las situaciones de brecha frente a situaciones específicas en que la articulación de la Oficina Local con el programa o servicio involucrado debe generar protocolos que permitan la solución de estos casos concretos.

En conclusión, algunos de los desafíos que tendrán que superar las Oficinas Locales de la Niñez para una adecuada implementación son.

1. Unificación de las redes de trabajo en pos de un objetivo común y establecer compromisos que se concreten en una Política Local y un Plan de acción. Esto implica unificar objetivos y compartir un diagnóstico de las necesidades locales y su prioridad de implementación.
2. Generar procesos de participación efectivos en coherencia con los intereses de los niños, niñas y adolescentes, que implica tanto la preparación de los niños, niñas y adolescentes, el proceso de incidencia mismo que lleven a cabo, como, asimismo, la evaluación y análisis de los resultados obtenidos con una metodología amigable a su etapa etaria
3. Frente a brechas de la oferta de la política pública contar con un proceso de retroalimentación al intersector que permita acortar dichas brechas y adecuar la oferta a un diagnóstico territorial pertinente. Esto debe ser comple-

mentario a la solución de casos concretos que requieran de celeridad para asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes. Para esto es fundamental el trabajo coordinado entre la Oficina Local de la Niñez y el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4. Se encuentra pendiente el desarrollo del procedimiento administrativo de protección, ya que las Orientaciones Técnicas del 2022 aun establecen que frente a una situación de vulneración de derechos la resolución del asunto sigue siendo materia de los tribunales de Familia.

5. El Ministerio de Desarrollo Social como órgano rector del sistema debe articular los tiempos y procesos necesarios para que el sistema se instale en el territorio y pueda ejercer sus funciones de manera efectiva. En ese sentido preocupa que las mesas de trabajo territoriales y los compromisos sectoriales sean coherentes con la implementación de las Oficinas Locales de la Niñez. En el caso de no generarse mecanismos eficaces para acceder a las prestaciones, es posible que exista una deslegitimación del sistema en que los usuarios pueden depositar expectativas de acceder a servicios o prestaciones que le han sido históricamente esquivas.

6. Se requiere delimitar la actuación de la Oficina Local de la Niñez en relación con los procesos de seguimiento de los niños, niñas y adolescentes ingresados a programas de protección especializada.

Hasta que se implemente la protección administrativa, el trabajo desarrollado por las Oficinas Locales debe tener a mi juicio, un carácter distinto a la labor que desarrollaban las Oficinas Locales de Protección, utilizando para estos efectos las herramientas legales establecidas en la Ley N°21.430.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Estudios e Investigaciones

Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez. Orientaciones Técnicas para la implementación del Piloto de la Oficina Local de la Niñez. Febrero 2020.

Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez. Orientaciones Técnicas para la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez 2022. Versión 1: Noviembre 2022.

Centro de Políticas Públicas UC. Protección a la infancia vulnerada en Chile: la gran deuda pendiente. Propuestas desde la UC Año 12 / No 101 / octubre 2017. ISSN 0718-9745.

Banco Mundial. Evaluación de la implementación del piloto Oficinas Locales de la Niñez - OLN. INFORME FINAL Práctica Global de Protección Social y Trabajo del Banco Mundial. JUNIO 2020.

Defensoría de la Niñez. Análisis a la propuesta presupuestaria en niñez y adolescencia. Proyecto presupuesto 2023. Octubre 2022.

Centre for Social Data Analytic, Universidad Adolfo Ibáñez. Informe Final: Identificación de niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulnerabilidad usando un modelo predictivo de riesgo. Abril 2019.

Vínculo Consultores. Informe Final: Identificación de niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulnerabilidad usando un modelo predictivo de riesgo. Febrero 2020.

PNUD. Análisis al mecanismo de focalización y levantamiento de alertas territoriales del programa piloto Oficina Local de la Niñez. Diciembre 2020.

Fuentes legales

1. Convención sobre los derechos del niño.
2. Ley N° 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
3. Ley N° 21.302 Crea el servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia y modifica normas legales que indica.
4. Decreto 17 establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican para el año 2022, en el ámbito territorial que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la Ley N°21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia ministerio de desarrollo social y familia; subsecretaría de la niñez.
5. Decreto supremo 8 aprueba reglamento que regula el instrumento de focalización necesario para la prevención oportuna de riesgos de vulneraciones y vulneración de derecho de niño, niña o adolescente y la entrega de su oferta, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra c), del artículo 66 de la Ley N° 21.430.



ENSAYO

Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. ¿Reconocimiento o vulneración de los niños, niñas y adolescentes?

Autora: Fernanda Niesel.

Curso: Fundamentos de la Protección de la Niñez y la Adolescencia: Derechos del Niño en la teoría y la práctica.

Profesora: Francisca González.

INTRODUCCIÓN

Hasta el año 2022, según informe del Registro Civil e Identificación informó que 5.228 personas han cambiado su nombre y sexo registral en el país. (Quiroz, 2022)

El 10 de diciembre de 2018 fue publicada la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho de identidad de género – en adelante, LIG- en la cual desde su primer artículo nos señala que el “derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos”.

Sin embargo, al adentrarnos a los sujetos que pueden realizar esta solicitud nos encontramos con 3 grupos estrictamente delimitados, en primer lugar, nos encontramos a que personas extranjeras pueden solicitar rectificación de su sexo y nombre para efectos de la emisión de documentos chilenos, esto se encuentra establecido en el artículo 7 de la presente ley en análisis.

En segundo lugar, su Título III consagra el procedimiento administrativo de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona mayor de edad. Finalmente, en su Título IV, se establece el Procedimiento administrativo de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona menor de edad, en este apartado se distingue entre personas mayores de catorce años pero menores de 18, ignorando por completo la situación de los menores de 14 años. Pese a esto, en el artículo 1 de la LIG, el que establece que “toda persona” tendrá asegurada la protección y reconocimiento de su identidad de género, se invisibiliza y excluye sin razón aparente a primera vista la situación de miles de niños, niñas menores de 14 años, esto, siendo abiertamente contraria a toda norma constitucional e internacional.

Movido por esta gran incongruencia jurídica, es que la pregunta de este ensayo recae en si es, efectivamente verdadera la garantía y protección que asegura esta ley a todas las personas o si por

el contrario, constituye una norma vulneratoria de los derechos de niños y niñas trans en Chile.

En síntesis, se buscará exponer la esencia de la ley que reconoce la identidad de género de niños, niñas y adolescentes, revisando la normativa vigente existente en Chile y si cuenta con todos los requisitos que han sido exigidos por la Convenciones y Tratados Internacionales vigentes en Chile, identificando, en la misma medida, si este derecho está asegurado y protegido íntegramente en nuestra normativa nacional. Así, uno de los grandes objetivos de este trabajo es el de defender el derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes a su identidad de género.

En una primera parte de este trabajo se analizará la dignidad y la identidad como derecho fundamental para, posteriormente, tener a la vista definiciones relativas a la identidad e identidad de género y toda la gama de definiciones relacionadas a la materia. Se expondrá su consagración normativa tanto en el derecho positivo como los Tratados Internacionales ratificados por Chile. Luego se observará la normativa vigente en Chile sobre identidad género y se profundizará en la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA), llegando así a una breve pero profunda reflexión acerca del trabajo legislativo en Chile.

LA DIGNIDAD E IDENTIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Así reza el artículo 1 de nuestra Constitución Política de la República (CPR) vigente en nuestro país. Algo que hemos escuchado tantas veces, que para nosotros resulta común. Sin embargo, existe una enorme cantidad de personas que han sido olvidadas y escondidas de la sociedad por muchos años, sin que aún se logre reconocer sus derechos en lo cotidiano.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los individuos, quienes tienen todos los derechos y libertades proclamados por la Declaración de Derechos Humanos, sin distinción alguna en razón de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

Cuando tratamos de conceptualizar y definir la identidad de género saltan muchas definiciones, irónicamente, tantas, como personas e identidades de género existen. Es así que para comprender el contenido del derecho a la identidad, el autor, Humberto Nogueira, nos simplifica la tarea al señalar que la identidad está compuesta por dos dimensiones: una de ella es la constitución física de la persona y la otra, la constitución psicológica-intelectual. (Nogueira Alcalá, 2007).

De la misma forma, se ha estudiado que la identidad es una construcción permanente, que incorpora la trayectoria de la persona y sentido otorgado por el sujeto a su propia experiencia considerando que no puede ser compartida. (Gauché y Lovera, 2019). Los mismos autores consideran que cada actor construye su propia identidad y que esta es un concepto dinámico de la persona.

En palabras de Fernández¹ se entiende identidad personal como “el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad. Identidad personal es todo aquello que hace que cada cual sea ‘uno mismo’ y no ‘otro’. (...) La identidad, el ser yo mismo y no otro, se despliega en el tiempo. Se forja en el pasado, desde el instante mismo de la concepción, donde se hallan sus raíces y sus condicionamientos, pero, traspasando el presente existencial, se proyecta al futuro. La identidad es fluida, como el ser mismo. No es algo acabado y finito, sino que ella se crea en el transcurso del tiempo, con el tiempo. (...) Entre éstos cabe señalar a los signos distintivos, como podrían ser el nombre, el seudónimo, la imagen y otras características físicas que diferencian a una determinada persona de las demás (...). La identidad que hemos dado en llamar dinámica, se configura por lo que constituye el patrimonio ideológico-cultural de la personalidad. Es la suma de los pensamientos, opiniones, creencias, actitudes, comportamientos de cada persona que se desplazan en el mundo de la intersubjetividad (...). Es todo aquello que define la personalidad proyectada hacia el exterior” (Fernández Sessarego, 1992).

Es así entonces, que la identidad personal es, un complejo entramado de experiencias pasadas, acciones y decisiones previas y otras no elegidas que nos permiten decir “este soy yo y no puedo ser otro”

¿Pero porque es tan importante considerar la identidad como derecho? Una sociedad como la nuestra, no se basa en las individualidades de cada ser, sino que todo vivimos en comunidad, y es por eso que el reconocimiento y protección de la identidad personal es de total importancia en el contexto de las sociedades plurales (Gauché y Lovera, 2019) (...) una comunidad política

1. Fernández (1992). p 113-114

que excluye a parte de sus miembros trata con desigual consideración y respeto a sus ciudadanos y ciudadanas. De ahí, que en base a este escenario social propio del ser humano es que un derecho como el derecho a ser uno mismo es considerado también en la Convención sobre Derechos Humanos.



CONCEPTOS PRELIMINARES

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su opinión consultiva OC-24/17 recuerda ciertos conceptos.

Sexo: Diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

Género: se refiere a las identidades, las funciones y los atributos contruidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a estas diferencias biológicas.

Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

Persona transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Con todo, se entiende por la CIDH que “la identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas. En consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans-

género, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación” (*Humanos C. I., 2017*)



NORMATIVA VIGENTE EN CHILE

Antes del año 2018 se carecía de ley que diera protección a la identidad de género; es por eso que se tuvo que buscar una solución normativa en las leyes 4.808 y 17.344 al problema de las personas trans y su reconocimiento.

Es debido a la falta de normativa explícita que reconociera y diera debida protección a la identidad de género de las personas, es que en el año 2018 se promulga la ley N° 21.120 que Reconoce y da protección a la Identidad de Género.

La ley en comento, al definir la identidad de género se aleja de las definiciones que revisamos anteriormente y de la definición consensuada internacionalmente a través de los Principios de Yogyakarta al establecer en su Artículo 1 que “para efectos de esta ley, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento.”

IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS NNA.

Con todo, podemos cuestionarnos, este derecho a la identidad ¿comprende la identidad de género en niños, niñas y adolescentes? Por supuesto que sí, los niños son personas, por lo tanto son titulares de todos los derechos constitucionales, entre ellos el derecho a la identidad (*Humanos c. i., 2017*) el cual, en normativa internacional se encuentra consagrado en el artículo 8 de la Convención sobre derechos del niño en los siguientes términos:

“Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”

Este artículo 8 de la CDN, se debe analizar en conjunto con el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, que establece el derecho al interés superior del niño y junto al artículo 12 que corresponde al derecho del niño a formarse un juicio propio y expresar su opinión y que esta sea debidamente tomada en cuenta de acuerdo a su edad y madurez; todo esto también tomando en consideración el artículo 5 de la CDN el que establece a grandes rasgos el reconocimiento de la responsabilidad de los padres, tutores o miembros de la familia para impartir dirección y orientaciones al niño. Incluso el derecho a la identidad se encuentra establecido en el artículo 26 de la ley sobre Garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia N° 21.430.

En palabras de Gauché y Lovera² “a medida que los niños adquieren facultades tienen derecho a asumir un nivel cada vez mayor de responsabilidad respecto de la regulación de los asuntos que los afectan”

Ahora bien, el artículo 5 de la LIG establece como principios la no patologización, la no discriminación arbitraria, la confidencialidad, la dignidad en el trato, el interés superior del niño y la autonomía progresiva.

Así y todo, es que resulta preocupante tal falta de concordancia de la ley 21.120 y lo establecido en los tratados internacionales como la CDN. Y es que la ley analizada limita en materia de titularidad de la solicitud a los NNA mayores de 14 años y menores de 18 años, sin una justificación explícita, lo que se separa del propio tenor de su artículo 5 que establece la no discriminación.

Por otro lado, para los niños menores de 14 se contempla un Programa de Acompañamiento profesional que, según el tenor literal de la ley el juez “podrá” solicitar en el procedimiento, pero que en la práctica es considerado un requisito esencial para proseguir con la solicitud. Hemos considerado pues, que esta exigencia establecida en el artículo 17, letra a) y ss. de la LIG es del todo discriminatoria y patologizante, haciendo ver que una vivencia interna como lo es la Identidad de género es producto de un problema de salud mental o una enfermedad que debe ser tratada previamente, como si no bastara toda la experiencia de soledad y discriminación que ya han vivido en diferentes esferas de su vida.

Luego, por si fuera poco, se desconoce la legitimación activa autónoma de los NNA entre 14 y 18 años ya que la ley exige que la presentación de la solicitud la realicen “sus representantes

legales(...)” (artículo 14), lo que va en contra del principio a la autonomía progresiva de los niños, sin tener en cuenta su edad y mucho menos la madurez y la claridad de sus decisiones, negándole toda acción a sus derechos fundamentales.

Solo a modo de reflexión, ¿nuestro legislador comprende entonces que los mayores de 14 y menores de 18 años son totalmente responsables de todo acto constitutivo de delito pero no son capaces ni tienen la libertad -que les es proporcionada por la Constitución- de decidir sobre su propio sentir?



CONCLUSIÓN

Es claro el avance en la normativa al promulgar una ley que reconozca el derecho a la identidad de género. Sin embargo, es sumamente grave que una ley, que se cree que viene a proteger los derechos de miles de personas, excluya y sea contradictoria en su propio tenor al discriminar solo por razón etaria y sin una fundamentación concreta a miles de niños, niñas y adolescentes, limitando de sobre manera los derechos que le corresponden por el solo hecho de ser seres humanos y adultos en desarrollo.

Es en este marco de ideas que miles de niños y niñas trans en Chile han visto empeorada su situación proteccional con la entrada en vigencia de esta ley, la cual ha sido promulgada desde una visión adultocéntrica, sin respetar el derecho de ser oído de los NNA, pasando a llevar su autonomía progresiva al considerar que los mayores de 14 años necesitan de un adulto responsable para poder hacer una solicitud de rectificación de nombre y sexo registral.

Esta ley continua con la creencia que la identidad de género es considerada como una enfermedad o un trastorno de la salud mental que requiere “un año de acompañamiento” incluso para personas que están prontas a cumplir la mayoría de edad, sin tener en cuenta que viene a vulnerar los derechos de NNA que están establecidos en los tratados que han sido ratificados por Chile y debe ser considerado norma de procedimiento. Es así que después de una breve pero acabada investigación doctrinaria y jurisprudencial se puede considerar inconstitucional ciertos preceptos de la ley 21.120, el que desconoce el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes, sin siquiera considerarlos titulares de derecho. Nuestros niños merecen una ley que proteja y garantice todos los derechos que le corresponden. Entonces, después de las evidentes vulneraciones a los derechos de los NNA que figuran en esta ley ¿la seguiremos entendiendo como un verdadero reconocimiento del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país?

2.(Gauché Marchetti & Lovera Parmo, Identidad de género de niños, niñas y adolescentes: Una cuestión de derechos, 2019).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(OHCHR), O. d. (2013). *Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/597/Orientaci%3b3n%20Sexual%20e%20Identidad%20de%20G%3a9nero?sequence=1&isAllowed=y>

Espejo Yaksic, N., & Lathrop Gómez, F. (2015). Identidad de género, relaciones familiares y derechos de niños, niñas y adolescentes. Comentarios al proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. *Revista de Derecho*, 393 - 418.

Gauche Marchetti, X., & Lovera Parmo, D. (2019). Identidad de género de niños, niñas y adolescentes: Una cuestión de derechos. *Revista Ius Et Praxis*, 359 - 402.

Gauche Marchetti, X., & Lovera Parmo, D. (2022). Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes mas allá de la ley 21.120: Expansiones desde un enfoque de derechos. *Revista Ius Et Praxis*, 122 - 140.

Revetllat Balleste, I. (2022). Ley de Identidad de Género y personas menores de 14 años: historia de un desencuentro. *Revista Cuhso*, 75 - 91.

Catalán Zapata, S. (2019). ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género: Comentarios críticos antes de su entrada en vigencia . *Revista Debates Jurídicos y Sociales*, 63 - 83.

Arenas Paredes, J. (2019). Reconocimiento y protección al derecho a la identidad de género, una mirada a la ley 21.120. *Academia Judicial Chile*.

Regeiro de Giacomi, I. (s.f.). El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes.

Quiroz, N. (diciembre de 2022). *ADN Radio*. Obtenido de <https://www.adnradio.cl/nacional/2022/12/27/ley-de-identidad-de-genero-mas-de-cinco-mil-personas-han-realizado-cambio-de-sexo-registral-a-tres-anos-de-entrada-en-vigencia.html>

Nogueira Alcalá, H. (2007). El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito. Fundamentación y caracterización. *Revista Ius et Praxis*, 245 - 285.

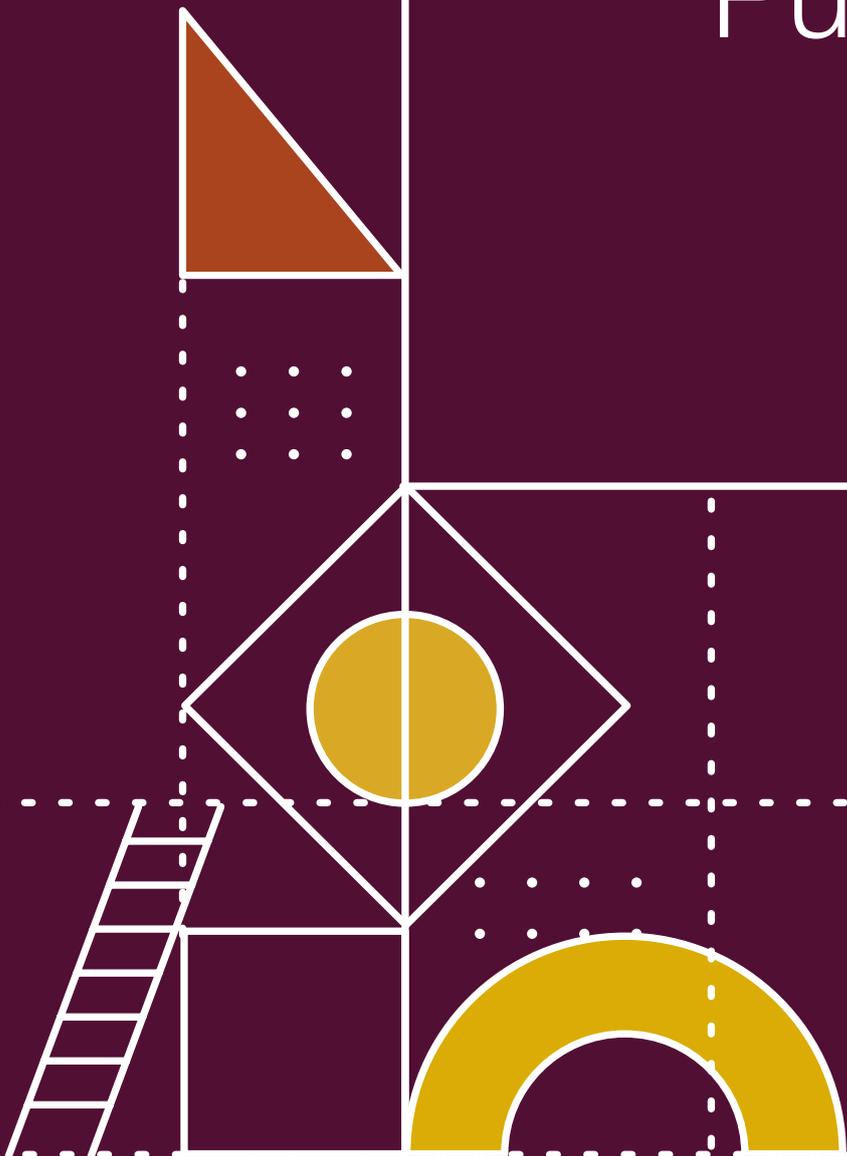
Humanos, C. I. (24 de Noviembre de 2017). *Corte interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

Humanos, C. I. (2017). *Opinión Consultiva OC 24/17*. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Fernandez Sessarego, C. (1992). *Derecho a la identidad personal*. Buenos Aires: Astrea.

COMPENDIO 2023
ALUMNOS DESTACADOS

Propuestas de Políticas Públicas





PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA

Condiciones de vida de personas privadas de libertad en Chile: Cuatro propuestas hacia una institucionalidad robusta.

Autoras: Camila Bustos y Natalia Harden.
Curso: Políticas de Crimen, Seguridad y Justicia.
Profesores: Catalina Droppelmann y Pablo Carvacho.

INTRODUCCIÓN

Hasta octubre de 2023, Chile alberga una población penitenciaria de 55.356 personas bajo el régimen de control cerrado¹, considerando tanto aquellas ya condenadas como a personas en prisión preventiva, las que representan aproximadamente el 37% de esta cifra (*Gendarmería de Chile, 2023*). Este total constituye un nuevo máximo histórico en las últimas dos décadas, según datos recopilados por World Prison Brief Data (2023).

Bajo el modelo de las democracias occidentales, es responsabilidad del Estado salvaguardar la vida y el bienestar de estas personas bajo su custodia. El Estado chileno asume esta obligación en diversos cuerpos normativos y, adicionalmente, ha firmado y ratificado distintos tratados internacionales comprometiéndose a garantizar condiciones adecuadas al interior de los establecimientos penitenciarios, desde alojamiento y

alimentación, hasta contacto con el mundo exterior y acceso a la representación legal (*Penal Reform International, 2023*).

No obstante, informes como el del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2019), Comité para la Prevención de la Tortura (CPT, 2022), Universidad de Chile (2015), entre otros, muestran que la realidad dista considerablemente de estos compromisos, en tanto persisten significativos problemas en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, las cuales deben ser abordadas con urgencia.

Este trabajo examinará las problemáticas de las condiciones al interior de los recintos penitenciarios, desde una perspectiva institucional, proponiendo concretamente cuatro medidas que apuntan a mejorar las condiciones de vida para la población bajo su custodia, específicamente para las personas priva-

1. El Sistema Penitenciario establece tres subsistemas: (i) cerrados; (ii) abiertos y (iii) semiabiertos, los cuales se diferencian de acuerdo a la modalidad de cumplimiento de la condena. Gendarmería define Subsistema Cerrado como: “Parte del sistema que trata con personas que ingresan al Sistema Penitenciario, privadas de libertad por disposición de los tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de pena privativa de libertad o cumplimiento de una medida de apremio” (GENCHI, 2023, disponible en: https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticas_conceptos.html)

das de libertad en estos recintos. Las primeras dos se centran en la necesidad de fortalecer y reformular el ámbito legal asociado al sistema penitenciario, mientras que las dos restantes, a través de iniciativas de gestión, buscan establecer estándares claros y condiciones mínimas de habitabilidad en las cárceles chilenas.

El trabajo a continuación se estructura de la siguiente forma: En primer lugar se presenta una revisión bibliográfica que profundiza en cuatro áreas estratégicas que aportarán, mediante evidencia empírica, a sustentar las propuestas de mejora en materias de políticas públicas. Seguidamente, se aborda el problema de las deficientes condiciones de habitabilidad y hacinamiento en los recintos carcelarios, desde una perspectiva de falencias institucionales que impactan en el funcionamiento integral del sistema, detallando relevancia, explicación, alcances y abordaje de políticas públicas, reconociendo los avances de la autoridad a cargo. Finalmente, se desarrollan las propuestas que apuntan a resolver estas condiciones, a fin de alcanzar los ámbitos mínimos necesarios para garantizar condiciones de vida adecuada durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad.



REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

A continuación, se abordarán de manera concisa cuatro puntos esenciales para enmarcar este trabajo de investigación mediante evidencia. En primer lugar se explorará la trayectoria del estudio de las cárceles desde una perspectiva teórica. Luego, se analizará la suscripción de nuestro país a tratados internacionales sobre derechos humanos en el ámbito penitenciario. A continuación, se revisarán resultados de estudios destacados sobre las condiciones carcelarias en Chile y, finalmente, se examinarán las normativas que rigen la administración penitenciaria en el país, con miras a una primera propuesta de solución esbozada por especialistas en la materia.

a) Trayectoria del estudio de establecimientos carcelarios
Según lo recabado por Rodríguez (2018), basado en Liebling (2004), se pueden distinguir tres momentos en el estudio de los establecimientos carcelarios. El inicial, se centró en explorar la cárcel como una organización social, llevando a cabo estudios etnográficos que buscaban describirla y comprenderla. Aquí se pueden enmarcar los estudios de Sykes (1958) sobre los dolores del encarcelamiento o de Goffman (2001) sobre las instituciones totales en general. En una segunda fase, las investigaciones se enfocaron en temas de tratamiento psicológico, en estudios tales como el de Moos (1968), los cuales midieron fenómenos como el clima social de un recinto carcelario con el objetivo de comprender su impacto terapéutico y evaluar

los efectos de diversos regímenes, como el éxito en la libertad condicional. La tercera etapa surge con el declive de la ideología rehabilitadora y coincide históricamente con la revolución gerencial (o managerialismo), incorporando la gestión privada al sector público para modernizar la organización del trabajo en los recintos carcelarios. Como parte de esta estrategia, se desarrollaron indicadores para evaluar la gestión de las prisiones (Bennett 2007).

Perspectivas críticas más actuales combinan los enfoques antes descritos y según Roldán (2018) se han centrado en fenómenos como el aumento en las tasas de encarcelamiento a pesar de la disminución de las tasas de delitos, además de las consecuencias psicológicas del encarcelamiento en los individuos privados de libertad, pasando a segundo plano el estudio de fenómenos como la organización social y la experiencia al interior de las prisiones.

b) La adopción de Tratados Internacionales en materias de condiciones carcelarias.

La relevancia internacional de resguardar las condiciones de las personas en el ámbito penitenciario lleva alrededor de 50 años en el debate. Los principales Tratados en la materia datan de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (1984) y el establecimiento de las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, popularmente denominadas las Reglas Nelson Mandela (2015). Con el objetivo de ratificar su compromiso con los derechos humanos para esta población en específico, Chile firmó ambos tratados, sumándose además a la suscripción de otros acuerdos, entre los que destacan: (i) el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (Naciones Unidas, 1988); (ii) los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Naciones Unidas, 1990); y (iii) los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, en 2008, (iv) el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, 2002).

Respecto a este último, Chile ratificó el acuerdo el año 2008 y designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Chile”. Sin embargo, recién tras una década, en 2019 se materializó dicha decisión, mediante la publicación de la Ley

21.154, que oficializa al INDH en este rol (*Comité para la Prevención de la Tortura, 2022*).

A pesar del largo camino hacia la formalización de este rol en el INDH, éste ha asumido la tarea de evaluar las condiciones al interior de los recintos carcelarios, tomando un rol protagónico desde el 2010 en adelante, mediante la emisión de informes periódicos, cuyos principales resultados se describen en el punto a continuación. Cabe mencionar, que siendo estos informes el principal insumo que da cuenta de las condiciones al interior de las cárceles para la formulación de política pública en Chile, éstos tienen varias limitaciones metodológicas. Entre ellas, la principal es que el estudio contempla la observación de 44 recintos cerrados, de los 83 existentes en 2019, sin un criterio claro de la selección de los recintos. Además, su carácter cualitativo, no permite realizar conclusiones sobre la representatividad y/o magnitud en término de número de personas afectadas por cada uno de los problemas que se enumeran (dado que la unidad de análisis son los centros completos).

c) Las condiciones reportadas al interior de las cárceles en Chile.

En Chile se han realizado múltiples estudios dedicados exclusiva o parcialmente a dar cuenta de las condiciones carcelarias de los recintos en el país. Entre ellos, se pueden mencionar el Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile de la Universidad Diego Portales (desde 2003 al 2011 y en los años 2016, 2018 y 2019), y los dos Informes Anuales, desde 2020 a la fecha, del Comité para la Prevención de la Tortura; como algunos de los más importantes.

Estos estudios muestran resultados dramáticos tales como personas privadas de libertad sin acceso a un colchón para dormir, establecimientos que no tienen acceso a agua potable durante las horas de encierro y desencierro, la falta acceso a servicios higiénicos, la presencia de plagas como ratones y cucarachas, la ausencia de calefacción en zonas geográficas críticas, entre otras (*INDH, 2019*).

Por otro lado, al comparar las condiciones de las cárceles chilenas con las de otros cinco países latinoamericanos un estudio realizado por la Universidad de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (*2015*), determinó que “en las cárceles chilenas [las] condiciones de infraestructura y de acceso a servicios se encuentran en un nivel aceptable”. Sin embargo, este estudio también identifica una serie de falencias que incumplen los tratados internacionales a los que Chile suscribe, tanto en los bienes y servicios ofrecidos a la población privada de libertad como en problemas de trato interpersonal

y el uso extendido de sanciones disciplinarias, agresiones y otras situaciones que también se han denunciado en los reportes antes mencionados.

En conclusión, existe un diagnóstico generalizado en torno a las deficitarias condiciones al interior de las cárceles y de las falencias en su funcionamiento, impactando en la vida de los internos.

d) Fragmentación en el Tratamiento Penitenciario en Chile: la falta de una Ley Unificada de Ejecución de Penas.

La Constitución Política de la República de Chile no aborda de manera explícita el tratamiento penitenciario ni la ejecución de penas. Tanto Carnevali y Maldonado (*2013*), como Fundación Paz Ciudadana (*2015*) coinciden en que esta omisión encuentra su respuesta en el Código Penal, que establece las normativas para los delitos y la consecuente imposición de penas. En su artículo 86, se especifica que los condenados cumplirán sus sentencias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, conocido como REP.

La gestión de este reglamento recae en Gendarmería de Chile (*en adelante, GENCHI*), cuya Ley Orgánica, detallada en el Decreto N°2859, asigna como su misión principal la “atención, vigilancia y contribución a la reinserción social de las personas detenidas o privadas de libertad, según la resolución de autoridades competentes, cumpliendo las demás funciones que la ley determine” (*Ministerio de Justicia, 1979*).

El REP tiene como propósito regular la actividad penitenciaria para garantizar la atención y custodia de detenidos, personas en prisión preventiva y condenados. Además, reconoce en su artículo 2° que, a pesar de las restricciones impuestas por la privación de libertad, las y los internos mantienen “una relación de derecho público con el Estado”, equiparando su condición jurídica a la de un ciudadano libre. Este reglamento se complementa con otras normativas de distinto rango, que abordan aspectos específicos en diversos ámbitos: desde los procedimientos para las visitas a los internos hasta las reducciones de condena, entre otros aspectos.

Si bien este reglamento disciplinario es aplicado a lo largo del país, sus alcances le permiten a GENCHI adoptar un amplio rango de decisiones, resultando en que su aplicación varía discrecionalmente debido a la autoridad a cargo. Un ejemplo de lo descrito se detecta en el informe Anual Sobre Derechos Humanos en Chile 2015 de la Universidad Diego Portales, en el cual se establece que “el 2013 en la cárcel de Alto Hospicio el aislamiento en celda solitaria constituía el 95% de las sanciones, mientras que en el Centro de Cumplimiento Peniten-

ciario de Biobío el porcentaje alcanzaba el 43%” (p.170). Este contraste evidencia los resultados dispares que pueden surgir de la implementación de este reglamento, basado en la discrecionalidad del funcionario a cargo de tomar dichas decisiones. Según el Estudio Comparado de Tribunales de Ejecución de Penas de la Fundación Paz Ciudadana (2015), esta dispersión normativa se traduce en “la existencia de normativa fragmentaria y dispersa, materias que en otras legislaciones son reguladas unificadamente en una ley de ejecución de penas” (p.12-13), diagnóstico coincidente con la recomendación realizada por el Comité para la Prevención de la Tortura (2022) y por el Centro de Políticas Públicas UC (2017) que propone dentro de sus conclusiones, avanzar en “la implementación de un sistema y una institucionalidad dedicada al cumplimiento de ejecución de penas con una legislación penitenciaria”. (p.16).



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

e) Relevancia sociológica

La existencia de una institucionalidad fragmentada que da amplios espacios a la discrecionalidad impacta negativamente en la totalidad del sistema penitenciario chileno, y para las personas privadas de libertad atentan contra los aspectos esenciales y cotidianos de sus vidas.

Al entregar al jefe de cada recinto las facultades sancionatorias asociadas a las conductas de los internos, no existen mecanismos suficientes que garanticen una aplicación proporcional y justa de estas sanciones, lo que a su vez repercute negativamente en las condiciones mínimas de vida al interior de las cárceles.

En primer lugar, esto es relevante por cuanto el Estado incumple su obligación fundamental de proteger las vidas y el bienestar de las personas.

En segundo lugar, se destaca la importancia de abordar esta situación desde la perspectiva de los Tratados Internacionales que Chile ha ratificado. El incumplimiento de estos acuerdos representa una contradicción con los compromisos asumidos. Los derechos humanos son fundamentales para una convivencia justa y equitativa. La firma de tratados implica un compromiso serio con la custodia y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, también de aquellas privadas de libertad. La falta de cumplimiento de este rol por parte del Estado chileno no solo implica una violación de los derechos de los reclusos, sino que también socava la integridad del sistema judicial y el respeto por los principios democráticos.

Además, la relevancia se agudiza en la actualidad con el fenó-

meno de la sobrepoblación carcelaria, tendencia que va al alza, no necesariamente por un aumento en los delitos, sino ante la agenda punitiva actual y la tendencia al uso extendido de la prisión preventiva (que como se revisó, llega al 37% de la población carcelaria de régimen cerrado en nuestro país). Este incremento de la población carcelaria representa un desafío no solo en materia de infraestructura y administración carcelaria sino también en relación con los tomadores de decisión que siguen potenciando el populismo punitivo. La combinación de condiciones de vida ya precarias, con el aumento de la población carcelaria crea un escenario crítico que exige una revisión exhaustiva de las políticas penitenciarias para garantizar el respeto de los derechos humanos y el bienestar de la población privada de libertad.

f) Explicación del problema

En el sistema penitenciario del país yace un problema de política pública que requiere de una intervención urgente: las condiciones deficientes en las que viven las personas privadas de libertad.

Este problema se abordará desde su raíz institucional, comenzando por una carencia fundamental: la ausencia de un aparato normativo unificado con rango de ley, que regule de manera clara y un estándar mínimo para las condiciones carcelarias.

Actualmente hay una multiplicidad de reglamentos y actos administrativos que dejan al arbitrio de la administración penitenciaria (*Gendarmería de Chile*), aspectos clave en el cumplimiento de las condenas. La falta de directrices precisas y detalladas sobre lo que deben contener estas condiciones dentro de la cárcel crea una brecha que solo puede comenzar a cerrarse mediante una ley de ejecución de penas que establezca estándares claros y transversales.

Adicionalmente, la falta de una medición estandarizada, objetiva y periódica de las condiciones sanitarias y ambientales básicas por parte del Estado contribuye a la opacidad en la gestión de las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios, con el consecuente impacto en la salud integral de las personas privadas de libertad al interior de éstos. Si bien entidades como el INDH realizan estudios periódicos en estas materias, su alcance se limita a la mitad de los regímenes cerrados existentes, dejando una parte significativa sin escrutinio.

La ausencia de un aparato institucional robusto también se refleja en la ausencia de un organismo institucional con el mandato de velar por el cumplimiento

de las recomendaciones realizadas al Estado chileno, como las emitidas por el Comité para la Prevención de la Tortura, agrega otra capa al desafío. La falta de un organismo vinculante deja a las recomendaciones en un limbo sin ejecución, sin una entidad que garantice su implementación y que resguarde los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

A su vez esto se refleja en el debilitamiento de la figura defensora de las personas privadas de libertad durante el cumplimiento de su pena. Según Carvacho (2020) “la desregulación legal de la vida en la cárcel se traduce en que su labor [de los defensores penitenciarios] se lleva a cabo de manera desformalizada. En tanto no hay derechos que exigir, tampoco existen mecanismos para concretar dichas demandas por el cumplimiento de derechos, careciendo de canales de comunicación efectivos para ejercer la tutela judicial efectiva” (p.276).

En suma, la carencia de estandarización de procesos y la falta de instituciones que generen un contrapeso real en defensa de las personas privadas de libertad, redundan en una zona gris de discrecionalidad que no contribuye a la mejora en sus condiciones de la calidad de vida. Lo anterior atenta con la obligación de custodia de parte del Estado, por cuanto vulnera la condición de una persona privada de libertad establecida en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, que fija que, más allá de las limitaciones impuestas por su privación de libertad, su condición jurídica es idéntica a la de un ciudadano libre (Ministerio de Justicia, 1998). En simple, se está incumpliendo el principio de “ir a la cárcel como castigo y no para que te castiguen” (Docherty, 2023).

g) Alcance (impacto y consecuencias)

El impacto y consecuencias de las deficientes condiciones de vida de las y los reclusos en Chile se revela a través de diversos aspectos. Tal como se mencionaba con anterioridad, las condiciones de vida deficientes no solamente afectan la salud física, sino que también generan consecuencias psicológicas significativas en las personas privadas de libertad. Según el estudio “Tendencias Mundiales sobre Encarcelamiento” de 2023, desarrollado por el Penal Reform International y Thailand Institute of Justice, “las personas en prisión tienen cinco veces más probabilidades de vivir con el VIH que en la población general, pero a menudo carecen de tratamiento” (p.7). Este impacto resalta la necesidad de abordar este problema de política pública adoptando un enfoque centrado en la rehabilitación y restauración para garantizar el bienestar integral de la población carcelaria.

Un segundo alcance consiste en la conexión entre las condiciones carcelarias y la reincidencia. Se resalta la posibilidad de que las malas condiciones no solo fallen en resolver el problema de la delincuencia, sino que incluso puedan agravarlo. Tobón (2017) indica que “la posibilidad de reincidencia se puede ver alterada por la calidad de infraestructura de un centro penitenciario (...) los/as internos/as de prisiones con mejores condiciones estructurales tienen mayor posibilidad de vincularse a programas de rehabilitación y menos posibilidad de reincidencia” (Alarcón Echeverría y Pérez, 2021).

h) Abordaje de políticas públicas existentes: Medidas en materias de políticas públicas adoptadas por GENCHI para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad.

La creciente necesidad de integrar la atención de los derechos humanos en el sistema penitenciario llevó a la creación de la Unidad de Promoción de los Derechos Humanos de Gendarmería de Chile (GENCHI) en 2012, formalizada en 2019 como el Departamento de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (DDHH). Su enfoque se centra en la población vulnerable en los recintos penitenciarios, como personas con discapacidad, mayores de 60 años y pertenecientes a pueblos originarios, entre otros.

En cuanto a los avances de GENCHI en derechos humanos, el Balance de Gestión Integral 2022 destaca iniciativas para abordar la sobrepoblación carcelaria, mejorando la infraestructura y las condiciones para reclusos, incluyendo proyectos de infraestructura, habilitación de centros penitenciarios y un plan para mujeres.

Adicionalmente, la ley 21.636 de Mejora de Cárceles promulgada el 2023, busca enfrentar la sobrepoblación mediante una acción coordinada con la cartera de Vivienda para modificar zonificaciones de usos de suelos. Estas acciones, aunque reconocidas como esenciales, requerirán tiempo para su impacto, debiendo complementarse con medidas de gestión efectivas para el uso de estas instalaciones.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En vista de lo expuesto en las secciones anteriores, la primera propuesta de política pública que se recomienda abordar es la de una regulación clara y explícita, con rango de ley, que consagre los derechos de las personas privadas de libertad, señalando al Estado como su principal garante. Lo anterior, con el objetivo de que no se limiten otros derechos de la población priva-

da de libertad fuera de las determinadas por la Justicia para el cumplimiento de su pena.

En segundo lugar, en esta materia, se recomienda seguir la recomendación de los especialistas citados (*CPT, Paz Ciudadana, Centro de Políticas Públicas UC, entre otros*), de impulsar la dictación de una Ley de Ejecución de Penas, “para que la regulación de las penas privativas de libertad tenga rango legal y su cumplimiento pueda ser controlada de forma efectiva por los tribunales de justicia. Esto permitirá mejorar la protección jurídica de las personas privadas de libertad, poner fin a la actual dispersión normativa y tener un sistema orgánico y coherente con enfoque de derechos humanos” (*Ministerio de Justicia, 2023*). En esta normativa, se deberían unificar, además, los procedimientos necesarios para el tratamiento de grupos de personas especialmente vulnerables.

Un tercer ámbito de política pública necesario de abordar es el de la medición periódica y estandarizada, con impulso y apoyo desde el Estado, sin perjuicio de que pueda ser administrado por otro organismo como el mismo INDH que ya realiza esfuerzos en la materia. Estas mediciones deben tener un carácter censal, al menos a nivel de centros penitenciarios cerrados, donde las personas se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad ante las condiciones potencialmente deficientes que les pudiere estar proveyendo el Estado.

Contar con data también puede contribuir en el objetivo de sensibilizar sobre el uso racional, humano y costo efectivo de la prisión, para reducir el hacinamiento; “La recopilación y el análisis de información deben ser parte de una rutina regular y el público debe mantenerse informado sobre las medidas que funcionan mejor para reducir la delincuencia.” (*Penal Reform International, 2012*).

Como cuarta y última propuesta en términos de política pública, se propone fortalecer o en su defecto crear una nueva figura institucional que vele por los derechos de las personas privadas de libertad. Como se expuso, existen organismos que mantienen una vigilancia disuasiva (*como el CPT*) y que realizan visitas a prisiones, pero su alcance es muy acotado (hacen menos de 20 visitas al año) y no existe un organismo que imponga consecuencias al Estado ante el no cumplimiento de sus recomendaciones. En ese sentido, se piensa en una figura equivalente a la Defensoría de la Niñez, con funciones como

“difundir, promover y proteger los derechos” de las personas privadas de libertad o “interponer acciones y presentar quejas cuando conozca de delitos en que las víctimas sean” personas privadas de libertad².

Las propuestas anteriores se articulan entre sí, en tanto son necesarias normas claras para poder medir (también de forma clara) su eventual cumplimiento o vulneración. A su vez, con data de calidad, se facilita el rol de supervigilancia y de promoción de los derechos de las personas privadas de libertad. Además, una normativa clara y no sujeta a la discrecionalidad burocrática hace más fiscalizables las condiciones de las personas que viven bajo régimen cerrado y hace más fácil que éstas mismas conozcan sus derechos y a las instituciones que los defienden.

En conclusión, se propone normar, estandarizar, institucionalizar y medir las condiciones al interior de los recintos penitenciarios cerrados para que Chile cumpla rol de tutela de los ciudadanos y ciudadanas; para que se haga un real resguardo de los Derechos Humanos en cumplimiento con los Tratados Internacionales suscritos; para evitar discrecionalidad en el manejo y administración de vidas de personas privadas de libertad, lo que las protege tanto a ellas mismas, como al personal de Gendarmería de Chile. Y en general, las propuestas apuntan a contribuir a mediano plazo en las mejoras de las condiciones de vida de personas privadas de libertad.

2. En referencia a las funciones de la defensoría de la niñez. Documento de Ley Fácil disponible en: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/defensoria-de-los-derechos-de-la-ninez>, consultado por última vez el 17 de diciembre de 2023.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, C., Echeverría, S. y Pérez, Patricio

(2021) “Segmentación interna carcelaria: efectos adversos sobre reincidencia y reinserción social”, Compendio 2021 Alumnos Destacados, Centro de Justicia y Sociedad UC.

Bennett, J. (2007). “Measuring order and control in the Prison Service”. Pp. 518-543 en Handbook on Prisons (1ª ed.), editado por Y. Jewkes, B. Crewe y J. Bennett. Cullompton: Willan Publishing.

Bottoms, A. (1995) “The philosophy and politics of punishment and sentencing” en C. Clarkson y R. Morgan (eds.) The Politics of Sentencing reform, Oxford, Clarendon Press.

Centro de Estudios Justicia & Sociedad (2023), “Datos en perspectiva”: series sobre la criminalidad en Chile N°1 – enero 2023.

Carnevali R, & Maldonado F, Francisco. (2013). El tratamiento penitenciario en Chile: especial atención a problemas de constitucionalidad. Ius et Praxis, 19(2), 384-418. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122013000200012>

Carvacho, Pablo; Valdés, Amalia; Mateo, Mariel (2021) “El derecho a la defensa penitenciaria en Chile: cuando no hay derecho”. Polít. Crim. Vol. 16, N° 31 Junio 2021, Art. 10, pp. 254-283. Recuperado de: <http://politicrim.com/wp-content/uploads/2021/07/Vol16N31A10.pdf>

Centro de Políticas Públicas UC (2017). Temas de la agenda Pública: Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. Año 12 / No 93 / marzo 2017. Disponible en: <https://politicaspubblicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf> Rescatado el 17 de diciembre del 2023.

Comité para la Prevención de la Tortura de Chile (2022) “Prevención de la tortura y situación de las personas privadas de libertad en Chile. SEGUNDO INFORME 2021/2022”. CPT.

Gendarmería de Chile (2023). Estadísticas de la Población Atendida Vigente Subsistema Cerrado; Recuperado en diciembre del 2023: https://www.gendarmeria.gob.cl/rep_est_mes.html Goffman, E. (2001). Internados. Buenos Aires: Amorrortu.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2021) “Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2019. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad”.

Liebling, A. 2004. Prisons and Their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life. Oxford: Oxford University Press.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1998). Decreto Supremo N°518 que Aprueba “Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”. Recuperado en diciembre del 2023: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=123280>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). Caracterización de Personas Privadas de Libertad (información mensualizada, desagregada a nivel de individuo). Recuperado en diciembre del 2023: https://www.gendarmeria.gob.cl/car_personas_pp.html

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023 a.). Balance de Gestión Integral Gendarmería de Chile año 2022, Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-313337_doc_pdf.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023 b.). “Plan de trabajo condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad”, División de Reinserción Social, Departamento de Reinserción Social de Adultos.

Moos, R. H. 1968. “The assessment of the social climates of correctional institutions”. Journal of research in crime and delinquency 5(2): 174-188. <https://doi.org/10.1177/002242786800500207>

Oficinas de las Naciones Unidas contra el Crimen y el Delito UNODC (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: Reglas Nelson Mandela. Sección de Justicia, División de Operaciones, V.16 – 00200. Rescatado en noviembre del 2023, de: www.unodc.org

Organización de las Naciones Unidas (1955)

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Aprobado por 663C (XXIV) del 31/VII/1957 y 2076 (LXII) del 13/V/ 19; Consejo Económico y Social. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra - Suiza. Rescatado de: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>

Penal Reform International y Thailand Institute of Justice (2023). “Tendencias Mundiales sobre Encarcelamiento”. Disponible en: <https://www.penalreform.org/global-prison-trends-2023/>

Penal Reform International (2023). Reportaje “The Issue: Prison Conditions”. Disponible en: <https://www.penalreform.org/issues/prison-conditions/issue/>, consultado por última vez el 16 de diciembre de 2023.

Penal Reform International (2012). Ten-Points Plan to reduce prison overcrowding”. Disponible en: <https://www.penalreform.org/> consultado por última vez el 16 de diciembre de 2023.

Prison Insider (2023). Entrevista a John Docherty, Subdirector de Programas para la Administración Penitenciaria de Escocia: “vas a prisión como castigo, no para que te castiguen”. 23 de noviembre del 2023. Disponible en: <https://www.prison-insider.com/es/articulos/scotland-you-go-to-prison-as-punishment-not-to-be-punished?referrer=%2Fes>, consultado por última vez el 16 de diciembre de 2023.

Rodríguez Menés, J., E. Larrauri Pijoan y C. Güerri Ferrández (2018). “Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno”. Revista Internacional de Sociología 76(2):e098. <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>

Roldán, N. (2018). La “sociedad de los cautivos” en la era del hiper-encarcelamiento. Cuestiones Criminales, 1 (2).

Sanhueza, I., Pérez, L., Candia, J. Urquieta (2020) Inmate-on-Inmate Prison Violence in Chile: The Importance of the Institutional Context and Proper Supervision. *Journal of Interpersonal Violence* 1–24. DOI: 10.1177/0886260520906177 journals.sagepub.com/home/jiv

Schönsteiner, Judith (ed.) (2022) Informe anual sobre derechos humanos 2022. Universidad Diego Portales. Centro de Derechos Humanos UDP.

Sykes, G. (2017). La Sociedad de los cautivos: Estudio de una cárcel de máxima seguridad. Capítulo 4: Los dolores del encarcelamiento. Buenos Aires: Siglo XXI.

Tobón, S. (2017). Condiciones De Reclusión Y Reincidencia: Evidencia De Una Expansión De Cupos Carcelario (Prison Conditions and Recidivism: Evidence from an Expansion in Prison Capacity). Documento CEDE No. 2017-07. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2921477

Universidad de Chile (2015). Condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile. Análisis a partir de una encuesta aplicada a seis países de Latinoamérica. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Disponible en: https://www.cesc.uchile.cl/docs/CESC_condiciones_centros_privacion.pdf



PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA

Justicia Restaurativa frente a la violencia intrafamiliar contra adultos mayores.

Autores: Catalina Loubies Vargas y Miguel Urrea Benavides.

Curso: Políticas de crimen, seguridad y justicia.

Profesora: Pablo Carvacho y Catalina Droppelmann.



INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar (VIF) representa un desafío crítico en las sociedades contemporáneas, con profundas implicaciones tanto para las víctimas como para el tejido social en su conjunto. Este fenómeno conlleva consecuencias significativas para quienes la experimentan, afectando su bienestar físico y emocional, su calidad de vida y dignidad, vulnerando los derechos fundamentales de las personas. Pero también afecta a las comunidades, causando daños importantes en el tejido social, erosiona la cohesión familiar y social, generando costos significativos en términos de salud pública, bienestar social y recursos judiciales (Pillemer et al., 2016; OMS, 2022).

En el caso específico de la violencia intrafamiliar contra adultos mayores, la relevancia del problema se ve amplificada por el envejecimiento poblacional. Este vínculo se debe a varios factores: las transformaciones en las estructuras familiares y las dinámicas de cuidado, y la mayor presión sobre los sistemas de apoyo social y sanitario (Herrera Muñoz et al., 2018). Además, a medida que la proporción de adultos mayores en la población aumenta, también se incrementa potencialmente el

número de personas en riesgo de sufrir este tipo de violencia (Yon et al., 2017).

En Chile, el envejecimiento poblacional ha sido rápido y significativo. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2022), la población de 60 años y más pasó de representar el 11,4% en 2002 al 16,2% en 2017, y se proyecta que alcanzará el 25% para 2035. En este contexto, las estadísticas sobre VIF contra adultos mayores son alarmantes: De acuerdo con las estadísticas delictuales obtenidas a partir de los casos policiales conocidos a partir de las detenciones en flagrancia y denuncias formales presentadas por la ciudadanía, el número de víctimas de VIF de 65 años y más en Chile ha aumentado significativamente: mientras que en 2005 se contabilizaban 3356 personas, en 2023 la cifra llegó a 11406 (CEAD, 2024). Este incremento subraya la creciente gravedad del problema y la urgente necesidad de abordarlo de manera efectiva.

Si bien se han implementado algunas medidas para abordar este problema, como la inclusión del maltrato hacia adultos

mayores en la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y la implementación del programa “Buen Trato al Adulto Mayor” de SENAMA, estos esfuerzos han demostrado ser insuficientes (*SENAMA, 2018*). El sistema de justicia tradicional, con su enfoque principalmente punitivo, a menudo falla en proporcionar una resolución satisfactoria tanto para las víctimas como para los agresores, especialmente en el contexto complejo de las relaciones familiares (*González Ramírez, 2022*).

En este escenario, la justicia restaurativa ofrece una perspectiva que podría ser de utilidad en casos de violencia intrafamiliar contra adultos mayores. Este enfoque alternativo no solo busca abordar el acto delictivo en sí, sino también las causas subyacentes y las consecuencias más amplias del conflicto, aspectos cruciales en la dinámica familiar (*Braithwaite, 2002; Zehr y Gohar, 2003*).

En esta línea, el presente escrito explora la capacidad de la justicia restaurativa para abordar la violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile. Lo cual, se espera pueda servir para informar políticas públicas más efectivas y humanas, que no solo busquen castigar el delito, sino también restaurar relaciones, prevenir futuras agresiones y proporcionar una verdadera reparación a las víctimas. En un contexto de envejecimiento poblacional y cambios en las estructuras familiares, es necesario desarrollar respuestas adaptadas a las necesidades específicas de los adultos mayores y sus familias.

Para esto, el documento se estructura en tres secciones principales: primero, se define y contextualiza el problema de la violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile; segundo, se exponen las estrategias frente a este problema; y tercero, se explora el concepto de justicia restaurativa y su aplicación en diversos contextos, incluyendo una reflexión sobre su potencial aplicación en casos de violencia contra adultos mayores en Chile. Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones para la implementación de este enfoque en el contexto chileno.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA ADULTOS MAYORES

1. Maltrato contra adultos mayores

El maltrato hacia adultos mayores es un problema multifacético que incluye diversas formas de abuso, tanto en contextos institucionales como familiares. Según la Organización Mundial de la Salud (*OMS, 2022*), el maltrato a una persona mayor

se define como: uno o varios actos repetidos que causan daño o sufrimiento a la persona. Esto también incluye la no adopción de medidas apropiadas para evitar otros daños, cuando se tiene con dicha persona una relación de confianza. El maltrato, vulnera los derechos de las víctimas, y puede manifestarse en forma física, sexual, psicológica o emocional. Esto puede ocurrir por razones económicas o patrimoniales, abandono, desatención y menoscabo grave en la dignidad y respeto de la persona (*OMS, 2022*). Por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (*SENAMA, 2023*) amplía esta definición, señalando que el maltrato a las personas mayores se refiere a cualquier acción u omisión que produce daño y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona. El maltrato puede realizarse de manera intencionada, como también puede ocurrir por desconocimiento, de manera no intencionada.

En cuanto a la prevalencia del problema, la OMS señala que en el mundo uno de cada seis adultos mayores sufre algún tipo de maltrato en la comunidad cada año (*OMS, 2022; Hernández, 2023*). Además, según indica la ONU (2023) el 16% de las personas adultas mayores han sufrido abandono y abuso psicológico, financiero, físico o sexual. En el caso de Chile, aproximadamente el 30% de los adultos mayores han experimentado alguna forma de maltrato¹ (*SENAMA, 2017*).

Siguiendo a Mier (*2016*) y Sarabia y Castanedo (*2015*), la violencia hacia los adultos mayores puede entenderse como una expresión de la estructura social, que ha normalizado un trato hacia adultos mayores basado en el edadismo². Los prejuicios —por ejemplo, sobre la incapacidad funcional de las personas mayores— y estereotipos negativos contra los adultos mayores legitiman los malos tratos, incluso desde familiares y profesiones de cuidado. De acuerdo con Mysyuk et al (*2013*), en el 90% de los casos de violencia contra adultos mayores se encuentra involucrado un miembro de la familia y en el restante de casos, la violencia es ejercida por profesionales que se vinculan con ellos. Así, dentro del amplio espectro de maltrato contra adultos mayores, la VIF, comprendida como los actos de violencia que ocurren dentro del ámbito familiar o doméstico, emerge como una preocupación particular.

2. Factores de riesgo y consecuencias de la Violencia Intrafamiliar contra adultos mayores

La VIF contra adultos mayores es especialmente preocupante

1. Esto incluye maltrato físico, psicológico, sexual, económico y abandono.

2. Forma de discriminación social basada en la edad, que afecta a personas mayores.

debido a la vulnerabilidad y dependencia que estas personas experimentan en relación con sus familiares o cuidadores. Entre los principales factores de riesgo de violencia intrafamiliar hacia adultos mayores se destacan: la dependencia económica, funcional o discapacidad de la persona mayor, la existencia de problemas de salud mental y demencia, la cohabitación con el agresor, el aislamiento social que vive la persona mayor, antecedentes de violencia intrafamiliar, el estrés que vive el cuidador, el consumo de alcohol y drogas por parte del agresor y la dependencia económica del agresor con la persona mayor (Yaffe, 2012; Johannesen & LoGiudice, 2013).

La violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile puede analizarse a través del prisma de la teoría de la desviación social, particularmente desde la perspectiva mertoniana. Este enfoque es especialmente relevante al considerar las estadísticas actuales del país: la dependencia económica de los adultos mayores alcanza un 38,3% (Leiva et al., 2020) y la dependencia funcional se estima en un 14,21% (Observatorio del envejecimiento UC - Confuturo, 2022). Estas cifras, junto con las situaciones de hacinamiento y vulnerabilidad socioeconómica de los hogares (Patel et al., 2018), ilustran las tensiones en la estructura social que Merton identificó como caldo de cultivo para la conducta desviada.

De acuerdo con lo descrito por Coy y Martínez (1988), la desviación surge cuando hay una discrepancia entre las metas culturalmente definidas y los medios socialmente disponibles para alcanzarlas. En el contexto chileno, la meta cultural de cuidar y respetar a los adultos mayores se contrapone con la realidad de recursos institucionales insuficientes y estructuras familiares tensionadas. Esta brecha entre expectativas y medios genera un terreno fértil para la aparición de conductas desviadas, en este caso, la violencia intrafamiliar.

La teoría ayuda a entender que esta violencia no es simplemente un acto individual, sino el resultado de un desajuste más amplio en la organización social. Los altos índices de dependencia y vulnerabilidad entre los adultos mayores chilenos representan una falla en los medios institucionalizados para alcanzar las metas de cuidado y respeto, llevando a algunos individuos a recurrir a la violencia como una forma inadaptada de manejar las tensiones resultantes. Así, la perspectiva de la desviación social nos permite ver la violencia contra adultos mayores no solo como un problema personal o familiar, sino como un síntoma de desequilibrios más profundos en la estructura social y cultural de Chile.

Respecto a las consecuencias de la problemática, es impor-

tante destacar que los adultos mayores que sufren violencia intrafamiliar tienen mayores tasas de hospitalización y poseen un riesgo de muerte tres veces mayor a quienes no sufren de violencia (Montero, Vega-Chávez & Hernández, 2017), ya sea como acción directa de la violencia hacia la persona o como consecuencia indirecta de los maltratos y negligencias.

Los impactos de la VIF en las personas mayores son tanto físicos como psicológicos, siendo estos últimos los de mayor manifestación. Entre las consecuencias físicas se destaca (Pavón, 2019; Sadrollahi et al., 2020): dificultad para caminar y la prevalencia de enfermedades crónicas, dolores intensos en diferentes partes del cuerpo y alteraciones visuales. Respecto a lo psicológico la literatura da cuenta de importantes daños en el bienestar de las víctimas: sentimientos de inseguridad y desamparo, baja autoestima y sentimientos de desvalorización, aislamiento, trastornos de ansiedad y depresión, que incluyen ideas suicidas (Docampo et al., 2010; Griñan et al., 2012; Mendo et al., 2012; Cano et al., 2015; Patel et al., 2018; Rodríguez et al., 2018; Viteri et al., 2018; Pabón, 2019; Velis et al., 2019; Naderi et al., 2020; Alexa et al., 2020). Estas consecuencias físicas y psicológicas provocan una mayor dependencia de las personas mayores para realizar sus actividades diarias, lo cual puede contribuir a perpetuar la violencia (Agudelo et al., 2019).

3. Violencia Intrafamiliar contra adultos mayores en Chile

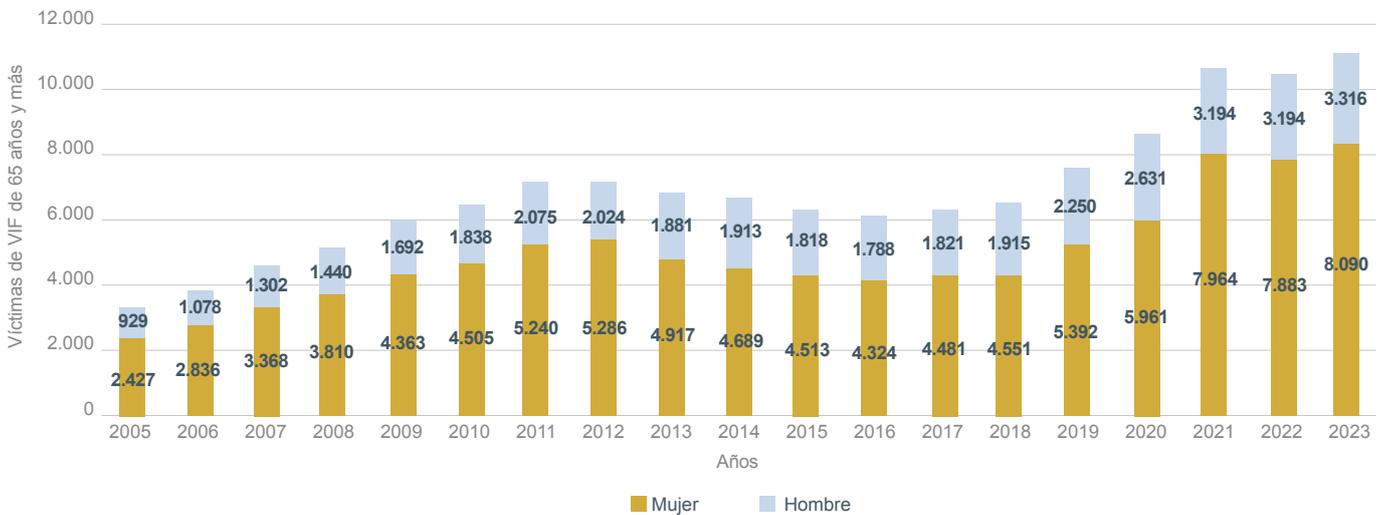
En Chile, existen diversas fuentes estadísticas que exponen información sobre VIF contra adultos mayores: se realizan estudios específicos, se registran estadísticas policiales y judiciales, además de encuestas que permiten tener una perspectiva de la situación de la violencia intrafamiliar en Chile.

Según la Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales (ENVIF) realizada en 2017³, la prevalencia de violencia intrafamiliar hacia adultos mayores fue de un 23,3% en violencia psicológica y 10,2% en violencia física. Esto significa que una porción importante de personas mayores fueron víctimas ese año de violencia física y psicológica, además de, posiblemente, otras formas de violencia que no fueron consultadas dentro del contexto familiar.

Durante el 2023, los tribunales de familia recibieron 128.480

3. Es relevante mencionar que se consideran 1000 casos encuestados en la Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales realizada en 2017, que corresponden a personas entre 60 a 65 años.

Gráfico 1. Estadísticas delictuales por año: Víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF) de 65 años y más, por sexo



Fuente: Elaboración propia, en base a estadísticas del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, años 2005 a 2023.

ingresos de causas sobre violencia intrafamiliar, siendo la tercera materia más habitual luego de la solicitud de alimentos y la vulneración de derechos. Debido a que la cantidad de casos en las estadísticas judiciales son obtenidos mediante los Sistemas Informáticos de Causas en materia de Familia (SIFTA) y Penal (SIAGJ), no permite la generación de estadísticas que colaboren en la identificación de las características sociodemográficas de víctimas y victimarios, pues los sistemas están creados para la tramitación de causas (*Poder Judicial, 2022*).

El análisis de los datos de violencia intrafamiliar hacia personas de 65 años o más, desglosados por género entre 2005 y 2023, revela un panorama preocupante. A lo largo de estos años, las cifras han mostrado un incremento sostenido, tanto para mujeres como para hombres. En 2005, se registraron un total de 3.356 víctimas, cifra que creció a lo largo de casi dos décadas hasta alcanzar su punto máximo en 2023, con un total de 11.406 casos. Este incremento refleja no solo un agravamiento de la violencia intrafamiliar hacia la población mayor, sino también posiblemente una mayor sensibilización y registro de estos casos.

En cuanto a las diferencias por sexo, se observa un aumento significativo de la violencia intrafamiliar contra hombres, aunque su proporción sigue siendo menor que la de las mujeres. Las

cifras muestran un incremento relevante, de 929 víctimas masculinas en 2005, el número se elevó a 3.316 en 2023, más que triplicándose en este período. A pesar de que los hombres continúan representando una fracción menor del total de víctimas, su creciente inclusión en estas estadísticas subraya la importancia de abordar la violencia intrafamiliar como un problema que afecta a ambos sexos, requiriendo un enfoque integral y sin sesgos de género para su prevención y tratamiento.

Las mujeres, por su parte, han sido, consistentemente, las principales víctimas de esta forma de violencia. En 2005, se reportaron 2.427 mujeres afectadas, representando alrededor del 72% del total de víctimas. Esta tendencia se mantuvo con el tiempo, y en 2023 el número de mujeres víctimas casi se triplicó, alcanzando las 8.090. El crecimiento sostenido en el número de mujeres afectadas podría sugerir que la violencia de género es un componente importante en la dinámica de maltrato hacia los adultos mayores.

Un aspecto que llama especialmente la atención es el aumento abrupto de los casos entre 2020 y 2021. En 2020, las víctimas totales ascendían a 8.592, pero en 2021 esta cifra saltó a 11.158, una subida notable que podría estar relacionada con el impacto de la pandemia de COVID-19. Las condiciones de confinamiento, junto con el estrés y las tensiones familiares, pudieron haber exacerbado las situaciones de violencia. Este fenómeno se mantuvo relativamente estable en 2022 y 2023. Este contexto sugiere que la pandemia no solo intensificó la violencia intrafamiliar, sino que también dejó un impacto duradero en la forma en que se manifiesta esta problemática social.

Tabla 1. Estadísticas delictuales: Denuncias de Violencia Intrafamiliar, por año.

Años	Total Denuncias de VIF	Denuncias de VIF contra adulto mayor
	Frecuencia	Frecuencia
2005	93.400	692
2006	95.983	1.236
2007	108.538	1.419
2008	113.487	1.383
2009	114.457	1.453
2010	109.140	1.523
2011	122.079	2.118
2012	113.140	2.047
2013	110.157	1.936
2014	104.056	1.949
2015	96.651	2.030
2016	93.542	1.952
2017	91.346	1.996
2018	88.567	2.200
2019	97.165	2.695
2020	93.440	3.219
2021	119.280	3.982
2022	123.265	3.882
2023	121.395	4.193

Fuente: Elaboración propia, en base a estadísticas del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, años 2005 a 2023.

Sin embargo, las cifras mencionadas probablemente subestiman la magnitud real del problema debido a la baja cantidad de denuncias en casos de VIF, sobre todo en lo que respecta a las denuncias de VIF contra adultos mayores. En 2005, hubo 93.400 denuncias de violencia intrafamiliar en total, de las cuales solo 692 correspondían a denuncias de VIF contra adultos mayores. Con el pasar de los años, el número de denuncias ha aumentado, llegando a 121.395 en 2023, de las cuales 4.193 corresponden a denuncias de VIF contra adultos mayores. De modo que, la proporción de denuncias de VIF contra adultos mayores pasó de representar menos del 1% en 2005 a más del 3% en 2023, lo que sugiere una creciente visibilización de este tipo de violencia en la sociedad.

Pese a lo anterior, este tipo de violencia no suele ser denunciada, y en caso de ser denunciada las personas suelen desistir del proceso judicial. La literatura consultada (*Pillemer et al, 2016; Mysyuk et al, 2013*) indica que, entre las principales razones que llevan a las personas mayores a no denunciar o a desistir de realizar un proceso judicial se encuentran el miedo a represalias por parte del agresor o el familiar, la vergüenza y el

estigma asociada a la violencia, la baja autoestima y sentimientos de culpabilidad, la dependencia con el agresor para los cuidados y apoyos, la normalización de la violencia, el desconocimiento de derechos y recursos disponibles, la falta de redes de apoyo alternativas y problemas de acceso a la justicia, respecto a la complejidad de los procesos, la desinformación del sistema judicial, y la falta de credibilidad en el sistema por parte de los adultos mayores.

Tabla 2. Razones por las que personas adultas mayores no denuncian vivencias de violencia intrafamiliar.

Razones por las que adultos mayores no denuncian	Porcentaje de adultos mayores que dieron esta respuesta
No sabía que podía denunciar esta situación	6,27%
No creo que denunciar sirva o había denunciado antes y no pasó nada	7,02%
Me daba vergüenza contar mi situación	5,01%
Tuve miedo	10,78%
Las cosas mejoraron	13,53%
Por temor a que mi marido/pareja vaya preso	2,51%
No lo hice por mis hijos/as, por lo que ellos pudieran pensar	5,76%
Por temor a que no me creyeran, porque no tenía testigos	3,51%
Porque mi marido/pareja es quien da el dinero para la casa	2,01%
Porque no fue algo serio y no lo consideré necesario	14,79%
La policía me recomendó no registrar la denuncia	1,00%
Otra razón no especificada	21,80%

Fuente: Elaboración propia, en base a ENVIF 2017.

En el caso de Chile, la ENVIF 2017 identifica varias razones por las que los adultos mayores, víctimas de VIF, no denuncian las situaciones de violencia. En conjunto, los datos revelan que los factores personales, familiares y sociales juegan un rol crucial en la decisión de no denunciar la violencia intrafamiliar en personas mayores. Las razones más destacadas son la minimización de la experiencia violenta, al considerarla poco grave o innecesaria de denunciar (14,79%) o por la creencia de que la situación mejoró (13,53%). También se destacan el desconocimiento sobre poder denunciar (6,27%), y la creencia de que denunciar no tendría efecto (7,02%). Otras razones incluyen el miedo —ya sea a realizar la denuncia, la credibilidad o a las repercusiones familiares— la vergüenza de compartir lo ocurrido y la dependencia económica.



ESTRATEGIAS FRENTE A LA VIF CONTRA ADULTOS MAYORES: REGULACIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y ADHESIÓN A COMPROMISOS INTERNACIONALES EN CHILE

En las últimas décadas, Chile ha realizado esfuerzos significativos para abordar la violencia intrafamiliar contra adultos mayores, implementando una serie de medidas legislativas, programáticas y adhiriendo a compromisos internacionales. Este proceso de cambio se inició de manera más decidida en 2010, con la inclusión del maltrato hacia adultos mayores en la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2010). Esta modificación legal marcó un hito importante al reconocer explícitamente la vulnerabilidad de este grupo etario y ampliar su protección en el marco jurídico nacional.

Posteriormente, en 2017, se promulgó la Ley N° 21.013, que tipificó un nuevo delito de maltrato y estableció una protección reforzada para personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a los adultos mayores (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2017). Esta legislación reflejó una creciente conciencia social sobre la necesidad de proteger de manera más efectiva a los grupos más vulnerables de la sociedad.

En el plano de las políticas públicas, destaca la implementación en 2012 del programa “Buen Trato al Adulto Mayor” por parte del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). Esta iniciativa tiene como objetivo principal prevenir el abuso, la violencia y el maltrato hacia los adultos mayores. El programa opera a nivel nacional en coordinación con entidades locales como municipios, centros de salud, policía, universidades y organismos auxiliares de justicia. Sus acciones abarcan la prevención, promoción y sensibilización, además de ofrecer asesoría en casos de maltrato, ya sea de forma directa o mediante derivación por otros canales de atención (SENAMA, 2017).

A pesar de estos avances, SENAMA reconoce que la cobertura de estos esfuerzos aún es insuficiente, contando con solo uno o dos profesionales por región para esta labor, lo que evidentemente limita el alcance y la efectividad de las intervenciones. Además, el organismo no posee todas las facultades legales y administrativas para intervenir directamente, patrocinar o representar legalmente a los adultos mayores, por lo que su enfoque se centra en la articulación y coordinación con otros actores, como la Corporación de Asistencia Judicial y Clínicas Jurídicas de Universidades (SENAMA, 2018).

En respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19, en 2020 se implementó el Fono Mayor, un servicio telefónico gra-

tuito que busca facilitar el acceso y cercanía con las personas mayores. Esta iniciativa, aunque valiosa, también ha puesto de manifiesto la necesidad de un mayor soporte profesional para brindar respuestas más oportunas y adecuadas a las necesidades de este grupo poblacional (SENAMA, 2020).

En el ámbito internacional, Chile ha suscrito importantes compromisos que refuerzan su marco de protección a los adultos mayores. En 2015, el país firmó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, promulgándola en 2017 (*Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015*). Este instrumento obliga a los Estados a asegurar que las personas mayores puedan vivir sin ningún tipo de violencia y maltrato, debiendo adoptar medidas legislativas, generar servicios de apoyo para atender casos de violencia, fortalecer mecanismos de prevención y promover la eliminación de todas las prácticas que atenten contra su dignidad y derechos.

Asimismo, Chile ha adoptado las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, publicadas en 2008 y actualizadas en 2018 (*Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018*). Estas reglas presentan a los adultos mayores como un grupo prioritario y de mayor vulnerabilidad, estableciendo lineamientos para mejorar su acceso a la justicia. Más recientemente, el país se ha sumado a la iniciativa de Naciones Unidas que declaró el período 2021-2030 como la Década del Envejecimiento Saludable, comprometiéndose a tomar medidas para empoderar a las personas mayores y combatir la violencia, el maltrato y el abuso en su contra (*Organización Mundial de la Salud [OMS], 2020*).

A pesar de los avances legislativos y programáticos logrados en Chile durante la última década, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de las políticas de protección a los adultos mayores. SENAMA (2018) ha identificado brechas importantes entre la normativa internacional suscrita por el país y la legislación nacional vigente, evidenciando la necesidad de una revisión y actualización profunda del marco legal y de políticas públicas en esta materia. Estas discrepancias se manifiestan de manera particularmente crítica en tres áreas fundamentales: el sistema de cuidados, la seguridad social y la regulación de la capacidad jurídica de los adultos mayores.

La ausencia de una política nacional integral de cuidados a largo plazo, junto con las insuficiencias del sistema previsional, aumentan la vulnerabilidad de los adultos mayores y los factores de riesgo frente a situaciones de negligencia, abuso y precariedad económica. La falta de un marco regulatorio robusto en materia de cuidados deja a muchos adultos mayores dependientes sin el apoyo necesario, recayendo esta responsabilidad principalmente en las familias, que a menudo carecen de los recursos y conocimientos adecuados para brindar una atención de calidad.

En el ámbito de la capacidad jurídica, la legislación chilena aún no se ha adaptado completamente a los estándares internacionales, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las personas con deterioro cognitivo o demencia. La última reforma sustancial al sistema data del año 2004, resultando en procesos de interdicción que pueden prolongarse por más de un año. Estos procedimientos obsoletos no solo son ineficientes, sino que también pueden generar graves vulneraciones a la autonomía y dignidad de los adultos mayores, al no contemplar mecanismos de apoyo en la toma de decisiones que respeten su voluntad y preferencias.

Adicionalmente, persisten barreras sustanciales en el acceso expedito a la justicia para los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar. La escasez de servicios especializados de orientación y representación legal, sumada a procedimientos judiciales complejos y prolongados, disuade a muchas víctimas de buscar ayuda institucional. La insuficiente capacitación de los funcionarios de justicia en temas de envejecimiento compromete la eficacia de las intervenciones en estos casos, resultando respuestas que a menudo no consideran las necesidades específicas de este grupo etario.



LA JUSTICIA RESTAURATIVA

El análisis del conflicto en el contexto de los adultos mayores abarca diversas situaciones, dependiendo de la autonomía

o dependencia de cada individuo en su vejez. Los conflictos suelen surgir con mayor frecuencia cuando la dependencia es alta, generando desafíos, especialmente en la relación con los cuidadores⁴ (*Briz Clariget, 2023*). Es esencial reconocer que los casos que llegan a judicializarse suelen ser las situaciones más complejas y de mayor exposición a los adultos mayores. Por tanto, la gestión con un enfoque restaurativo puede ser de utilidad al evitar poner en riesgo a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente en el caso de esta franja etaria. Sin embargo, antes de poder explorar y reflexionar entorno a la Justicia Restaurativa en casos de violencia contra adultos mayores en Chile, es necesario comprender el concepto y sus posibilidades de aplicación. Para esto, la presente sección se divide en tres apartados: Primero, se explica el concepto de justicia restaurativa y las ideas que lo sustentan. Luego, se describen las experiencias que diversos países han tenido en lo que respecta a la aplicación del modelo. Finalmente, se presenta una reflexión sobre la justicia restaurativa en el caso de la VIF contra adultos mayores.

1. Una aproximación al concepto de Justicia Restaurativa

De acuerdo con Carnevali Rodríguez (*2017*), el Derecho Penal evidencia dos dimensiones del conflicto: 1) entre el infractor y la víctima, y 2) entre el sospechoso y el Estado. Si bien las víctimas buscan justicia principalmente a través de la sentencia, el victimario exige que esta justicia respete las garantías del debido proceso. A lo largo de la historia, el segundo factor ha sido fundamental para el sistema penal.

El sistema de justicia retributiva o tradicional comprende el delito como el quebrantamiento de una ley penal por parte de un individuo. En este contexto, el Estado asume la propiedad del conflicto, defendiendo la ley violada y haciéndose responsable del delito como propio, poniendo a un segundo plano a la víctima. Con esta perspectiva, el Estado busca sancionar la infracción a su normativa y, al mismo tiempo, considera el castigo como un agravio personal, separando al infractor de la comunidad mediante la privación de libertad. Así, los objetivos fundamentales de la Justicia Tradicional son asegurar un castigo proporcional al delito cometido, privar al infractor de la capacidad para cometer nuevas transgresiones y disuadir a otros individuos de realizar infracciones similares (*De la Fuente, 2012*).

Sin embargo, en los últimos años ha habido un debate más vigoroso sobre cómo intervienen los diferentes actores en la resolución de conflictos penales, centrándose particularmente en el papel de perpetrador y víctima. Estos cambios se han ma-

4. Por ejemplo, discrepancias de valores, como conflictos religiosos, pueden surgir cuando las prácticas del adulto mayor no son respetadas por quienes lo cuidan, ya sean familiares o terceros. Además, el cambio de roles, donde algunos adultos mayores se convierten en cuidadores de sus nietos debido a las demandas laborales de los padres, también puede ocasionar tensiones y conflictos en las relaciones familiares.

terializado en el surgimiento de la Justicia Restaurativa (JR), centrada en reparar el daño causado por el crimen y restaurar las relaciones entre la víctima, el ofensor y la comunidad (*Carnevali Rodríguez, 2017*). El Movimiento de la justicia restaurativa, emerge como una crítica al sistema de Justicia Tradicional.

La justicia restaurativa busca alternativas a la prisión, promoviendo la reconciliación y la paz (De la Fuente, 2012). Para lo cual plantea preguntas fundamentales sobre quién resultó afectado, cuáles son las necesidades de la víctima y quién tiene la obligación de satisfacer esas necesidades. Así, la justicia restaurativa se incorpora a las discusiones contemporáneas sobre el papel de la víctima en el sistema penal.

Desde su nacimiento hasta la actualidad se ha desarrollado una gran variedad de programas que se dicen restaurativos, por lo que no es de extrañar que las definiciones del concepto también varíen. Entre las concepciones más difundidas se encuentra la de Marshall, según la cual la justicia restaurativa describe el proceso mediante el cual las partes involucradas en un delito resuelven colectivamente cómo abordar las consecuencias inmediatas y futuras (*Mera González-Ballesteros, 2009*). Sin embargo, esta definición presenta ciertos problemas, como señala Braithwaite (2002); por ejemplo, no especifica qué debe ser restaurado ni define los valores de la justicia restaurativa. Además, es estrecha al centrarse, principalmente, en encuentros cara a cara y dar más importancia al proceso que al objetivo principal de reparar el daño causado por el ofensor.

Teniendo esto en consideración, se prefiere utilizar la definición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa se estructura como un enfoque metodológico (*ONU, 2006*) que reconoce que la conducta delictiva no sólo viola la ley, sino que también causa daño a las víctimas y a la sociedad. Los principios enarbolados por esta organización definen los programas de justicia restaurativa como aquellos que utilizan procesos restaurativos y buscan lograr resultados restaurativos. Los procesos restaurativos se refieren a cualquier método en el cual la víctima y el delincuente, y en casos apropiados, otras personas o miembros de sus comunidades afectados por el delito, participan activamente juntos en la resolución de los problemas generados por el delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. Estos procesos pueden incluir mediación, conciliación, conferencias y círculos de sentencia. Los resultados restaurativos, por su parte, consisten en los acuerdos alcanzados como

resultado de un proceso restaurativo, que pueden incluir resuestas y programas como reparación, restitución o servicio a la comunidad, con el objetivo de satisfacer las necesidades y responsabilidades de las partes y la comunidad, y lograr la reintegración de la víctima y el victimario.

La justicia restaurativa cuenta con tres corrientes principales (*Mera González-Ballesteros, 2009*):

Primero, la tesis civilizatoria, se basa en una crítica a la Justicia Tradicional: en teoría, este sistema administra justicia, imparte castigos y previene la comisión de delitos. Sin embargo, en la práctica, falla con frecuencia tanto en castigar como en prevenir, llegando incluso a empeorar la situación. Braithwaite lo califica como brutal, vengativo y deshonesto en sus intenciones. Desde este punto de vista, la justicia restaurativa se percibe como una vía para ‘civilizar’ el actual ciclo “bárbaro de crimen y castigo”, enfocándose en la reparación del daño en beneficio de las víctimas. La justicia restaurativa busca resaltar los valores de reconciliación y reparación, para facilitar encuentros para discutir el delito y llegar a acuerdos, poniendo especial atención en la reparación del daño causado.

En segundo lugar, la tesis ‘comunitarista’, critica el sistema de justicia tradicional que ve la ofensa criminal como un acto individual contra el Estado, excluyendo generalmente los intereses de las víctimas y la comunidad. El enfoque comunitario enfatiza la necesidad de devolver el conflicto a la comunidad, permitiendo a las víctimas desempeñar un papel central en la resolución del conflicto. La mediación se presenta como una herramienta que permite a las víctimas expresar sus sentimientos y lograr una sensación de cierre, mientras que los victimarios asumen la responsabilidad y buscan restitución (*De la Fuente, 2012*). Aquí, se aboga por la inclusión tanto de la víctima como de los intereses de la comunidad en las decisiones. Desde esta perspectiva, al limitarse a las relaciones interpersonales entre víctima y delincuente, el sistema de justicia penal no aborda adecuadamente las implicancias sociales y morales del delito. Este enfoque, que se centra en la resolución de problemas, responsabilizar al delincuente y la participación de las partes interesadas, transforma la relación entre la comunidad y el sistema de justicia.

En tercer lugar, la tesis del discurso moral⁵ (*Mera González-Ballesteros, 2009*), reconoce que la conciencia es más efectiva para controlar el delito que el castigo. Braithwaite argumenta que enfrentar el crimen es necesario, pero esto debe realizarse sin estigmatizar al ofensor de manera negativa. Su teoría destaca que la ‘vergüenza irrespetuosa’, común en el sistema de Justicia Tradicional, empeora la situación al generar una estigmatiza-

5. Cuyo representante más prominente es John Braithwaite y su teoría de la vergüenza reintegradora.

ción duradera. En cambio, propone que, si el ofensor siente ‘vergüenza’ por sus acciones, pero de una manera respetuosa y en presencia de la víctima y personas significativas para él, es más probable que confronte la ofensa, asuma su responsabilidad y modifique su comportamiento. El sistema de justicia funciona mejor cuando se promueve el razonamiento moral de las familias sobre cómo abordar el crimen como una alternativa al castigo estatal.

La justicia restaurativa implica, entonces, la necesidad de cambiar normas culturales arraigadas y sistemas de apoyo social para prevenir la recurrencia de la violencia. Además, este enfoque contribuye significativamente a la reparación social al abordar las consecuencias más amplias de la violencia intrafamiliar contra adultos mayores. Su alcance trasciende la mera resolución de conflictos individuales, buscando transformar las estructuras sociales subyacentes que perpetúan el maltrato, promoviendo así un cambio sistémico y duradero.

Los avances legislativos que apoyan la justicia restaurativa, con referencia específica a las medidas políticas de la Unión Europea (*De la Fuente, 2012; ONU, 2006*), enfatizan la importancia de continuar trabajando en la implementación de políticas restaurativas. Esto refleja un cambio en el modo de concebir la justicia penal, reconociendo la importancia de involucrar a la víctima y al perpetrador en la búsqueda de soluciones que vayan más allá de la imposición del castigo. Sin embargo, cabe preguntarse acerca de los procesos y el estándar mínimo necesario para garantizar el propósito de la justicia restaurativa.

Respecto a eso último, Carnevali Rodríguez (2017) sostiene que la justicia restaurativa no debería seguir el mismo rigor

de la justicia retributiva, dados sus diferentes objetivos. Por lo que, es importante establecer estándares específicos para su uso, que garanticen la equidad del sistema, aunque no necesariamente equivalentes a los de la Justicia Tradicional. En esta línea, el autor sugiere que la Recomendación N° R (99) 19 de la Comisión Europea sobre Mediación en justicia penal⁶ es un marco formal sencillo para la regulación de la justicia restaurativa. Desde esta perspectiva, los elementos fundamentales de los procesos de restauración incluyen brindar oportunidades para encuentros, con énfasis en reparar el daño y reintegrar a las víctimas y responsables. La mediación penal surge como una herramienta clave en este contexto, siendo un proceso voluntario, confidencial y alternativo al sistema tradicional, con un tercero imparcial que facilita la reparación y compensación (*Carnevali Rodríguez, 2017*).

2. Implementación y desafíos de la Justicia Restaurativa: Experiencias Internacionales.

Las tendencias de pensamiento antes mencionadas han motivado y guiado la implementación de diversos programas en el mundo. Mera González-Ballesteros (2009) destaca las experiencias de Nueva Zelanda y Europa y América que se presentan a continuación.

En 1989, Nueva Zelanda, impulsada por la crítica del pueblo maorí al sistema tradicional y la presión del movimiento de derechos de las víctimas, transformó radicalmente su sistema de justicia juvenil mediante la *New Zealand’s Children, Young Persons and their Families Act*. La reforma, abordó la insatisfacción generalizada con la excesiva institucionalización y malos tratos del sistema existente. El enfoque principal es responsabilizar al niño mientras se atienden sus necesidades, y tiene como piedra angular el nuevo sistema son las FGC (*Family Group Conferences*), que proporcionan un modelo para todas las etapas del proceso, aunque no se utilicen en todos los casos⁸. El proceso de la FGC es flexible y busca discutir el impacto del delito, explorar las circunstancias y acordar un plan de reparación y medidas preventivas⁹.

6. La mediación en materia penal debe llevarse a cabo con el consentimiento libre de las partes, que pueden retirarlo en cualquier momento. Las discusiones son confidenciales, no pueden utilizarse sin el acuerdo de las partes y deben estar disponibles en todas las etapas del proceso de justicia criminal. La decisión de remitir un caso a mediación y la evaluación de los resultados deben ser responsabilidad de las autoridades de justicia penal. Antes de aceptar la mediación, las partes deben estar plenamente informadas, sin ser inducidas de manera desleal. Se establecen regulaciones especiales para la participación de menores, y la mediación no procede si alguna parte no comprende el proceso. La participación en la mediación no constituye admisión de culpabilidad en procedimientos judiciales posteriores. Además, la decisión de remitir un caso a mediación debe ir acompañada de un plazo razonable para informar a las autoridades competentes. Los acuerdos de mediación tienen el mismo rango que las decisiones judiciales y excluyen el enjuiciamiento por los mismos hechos. En caso de falta de acuerdo, el caso debe remitirse a las autoridades de justicia penal sin demora. (*Carnevali Rodríguez, 2017*).

7. La conferencia involucra a la víctima, el joven, la familia, un coordinador de justicia juvenil, la policía, y en algunos casos, un abogado y un trabajador social.

8. La policía adopta medidas informales en casos menos graves, como advertencias en la calle. Si es necesario, el joven es derivado a la Sección Policial de Ayuda a la Juventud, donde se le da una advertencia en presencia de sus padres, se busca una disculpa a la víctima o se impone una sanción adicional con su consentimiento, como trabajo comunitario. Estas acciones concluyen en el 70% de los casos. Solo en situaciones más serias o cuando las advertencias anteriores no fueron efectivas, se recurre a una FGC. El arresto lleva el caso directamente a la Corte Juvenil, pero esto ocurre solo en casos graves. La derivación a una FGC puede ser iniciada por la Sección de Ayuda a la Juventud o la Corte Juvenil.

9. La familia tiene una reunión privada para discutir el plan, y luego se presenta ante la FGC para discutir y, si es necesario, disculparse con la víctima. Si se llega a un acuerdo, las partes involucradas directamente toman las decisiones sobre medidas que incluyen disculpas, trabajo comunitario, reparación, supervisión, entre otras, buscando la responsabilidad del joven y la prevención de reincidencias.

Las evaluaciones del sistema indican una percepción positiva generalizada de las conferencias: El nivel de participación de los jóvenes es significativamente mayor que el que tienen en la Corte, donde tienden a ser pasivos. Los jóvenes muestran satisfacción con los acuerdos y las víctimas describen la FGC como de gran ayuda y reconfortante. Además, e cuanto a la reincidencia después de procedimientos restaurativos parece tener los mismos o mejores resultados que el sistema tradicional. En el ámbito de la mediación penal, se han implementado programas tanto en Europa como en América del Norte, por lo que se describen dos modelos generales:

- El modelo clásico de mediación se centra en la reconciliación entre la víctima y el infractor, para lo cual requiere de un proceso preparatorio exhaustivo, entrevistas individuales con el mediador y que el infractor admita el delito y muestre arrepentimiento. Algunos delitos graves pueden quedar excluidos, pero en casos específicos, como violencia intrafamiliar, la mediación es posible con un mediador especialmente capacitado. Si se llega a un acuerdo, el mediador supervisa su cumplimiento y el caso se cierra o se somete a la aprobación judicial según sea necesario legislativo del país.
- En el modelo transformativo la indemnización es relevante pero secundaria, pues este enfoque busca ir más allá, brindando a las partes la oportunidad de hablar y permitiendo que las víctimas expresen el impacto del crimen. Debido a esto, la preparación previa es crucial. En esta etapa se destaca cómo el crimen afectó a las partes, se identifican sus necesidades y se les prepara para la mediación. Aquí, el mediador adopta un papel más cercano al de un facilitador, interviniendo lo menos posible en la toma de decisiones. El momento del acuerdo de mediación, aunque varían según la jurisdicción, a menudo sustituye la sentencia.

Por otro lado, en lo que respecta a América Latina destaca la experiencia colombiana. En este país, el término justicia res-

taurativa fue introducido en 2002¹⁰ y detallado en la Ley 906 de 2004 que emitió el nuevo Código de Procedimiento Penal y definió la Justicia Restaurativa¹¹. Además, se establecieron las reglas generales para la implementación de los programas de justicia restaurativa¹² y se identificaron tres métodos de justicia restaurativa (Rodríguez Cely, Padilla Villarraga, Rodríguez, & Díaz Colorado, 2010): la conciliación pre-procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

En el ámbito familiar, la Ley 906 de 2002 considera la violencia intrafamiliar como un delito sujeto a querrela. Sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad ofrece a los involucrados en un delito familiar la posibilidad de acordar la reparación civil y llegar a un acuerdo antes de iniciar un proceso judicial penal. En este contexto, el fiscal puede recurrir a los mecanismos de suspensión del procedimiento a prueba o interrupción del actuar penal para verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas y resolver el caso mediante la justicia restaurativa (Rodríguez Cely et al, 2010; Rubio Barrera y Beltrán Triviño, 2022).

En este escenario, Rodríguez et al. (2010) realiza un examen de la Justicia Restaurativa focalizado en la gestión de situaciones de violencia intrafamiliar dentro del CAVIF¹³. Dada la novedad de la justicia restaurativa en Colombia, se subraya la relevancia de crear programas de asistencia integral, incluyendo apoyo a familiares de agresores y a la comunidad en general. Se requiere contemplar iniciativas de apoyo específicas para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Además de realizar evaluaciones periódicas de estos programas en el CAVIF.

10. Con este acto se estableció que la Fiscalía General de la Nación, en el ejercicio de sus funciones, debe asegurar “la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás participantes en el proceso penal. La ley determinará los términos en que las víctimas podrán intervenir en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa” (Artículo 250, numeral 7).

11. Se define la justicia restaurativa como todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Artículo 518). (Rodríguez Cely, Padilla Villarraga, Rodríguez, & Díaz Colorado, 2010, pág. 363)

12. 1) El consentimiento libre y voluntario de la víctima y del imputado, acusado o sentenciado para someter el conflicto a un proceso restaurativo. 2) Los acuerdos alcanzados deben contener obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado por el delito. 3) La participación del imputado, acusado o sentenciado no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos legales posteriores. 4) El incumplimiento de un acuerdo no deberá utilizarse como base para una condena o para agravar la pena. 5) Los facilitadores deben desempeñar sus funciones de manera imparcial y asegurar que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado actúen con mutuo respeto. 6) La víctima y el imputado, acusado o sentenciado, tienen derecho a consultar a un abogado. (Rodríguez Cely, Padilla Villarraga, Rodríguez, & Díaz Colorado, 2010).

13. Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Por otro lado, Rubio Barrera y Beltrán Triviño (2022) señalan que, antes la conciliación era un requisito previo para iniciar una querrela, por lo que era crucial en la resolución de casos de violencia doméstica. Sin embargo, este enfoque no se alineaba con la justicia restaurativa, ya que carecía de un módulo de guía integral. La norma legal 1542 de 2012 eliminó la conciliación como requisito. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, aunque aún enfrentan críticas¹⁴, son promovidos como soluciones rápidas y administrativas para evitar la judicialización. La justicia restaurativa se impulsa como alternativa al castigo, abogando por progresar como sociedad.

En Colombia, estos programas suelen aplicarse con mayor frecuencia en jóvenes dentro del Sistema de Responsabilidad Adolescente, mientras que su utilización en adultos es limitada. Sin embargo, la investigación de Díaz Osorio y Ospina Rodríguez (2022) puso en evidencia la relevancia de incorporar la justicia restaurativa como un complemento integral a la justicia penal. Consideran que la justicia restaurativa persigue el bienestar de las personas dentro de su entorno social, cultural y político, lo que implica abordar el entorno y el comportamiento de individuos con conducta criminal para lograr una comprensión más profunda y holística. Además, en el contexto de la violencia filio-parental señalan que la autoconcepción de las personas se ve impactada por los fenómenos jurídicos, y ambos pueden experimentar transformaciones positivas a través de un proceso de justicia restaurativa.

En lo que respecta al contexto chileno, Reyes-Quilodrán, LaBrenz y Donoso- Morales (2018) señalan que, se implementa la Justicia Restaurativa Juvenil a través de la reparación del daño, gestionada por una corporación con cuatro programas en diferentes regiones. Estos programas cuentan con duplas psicosociales formadas por trabajadores sociales y psicólogos. Aunque no existen centros específicos para la mediación entre jóvenes infractores y víctimas, las prácticas restaurativas son limitadas. La naturaleza punitiva del sistema penal chileno, donde los actores judiciales determinan las sentencias, invisibiliza a menudo a las víctimas.

La falta de seguimiento sistemático y evaluaciones de impacto

en los programas de reparación juvenil dificulta identificar las mejores medidas para abordar la conducta desadaptativa y delictiva en adolescentes. La reparación del daño y los servicios comunitarios son considerados sanciones punitivas según la ley, penalizando a los adolescentes por el daño causado por el delito. En este contexto judicial, la opinión del joven y las necesidades de la víctima a menudo no son consideradas, ya que el proceso no es voluntario y se centra en el castigo impuesto por los Juzgados de Garantía.

Por otro lado, la investigación de González Ramírez (2022) indica que:

la aplicación de [mecanismos restaurativos] a la gran cantidad de delitos que hoy quedan sin resolver, a raíz de la forma selectiva en que debe operar el sistema penal, permitiría un mayor acceso a la justicia y reduciría la sensación de impunidad frente a los delitos que hoy percibe la ciudadanía. También ofrecería una mayor participación en el proceso de tratamiento del delito a las víctimas, quienes hoy se sienten algo marginadas del proceso penal pues no cuentan con defensa jurídica gratuita como la que posee el imputado como garantía estatal. De esta misma forma, la víctima y su familia podrían sentir el daño reparado después del quiebre producido por el delito. Desde otra vereda, para el imputado, ofrecería la oportunidad de responsabilizarse por su conducta, pedir perdón y reparar el daño causado. Así podría saldar su cuenta con la sociedad y reintegrarse a ella de una forma que no perjudique su futuro, lo que evita que sean afectados sus antecedentes penales, trabajo y vida familiar. A su vez, impide que se produzca inmersión en prácticas delictuales, como el que se ocasiona cuando es procesado y debe cumplir una pena privativa de libertad. (p.932)

Pese a esto, la autora señala que, en Chile, la aplicación de mecanismos restaurativos sigue siendo informal y limitada, aplicándose principalmente a delitos menores. El sistema restaurativo en Chile enfrenta desafíos significativos. Al respecto, la autora destaca la necesidad de voluntad política para incorporar mecanismos restaurativos como la mediación penal, en el sistema judicial chileno. No obstante, esto se dificulta producto del poco conocimiento y aceptación de otros modos, más allá del castigo, para resolver los conflictos por parte de la ciudadanía. Además, se observa la falta estímulo, legitimación y la percepción limitada de su utilidad por parte de fiscales y jueces, así como la necesidad de una derivación más neutral

14. Se cuestiona su eficacia en casos de violencia doméstica, ya que la naturaleza desigual de estos conflictos demanda una resolución que busque la restitución de derechos y la redistribución de poder, más allá de una solución satisfactoria para ambas partes. Los defensores de las mujeres argumentan que estos mecanismos dejan a las víctimas desprotegidas y pueden perpetuar el desequilibrio de poder, dando lugar a nuevas formas de violencia.

e imparcial de los casos en los que se pueda utilizar mecanismos restaurativos. Estos elementos se constituyen como áreas clave para mejorar la eficacia y la percepción de la justicia restaurativa en el país, e impulsar su implementación.

Respecto a esto último, el estudio (*González Ramírez, 2022*) identificó varias propuestas y consideraciones por parte de los operadores del sistema penal:

- En cuanto al momento óptimo para su aplicación, se sugiere que debe ser lo más cercano posible al delito, siendo esta una perspectiva compartida por mediadores que abogan por su presencia a lo largo de todo el proceso. Los fiscales plantean que sería deseable antes del inicio del juicio y de la formalización al ofensor para evitar gestiones innecesarias.
- En cuanto a la entidad responsable de la derivación de casos, hay consenso en que debe ser imparcial y neutral, aunque existen opiniones divergentes sobre si Carabineros, el Ministerio Público o una entidad independiente del poder judicial debería asumir esta responsabilidad.
- La autora señala, que la implementación de la justicia restaurativa en el país podría iniciarse ampliando la posibilidad de mediación, y aumentando su difusión en la ciudadanía. La mediación penal es considerada como una oportunidad para devolver la justicia a la ciudadanía mediante procesos constructivos y participativos, ofreciendo oportunidades de reinserción social para las partes involucradas. Al respecto, se señala que la percepción de la ciudadanía sobre la mediación penal se considera positiva si se implementa con una difusión adecuada, evitando malentendidos que la clasifiquen como una forma más débil de tratamiento del delito.
- Sobre los delitos susceptibles de mediación penal, existe consenso en que se aplica adecuadamente a aquellos de carácter leve y patrimonial, pero jueces y mediadores argumentan que debería extenderse a todo tipo de delitos que no afecten el interés público. Los defensores sostienen que es útil mediar en delitos graves, especialmente aquellos que requieren mayor contención para las víctimas.
- En términos de condiciones para que la mediación funcione como un sistema formal, se destaca la importancia de informar a la ciudadanía sobre la mediación penal, sus objetivos y beneficios, así como difundir las condiciones para su operación, como la asunción de responsabilidad por parte del ofensor y la intención de reparar. Establecer un sistema claro de derivación elevaría el estándar de la justicia penal chilena, pero se reconoce el desafío de

superar la percepción de “mano blanda” en un país que tiende a privilegiar el castigo.

En síntesis, a lo largo de esta sección se evaluó la aplicabilidad de la justicia restaurativa observando la experiencia de diferentes países. A partir de esto se considera que aún persisten desafíos, como la necesidad de programas integrales y evaluaciones continuas, superar barreras culturales y fortalecer la voluntad política para integrar estos mecanismos de manera más amplia en el sistema judicial. Sin embargo, En todos los casos se destaca su potencial de mejora del sistema judicial.

Se destaca su utilidad en casos de delitos cometidos por jóvenes, así como en delitos graves y de violencia intrafamiliar, por su potencial conciliador. Este enfoque busca ofrecer una perspectiva más humana y participativa, abordando las necesidades de víctimas e infractores, con el potencial de transformar positivamente la percepción y eficacia del sistema de justicia. Teniendo esto en consideración, a lo largo de la siguiente sección se pretende unir los hilos entre la Justicia Restaurativa y la violencia intrafamiliar contra adultos mayores.

3. La Justicia Restaurativa en el caso de la VIF contra adultos mayores en Chile

De acuerdo con la información expuesta anteriormente, la violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile representa una problemática social apremiante. Esta situación pone de manifiesto la urgente necesidad de reevaluar y fortalecer las estrategias actuales del Estado chileno para abordar este tipo de violencia, que atenta contra la salud, el bienestar psicoemocional y los derechos fundamentales de los adultos mayores.

A pesar de los recientes avances legislativos y programas implementados, antes señalados, las estrategias adoptadas por Chile han demostrado ser insuficientes frente a la magnitud del problema. La escasez de recursos humanos especializados y las limitaciones técnicas obstaculizan una atención efectiva y una cobertura adecuada, dejando a muchos adultos mayores sin el apoyo necesario para enfrentar situaciones de violencia en sus hogares (*SENAMA, 2018*).

El enfoque tradicional del sistema judicial chileno en casos de violencia intrafamiliar contra adultos mayores se ha caracterizado por su naturaleza punitiva, centrándose en el castigo al agresor (*Jackson y Hafemeister, 2013*). Al enfocarse en el

agresor, se relegan a un segundo plano las necesidades y experiencias de las víctimas adultos mayores afectados (*Cano et al, 2015*). Además, persisten obstáculos significativos que dificultan el acceso expedito a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar (*Duce et al, 2014*), el sistema actual no prioriza, de forma satisfactoria, la reparación integral del daño causado a las víctimas, lo que puede resultar en una sensación de desamparo y falta de resolución para los adultos mayores afectados (*Cavernali Rodríguez, 2017*).

Ante estas limitaciones, la Justicia Restaurativa emerge como un modelo prometedor para abordar la violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile. Este enfoque se distingue por colocar las necesidades y la voz de los adultos mayores afectados en el centro del proceso. La justicia restaurativa promueve que los agresores reconozcan activamente el impacto de sus acciones, facilitando espacios seguros para el diálogo entre las partes involucradas. A diferencia del sistema tradicional, la justicia restaurativa busca acciones concretas para restablecer la dignidad y el bienestar de las víctimas, yendo más allá del mero castigo al agresor.

Ahora bien, es importante señalar que la justicia restaurativa no busca reemplazar completamente el sistema judicial tradicional, sino ofrecer una vía alternativa y complementaria. Lo cual, en casos de violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile podría ser especialmente beneficioso, pues contribuiría a reducir las barreras procesales que, a menudo, desalientan a quienes se plantean buscar justicia. La incorporación de este modelo proporciona un enfoque más accesible y menos intimidante para los adultos mayores en situación de violencia intrafamiliar.

Además, al mantener un seguimiento más cercano de los casos, se posibilita una evaluación continua de riesgos. Esto permitiría la realización de una intervención temprana, actuando ante las primeras señales de conflicto, previniendo una posible escalada de violencia. En casos donde se hubiesen registrado incidentes anteriores, también se propiciaría la activación de mecanismos de soporte de manera oportuna, reduciendo la probabilidad de que la violencia se repita o se intensifique. Esto es particularmente relevante en el contexto de las relaciones familiares, especialmente en lo referido a violencia intrafamiliar contra adultos mayores. En estas situaciones, de no abordarse

a tiempo o del modo requerido, los patrones de abuso podrían arraigarse y empeorar rápidamente mientras que la vulnerabilidad y dependencia de las víctimas con su agresor aumenta.

Otro beneficio que considerar es que, la justicia restaurativa posibilita una atención integral al propiciar la integración de servicios sociales, de salud mental y jurídicos para una atención holística. Este enfoque multidisciplinario es esencial para abordar las complejas necesidades de los adultos mayores que han experimentado violencia intrafamiliar, reconociendo que el impacto de la violencia se extiende más allá del ámbito legal y afecta múltiples aspectos de la vida de la víctima.

En esta línea, uno de los aspectos más valiosos de la justicia restaurativa en este contexto es su potencial para rehumanizar a las víctimas, contribuyendo a restaurar la dignidad y el valor de los adultos mayores dentro de su entorno familiar y comunitario, aspectos que a menudo se ven severamente afectados por la experiencia de la violencia intrafamiliar. Al proporcionar un espacio para que las víctimas sean escuchadas y sus necesidades sean reconocidas, la Justicia Restaurativa puede ayudar a reconstruir y fortalecer el autoestima y sentido de valía de los adultos mayores afectados.

La Justicia Restaurativa se presenta, entonces, como una alternativa ética y potencialmente eficaz frente al enfoque punitivo predominante en Chile para casos de violencia intrafamiliar contra adultos mayores. Su énfasis en la reparación, el diálogo y la atención integral a las necesidades de las víctimas podría contribuir significativamente a restablecer el bienestar emocional, la estabilidad psicológica y la capacidad relacional de los adultos mayores afectados por la violencia intrafamiliar. La implementación de este enfoque, sin embargo, requerirá de un compromiso institucional sostenido, recursos adecuados y una cuidadosa adaptación al contexto chileno para maximizar su efectividad. A medida que Chile continúa buscando formas de mejorar su respuesta a la violencia intrafamiliar contra adultos mayores, la justicia restaurativa ofrece un camino prometedor hacia un enfoque más humanizado y centrado en las víctimas.



CONCLUSIÓN Y REFLEXIONES FINALES

La violencia intrafamiliar contra adultos mayores en Chile constituye un fenómeno de creciente relevancia, especialmente al considerar el envejecimiento poblacional y las profundas consecuencias, tanto físicas como psicológicas, que tiene sobre la población afectada y el tejido social en su conjunto. A nivel jurídico, a pesar de la suscripción de Chile a la Convención In-

teramericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, persisten brechas importantes en la implementación efectiva de políticas de protección. Las estadísticas presentadas a lo largo de este escrito revelan la magnitud del problema, sobre todo al considerar que estos datos podrían estar siendo afectados por los bajos niveles de denuncias, asociados frecuentemente al miedo a represalias y al desconocimiento de derechos por parte de las víctimas.

Chile ha implementado algunas regulaciones y políticas públicas para dar respuesta a este problema; sin embargo, estas medidas no han logrado abordar adecuadamente la complejidad y la escala del problema. En este contexto, la justicia restaurativa emerge como una posible alternativa, que busca cambiar el modo en que se comprenden los conflictos, y, a partir de eso, modificar las estructuras sociales subyacentes que perpetúan la violencia.

La justicia restaurativa se presenta como un enfoque prometedor para abordar la violencia contra adultos mayores, ofreciendo una perspectiva humanizada y participativa que busca satisfacer las necesidades tanto de las víctimas como de los infractores. Este modelo tiene el potencial de devolver la dignidad a los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar, promoviendo el reconocimiento del daño causado y facilitando acciones concretas de reparación.

No obstante, es importante reconocer que, aunque los programas de justicia restaurativa han experimentado desarrollo y crecimiento, aún enfrentan ciertas limitaciones sin resolver. Esto sugiere que es más probable lograr una coexistencia de la justicia restaurativa con el sistema de justicia tradicional, en lugar de un reemplazo total o una transformación radical del sistema existente.

Al plantear esta coexistencia, surgen preguntas importantes sobre cómo podría llevarse a cabo, dado que son perspectivas que difieren en elementos sustanciales:

- Los procesos restaurativos no se centran en la investigación de los hechos, sino en determinar las acciones a tomar después de que una persona ha admitido su culpabilidad. Esto implica que muchas de las garantías procesales del sistema tradicional podrían no ser aplicables en el mismo grado en un contexto restaurativo.

- La participación en programas restaurativos requiere el consentimiento del ofensor y de la víctima, lo que constituye una limitación clave. En situaciones donde el ofensor niega su responsabilidad, la justicia restaurativa no puede operar, por lo que el sistema tradicional retiene su función de determinar la comisión del delito y la responsabilidad del imputado.

- En el caso específico de los adultos mayores, surgen desafíos adicionales. Los altos niveles de dependencia y los posibles problemas de salud física o mental podrían afectar la capacidad de participación plena en los procesos restaurativos. Esto plantea la necesidad de desarrollar protocolos específicos y adaptaciones que garanticen la protección y la participación efectiva de los adultos mayores en estos procesos.

A pesar de estos desafíos, la implementación de la justicia restaurativa para abordar los casos de violencia contra adultos mayores no debe descartarse. Por el contrario, la evidencia sugiere que este enfoque cuenta con un importante potencial para contribuir significativamente a la solución de los problemas que enfrentan los adultos mayores en el sistema judicial actual. Sin embargo, para que estos planteamientos puedan materializarse exitosamente, es necesario considerar cuidadosamente las recomendaciones derivadas de experiencias internacionales y nacionales en el tema.

En esta línea, algunos aspectos para tener en cuenta son:

1. Mejorar la educación ciudadana sobre los beneficios de la justicia restaurativa, fortalecer la formación de facilitadores y otros agentes clave, e implementar protocolos claros de derivación de casos entre el sistema judicial y los programas de justicia restaurativa, resultan cruciales para sentar bases sólidas.
2. Adaptar procedimientos y establecer garantías considerando la condición de especial vulnerabilidad que presentan los adultos mayores. Preservar su seguridad, apoyar su participación voluntaria en estos procesos y velar porque sus necesidades sean cubiertas de manera integral, son elementos medulares que deben cuidarse en el diseño e implementación de cualquier programa de justicia restaurativa dirigido a esta población.
3. Considerar el papel que pueden desempeñar las redes de apoyo comunitario en el éxito de los programas de justicia restaurativa para adultos mayores, tales como las organizaciones como clubes de adultos mayores u otros enfocados en este grupo etario. La integración de estas

organizaciones de la sociedad civil con servicios sociales existentes y grupos de apoyo para adultos mayores podría potenciar su eficacia y sostenibilidad. Esto no solo ampliaría el alcance de la justicia restaurativa, sino que también fortalecería el tejido social en torno a los adultos mayores, creando un entorno más protector y solidario.

4. Implementar estrategias de seguimiento y evaluación continua, sistemática y rigurosa de los programas de justicia restaurativa que eventualmente se implementen. Esto permitiría identificar buenas prácticas, áreas de mejora y adaptar los programas a las necesidades específicas de la población adulta mayor en Chile. La recopilación de datos y la investigación metódica y regular sobre los resultados y procesos de estos programas serían fundamentales para informar políticas públicas y asegurar su efectividad a largo plazo.

5. Es importante reconocer que la implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia intrafamiliar contra adultos mayores no es solo una cuestión de cambio en el sistema judicial, sino que también implica un cambio cultural más amplio. Requiere una transformación en la manera en que la sociedad chilena percibe y valora a sus adultos mayores, así como en cómo se abordan los conflictos familiares. En este sentido, la educación y sensibilización de la sociedad en su conjunto sobre el envejecimiento, los derechos de los adultos mayores y los beneficios de los enfoques restaurativos serán cruciales para el éxito a largo plazo de estas iniciativas.

En síntesis, la justicia restaurativa aplicada a casos de violencia intrafamiliar con participación de adultos mayores representa una vía auspiciosa para contribuir a la mejora del sistema judicial. Los beneficios anticipados, que abarcan desde mejorar el acceso a la justicia, hasta la reparación individual y sanación colectiva, pudiendo llegar a mejorar la vida de los adultos mayores y fortalecer el tejido social, justifican la inversión de recursos y esfuerzos en esta dirección. Al emprender este camino, Chile no solo estaría abordando un problema social crítico, sino que también se posicionaría a la vanguardia en la protección integral de los derechos de sus ciudadanos mayores.

No obstante, para que se produzcan resultados sostenibles en el tiempo, el tránsito hacia la justicia restaurativa debe realizarse de manera reflexiva, crítica y responsable. Un cambio de paradigma de tal profundidad requiere revisar prácticas arraigadas y vencer inercias culturales favorables al statu-quo. La

implementación exitosa de un modelo donde se incluya la justicia restaurativa, en coexistencia con el sistema tradicional, requiere un enfoque multidimensional que involucre no solo al sistema judicial, sino también a la comunidad, los servicios sociales y la sociedad en su conjunto. El desafío es grande, pero la transición hacia un sistema de justicia más equitativo y humanizado posee cierto potencial que podría ser bueno considerar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudelo, M., Cardona, D., Segura, A., Segura, A. M., & Restrepo-Ochoa, D. (2019). Características sociales y familiares asociadas al maltrato al adulto mayor de Pasto, Colombia 2016. *CES Psicología*, 32-42.

Alexa, I., Ilie, A., Pislaru, A., Dronic, A. G., Alexa-Stratulat, T., Stefaniu, R., Herghelegiu, A. (2020). Elder abuse and associated factors in eastern romania. *Psychogeriatrics*, 196-205.

Biblioteca del Congreso Nacional. (2010). Ley N° 20.427, Modifica la ley n° 20.066, de Violencia Intrafamiliar, y otros cuerpos legales para incluir el maltrato del adulto mayor en la legislación nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011723>

Biblioteca del Congreso Nacional. (2017). Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103697>

Braithwaite, J. (2002). Setting standards for restorative justice. *British Journal of Criminology*, 42(3), 563-577. https://johnbraithwaite.com/wp-content/uploads/2016/03/Setting_Standards_2002.pdf

Briz Clariget, M. (1 de noviembre de 2023). La importancia del cuidado de los vinculos en el sistema familiar frente a situaciones conflictivas. *Opinion Juridica*, 22(48), 1-12. Obtenido de <https://doi.org/10.22395/ojum.v22n48a28>

Cano, S. M., Garzón, M. O., Segura, A. M., & Cardona, D. (2015). Factores asociados al maltrato del adulto mayor de Antioquia, 2012. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 33(1), 67-74. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v33n1/v33n1a09.pdf>

Carnevali Rodríguez, R. (2017). La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos: su examen desde el derecho penal. *Justicia Juris*, 13(1), 122-132.

CEAD. (2024). [Centro de Estudios y Análisis del Delito]. Estadísticas Delictuales. *Gobierno de Chile*. Obtenido de <https://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>

CEPAL. (29 de Diciembre de 2021). Derechos humanos de las personas mayores en Chile en tiempos de pandemia: acciones de promoción desde el Servicio Nacional del Adulto Mayor (*SENAMA*). Obtenido de [cepal.org: https://www.cepal.org/es/enfoques/derechos-humanos-personas-mayores-chile-tiempos-pandemia-acciones-promocion-servicio](https://www.cepal.org/es/enfoques/derechos-humanos-personas-mayores-chile-tiempos-pandemia-acciones-promocion-servicio)

CNDH. (2018). Obtenido de Comisión Nacional de Derechos Humanos de México: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf

Coy, E., & Martínez, M. C. (1988). Desviación Social: Una aproximación a la teoría y la intervención (2ª ed.). Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2018). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, abril 2018). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

De la Fuente, V. D. (2012). Una mirada hacia la Justicia Restaurativa: Recuperando el derecho perdido. *Criminología y Justicia* (4), 6-11.

Díaz Osorio, M., & Ospina Rodríguez, D. (2022). *Efecto de la Justicia Restaurativa en el autocepto y narrativas en casos de Violencia filio-parental: Intervención de Justicia Restaurativa en Dos casos de Violencia Filio-Parental y su efecto en el autoconcepto y narrativas de los participantes*. Bogotá: Universidad Santo Tomás: Facultad de Psicología.

DIPRES. (2021). *Monitoreo y seguimiento de la oferta pública 2021: Buen trato al adulto mayor*. Obtenido de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-275868_doc_pdf.pdf

DIPRES. (2022). *Evaluación ex Ante - Proceso formulación Presupuestaria 2022 - Nombre del programa: Buen Trato al Adulto Mayor*.

Docampo, L., Barreto-Lacaba, R., & Santana-Serrano, C. (2010). Comportamiento de la violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Revista Archivo Médico de Camagüey*, 75-84.

Duce J, M., Moren, L., Ortiz de Urbina, I., Maldonado, F., Carnevali Rodríguez, R., Matús, J., Jiménez, M., Neira, M., Salinero, S., & Ramírez, C. (2014). La víctima en el sistema de justicia penal: Una perspectiva jurídica y criminológica. *Política Criminal*, 9(18), 739-815. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992014000200014

González Ramírez, I. X. (2022). La justicia restaurativa a dos décadas de la transición a un sistema acusatorio en Chile. *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 15(3), 911-939. DOI: <https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n3.42036>

Griñan Peralta, I., Cremé, E., & Matos, C. (2012). Family abuse in aged people from a health area. *Medisan*, 16(8), 1241-1248. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192012000800008&lng=es&tlng=en

Hernández, Y. (2023). *Violencia hacia las personas mayores, un asunto de todas las personas*. Obtenido de Red Latinoamericana de Gerontología: <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=5127>

Herrera Muñoz, F., Massad Torres, C., Huenchuan Navarro, S., Mora Biere, T., Sánchez Piazza, J. M., Peña Silva, F., & Miranda Saldívar, I. J. (2018). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Análisis de brechas legislativas y propuestas para su implementación en Chile. Ediciones Servicio Nacional del Adulto Mayor. https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/senama_libro_ddhh_final_final.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas. (2022). Envejecimiento en Chile: Evolución, características de las personas mayores y desafíos demográficos para la población. <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/documentos-de-trabajo/documentos/envejecimiento-en-chile-evolucion-y-caracteristicas-de-las-personas-mayores.pdf>

Jackson, S. L., & Hafemeister, T. L. (2013). Understanding elder abuse: New directions for developing theories of elder abuse occurring in domestic settings. *National Institute of Justice Research in Brief*, 1-36. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/241731.pdf>

Johannesen, M., & LoGiudice, D. (2013). Elder abuse: a systematic review of risk factors in community-dwelling elders. *Epub*, 292-298.

Leiva, A. M., Troncoso-Pantoja, C., Martínez-Sanguinetti, M. A., Nazar, G., Concha-Cisternas, Y., Martorell, M., Celis-Morales, C. (2020). Personas mayores en Chile: el nuevo desafío social, económico y sanitario del Siglo XXI. *Revista médica de Chile*, 799-809. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872020000600799

Mera González-Ballesteros, A. (2009). Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales: límites y posibilidades. *Revista Ius et Praxis*, 15(2), 165-195. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000200006>

Mier, F. (2016). Violencia social hacia el adulto mayor en la hipermodernidad, un enfoque desde la sociología clínica. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 188-208.

Montero, G., Vega-Chávez, J., & Hernández, G. (2017). Abuso y maltrato en el adulto mayor. *Medicina Legal de Costa Rica*, 1-11.

Mysyuk, Y., Westendorp, R., & Lindenberg, J. (2013). Added value of elder abuse definitions: a review. *Ageing research reviews*, 50-57. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/22561470/>

Naderi, Z., Gholamzadeh, S., Zarshenas, L., & Ebadi, A. (2020). Psycho-emotional Consequences of Hospitalized Elder Abuse from Older Patients Perspective. *Electronic Journal of General Medicine*, 194-201.

Observatorio del envejecimiento UC - Confuturo. (2022). *Dependencia y cuidados en la vejez*. Obtenido de Observatorio Envejecimiento UC: <https://observatorioenvejecimiento.uc.cl/wp-content/uploads/2022/04/Reporte-Observatorio-Dependencia-y-Cuidados-en-la-Vejez.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

OMS.(2022). *Maltrato de las personas mayores.* Obtenido de OMS: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>

ONU. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa.* Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Nueva York.

ONU. (2020). *Plan para la Década del Envejecimiento Saludable.* Obtenido de Organización Mundial de la Salud: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/decade-of-healthy-ageing/decade-proposal-final-apr2020rev-es.pdf?sfvrsn=b4b75ebc%5C%5C_28

ONU. (2023). *Aumenta cada vez mas el abuso y maltrato a los ancianos, advierte la OMS.* Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/desa/elder-abuse-awareness>

Patel, V., Tiwari, D., Shah, V., Patel, M., Raja, H., & Patel, D. (2018). Prevalence and Predictors of Abuse in Elderly Patients with Depression at a Tertiary Care Centre in Saurashtra, India. *Indian Journal of Psychological Medicine*, 528-533.

Pavón, D. (2019). Riesgo de maltrato en personas adultas mayores: validación de contenido de una escala. *Psicogente*, 245-267.

Pillemer, K., Burnes, D., Riffin, C., & Lachs, M. (2016). Elder Abuse: Global Situation, Risk Factors, and Prevention Strategies. *Gerontologist*, S194–S205.

Poder Judicial. (2011). *Análisis sobre acceso a la justicia de personas en estado de vulnerabilidad adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008.* Obtenido de [pjud.cl](https://www.pjud.cl/docs/download/9629): <https://www.pjud.cl/docs/download/9629>

Poder Judicial. (01 de Abril de 2022). *Estadísticas de causas VIF y maltrato habitual.* Obtenido de www.pjud.cl: <https://www.pjud.cl/docs/download/38901>

Reyes-Quilodrán, C., LaBrenz, C., & Donoso-Morales, G. (2018). Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política Criminal*, 13(25), 626-649. Obtenido de http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25D2.pdf

Rodríguez Cely, L. A., Padilla Villarraga, A., Rodríguez, L. S., & Díaz Colorado, F. (2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia. *Revista Diversitas- Perspectivas en Psicología*, 6(2), 355-373.

Rubio Barrera, S., & Beltran Triviño, A. F. (2022). *Justicia restaurativa en la violencia intrafamiliar en Colombia.* Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/23994>

Sadrollahi, A., Khalili, Zahra, Ghorbani, Mohadeseh, & Mahmoodi, M. (2020). The Prevalence of Various Abuse Types and Their Associated Factors in the Elderly. *Journal of Research & Health*, 59-66.

Sarabia, C., & Castanedo, C. (2015). Modificación de estereotipos negativos en la vejez en estudiantes de enfermería. *Gerokomos*, 10-12. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2015000100003

SENAMA. (2012). *Guía Prevención del maltrato a las personas mayores.* Obtenido de SENAMA: <https://www.senama.gob.cl/storage/docs/Guia-Prevencion-del-maltrato-a-las-personas-mayores.pdf>

SENAMA. (2017). *Buen Trato al Adulto Mayor.* Informe de seguimiento de Programas sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Obtenido de https://programassociales.ministeriodesarrollo-social.gob.cl/pdf/2018/PRG2018_3_58237.pdf

SENAMA. (2018). *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, análisis de brechas legislativas y propuestas para su implementación en Chile.* Obtenido de SENAMA: http://www.senama.gob.cl/storage/docs/SENAMA_libro_DDHH_final_FINAL.pdf

SENAMA. (2020). Fono Mayor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. <https://www.senama.gob.cl/fono-mayor#:~:text=El%20Fono%20Mayor%20de%20SENAMA,Establecimientos%20de%20Larga%20Estad%C3%ADa%20y>

SENAMA. (2023). *Buen Trato a Personas Mayores*. Obtenido de Ministerio de Desarrollo Social y Familia: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/buentrato/>

Velis-Aguirre, L., Álvarez-Molina, I., Pérez-Mato, D., & Castello-Navarrete, A. (2019). Caracterización del adulto mayor maltratado en su medio familiar, Sector Durán. *Revista UNIANDES de Ciencias de la Salud*, 1-13.

Viteri, E., Terranova, A., & Velis-Aguirre, L. (2018). Funcionalidad familiar y autoestima del adulto mayor, en situación de maltrato. Un estudio participativo comunitario. *Revista Lasallista de Investigación*, 300-314.

Yaffe, M. (2012). Understanding elder abuse in family practice. *The official journal of the College of Family Physicians of Canada*, 1336-1340.

Yon, Y., Mikton, C. R., Gassoumis, Z. D., & Wilber, K. H. (2017). Elder abuse prevalence in community settings: a systematic review and meta-analysis. *The Lancet Global Health*, 5(2), e147-e156. [https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(17\)30006-2/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(17)30006-2/fulltext)

Zehr, H., & Gohar, A. (2003). *The little book of restorative justice*. Good Books.



PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA

La visión socioeducativa como motor de cambio en la justicia restaurativa.

Autores: Sarai Jaramillo y Javiera Porcel.
Curso: Políticas Crimen, Seguridad y Justicia.
Profesora: Pablo Carvacho y Catalina Droppelmann.



INTRODUCCIÓN

La infracción de la ley, por parte de adolescentes, es una problemática presente en el contexto actual de Chile, por una parte por las preocupantes cifras, y por otra, por la necesidad de buscar alternativas que vayan con los lineamientos internacionales de Derechos del Niño, para un trato respetuoso y restaurativo hacia jóvenes infractores.

El año 2021, el índice de delitos graves cometidos por adolescentes entre 12 y 17 años fue de 40,96 (*Abujatum, 2023*), que si bien muestra una disminución respecto a años anteriores, no deja de ser alarmante. Según datos entregados por Carabineros a la Defensoría de la Niñez, los delitos asociados al uso de armas en adolescentes, ha aumentado de un 4% en el año 2018 a 7% al año 2022, a su vez, ha aumentado la proporción de delitos de alta connotación pública y delitos violentos, dentro de aquellos se encuentra el alza del delito de lesiones leves, de un 13,5% a un 30,5% desde el año 2019 a mayo del año 2022¹.

Las cifras anteriores, no sólo son alarmantes, sino que también demuestran que la delincuencia juvenil es un fenómeno que se ha ido agravando en el tiempo, si bien algunas cifras han disminuido, como la cantidad de ingresos de adolescentes al sistema penal, de 33.836 en 2018, 20.194 en 2021 (*Defensoría de la Niñez, 2022*), la naturaleza de los delitos ha cambiado, aumentando el porte de armas, y cambiando del hurto al robo con lesiones leves.

Sin dudas, es importante cuestionar cuáles son las motivaciones tras estos cambios, es entendido que el crimen, y la que también es conocida como la violencia urbana, son unos fenómenos multicausales (*Obando, et al, 2020*), y un factor de interés a analizar en el siguiente ensayo, es el de la educación y la deserción escolar, no sólo como un gatillante para que los jóvenes infrinjan la ley, sino también como un factor transversal, tanto como causa como parte de la solución.

1. Información encontrada en la Defensoría de la Niñez, publicada el 28 de septiembre del año 2022: <https://www.defensorianinez.cl/numero-de-adolescentes-implicados-en-delitos-ha-bajado-en-los-ultimos-anos-pero-estos-se-concentran-en-un-grupo-de-ellos-y-se-vuelven-mas-violentos-y-graves/>

Para poder lograr la visión anterior, el rol del Estado es fundamental. Ya sea a través de sus grandes instituciones, como el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Educación, pero también del involucramiento de la sociedad en su conjunto, a través del desarrollo de una conciencia y valor de la reinserción y del componente educativo, en términos de que todo contribuye a crear desarrollo y progreso compartido.

El presente trabajo busca evaluar la labor que ha tenido el Programa de Justicia Juvenil: Apoyo Socioeducativo para Jóvenes Infractores de Ley (ASE) de SENAME y MINEDUC, y su pertinencia en el contexto de la reinserción en jóvenes infractores. En primer lugar, se presenta la discusión teórica en torno a la delincuencia juvenil y la justicia restaurativa, luego se muestra una descripción del programa, analizando los resultados del proceso de evaluación y monitoreo de DIPRES, para finalmente hacer una propuesta de mejora.



LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY

La delincuencia es considerada un fenómeno social, en décadas anteriores se solían considerar características fenotípicas atribuibles para delinquir (*Melossi, 2018*), pero luego estas ideas se fueron descartando ya que aumentaban los prejuicios y xenofobia y no podía realmente probar causalidad. Posterior a esta idea, se comenzó a estudiar el crimen como un fenómeno multicausal (*Valdenegro, 2005*) ligado a los sistemas ecológicos de socialización, y además, también se atribuye a las brechas de desigualdad (*Jiménez, 2005*), que destruyen o dificultan los procesos de socialización conjuntos (*Fernández, 2017*).

Al interior del mismo fenómeno, existen aristas de amplia complejidad, una de ellas es la delincuencia juvenil. En Chile, consiste en que jóvenes menores de 18 años cometen alguna infracción de la ley, y estos pueden comprender entre los 14 y 17 años 11 meses y 29 días. Este grupo etario, al encontrarse aún considerado infancia, complejiza de alguna forma la discusión sobre las medidas que el sistema de justicia debería adoptar, ya que el encarcelamiento de menor de edad, no sólo atenta con la Convención de Derechos del Niño (*CDN*) sino que también significa una pérdida de experiencias normativas, desarrollo de experiencias fundamentales para su etapa de crecimiento, pérdida de oportunidades de aprendizaje, de desarrollo de habilidades sociales, entre otros (*Mulvey & Schubert, 2012*). En otras palabras, la privación de libertad debería ser la última opción al buscar soluciones para los jóvenes infractores (*Droppelmann, et al, 2018*).

En la práctica, la delincuencia juvenil es bastante compleja y

presenta una serie de problemas que afectan de alguna forma, el desarrollo de los adolescentes o bien la toma de tomar decisiones ante las medidas a adoptar. El primer problema es ver la delincuencia juvenil como respuesta a factores internos atribuidos al adolescente “la política en cuestión «problematiza el delito juvenil», vinculándolo a causales principalmente relacionadas con factores internos de los jóvenes infractores de ley —esencialmente asociados a patologías mentales a la base del problema— y en aspectos microsociológicos, reduciendo lo social a una comprensión de familia disfuncional y perteneciente a un contexto vulnerable, naturalizando de esta manera un concepto de sujeto-joven homogéneo y segregador” (*Reyes & Durán, 2018, p.10*), en base a aquella idea, es que se dejan de lado los factores sociales, como las profundas brechas sociales que pueden llevar a un joven a delinquir y se torna reduccionista e incluso prejuicioso, el verlo sólo como una respuesta a un ambiente familiar inestable.

Un segundo problema, tiene que ver con la teoría del etiquetado, que quiere decir que los términos utilizados para describir o clasificar a una persona, pueden determinar su autoidentidad y comportamiento (Abreu, 2019). El etiquetar a adolescentes como delincuentes, puede llevar a que esto forme parte de su identidad, y que, por una parte sea una puerta de entrada para continuar delinquiendo por ser una forma de validación entre pares y a causa de un ambiente social vulnerable, y por otra parte, puede cerrar puertas a oportunidades futuras porque aquella etiqueta carga prejuicios sociales.

Es debido a lo anterior que se hace necesario distanciarse de una justicia punitiva y encontrar otras formas para tratar la delincuencia juvenil. La justicia restaurativa, es un enfoque que busca alejar el fenómeno del crimen de una respuesta puramente castigadora desde el sistema de justicia, y aproximar una vía alternativa para lograr justicia para todos los actores involucrados, tanto ofensores, víctimas y la comunidad (*ONU, 2020*). Este nuevo enfoque, busca ser participativo y comunicativo, donde un tercero que es neutral y preparado, es decir un profesional especializado en el tema, identifica el daño en todas sus dimensiones y genera propuestas que lo reparen (*Miranda, et al, 2019*). Es coherente pensar, que la justicia restaurativa es una buena aproximación para tratar la delincuencia juvenil, puesto que, contempla a los ofensores, que en este caso son menores de edad, y sus circunstancias, buscando así, que la responsabilidad que deben tomar por sus actos, no sea dañina para su desarrollo como seres humanos, y que en el futuro

vuelvan a reincidir en delitos, esta vez como adultos.

Este enfoque, se ha tenido en consideración los últimos años en el sistema de justicia chileno, y se han creado distintos programas y normativas para tratar el fenómeno de los jóvenes infractores con la complejidad efectiva que tiene y se puedan hacer intervenciones pertinentes. En definitiva, la vulnerabilidad social y las características de la oferta social existente son elementos a considerar para observar la factibilidad que tiene en el contexto nacional, la aplicación del principio de necesidades criminógenas como criterio efectividad de las intervenciones (Díaz, 2012).

Dentro de los diferentes focos que pueden tomar las intervenciones, los ligados a temas educativos cobran especial importancia. Existen estudios que demuestran que la deserción escolar, e incluso la baja en la oferta escolar, aumenta las probabilidades de la delincuencia juvenil (Toledo, 2022), por lo que medidas como la jornada escolar completa, o colegios que tienen todos los niveles mínimos educativos incorporados en su oferta, colaboran a que la deserción escolar disminuya, y por ende, las posibilidades de delinquir, ya que los establecimientos educativos, de alguna forma, alejan a los adolescentes de los entornos de vulnerabilidad y de los círculos que los pueden llevar a infringir la ley (Cárdenas, 2010). Por otra parte, la deserción escolar en jóvenes infractores, lleva también a una dificultad de poder incorporarse posteriormente a las actividades laborales, y a la sociedad en sí, por lo que también es un factor relevante en la reinserción social. Es por ello que existen programas especializados en esta materia, uno de ellos será analizado a continuación.



PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL: APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA JÓVENES INFRACTORES DE LEY (ASE)

A partir del año 2007, a través de la implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084 (LRPA), se inicia un nuevo enfoque de intervención socioeducativa para jóvenes infractores de ley. En su artículo N°20 señala que el fin de estas sanciones buscan que la responsabilidad de los adolescentes por hechos delictuales que hayan cometido sean efectivas, y por tanto se introduce como parte de la sanción recibida

la intervención de tipo socioeducativa conducente a la integración social. Esta sanción considera una aplicación educacional para medidas de régimen cerrado o privado de libertad, y tiene por fin la garantía de continuidad de estudios de enseñanza básica, media y especializados (Ley N°20.084). Por tanto, desde el inicio de la nueva normativa, el Estado avanza en instalar escuelas en regiones que proveen este servicio educativo. El desafío principal consistía en adaptar las dinámicas de los centros privativos de libertad para adolescentes, a través de la creación de espacios destinados para la educación regular y formal. Sin embargo, el desafío mayor estaba relacionado con otro factor, el abandono del sistema educativo de parte de los adolescentes y la alta incidencia en desescolarización. Esto se explica, porque el rezago escolar, es una condición de los jóvenes y adolescentes infractores de ley que se encuentran en situación de encierro (Durand Campos, 2022).

El abandono escolar es definido como “la interrupción de la escolaridad obligatoria en educación básica o media, por parte de niños, niñas y jóvenes” (Cortés & Portales, 2019). El impacto del abandono escolar en los jóvenes redundará en el aumento del factor de riesgo de caer en pobreza y por lo tanto, priva o disminuye el acceso a servicios de cuidado, salud física, integración a redes sociales (capital social), apoyo institucional, vínculos significativos, entre otros. Sin embargo, que un joven o adolescente llegue a tomar una decisión de abandono del ciclo educativo, no corresponde a un hecho repentino, sino que responde a razones evaluadas con tiempo, en las que influyen componentes de frustración en el ámbito educativo, ya sea por repetencia, estar expuestos a situaciones de estrés que pueden afectar el rendimiento y la prevalencia de abandono. Además, la interrupción de la trayectoria educativa, lamentablemente tiende a concentrarse mayoritariamente en jóvenes y adolescentes provenientes de contextos vulnerables a nivel social. La pobreza genera mayor probabilidad de deserción educativa (Richards, 2017).

Dado los antecedentes que presenta el diagnóstico educativo de jóvenes y adolescentes privados de libertad, el Estado a través de SENAME y MINEDUC, realizan esfuerzos para mitigar estos efectos que repercuten en la reinserción social juvenil. Y considerando el impacto de la dimensión socioeducativa y generación de habilidades para la permanencia en el sistema educacional, que se crea el programa de Apoyo Socioeducativo (ASE), el cual busca resolver el problema de la inasistencia y deserción escolar para adolescentes y jóvenes sancionados y formalizados en programas y centros de SENAME.

Este programa (ASE) inicia con un diagnóstico individual pedagógico, que tendrá como resultado la elaboración de un Plan Educativo Individual para generar el plan de trabajo con cada adolescente o joven. El programa considera dos componen-

tes, el primero tiene como objetivo la nivelación de estudios curriculares y reforzamiento escolar que permita a los jóvenes continuar sus estudios en establecimientos educacionales o a través del sistema de exámenes libres, y el segundo tiene por objetivo el potenciar habilidades cognitivas y de competencias instrumentales para la continuidad educativa, también considera el incentivo de participación en actividades que permitan la revinculación en instancias de educación formal (*SENAME, 2021:5 y 6*).

El programa ASE, al igual que muchos otros, ha sido sometido sistemáticamente a revisión por mecanismo de Monitoreo y Seguimiento de la Oferta Pública de parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este instrumento permite realizar un análisis de desempeño del programa, a través de la evaluación de sus dimensiones, indicadores y resultados. También revisa el comportamiento de la ejecución presupuestaria, gasto por subtítulos, los componentes del gasto asignado, evolución de la cobertura por beneficiario, con su respectivo desagregado regional y finalmente el análisis de indicadores de propósito y complementarios.

Dentro de los principales hallazgos del proceso de Monitoreo y Seguimiento del año 2022, se observa que en la dimensión de focalización y cobertura, la población beneficiada, no da cuenta de criterios que deben cumplir los adolescentes y jóvenes sancionados para ser atendidos por el programa en el año. En cuanto a la dimensión de eficiencia y ejecución presupuestaria, no detalla estimación de gasto de tipo administrativo. Y respecto a la eficacia, en el indicador de propósito N°1, relacionado con el “porcentaje de adolescentes egresados del programa ASE que son incorporados a procesos escolares”, aumentó de un 62% para el año 2021, a un 72% para el año 2022, indicando así un mejor desempeño del programa respecto del año anterior. Sin embargo, se observa que en el indicador de propósito N°2, el cual se relaciona con “el porcentaje de adolescentes egresados del Programa ASE que cumplen su Plan de Trabajo Pedagógico”, presenta una disminución de su desempeño para el año 2022 con un 38%, respecto del 2021 con un 48%. Es decir, este segundo indicador no cumple con el criterio de pertinencia y/o calidad, y como consecuencia no es posible evaluar su cumplimiento respecto al año anterior.

En cuanto a los indicadores complementarios, el que mide “el porcentaje de adolescentes ingresados a programas ASE que

cuentan con diagnóstico psicopedagógico antes de los 30 días desde la fecha de su ingreso”, presenta una disminución para el año 2022 con un 47%, respecto del 2021 con un 55%. El efecto de esta cifra, es su imposibilidad de evaluar, dado que el indicador no cumple en pertinencia y/o en calidad. Misma situación se reitera con el indicador complementario 2, el cual mide “porcentaje de adolescentes atendidos en el programa ASE que a través de la gestión de redes acceden a instancia educativa formal”, que en el año 2021 obtuvo un 54%, y para el año 2022 un 41% (*DIPRES, 2022:2-5*).

Dentro de las recomendaciones emitidas por el equipo evaluador de DIPRES desde el ámbito de focalización, se sostiene que el programa debe actualizar el sistema de información respecto de la situación de sus beneficiarios. De esta manera, se permitirá tener una mejor descripción de la población beneficiaria. Por otro lado, en cuanto a eficacia del programa, se recomienda mantener una periodicidad de los indicadores (*ibid*).

Los problemas observados a nivel de control y monitoreo del Estado respecto a ASE, parecen indicar que el problema persiste respecto a la situación de egreso del programa y la continuidad del plan de trabajo educativo de los jóvenes y adolescentes. Según antecedentes reportados el año 2019 en el estudio del Hogar de Cristo y Unicef, se cifró a un total de 360 mil menores de 18 años excluidos del sistema escolar (*Ciper Chile, 2019*). Para el año 2022, la cifra fue menos alentadora, según registros de SENAME para ese año, de 3 mil adolescentes infractores de ley, un tercio de ellos no estaba matriculado (*Colegio de Profesores, 2023*). De esta manera, ante los sostenidos antecedentes críticos, se hace necesario avanzar en mejores mecanismos para prevenir la deserción escolar en este grupo juvenil objetivo y que por lo tanto, contribuyan a un mejor proceso de reinserción social.



PROPUESTA DE SOLUCIÓN: UNA MIRADA DESDE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES

Ante la problemática presentada de la deserción escolar en jóvenes y adolescentes infractores de ley, se hace necesario reflexionar acerca de posibles propuestas de solución. Entendiendo los efectos de la deserción pueden ser múltiples, extra escolares o intraescolares, es preciso ahondar en una mirada que contemple directamente a los jóvenes y adolescentes receptores de la educación, pero también considerar la participación de los profesores como figuras claves en el proceso de aprendizaje y por consecuencia, de la retención educacional.

En primer lugar, respecto de la perspectiva de apoyo directo a

los jóvenes y adolescentes, es pertinente recoger los hallazgos obtenidos en la investigación abordada por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y UNESCO, quienes presentaron los resultados del análisis y evaluación del Programa de Tutorías Pedagógicas, en torno a estrategias didácticas dirigidas a fortalecer el rol del profesor jefe en la promoción de la retención escolar, a través de potenciar el vínculo profesor-estudiantes, junto con el desarrollo de habilidades que permitan el acompañamiento pedagógico. El impacto de la tutorías realizadas desde el año 2020, en colaboración con la Escuela de Pedagogía (EPE) y el Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), junto al MINEDUC, demostró que la aplicación de la estrategia permite una mayor participación e incorporación de los intereses del estudiantado en la construcción de las sesiones de tutoría. Además, el fortalecimiento de los vínculos educativos, mejoró la adhesión a la experiencia escolar, mientras flexibiliza la experiencia la implementación del programa con adaptación al contexto de cada estudiante.

Aplicar esta metodología, reforzándola en programa ASE, puede ser de gran utilidad, considerando que los jóvenes y adolescentes infractores de ley, provienen de contextos o núcleos familiares desorganizados (por diferentes motivos) que los mantiene en una situación de desprotección y falta de guía. La incorporación de un tutor puede devolver la imagen de adulto significativo, que cumpla el rol de referente para la toma de decisiones en el contexto educativo, como para un plan de vida en reinserción social.

Otro de los hallazgos de esta experiencia, sugiere la importancia de conformar equipos de tutores pedagógicos en diversidad de disciplinas y de la conformación de comunidades de aprendizaje profesional, junto con apoyo para equilibrar el trabajo pedagógico y administrativo, además de resguardar la motivación de los tutores (PUCV, 2023).

Una segunda propuesta, considera una experiencia comparada de México. Sobre el papel de la deserción escolar y el rol del docente, pero esta vez considerando competencias emocionales (2022). El estudio de caso tiene relevancia, al considerar que México tiene la tasa de deserción escolar más alta en América Latina y en países OCDE. Según cifras reportadas sólo entre los años 2018-2019, se tiene registro que 675,918 estudiantes desertaron del ciclo educativo (DGPPyE, 2019). Por tanto este país, ha buscado diferentes estrategias en materia de política pública para garantizar y promover el acceso a la educación, junto con mejorar las tasas de retención escolar.

El estudio (2022) plantea que la mayoría de las aproximaciones teóricas que buscan investigar sobre deserción escolar lo hacen centrándose en aspectos pedagógicos, infraestructura para mejorar la experiencia del estudiante, sin embargo, faltan estudios centrados en la perspectiva emocional del docente y su impacto en los estudiantes. De los hallazgos, se concluyó que las competencias de autonomía emocional como alegría, optimismo, responsabilidad y capacidad, como competencias sociales de respeto, solidaridad y asertividad permiten identificar un perfil docente óptimo para entablar una relación cercana con el estudiante y que favorezca su permanencia en la trayectoria educativa.

Al considerar esta experiencia para introducirla en el programa ASE, se observa la necesidad de mejorar el proceso de selección de perfil docente para los planes de estudios. Donde no solo sea necesario obtener una oferta de profesores de calidad y con competencias profesionales altas, sino también abordar la dimensión emocional, con habilidades que permitan el vínculo entre los estudiantes considerando el contexto en el cual ellos están insertos. Para lograrlo, pueden existir dos vías, o mejorar el proceso de captación de profesionales de la educación, con la incorporación de requisitos y pruebas psicológicas para construir un perfil óptimo, o bien capacitar de manera continua a los docentes que ya son parte del programa.

Ambas propuestas permiten abordar una estrategia de mejora para el programa ASE, desde una estrategia de tutorías y de habilidades emocionales, pero con foco en el docente. Lo positivo de estas propuestas es que son extrapolables a otros contextos educativos, y contribuir así no solo a la mejora en el proceso de aprendizaje y reinserción de los jóvenes y adolescentes infractores de ley, sino también en incorporar soluciones desde la perspectiva de la justicia restaurativa, proponiendo alternativas que no sólo se encargan de que el joven infractor pague, sino que también pueda seguir siendo un miembro activo de la sociedad para así, prevenir la reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abujatum A (2023). Experiencia comparada sobre edad de penalización y reinserción de menores infractores de ley. Biblioteca del Congreso Nacional, Asesoría Técnica Parlamentaria.

Bulás Montoro, María de las Mercedes, Ramírez Camacho, Ana Lorena, & Campos Rivera, Nora Hemi. (2022). Competencias emocionales en docentes de bachilleratos con y sin deserción escolar. *Revista de estudios y experiencias en educación*, 21(46), 208-226. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.21703/0718-5162.v21.n46.2022.011>

Cárdenas, L. A. (2010). Estado, delincuencia juvenil y escuela. *Anduli*, 9, 71-77.

Ciper Chile (2019). “Menores que abandonan la escuela: fondos públicos para colegios de reinserción cayeron en \$1.300 millones”. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2019/03/19/menores-que-abandonan-la-escuela-fondos-publicos-para-colegios-de-reinsercion-cayeron-en-1-300-millones/>

Cortés & Portales (2019). “Desescolarización, exclusión educativa y el desafío del reingreso escolar”. *Revista Saberes Educativos*. Pp. 143-151.

Colegio de Profesores (2023). [Reportajes T13] Los Peligros y Daños de la Deserción Escolar. Disponible en: <https://www.colegiodeprofesores.cl/2023/04/03/reportajes-t13-los-peligros-y-daños-de-la-desercion-escolar/>

Díaz, D (2012.) El desafío de la efectividad en la justicia penal juvenil. *Revista Trabajo Social* n°82 P 67-76

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística. (2019). Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf.

DIPRES (2022). Monitoreo y Seguimiento Oferta Pública 2022 Justicia Juvenil - Apoyo Socioeducativo para Jóvenes Infractores de ley (ASE) Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-310148_doc_pdf.pdf

Droppelmann C, Carvacho P & Valenzuela E (2018). Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile. Capítulo IV. Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas 2017

Durand Campos, Juan Eduardo (2022). Breve historia de la educación para Justicia Juvenil en contexto de encierro: Un Derecho Inacabado. *Revista Señales*. Pp (47-56). Disponible en: https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2022/12/03_Revista_Se%C3%B1ales_web_n%C2%BA26_A3.pdf

Fernández Riquelme, S (2017). El delito como Identidad social. Reflexiones sobre la comunidad y su proceso de integración. LA RAZÓN HISTÓRICA. *Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*. ISSN 1989-2659. Número 35, Año 2017, páginas 1-19

Jiménez Ornelas, René Alejandro. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11(43), 215-261

Melossi, D. (2018). Controlar el delito, controlar la sociedad. *Buenos Aires: Siglo 21 Editores Argentina. Capítulo2*, pp. 57-85.

Miranda P; Farah J; Bolivar D; Baracho B; Fernández, M (2022). “La mediación penal restaurativa juvenil en el marco del nuevo Servicio nacional de reinserción social juvenil en Chile: principios y fundamentos de una norma técnica”. *Polít. Crim. Vol. 17 N° 33 (Julio 2022), Art. 9*, pp. 229-262 [<http://politcrim.com/wp-content/uploads/2022/06/Vol17N33A9.pdf>]

Mulvey, E. y Schubert, C. (2012). Transfer of Juveniles to Adult Court: Effects of a Broad Policy in One Court. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. *U.S. Department of Justice*. Disponible en: <https://www.ojjdp.gov/pubs/232932.pdf>

PUCV (2023). PUCV y UNESCO identifican principales causas de la deserción escolar. Disponible en: <https://www.pucv.cl/pucv/noticias/destacadas/pucv-y-unesco-identifican-principales-causas-de-la-desercion-escolar>

Rabuco Hidalgo, Alejandro (2022). Factores asociados a la prevención del abandono escolar: una mirada desde la implementación del programa tutorías pedagógicas. *Sophia Austral*, 28, 8. Epub 30 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.22352/saustral20222808>

Reyes C. & Durán F (2018) “Neoliberalismo y discurso: Una lectura sociocrítica a la política de reinserción social de jóvenes en situación de infracción de ley en Chile” última Década n°40 páginas 128-147

Richards, Cecilia (2017). El desafío de Aprender, el Desafío de Enseñar LOM.

SENAME (2021). Bases Técnicas Programa de Apoyo Socioeducativo para Adolescentes privados de libertad/medio libre. *Departamento de Justicia Juvenil*. Disponible en: <https://www.sename.cl/wsename/p15-30-09-2021/01-10-2021/BASES-TECNICAS-ASE.pdf>

Toledo Ulloa, K (2022). Educación y delincuencia juvenil en Chile. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/193218>

Valdenegro, Boris Andrei (2005). Factores Psicosociales Asociados a la Delincuencia Juvenil. *Psykhe (Santiago)*, 14(2), 33-42. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282005000200003>

COMPENDIO
2023
ALUMNOS
DESTACADOS



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



CENTRO DE ESTUDIOS
JUSTICIA & SOCIEDAD